Información en derecho

Vasco de Quiroga

Carlos Herrejón

Introducción y notas

Vasconcelos

SEP
CULTURA

NT: 21975 972.01 Q57
Adq: 453314, Vol:1, Ej: 5, General
INFORMACION EN DERECHO DEL LICENCIADO QUIROGA SOBI
QUIROGA, VASCO DE, OBISPO DE MICHOACAN, 1470-1565
Biblioteca Vasconcelos

Información en derecho, de Vasco de Quiroga, es una defensa de los indígenas americanos contra la crueldad del conquistador. Allí cuestiona Tata Vasco, jurídicamente, leyes y ordenanzas de la Colonia, denuncia asimismo la aguda contradicción entre la prédica cristiana y la conducta de los españoles.

La intención de Quiroga en esta obra es salirle al paso a informaciones de "gentes cobdiciosísimas que acá pasan y allá informan" con noticias "de engaño muy notorio y manifiesto". Así que el título, como nos dice Carlos Herrejón, *obedece a una antítesis: contra información torcida y siniestra, información recta, en derecho.*

En un estilo variado —a veces técnico, a veces lleno de imágenes, refranes y metáforas— Quiroga contribuye a echar por tierra una provisión real que permitía la esclavitud del indígena. Por otra parte, inspirado en Tomás Moro, concibe una sociedad ideal de justicia y bienestar.

Vasco de Quiroga (Madrigal de las Altas Torres, Ávila, España, 1488 Uruapan, Mich., México, 1565) llegó a tierras del Nuevo Mundo en 1530. Fundó el hospital-pueblo de Santa Fe en la provincia de Michoacán en 1532; cinco años más tarde es investido obispo.

Carlos Herrejón Peredo (Morelia, 1942) es historiador, investigador y catedrático de su especialidad. La colección *Cien de México* incluye otras obras suyas.

NT: 21975
Adq: 453314
Vol: 1
Ej: 5
General

CIEN
de México

INFORMACIÓN EN DERECHO
DEL LICENCIADO QUIROGA SOBRE ALGUNAS PROVISIONES DEL REAL CONSEJO DE INDIAS

CIEN
de México

Cien textos fundamentales para
el mejor conocimiento de México.

Carlos Herrejón Peredo

INFORMACIÓN EN DERECHO DEL LICENCIADO QUIROGA SOBRE ALGUNAS PROVISIONES DEL REAL CONSEJO DE INDIAS

Secretaría de Educación Pública

SEP CULTURA

Cien de México

Primera edición, 1985

D.R. © 1985, Consejo Nacional de Fomento Educativo
Av. Thiers 251, Piso 10
México, D.F., CP 11590

Dirección General de Publicaciones y Medios de la SEP
Av. Revolución 1877, Piso 11
México, D.F., CP 01000

Impreso y hecho en México, D.F.

ISBN 968-29-0277-0

ÍNDICE

Introducción
Objetivos y título de la obra 9
La personalidad de Quiroga en esta obra 10
Luces de la razón y de la fe 12
El destinatario de la *Información* 12
Lugar y fecha 13
Análisis de la obra 14
El lenguaje y el estilo 15
Metáforas, imágenes y refranes 17
La tradición latina, fuente de la *Información* 19
Palabras y hechos del Nuevo Mundo 21
El género de este libro 23
Efectos de la *Información* 23
El manuscrito y las ediciones anteriores 24
La presente edición 25

Sumario 27

Capítulo I
Quiroga da su parecer contra la nueva provisión 47

Capítulo II
Los indios pacíficos son calumniados 55
Los indios no sujetos se pacificarían con buenas obras 59
Experiencia frustrada. Indios derramados 63

Capítulo III
La injusta guerra contra los indios 67
Los indios vivían bajo tiranía 72
Es lícita cierta compulsión para ordenar 77
Los indios no tenían una posesión legítima 86
El poder para ordenarlos 91
Los españoles pierden la tierra por esclavizar 94
El servicio entre indios 104
La doctrina del derecho romano 107
Entre indios: alquiler a perpetuidad 116

La venta de hombres libres como esclavos 124
La servidumbre durante la tiranía: los casos entre indios 129
No hay verdaderos esclavos 137
Las dudas de Cereceda 143
Libertad por duda y libertad pagando el precio 144
Los esclavos de guerra 152
Las minas pobladas y los indios esclavizados y perseguidos .. 156
Los esclavos de rescate 160
Un remedio: policía mixta y administración de justicia 168
Las justificaciones imposibles de la nueva provisión 173
La posibilidad de una policía mixta 175
Continúa la crítica a la nueva provisión 177
Daño general 186
Semejanza con la edad de oro 188
La reforma de la Iglesia 196
La república de Moro y la edad dorada 199
Conclusiones 203
Objeciones y respuestas 205
Advertencias y despedida 215

Apéndice
Las dubdas que se sienten para herrar los indios que los caciques dan por esclavos, son éstas 221
Parecer del maestro Rojas para el herrar de los indios esclavos año de 1528 años 223
Aclaraciones del licenciado Quiroga sobre el parecer del maestro Rojas 227

INTRODUCCIÓN

Objetivos y título de la obra

Los objetivos de la *Información en derecho* son dos: echar por tierra una provisión real que permitía la esclavitud de los indios y recomendar, una vez más, el remedio general del Nuevo Mundo: la creación de cierto tipo de pueblos ya propuesto por Quiroga. De acuerdo con estos dos objetivos hay que entender las siguientes cuestiones:

El título de toda la obra, *Información en derecho*, está tomado de una nota marginal a un documento anexo a la *Información*, la bula *Inter coetera*. Dice así la nota: "La bula, relación de Indios y varias informaciones en derecho".[1] Así, la *Información* originalmente no muestra de manera formal y clara el título conocido. Sin embargo, el nombre conviene a la obra en cuanto que el autor trata de "avisar" en contra de "siniestras relaciones"; como que está puesto para "velar e informar" junto con otros, "para que informen".[2]

Escribe, pues, contra aquellos otros informadores que "no deberían ser creídos", como que son "enemigos de la tierra y amigos de su interese",[3] "gentes cobdiciosísimas que acá pasan y allá informan" noticias "de engaño muy notorio y manifiesto"[4] y declaran guerra a los indios con información falsa.[5] El autor escribe "para aviso del peligro y engaño que. . . se ha recibido y recibe de las siniestras relaciones e informaciones de los que están ciegos e impedidos de cobdicia".[6] Esa gente aborrece a los indios, pero

[1] El documento anexo, bula *Inter coetera* en latín, precede al texto de la *Información* y va también acompañado de la cláusula del testamento de Isabel la Católica sobre la conversión y buen trato de los indios. Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 7369.

[2] I, 12 (En ésta y las siguientes notas el número romano indica el capítulo y el arábigo el párrafo de la *Información en derecho*, según la presente edición.

[3] III, 160.

[4] III, 161.

[5] III, 214.

[6] III, 223.

también hay "quien los ame y favorezca siempre y diga e informe bien dellos y de la verdad".[7] El autor anexa otros documentos al destinatario "para que pueda ser informado de todo"[8] y finalmente repite que todo lo dicho es "para dar aviso".[9]

Así que el título obedece a una antítesis: contra información torcida y siniestra, información recta, en derecho. Esta última expresión "en derecho" implica ciertamente lo jurídico y, en realidad, buena parte de la obra tiene aspectos de alegato. Pero como hay otros aspectos relevantes de la *Información*, hemos de tomar en sentido amplio, como lo indican las citas referidas, la expresión "en derecho". Ello conviene mejor, si consideramos que esta obra refleja la gama de funciones e intereses de su autor.

La personalidad de Quiroga en esta obra

En efecto, Vasco de Quiroga se muestra en la *Información* intensamente comprometido con su misión de oidor, jurista y abogado, promotor y apóstol, reformador y visionario.

En su carácter de oidor de Nueva España, Quiroga se ve obligado a escribir la *Información*, "más por obedecer y descargar que no por presumir ni osar".[10] Comisionado especialmente para juzgar sobre demandas de libertad, habla de lo que conoce y vive por oficio.[11] Como jurista se atreve a impugnar con franqueza la nueva provisión real que favorecía la esclavitud, alegando hechos,[12] distinguiendo situaciones e invocando derechos[13] que urga en nuevas y antiguas leyes e interpreta a la luz de la jurisprudencia.[14] También como jurista diserta sobre la guerra y define cierta compulsión admisible sobre los indios.[15] Junto con el jurista, el abogado Quiroga brinda en la *Información* datos autobiográficos, en que se muestra como quien litiga caso por caso en favor de la libertad,[16] y al final confiesa que ha caído en excesivas reiteraciones, "como los aboga-

[7] III, 207.
[8] III, 160.
[9] III, 253.
[10] I, 11.
[11] III, 18, 164, 214.
[12] I, 6-8; II, 20; III, 2, 194-197; 201-220.
[13] III, 74-78; 94-107; 117-138; 160-165.
[14] III, 79-93; 108-116; 174-175.
[15] III, 1-10; 23-32; 52-61; 160.
[16] I, 7; III, 18, 126, 164, 214.

dos cautelosos en los pleitos. . . porque la verdad de la causa salga adelante".[17]

Quiroga no se reduce a las cuestiones de la esclavitud y la guerra. También se muestra como el que ofrece con insistencia soluciones más completas a la vastedad de problemas del Nuevo Mundo. Guiado por un criterio que considere al hombre integralmente, ha formulado y ahora inculca un *parecer* escrito con anterioridad en que diseña un modelo de comunidades para el Nuevo Mundo, una "policía mixta" de lo temporal y lo espiritual;[18] la precisa[19] y se refiere a una de sus realizaciones.[20] Este modelo arranca de sus inquietudes humanistas y cristianas, en particular de su lectura de Tomás Moro,[21] de lo que manda la bula alejandrina, "imbuir en la fe y buenas costumbres",[22] y de lecturas patrísticas y medievales; para llegar, en síntesis, a construir una utopía cristiana.

El humanista Quiroga también se recrea comparando a los indios con el mito pagano de la edad de oro.[23] Lo traspone a la historia de la Iglesia y aquí destaca el Quiroga apóstol y reformador. En la misma propuesta del modelo de comunidad, la "mixta policía", está implicado el papel de Quiroga como misionero, pues se compromete a plantarla. Sin tener todavía orden sagrado alguno, siente que pesa sobre él la responsabilidad del apóstol y del pastor, porque como funcionario del rey de España, participa de los deberes que impone la bula papal.[24] Sabe que la Iglesia está relajada y ve una espléndida ocasión de reformarla en la naciente iglesia del Nuevo Mundo.[25]

En fin, Quiroga se define en la *Información* como el hombre práctico, el humanista y misionero pragmático, el político que trata de arreglar las cosas, de conciliar el provecho y los legítimos intereses de todos: indios, españoles, rey e Iglesia,[26] mediante la administración de justicia y el establecimiento de la mixta policía. Si no se hace así, está plenamente convencido que todo se perderá.[27]

[17] III, 276.
[18] II, 19; III, 23, 186, 192, 199, 244, 255, 258.
[19] III, 256.
[20] II, 7.
[21] III, 200, 244-245, 273.
[22] I, 4; III, 252.
[23] III, 24, 198, 225-237.
[24] I, 2-3; 9-11.
[25] III, 193, 238.
[26] III, 252, 267.
[27] III, 221-222.

Luces de la razón y de la fe

Detrás de todo lo que se muestra de Quiroga hay una doble iluminación. La que proviene de una filosofía, de la teoría del conocimiento tomada de Gerson que comprende análisis y síntesis y que impulsa a Quiroga a la advertencia sobre la realidad concreta, a la circunspección y la lectura asidua.[28] La otra iluminación va más allá de los alcances racionales. Don Vasco se mueve dentro de una fe en la Providencia que impone responsabilidades y otorga gracia.[29] La defensa de la dignidad de la persona humana reposa sobre su fe en la creación y en la redención.[30] Semejante a ésta es la disposición de Quiroga de poner "hasta la vida y la sangre" por los indígenas. Dicha iluminación se extiende a los casos más particulares, como a la lectura de Luciano, cuyas palabras "pareció que Dios me las deparaba en tal tiempo y coyuntura, tan bien como las otras de la república de mi parecer".[31] Moro hubo de escribir "como inspirado del Espíritu Santo".[32] La reforma de la Iglesia, aplicada al Nuevo Mundo, está profetizada.[33] Es necesario que Dios revele el remedio adecuado para los males del Nuevo Mundo,[34] cuyo mismo nombre parece provenir de una revelación. En suma, la *Información* concluye invocando el magisterio del Espíritu Santo.[35]

Éstos son los dilatados horizontes sobre los cuales se inscribe el autor de la *Información en derecho*. Convencido de su trascendencia, no duda en exclamar con el entusiasmo del visionario que en todo el mundo no hay asunto más importante que el del Nuevo Mundo.[36]

El destinatario de la *Información*

A pesar de numerosos párrafos de tono académico y otros muchos de sabor polémico, la *Información* no es un tratado ni está dirigido al público, ni siquiera a los estudiosos o interesados en los asuntos

[28] I, 10; III, 148, 159, 222.
[29] II, 3; III, 259, 270.
[30] III, 176, 64, 171, 207.
[31] III, 227.
[32] III, 244-274.
[33] III, 239.
[34] III, 228.
[35] III, 277.
[36] III, 250.

que aborda; sino una larga carta destinada a una sola persona, cuya amistad y puesto determinan que Quiroga, al mismo tiempo, pueda conversar con él en diferentes tonos y ofrecerle abundante material especializado para el logro de sus objetivos: la derogación de la nueva provisión sobre esclavos y la creación de pueblos de mixta policía. Así, pues, el destinatario, cuyo nombre no aparece, debió ser un alto personaje de la corte cuyo desempeño estaba ligado con los asuntos de Indias.

En efecto, se trata de alguien con quien Quiroga había conversado desde años atrás. Particularmente los dos habían viajado con la corte de Burgos a Madrid,[37] viaje que debió ocurrir a principios de 1596.[38] Se trata de alguien poseedor de vasta cultura jurídica, cristiana y humanista, análoga a la de Quiroga, como para entender el complejo texto de la *Información*. Antes de ella, Quiroga y su interlocutor se habían carteado.[39] En fin, el destinatario recibe el trato inicial de "muy magnífico señor"[40] y Quiroga le aclara que la acumulación de material que le envía es "para que pueda ser informado de todo y estar bien armado en este campo tan grande y tan dudoso y peligroso en que Dios a vuestra merced para ello pase"; "pues sobre vuestra merced parece que cayó la suerte de ser la guía e amparo de aquestos [naturales] más particularmente que otro".[41]

Todo esto hace suponer que el destinatario sea un miembro del Consejo de Indias. Marcel Bataillon aduce otras pistas para identificarlo como el doctor Bernal Díaz de Luco, oidor de ese Consejo y posteriormente obispo de Calahorra, con quien don Vasco se carteaba. Francisco Miranda, por su parte, muestra la relación de Díaz de Luco con el cardenal Juan de Tavera, vinculado a su vez a la familia Quiroga.[42]

Lugar y fecha

La *Información* está fechada en México el 24 de julio de 1535.[43] Su elaboración debió durar varios meses. Teniendo en cuenta que es

[37] II, 6.

[38] Marcel Bataillon, "Vasco de Quiroga et Bartolome de las Casas", en *Revista de Historia de América*, n. 33, junio 1952, p. 88.

[39] I, 1, 11.

[40] I, 1.

[41] III, 60, 207.

[42] Marcel Bataillon, *op.cit*. pp. 87-89. Francisco Miranda Godinez, *Don Vasco de Quiroga y su Colegio de San Nicolás*, Morelia, Fimax, 1972, p. 27.

[43] III, 277.

una impugnación a la provisión real de 20 de febrero de 1534, recibida en México en la segunda mitad de ese año, hemos de suponer que varias de sus ideas fundamentales se gestaron desde fines de 1534 y que la redacción se fue haciendo en la primera mitad de 1535, "de lo que muchos días ha tenía sobre esto apuntado y pensando".[44]

En circunstancias difíciles, entre las obligaciones de oidor[45] y los afanes de sus dos pueblos de Santa Fe, viviendo en estrechez económica, Vasco de Quiroga hubo de escribir la *Información* en forma demasiado fragmentada. Esto explica mejor las repeticiones y da razón de la falta de ilación explícita entre diversas partes. Frecuentemente los nexos gramaticales son de yuxtaposición: "también", "demás desto";[46] sin contar "y", "y así", "así que", aún más frecuentes. Unido esto a la ausencia de puntuación y de separación de párrafos, así como a la desproporción de un capítulo tercero desmesuradamente grande frente a los dos primeros, la estructura general de la *Información* no aparece fácilmente. Pero una vez hecho el análisis sintáctico y lógico se distinguen las siguientes partes y su concatenación interna.

Análisis de la obra

Los dos primeros capítulos tienen carácter introductorio. En ellos se enuncian temas por desarrollar y criterios fundamentales: inconvenientes de la nueva provisión según el estado del indígena; solución completa, juntar a los indios, conforme al parecer anterior; normas de la bula pontificia y teoría del conocimiento según Gerson.

El capítulo tercero constituye el cuerpo de la obra. Se abre con una doble crítica: a los españoles que hacían la guerra para esclavizar y a los mismos indígenas en cuanto vivían en barbarie y tiránicamente. La conclusión es suprimir la guerra que han llevado los españoles y admitir una potestad ordinativa de España que conserve a los indios, quite lo malo y mejore lo bueno.[47]

La segunda parte es la impugnación indirecta de la nueva provisión sobre esclavos, en cuanto que la médula de esta larga sección es la negación de un supuesto sobre el que descansaba en gran me-

[44] III, 253.
[45] III, 40, 164, 190.
[46] II, 5; III, 40, 74, 105, 116, 163, 178, 218, 223, 246, 265, 266.
[47] III, 1-73.

dida aquella provisión: entre los indios no había esclavitud como en el Viejo Mundo, sino un género de servicio "a perpetuidad" que no implicaba pérdida de las condiciones del hombre libre y del cual se podían liberar sustituyendo o pagando precio. Quiroga trae a colación textos del derecho romano sobre la venta de hombres libres por necesidad, su venta a gente extranjera y traslado a ultramar y la venta de esclavos durante la tiranía. Conforme a la jurisprudencia aborda el caso del hombre libre que admite ser vendido para tener parte en el precio. En cada punto hace la aplicación a los indios y concluye que no hay verdaderos esclavos.[48] A la luz de todo esto y de otra disposición vuelve en particular sobre esclavos de guerra y esclavos de rescate, sacando la misma conclusión.[49]

En la tercera y última parte[50] se alterna la propuesta de remedio general —la policía mixta— con la crítica, punto por punto, a la nueva provisión. Se aclara que el modelo de república para el aspecto temporal de aquella policía está inspirado en Tomás Moro y para reforzar la ausencia de esclavitud entre indios y su carencia de vida política, se evoca la edad de oro, cuya sencillez de vida, reflejada en los indios, dispone a la reforma de la Iglesia. Al final, se responden las objeciones contra la policía mixta.

Esquemáticamente se puede compendiar en la forma en que aparece en la página siguiente.

Relacionando unas partes con otras y reduciendo a sus juicios nucleares toda la *Información*, resulta que por una parte se rechaza la esclavitud readmitida en el Nuevo Mundo, y consiguientemente, la intervención de España en ese sentido; mas por otra, se muestra como necesaria para todos la conservación y adelanto de los indígenas según la mixta policía, y consiguientemente aparece justificado un poder ordinativo que garantice esa mixta policía.

El lenguaje y el estilo

El lenguaje de la *Información* está determinado por los antecedentes y funciones de Quiroga, por su relación con el destinatario y por la naturaleza del tema que aborda; conforme todo con los dos objetivos que se persiguen y con el momento de la lengua castellana, que había iniciado el espléndido siglo.

En términos generales, los dos capítulos introductorios así como

[48] III, 74-159.
[49] III, 160-185.
[50] III, 186-277.

- Introducción (caps. I y II)
  - inconveniente de la nueva provisión
  - solución completa: juntar a los indios
  - normas de la bula pontificia
  - método de conocimiento según Gersón
- Primera parte (cap. III, 1-73)
  - crítica
    - a españoles por guerra y esclavitud
    - a indígenas por barbarie y tiranía
  - conclusión
    - suprimir guerra
    - admitir potestad ordinativa
- Segunda parte (cap. III, 74-185)
  - negación de supuesto: entre indios no había esclavos
  - doctrina del derecho
    - venta de hombre libre por necesidad
    - su venta a gente extranjera y traslado a ultramar
    - venta de esclavos durante tiranía
    - caso de vendido que participa del precio
  - aplicación a indios: no hay esclavos
- Tercera parte (cap. III, 186-277)
  - remedio general: policía mixta (temporal y espiritual)
  - crítica a la nueva provisión
  - modelo de policía temporal tomado de Moro
  - sencillez de los indígenas
  - evocación de la edad de oro
  - reforma de la Iglesia
  - objeciones y respuestas

la tercera parte de la obra ofrecen mayor soltura y variedad de lenguaje, más familiaridad en el tono, y hacia el final, en desbordamiento no carente de emoción al confluir todos los temas bajo la luz de la edad dorada. En cambio, la primera y segunda partes, revisten un carácter más formal, con vocabulario de especialistas, muy repetido; y aunque aquí y allá brota el lenguaje coloquial, prevalece la pluma del jurista, el estilo del juez y la lengua del litigante.

En todas las partes ocurre con frecuencia una estructura de la cláusula de tal corte, que el sujeto de la oración principal va en la vanguardia, mientras que el verbo correspondiente es lanzado hasta la retaguardia. Este recurso da lugar a ondulaciones y circunvoluciones intermedias, propias para ejercicios de atención lógica y de respiración. También a lo largo de la *Información*, al interior de cada oración gramatical, hay una inclinación constante por las enumeraciones y por el desdoblamiento de cada idea en una o más parejas de términos, a veces sinónimos, a veces graduados; de tal manera que puede hablarse de elementos binarios, bien que no raras veces se intercale o se remate con trilogías.

Vayan algunos casos de los muchísimos que hay de ese binarismo: "Auxilio y favor divino. . . se animando y esforzando. . . su justicia y libertades. . . modos y manera y medios. . . reposo y razonamiento";[51] "sudores, vigilias y trabajos y cansancios"[52] "requerir y persuadir. . . confundir e enredar y enlazar. . . espantarlos y escandalizarlos. . . miserable y dura captividad. . . grand humildad y obediencia y docilidad y buena simplicidad. . . cosa cierta y averiguada. . . huir y se absconder. . . justa e natural, lícita y permitida. . . y se predica y platica"[53] "crueldades y rigores. . . muerte y pestilencias. . . rebelión y levantamiento. . . bien y procomún. . . fin e intento".[54] Las enumeraciones también aparecen por doquier. Como prototipo véase las que describen el Nuevo Mundo comparado con la edad de oro.[55]

Metáforas, imágenes y refranes

Los giros peculiares o modismos del lenguaje así como las imágenes, refranes y otros recursos literarios que salpican la obra, le confieren aquella sal que la hace digerible.

[51] I, 7.
[52] I, 8.
[53] III, 57.
[54] III, 163.
[55] III, 226, 235.

Metáforas e imágenes sueltas o de la mano con modismos se pueden ejemplificar así: Un hijo de cierto principal indígena es para su padre "lumbre de sus ojos";[56] los españoles llevan a los indios "en papos de buitres";[57] los informadores siniestros disimulan lo malo, al "untar el casco y quebrar el ojo";[58] los españoles exageran defectos de los indios "por traer el agua a nuestro molino";[59] los indios cercanos a la capital están "al abrigo, amparo y calor desta audiencia";[60] no hay españoles codiciosos "que no traigan en la frente aquesta tacha de proprio interese";[61] los españoles esclavizan indios "a humo muerto y a río revuelto y a ojos ciegos. . . y a medida de boca cobdiciosa";[62] hay que pacificar a los indios trayéndolos, "la mano blanda y por el cerro";[63] los españoles "aran y escriben" las caras de esclavos;[64] por la buena los indios "vienen a banderas desplegadas";[65] las nuevas leyes "por atapar un agujero, hacen ciento, y por deshacer una gotera hacen cuatro. . .";[66] al despreciarse el remedio adecuado al Nuevo Mundo "acontece en aquesto como cuando para hacer un bueno y dulce son y dulce música, toman en las manos la vihuela muy quebrada y destemplada, y trabajan y mueren por la templar y concertar no haciendo caso de la muy suave y muy bien templada y concertada que tienen más a la mano";[67] la buena disposición de los indios está en su punto: "hay tanto y tan buen metal de gente en esta tierra y tan blanda la cera y tan rasa la tabla y tan buena la vasija en que nada agora se ha impreso, dibujado ni infundido".[68]

La imagen se suma a la paradoja, cuando Quiroga dice que en las minas los indios viven muriendo y mueren viviendo.[69] No es ajeno a Quiroga echar mano de la reduplicación de la retórica hebrea: "mueran de mala muerte", "inventar invenciones de Satanás", "libre libertad".[70]

[56] II, 7.
[57] II, 4.
[58] II, 15; III, 57.
[59] III, 64.
[60] III, 67.
[61] III, 64.
[62] III, 73.
[63] III, 163.
[64] III, 176.
[65] III, 189.
[66] III, 196.
[67] III, 197.
[68] III, 198.
[69] III, 57, 162.
[70] I, 6; III, 57, 161, 226.

Entre los refranes hay alguno bien conocido como "Obras son amores que no buenas razones"[71] y otros menos: "Con lo que Domingo sana dicen que Pedro adolece"[72] y este otro: "Del monte sale el que el monte quema".

La tradición latina, fuente de la *Información*

Hay un aspecto muy relevante en el estilo y en el género de esta obra. La *Información* está empedrada de expresiones y citas en latín. Son pocas las páginas que están desprovistas de un latinajo y bastantes las que llevan citas formales de diverso calibre. La espontaneidad con que brotan hace palpable la familiaridad de Quiroga y de su interlocutor con la lengua del Lacio, y una arraigada costumbre de alternar la lengua hija con la lengua madre.

Esto nos lleva al tema de las fuentes que utilizó Quiroga en la *Información*. Las citas aparecen principalmente en latín, aunque en varios casos representan versiones del hebreo o del griego. Se pueden clasificar en bíblicas, clásicas, patrísticas, jurídicas, escolásticas y renacentistas.

Las citas y alusiones bíblicas suelen ser cortas, pero ocurren con la mayor frecuencia, a tal grado que el libro sagrado parece horizonte permanente del pensamiento quiroguiano.[73]

Las citas de algunos clásicos, como Virgilio y Horacio, son pocas y aparecen hacia el final de la *Información*.[74] El caso de Luciano es singular, ya que es determinante para la consideración de la edad de oro;[75] por otro lado, Aristóteles se hace presente a través de Gerson.[76]

Las fuentes patrísticas se distribuyen en los capítulos introductorios, en la primera y en la tercera parte. Sobresale el Crisóstomo, particularmente al hablar sobre el testimonio de vida cristiana del mundo como signo de credibilidad; luego vienen san Anastasio, san Ambrosio, san Agustín y un san Basilio con un texto sobre la sociabilidad.[77]

[71] III, 2.
[72] III, 24.
[73] Notas I, 4, 6, 8, 10, 12; II, 3, 11, 12, 14, 19, 20; III, 3, 11, 22, 90, 159, 164, 167, 168, 171, 172, 173, 178, 190, 198, 206, 209, 217, 223, 224, 237, 238, 239, 242, 243.
[74] Notas III, 214, 215, 241.
[75] Notas III, 210.
[76] Notas III, 9.
[77] Notas I, 7; II, 4, 24; III, 19, 26, 34, 41, 156, 158, 159, 204, 207, 221, *230*, 231 232.

Las fuentes jurídicas abundan en la segunda parte constituyendo la premisa mayor de varios argumentos. Destaca la utilización de una suma de leyes del derecho romano cristiano: la llamada *Lex romana visigotorum*. En tal suma no se excluye absolutamente la esclavitud, pero se exime de ella a los que son vendidos por necesidad. Ésta y otras disposiciones son el instrumento principal para rechazar la esclavitud en el Nuevo Mundo.[78] Como trasfondo filosófico está la dignidad irrenunciable del hombre libre.

En las fuentes que llamo escolásticas entran los filósofos y teólogos: Gerson y Cayetano, y un moralista, historiador y teólogo: san Antonino de Florencia. Los tres son decisivos en la conformación del pensamiento quiroguiano. Gerson, para la epistemología, el análisis de gobiernos y el concepto de potestad ordinativa. Cayetano, para la cuestión de guerra y conquista. Y san Antonino, aparentemente reducido a confirmar cuestiones, en realidad brinda a Quiroga el esquema de su visión de la historia.[79] Otro autor, privilegiado con una extensa cita, es Sebastián Brand.[80] Su lectura fuera del contexto que guarda en la *Información* se presta a una apreciación incorrecta: la aceptación de una desmedida potestad del pontífice. Esto se desvanece al confrontar el texto con el tercero de los aludidos de Gerson y con la misma interpretación que hace Quiroga de otro texto principalísimo en la *Información*; la bula *Inter coetera* de Alejandro VI.[81]

Las fuentes renacentistas latinas son dos: Guillermo Vudeo y Tomás Moro. El primero se cita más bien de paso; en cambio el segundo es el "dechado" para el aspecto temporal de la mixta policía.[82]

Valorando el conjunto de fuentes escritas de la *Información*, se echa de ver que no se trata de erudición ornamental. Las citas van estructurando el discurso, obedecen al modo aquel de exponer con autoridad sobre algún tema y en forma particular son la réplica a los que informan mal, pretendiendo a veces razonar "según la doctrina de los santos doctores".[83]

Hay otros documentos escritos que se vinculan con la obra. Desde luego, la provisión revocativa y la provisión revocada;[84] cartas

[78] Notas III, 46, 52, 53, 55, 63, 64, 67-90, 97, 106, 108, 116, 124, 125, 132, 136, 138, 141, 143, 148, 150, 162, 163, 202.

[79] Notas I, 14; III, 9, 24, 25; III, 4, 6, 23, 27, 126, 182, 185, 190, 219.

[80] Nota III, 33.

[81] I, 9; III, 63, 68, 160, 163, 213.

[82] III, 274.

[83] *Parecer del maestro Rojas*, aquí inserto.

[84] I, 4; II, 17; III, 194 y ss.

anteriores de Quiroga y de la Real Audiencia.[85] Además, los apéndices de la *Información*: los que aún quedan y los extraviados. Aquéllos son las dudas de Cereceda, el parecer del maestro Rojas y las apostillas del propio Quiroga.[86] Hay otros dos documentos anexos a la *Información*, no como apéndice, sino como introducción: la bula *Inter coetera* y una cláusula del testamento de la reina Isabel sobre la conversión y trato de los indios. Los extraviados son: traslado de un proceso que se relataba en la Audiencia dentro del cual se hallaba la primera instrucción y provisión del Real Consejo de las Indias al Marqués,[87] y el preámbulo y razonamiento de Moro, traducido por Quiroga.[88] En fin, también extraviado, el escrito más referido en la obra junto con la Biblia, es el *Parecer* anterior del propio Quiroga sobre el tipo de república o la policía que había de organizarse en el Nuevo Mundo.[89]

Palabras y hechos del Nuevo Mundo

Fuentes de la *Información* también son y a título tan importantes como las anteriores, los testimonios vivos, las palabras y los hechos del Nuevo Mundo, transmitidos a Quiroga por los religiosos lenguas y por los propios indígenas que atendían en la Audiencia y en los pueblos de Santa Fe.

Así se percata de que los caciques habían sido y siguen siendo tiranos de los maceoales;[90] por fray Luis de Fuensalida se entera de los estragos de una fiera, comparada con los españoles;[91] los principales de Michoacán acuden a Quiroga para exculparse de acusaciones con un relato patético,[92] y otros le cuentan sobre la conducta curiosa del cacique de los mijes de Oaxaca.[93] A Quiroga le asisten regularmente "cuatro jueces de los mayores suyos que ellos [los naturales] entre sí tenían, para que vean lo que pasa e informen de sus costumbres".[94] Don Vasco coteja las formas de gobierno aristotélicas "con las que he visto entre estos naturales".[95] Está informado

[85] I, 1.
[86] III, 148-150.
[87] III, 160.
[88] III, 273, 275.
[89] II, 19; III, 65, 179-180, 182, 186, 200, 227, 255-257, 261, 266-267, 274.
[90] I, 4-5.
[91] II, 3-4.
[92] II, 5-6.
[93] II, 13.
[94] II, 18; III, 126.
[95] III, 17.

del despotismo de Moctezuma;[96] del abuso en el cobro de tributo y en servicios.[97] Tiene noticias de Xalisco y de los esclavos que traen de allá.[98] "Un religioso muy antiguo en estas partes" le cuenta el caso de un endemoniado.[99] Por los principales de Otumba se entera de su manera de sucesión en el mando;[100] también conoce la de Michoacán.[101] El propio Quiroga atestigua abusos, calumnias, enriquecimiento y vida regalada de españoles.[102] En cambio, las abominaciones con que infaman a los indios "nunca las vi averiguadas".[103]

La noticia capital en la argumentación contra la esclavitud, tomada de la experiencia cotidiana de oidor, es la relativa al alquiler de obras a perpetuidad, el servicio entre los indios, tomado como esclavitud por los españoles. Los testigos "son muchos y diversos e de diversas partes venidos".[104] Para tal servicio Quiroga sabe que los indios se vendían en época de necesidad, hambre o guerra[105] y que abusaban tiránicamente entre sí; tema, este último, que desarrolla con amplitud[106] y cuyas fuentes son los propios indígenas y religiosos lenguas. Con sus propios ojos y sobradamente Quiroga conoce la esclavitud que imponen los españoles,[107] está enterado del precio de los esclavos y su expectativa de vida en las minas.[108] Por diversas vías sabe de la disposición de indígenas, aun de partes lejanas, particularmente los chichimecas y el sur, para ser doctrinados;[109] la que tienen para pedir justicia, y concretamente el caso de una india resuelto por él.[110] También tiene algún conocimiento de las pinturas de los indígenas.[111] Por otra parte, admira sobremanera la sencillez, mantenimientos, diversiones y libertad del indígena,[112] como el juego de los voladores que le parece cosa "heroica y de mucha majestad".

96 III, 18.
97 III, 20; I,19-136.
98 III, 22, 164.
99 III, 38.
100 III, 40.
101 III, 43.
102 III, 60-62.
103 III, 64.
104 III, 75.
105 III, 94.
106 III, 119-136.
107 III, 140-141, 144-146, 214.
108 III, 177.
109 III, 180, 209, 218.
110 III, 190.
111 I, 7; III, 188, 136.
112 III, 226, 235, 240.

En fin, si las teorías y los principios, las doctrinas y las fuentes escritas del Viejo Mundo son indispensables, no lo es menos el testimonio de las cosas del Nuevo Mundo, porque "nada de esto ha de ser creído, si no fuese primero experimentado y visto".[113]

El género de este libro

De todo lo expuesto se desprende como conclusión que la variedad de elementos manejados hacen del género de la *Información* una "ensalada"[114] en que "harto he devaneado",[115] nos dice Quiroga. No cabe, adecuadamente, ni en los tratados ni en las cartas ni en las relaciones, a pesar de tener aspectos de los tres géneros, propios del tiempo. Más bien se trata, como su nombre lo indica, de un material que se brinda al destinatario para que él lo use, lo aproveche y lo reelabore de la manera que mejor le acomode y vaya más en consonancia con los objetivos que se persiguen: acabar la esclavitud y propiciar la utopía cristiana. Estamos, pues, ante una información en sentido amplio, que se envía "para dar aviso y materia de pensar y poner al sabio en el camino".[116]

Efectos de la *Información*

¿Se lograron los objetivos de la *Información*? Al parecer el documento contribuyó a la abolición de la esclavitud indígena alcanzada formalmente en 1542.[117] Y esto es un logro tan importante, que bien valieron los desvelos de la *Información*. En cuanto a la implantación de la mixta policía en todo el Nuevo Mundo ciertamente no alcanzó el éxito deseado. El indio se conservó, se adoptó una política de congregarlos, inclusive parecería que hasta en la traza de los pueblos indígenas: iglesia y casas del común como centro,

[113] III, 250.
[114] III, 253, 276.
[115] III, 196.
[116] III, 253, 251.
[117] Silvio Zavala, *Los esclavos indios en la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1967, pp. 107 y ss. Precisamente ese año de 1542 don Vasco recordaba "la averiguación de los esclavos que el dicho obispo hizo siendo oidor", para recomendar a un mestizo intérprete criado suyo, de nombre Alonso Rieros, que le sirvió mucho en aquella averiguación. Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939, t. IV, p. 46.

estuviese plasmado el ideal quiroguiano de la "mixta policía". Pero sabemos que en realidad el indio fue conservado muchas veces más por la necesidad de explotarlo que por el deseo de su adelanto. No fue, pues el espíritu del humanismo cristiano lo que privó en esos casos, sino la dialéctica hegeliana del amo y del esclavo. También se sabe que el indio fue congregado, con mayor frecuencia a la fuerza, no para levantarlo y organizarlo a la manera del pueblo de Santa Fe, sino, también muchas veces, para contrólarlo y sujetarlo a las exigencias de un estado colonialista. A pesar de todo, no se pueden negar a priori otros esfuerzos posteriores, inspirados o no en Quiroga, que construyeron posibilidades semejantes a esa utopía cristiana.

En todo caso, la *Información* ofrece criterios fundamentales del paradigma que Quiroga había diseñado y diseñaría más a menudo. Entre mil dificultades lo implantó al menos en dos lugares.[118] Como obispo de Michoacán siguió propugnando esos criterios. Así lo muestran el primer concilio provincial mexicano de 1555,[119] su testamento[120] y en general su actitud como congregador de pueblos.

El manuscrito y las ediciones anteriores

El manuscrito de la *Información en derecho* consta de 162 folios con el apéndice de dudas de Cereceda, razonamientos de Rojas y apostillas de Quiroga. Actualmente se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid, con el número de manuscrito 7369 (letra S. XVI; 0; 220X0, 325).

Las ediciones han sido cuatro antes de ésta. La primera en el tomo X de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, Madrid, 1868, pp. 333-525. La segunda, más bien reimpresión, fue publicada por Rafael Aguayo Spencer en *Don Vasco de Quiroga. Documentos*, México, Polis, 1940, pp. 289-406, con un tiraje de 560 ejemplares. Ambas ediciones fueron comentadas críticamente por varios especialistas que señala-

[118] J. B. Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977.

[119] *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, traducido al castellano con notas e ilustraciones por J. Juan Tejada y Ramiro, parte 2a. t. V, Madrid, Imprenta de D. Pedro Montero, 1855, p. 165.

[120] En Rafael Aguayo Spencer, *Don Vasco de Quiroga. Taumaturgo de la organización social*, México, Oasis, 1970, pp. 271-292.

ron omisiones, particularmente las notas marginales y defectos en la versión paleográfica.[121] El mismo Aguayo Spencer volvió a publicar la *Información* en *Don Vasco de Quiroga. Taumaturgo de la organización social*, México, Oasis, 1970, pp. 85-239 con un tiraje de 3 000 ejemplares. Se trata de una nueva versión notablemente mejorada, con las notas marginales, la bula *Inter coetera* y la cláusula mencionada del testamento isabelino.[122] Sin embargo faltan algunos renglones a la *Información* misma. Finalmente, Paulino Castañeda saca a luz la *Información* en *Don Vasco de Quiroga y su "Información en derecho"*, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1974, con un tiraje cortísimo, 225 ejemplares. Esta edición, a pesar de ser posterior, no conoce la segunda de Aguayo Spencer. En relación a las tres anteriores representa una gran ventaja: la mayor parte de las citas latinas fueron identificadas y confrontadas, dando razón de título completo y edición respectiva. Sólo faltaron una docena de casos. Sin embargo, la segunda versión paleográfica de Aguayo es superior a ésta y Paulino Castañeda siguió omitiendo la mayor parte de notas marginales y de varios renglones.

Las cuatro ediciones reseñadas siguen siendo de difícil consulta. Las dos primeras y la última por su tiraje tan corto. Todas, porque no han llevado a cabo la labor de puntuación[123] y porque no ofrecen la versión castellana de los textos latinos.

La presente edición

Aprovechando, pues, las aportaciones de las ediciones anteriores y tratando de dar un paso adelante, aparece ésta, la quinta. La puntuación, particularmente la que incide en separación de cláusulas, ha tenido por norte el análisis sintáctico. En contados casos, he separado de otra forma, por razón de mayor inteligibilidad. Como cada día son menos los que saben latín y muchos los que desean conocer sin tropiezos la *Información* de Quiroga, la versión castellana de las citas latinas va en el discurso mismo. Los bilingües podrán consultar el texto latino en la nota respectiva, a pie de página. En el mismo lugar aparecen las notas marginales del original. Las omisiones de ediciones anteriores se indican en su lugar y el crédito a la identifi-

[121] *Id.* p. 72, nota 167.
[122] *Id.* pp. 87-91.
[123] Aguayo Spencer sólo la intenta raras veces, al principio de la obra. Castañeda, a veces pródigo en comas, sigue la ausencia de puntos de la edición de 1868.

cación de citas por parte de Paulino Castañeda se indica mediante las siglas P.C. Cuando no aparecen, son de cosecha propia.

Añado un sumario que elaboré y que en realidad constituye un análisis y síntesis de la obra: 32 títulos y 310 párrafos. Aquéllos se incluyen en el texto entre corchetes y éstos sólo con su número progresivo.

Para hacerlo más legible a todo público, en el texto de la *Información* que ahora se presenta, además del trabajo de puntuación, la ortografía ha sido modernizada en lo que se refiere al uso de b, v, c, s, x, z, ss, cc, ct, q, h, principalmente. Rara vez se suprime alguna letra, como en la preposición "segund", que en el mismo manuscrito también llega a aparecer sin la d. Por lo demás los arcaísmos obviamente se conservan como el frecuentísimo aqueste, así como las contracciones deste, desta, etcétera.

Agradezco el apoyo de don Luis González y González, presidente de El Colegio de Michoacán; Francisco Miranda Godínez, coordinador del Centro de Estudios de las Tradiciones; y del coordinador del Centro de Estudios Históricos, Andrés Lira González. Mi reconocimiento también al trabajo eficiente de mecanografía de Alicia Maciel Romero.

SUMARIO

CAPÍTULO I

Quiroga da su parecer contra la nueva provisión

1. Ofrecimiento de avisar más largo sobre provisiones nuevas.
2. Crédito a quienes velan e informan sobre el rebaño encomendado por el Pastor (Cristo) y su apóstol (el Rey).
3. Cumple el ofrecimiento.
4. La nueva provisión, revocatoria de la primera santa y bendita, es la total perdición de la tierra.
5. Los caciques, fingidos cristianos y más favorecidos por la nueva provisión, tiranizan más a los maceoales, quienes son verdaderos cristianos.
6. La nueva provisión con presupuestos prácticamente imposibles permite el engaño y la violencia de parte de los caciques.
7. Al pedir justicia los maceoales la tiranía iba cesando.
8. La nueva provisión ha defraudado a los santos varones misioneros, quienes por ello van a desamparar la tierra.
9. Es necesario remediar con toda circunspección, cumpliendo así con la bula de Alejandro VI sobre imbuir en la fe y buenas costumbres.
10. Hay que considerar al Nuevo Mundo conforme al método de Gerson.
11. Por obligación, Quiroga da su parecer.

CAPÍTULO II

Los indios pacíficos son calumniados

1. Revocada primera provisión, por codicia se calumnia a los indios de levantadizos para poderlos esclavizar.

2. Los indios se guarecen y huyen por la calumnia.
3. Un presagio providencial: un león de Tetzcoco atacó y fue refrenado.
4. Del mismo modo, los españoles son refrenados.
5. Los principales de Michoacán acudieron a la Audiencia.
6. Razonan como el villano del Danubio: reciben males a cambio de bienes. Se ponen a disposición de la Audiencia.
7. Declarados inocentes vuelven a Michoacán donde Quiroga había fundado pueblo hospital de Santa Fe.
8. Lo dicho vale de los indios pacíficos sujetos.

Los indios no sujetos se pacificarían con buenas obras

9. Los indios no sujetos tampoco molestan.
10. Los requerimientos de españoles son robo y destrucción, no obras de misericordia.
11. Los indios no entienden requerimientos; desconfían, con razón, y se defienden justamente.
12. Se pacificarían viendo buenas obras.
13. Una experiencia comprobatoria: el cacique de los mixes y su relación con los españoles.
14. Siendo mansos, los indios deberían ser atraídos con bondad no con guerra.
15. De lo contrario, la tierra quedaría asolada. La franqueza de Quiroga.
16. Lo dicho vale para los esclavos de guerra.
17. Sobre los esclavos de rescate, hechos injustamente, adelante se dirá.

Experiencia frustrada. Indios derramados

18. La experiencia de Quiroga como juez sobre petición de libertades.
19. Remedio universal, expuesto en parecer anterior.
20. La nueva provisión turbó el camino empezado; favorece a los esquilmadores a quienes conviene que los indios sean tenidos por bestias y vivan derramados.
21. Las desventajas de que los indios vivan derramados.
22. Convicción de que en juntarlos está el provecho común.

CAPÍTULO III

La injusta guerra contra los indios

1. Las causas de la provisión revocatoria son sólo apariencias.
2. La nueva provisión es engañosa y ocasiona mayor codicia.
3. La guerra contra los indios es injustificada, pues para evitar rebeliones debería cumplirse con el requisito de que acompañen al Evangelio obras de misericordia.
4. Cumplido ese requisito, no habría necesidad de ninguna violencia.
5. Se debería enviar predicadores santos, no opresores. La sola infidelidad no amerita la violencia.
6. Primera clase de infieles, según Cayetano: los súbditos de príncipes cristianos de hecho y de derecho.
7. Segunda, los súbditos de derecho mas no de hecho.
8. Tercera, los súbditos ni de derecho ni de hecho.
9. La guerra contra estos últimos es ilícita.
10. Consecuencia de tal guerra injusta.

Los indios vivían bajo tiranía

11. Los bárbaros no entran en el tercer grupo, porque viven derramados y en tiranía.
12. Tales son los indios, pues no tienen monarquía que busque el bien común.
13. Ni aristocracia.
14. Ni timocracia.
15. Los indios tienen formas de gobierno serviles y malas.
16. Tiranía, oligarcia y democracia.
17. Los indios no tienen buenas formas de gobierno sino malas o ninguna.
18. La tiranía de Moctezuma es continuada por los españoles.
19. Esa situación se podría remediar fácilmente.
20. La tiranía de los indios principales: los tributos.
21. Los abusos de los principales: prisiones y esclavitud.
22. En una multitud confusa se da la tiranía de muchos malos.

Es lícita cierta compulsión para ordenar

23. Necesidad de una policía mixta y adaptada.

24. La adaptación a las diversas condiciones del Nuevo Mundo.
25. Los tres géneros de guerra, según Atanasio.
26. La compulsión de los bárbaros.
27. Su Majestad tiene gran poder para edificarlos.
28. Poder refrenado.
29. Los infieles retienen el dominio civil o político.
30. Los españoles únicamente pueden cobrar lo que se daba a Moctezuma.
31. El poder regitivo, regulativo y ordenativo para la conservación, conversión e instrucción cristianas.
32. Su Majestad, por concesión pontificia, tiene el poder para introducir buena policía.
33. Sin policía buena y católica, no hay orden justo, conforme al parecer de Quiroga.
34. Los indios se acabarán si no se recogen en ciudades.
35. Por qué hay ciudades, según san Cirilo.
36. Sin policía, la conversión es dudosa, la miseria y la esclavitud aumentan.
37. El llamado rescate es cautiverio.
38. La falta de policía y recogimiento es fuente de perdición. El consuelo del endemoniado.
39. Los repartimientos son un remedio peor.

Los indios no tenían una posesión legítima

40. La manera de elección del cacique de Otumba.
41. Las sucesiones en el Nuevo Mundo son electivas, no legítimas. Obediencia como a dioses.
42. Comúnmente, los hijos no sucedían a los padres, porque en el Nuevo Mundo no tenían leyes.
43. La manera de sucesión en Michoacán.
44. En general, "no había posesión legítima y razonable, sino tiranía". Por eso no se les haría agravio ordenándolos.
45. Las monarquías imperfectas, según Sebastián Bran.
46. El reino de Cristo.
47. Fuera de Cristo, los reinos son ilegítimos.
48. Cristo es el rey universal.
49. Cristo encomendó funciones a Pedro. Constantino recibió la corona de manos de un sucesor de Pedro.
50. De Pedro reciben el cetro los reyes verdaderos.
51. Este es el orden divino.

El poder para ordenarlos

52. Por tanto, hay poder para convertir, conservar y ordenar a los indios.
53. Pero no hay poder para dejarlos miserables ni esquilmarlos.
54. Una exhortación al destinatario.
55. Ordenar a los naturales no es agraviarlos, aunque fuesen señores legítimos, sino mejorarlos, conforme a san Agustín y a Inocencio.
56. No sería quitar derecho, sino confirmarlo con ventaja de todos.

Los españoles pierden la tierra por esclavizar

57. Como los españoles pacifican con rapiña y cautiverio injusto, la huida o resistencia es lícita.
58. Los naturales no entienden los requerimientos, desconfían justamente; mientras que los españoles son jueces, partes y testigos.
59. No se cumplen las condiciones para la justa declaración de guerra.
60. Conforme a la nueva provisión, los españoles fomentan la resistencia de los indios para esclavizarlos.
61. Los españoles hacen la guerra a costa de los indios.
62. Tienen abundancia de caballos, repartimientos y, algunos, puestos públicos.
63. Deberían contentarse con eso y no querer esclavizar a los indios.
64. Las abominaciones de los indios no son averiguadas. Si las hay, se deben a falta de policía.
65. Los españoles los tratan como bestias. Tratándolos bien servirían mejor, conforme al parecer.
66. La mayor y mejor parte de los indios serán esclavizados. Limitaciones sólo aparentes.
67. La soledad y derramamiento del indio impide que se le haga justicia.
68. La tiranía es doblada por los españoles, quienes buscan la perdición total de la tierra con la esclavitud en las minas.
69. Los informadores contrarios no buscan el bien de la tierra. Después de perderla, harán lo mismo con otra.
70. Los codiciosos que se nutren con despojos, según san Ambrosio.

71. Como hienas, se aprovechan de despojos, según san Ambrosio.
72. No se dé crédito al codicioso.
73. Escarmiento castigando a principales, no esclavizando a libres.

El servicio entre indios

74. Entre indios Quiroga no ve género de verdaderos esclavos.
75. Existe entre indios, en cambio, alquiler de trabajo a perpetuidad.
76. En esta venta de trabajo, se puede servir por un sustituto.
77. Así se usa entre los naturales, reteniendo libertad y bienes, a veces mayores que los de los amos.
78. Distinción entre el alquiler de obras ciertas (pasa el derecho al sucesor del alquilante) e inciertas (no pasa este derecho). Las razones de esto.

La doctrina del derecho romano

79. La prohibición de llevar al extranjero a tales sirvientes, según la suma de leyes de Alarico.
80. La autoridad de esa suma.
81. Prefacio de esa suma: la necesidad de seleccionar leyes.
82. Obligatoriedad de la suma.
83. Amiano, el editor de la suma.
84. Ley sobre el interés de la redención y multa por el traslado de hijos vendidos al extranjero.
85. Ley sobre los hijos vendidos por necesidad.
86. En ese caso no se pierde la libertad; sólo cuando concurren seis condiciones.
87. Otras condiciones para la concordia de opiniones.
88. Ellas son: engaño y participación en él por el vendedor y vendido.
89. En caso de verdadera necesidad, no se pierde ingenuidad: se entrega pero no se da. Pagado lo que se debe, se quita la obligación.
90. Quien permite ser vendido se hace esclavo, pero revocablemente.
91. Así se entiendan diversas leyes: pagado el precio, interés y evicción, restitúyase la libertad.

92. En el caso que el comprador liberte al siervo sin que se le devuelva el precio, éste se hace libertino.
93. Leyes y autores sobre doctrinas anteriores.

Entre indios: alquiler a perpetuidad

94. Los indios se venden por necesidad extrema.
95. No se dan las condiciones para esclavizarlos. No pierden libertad, lugar ni bienes; subrogan, sustituyen. Abuso de algunos.
96. Entre los indios se dan condiciones de alquiler de obras a perpetuidad.
97. Para herrar a los indios, deben tener una condición de verdaderos esclavos, no de hombres libres, en los que hay diversas especies, como los que alquilan obras.
98. Los indios que venden sus obras a perpetuidad, sin perder su libertad, bienes ni lugar, son una especie de hombres libres.
99. Entre los indios no hay esclavos de guerra; por bárbaros, no podía haber guerra justa; ni otros géneros de esclavos, pues no guardan requisitos legales para ello.
100. Solo son indios alquilados. En caso de duda, debe juzgarse por la libertad.
101. Es un grave yerro herrar a los indios alquilados, ya que conservan todo, salvo algún servicio y algunos tributillos.
102. El vendido así o sus deudos, pueden vindicar su libertad ofreciendo el precio al comprador.
103. Los parientes pueden restituirlo a la libertad. En verdad, nunca perdió estado de ingenuidad o libertad.
104. Los doctores y comentaristas se contradicen en esto, porque no vieron gente así.
105. Pudiera admitirse que mudar de estado hace perder la libertad. Esto es contrario a la ley que anula la venta de bienes públicos u hombres libres.
106. En caso de buena fe y aun en caso de engaño, siendo libre y pagado el precio e interés, puede restituirse la libertad.
107. Se paga interés por vender o, mejor, entregar cosa que no se puede enajenar.

La venta de hombres libres como esclavos

108. Las condiciones del contrato de venta de hombres libres como

esclavos: que el vendedor sepa que vende hombre libre, que el vendido se sepa libre y tenga al menos 20 años.

109. Otra condición: que el vendido permita serlo para participar en el precio.
110. Otra, que en verdad lo participe.
111. Otra, que el comprador crea que compra un esclavo.
112. Faltando cualquier requisito, el contrato no vale.
113. En los indios falta la condición de saberse libres, pues yerran al creerse esclavos.
114. Concurriendo o no estos requisitos, la servidumbre entre los naturales es de alquiler de obras y no como esclavos; en esta condición no hay diferencia y en aquélla sí la hay.
115. Los indios vendidos así por sus padres y deudos quedan libres, retienen bienes; venden y cambian ese servicio.
116. La venta de hijos por necesidad no cae sobre la persona, sino sobre las obras, como alquiler a perpetuidad; desconocían el alquiler a tiempo cierto.

La servidumbre durante la tiranía: los casos entre indios

117. Venta de esclavos durante la tiranía está prohibida.
118. El texto de esa ley.
119. Demostración de la tiranía: la servidumbre por robo de mazorca.
120. La servidumbre por tener relaciones sexuales con una esclava.
121. La servidumbre por perder en el juego de pelota.
122. La servidumbre por vender hijos robados.
123. Ya no se encuentran este tipo de siervos por delito.
124. Indios que eran robados para ser vendidos en servicio.
125. Sustitución de sirvientes: padres por hijos, vendedor por vendido, deudos o amigos por difunto.
126. No se resistían a los tiranos: por ser pequeño el servicio, por ser ellos obedientes. La justicia no era constante ni equitativa. El caso de la india esclavizada por un falso robo.
127. Servicio entre los indios por préstamo. Éstos también son libres.
128. Por la gran sujeción en que se encuentran, por ignorancia y por la impropiedad del vocablo traducido, los indios responderán que son esclavos sin serlo.
129. Las dos terceras partes de los indios de la Nueva España se prestan en servicio de las maneras dichas.

130. Otras tiranías: el sirviente prófugo servía en la casa del cacique donde llegaba.
131. El cacique principal despojaba los bienes del difunto.
132. El cacique se apropiaba de la herencia en disputa.
133. La sucesión en los cacicazgos era por la vía electiva.
134. Los indios corruptores de vírgenes.
135. Otros desatinos por la falta de una buena policía, la cual tiene que ser diferente a la nuestra.
136. No tenían ordenanzas, sino anales pintados.
137. Los naborías de por fuerza son hechos esclavos indirectamente. Habrá muchos por la nueva provisión.
138. El registro fiscal de los esclavos no anula su libertad. Tampoco la firma o declaración de quien es considerado como esclavo.

No hay verdaderos esclavos

139. Así que no hay verdaderos esclavos entre los indios, sino alquiler o venta de obras.
140. Todos los herrados de rescate y los que se hierren por la nueva provisión, son hombres libres que venden o alquilan sus obras a perpetuidad.
141. Lo mismo vale para los que son robados de niños y los que son engañados de grandes.
142. La tiranía, como opresión continua, invalida cualquier tipo de servidumbre. La ley de Teodosio.
143. Al hombre libre esclavizado se le hace violencia personal continua. El texto de Cayetano. Con mayor razón tratándose de súbditos y amos cristianos.
144. También son libres los indios que son atemorizados y entregados por sus caciques para que se declaren esclavos.
145. Los indios son engañados y herrados al entenderse por alquiler lo que es la esclavitud.
146. Los indios fueron entregados por los principales: unos en servicio de alquiler antes de la conquista; otros, después. Persisten las malas costumbres. Falta un orden apropiado a su manera.
147. No hay, pues, verdaderos esclavos entre los naturales. Las servidumbres son diferentes a las de España. Quiroga no ve con qué conciencia los españoles los retienen en una servidumbre tan dura.

Las dudas de Cereceda

148. Menciona la consulta de Cereceda y la respuesta del maestro Rojas, quien provocó que se herraran muchos naturales. Este error viene de la falta de circunspección, según Gerson.
149. Las dudas de Cereceda sobre la esclavitud.
150. Otras dudas, la respuesta de Rojas y las apostillas de Quiroga se adjuntan a la *Información*.

Libertad por duda y libertad pagando el precio

151. Perdiendo esclavos, se conserva la tierra. La contratación de esclavos es sucia, según lo dicho. En caso de duda, por la libertad.
152. Citas confirmativas del derecho: no se puede esclavizar al hombre libre: los indios alquilados no cambian su condición de libertad. Se repite la ley contra la venta de siervos al extranjero.
153. Los indios herrados por causa de la nueva provisión son aquellos a quienes vendieron sus padres o parientes, y de quienes consienten ser vendidos para participar del precio. En estos casos no se cumplen los requisitos que convalidan la venta, aunque ésta valga para efectos de evicción.
154. No vale el contrato contra la libertad, aunque valga la venta: se entrega pero no se da; no hay pérdida irrevocable de libertad.
155. Pagado el precio del contrato, se restituye la libertad: no se puede mudar la condición irrevocablemente, aun en caso de engaño.
156. La enajenación del hombre libre es como la de un lugar sagrado o público: no se perjudica en su condición la cosa vendida. En caso de que el siervo no pida su libertad pagando el interés, pueden hacerlo los parientes. En caso de engaño, si no concurren los requisitos, se puede proclamar al vendido en libertad sin pagar el precio.
157. Dudas y malentendidos en esta materia por estar en desuso y por el tiempo que ha transcurrido desde que se escribió sobre ella.
158. Quiroga concluye que si el siervo vendido no recibió el precio, puede proclamarse en libertad; si recibió el precio, devolviéndolo él o parientes, puede también hacerlo.
159. Ésas son las circunstancias que se han de considerar. En caso de duda, hay que juzgar por la libertad.

Los esclavos de guerra

160. Si hubiera una guerra justa, habría motivo para esclavizar. Pero no la hay, sino sólo fraudes e invenciones. Aviso sobre ello en la instrucción al Marqués.
161. Quiroga informa contra los informadores codiciosos y engañadores.
162. Si el hierro fuera un mal menor que perder la vida, sería justo.
163. Los indios servirían, se conservarían y convertirían mejor tratándolos cristianamente. De lo contrario, huyen y se remontan. Esto no es rebelión. El buen trato mandado por el Papa y el Emperador. La cita de san Basilio sobre no provocar pasiones.
164. La crueldad de la esclavitud en Nueva Galicia: mujeres criando y sus hijos son herrados. Es un delito haber huido.
165. Se remontan por miedo.

Las minas pobladas y los indios escandalizados y perseguidos

166. Sustentarse en la esclavitud y en la tierra implica una contradicción.
167. Las minas pobladas y los pueblos despoblados. La nueva provisión hará que los que se alquilan o venden sus obras se hagan esclavos. De esto Quiroga es testigo.
168. Los naturales no son esclavos, sino que acuden con algún tributillo, obras o labores, sin perder su libertad.
169. Este servicio no quita la libertad, como sucede con la esclavitud romana.
170. El derecho para esclavizarlos no tiene lugar. Hay que aceptar su servidumbre con la condición de su libertad.
171. Pretexto: mantención de quien asegura la tierra. La respuesta de Crisóstomo: evitar el escándalo y respetar a las personas más que al propio templo.
172. Para evitar cualquier agravio a la libertad, está prohibido vender siervos al extranjero.

Los esclavos de rescate

173. *De rescate* es un nombre inapropiado.
174. Los verdaderos esclavos de rescate, una vez pagado precio, recuperan su libertad: derecho de *postliminio*.

175. Se confirma.
176. Los esclavos de rescate entre nosotros son libres y cristianos, pero son herrados en las caras.
177. Aquí no hay memoria ni uso del derecho de *postliminio*. Los españoles rescatan a los indios para matarlos en las minas.
178. Contra lo mandado por concilio de Basilea, los rescatados y bautizados en tierra de rey cristiano son tratados con crueldades.
179. Los malos ejemplos de españoles: la lujuria.
180. Hay gran disposición de los indios de lugares lejanos para ser convertidos.
181. La conversión no queda por los indios, sino por los españoles que los esclavizan y les dan malos ejemplos.
182. Usar el hierro de rescate para que tengan un mejor trato es una simple ilusión. Ya casi todos son cristianos y ven una gran contradicción entre las palabras y las obras de los españoles.
183. Los indios cristianos padecen una mayor persecución que la ejercida por la primitiva iglesia; pues aquí es por cristianos y allá era por infieles que incluso eran perdonados porque lo hacían por ignorancia.
184. Al ver las contradicciones nos tendrán por engañadores.
185. Ésa es la verdadera enfermedad, y la causa no está por parte de los indios.

Un remedio: policía mixta y administración de justicia

186. El remedio está en juntar a los indios en el orden de una policía mixta, conforme a su manera y buena disposición. Los españoles estarían aparte rigiéndolos como caballeros.
187. Con una buena administración de justicia la tierra se guarda y se evitan levantamientos.
188. De hecho, los indios solicitan su libertad alegando con sus pinturas el tiempo que han estado en servicio, conforme al derecho.
189. La administración de justicia es la vía recta. Todos gozarán de ella si los juntan y se les dan ordenanzas.
190. El caso de la india que pedía justicia: el abuso de su ama.
191. Con la buena disposición que hay, sólo falta el aparejo general. Que no se revoque lo bueno.
192. El fin principal es que permanezca la población natural fiel al

rey y a los españoles. Éstos guardando la tierra, protegiendo y ordenando conforme a la policía mixta.

193. De otra manera, se perderá la gente apta para reformar la Iglesia.

Las justificaciones imposibles de la nueva provisión

194. La justificaciones de la nueva provisión son imposibles. Es una ley aplicada sólo a las palabras.
195. Las justificaciones con violencia y engaño sólo sirven de bien parecer.
196. Los remiendos de las leyes resultan con mayores inconvenientes.
197. Se deja la vihuela templada por la destemplada; se deja el yugo cristiano por la tiranía de la ambición.

La posibilidad de una policía mixta

198. Hay que comenzar de nuevo, aprovechando la buena disposición de esta gente: simple como la de la edad dorada.
199. Dios ha dispuesto esta masa blanda para imprimir en ella una buena policía mixta. Es confiable no por la calidad nuestra, sino por la de los naturales.
200. El modelo de república expresado en el parecer de Quiroga es una cosa experimentada y posible por las diferencias del Nuevo Mundo.

Continúa la crítica a la nueva provisión

201. Que la provisión se limitase a que los rescatados, en lugar de herrarlos, fueran tenidos como alquilados, conforme al derecho.
202. Los indios no entenderán las condiciones.
203. Las mujeres y los niños quedan desprotegidos en la nueva provisión.
204. A los esclavos de rescate está prohibido contratarlos con gentes extrañas, como serían los españoles.

205. La mayor parte de los españoles aborrecen a los indios.
206. Lo mismo acontecía en la iglesia primitiva: había un desprecio hacia los gentiles, según san Atanasio.
207. No faltará quien ame a los naturales e informe bien de ellos. Sobre el destinatario cayó la suerte de ser guía y amparo de éstos.
208. Es una crueldad guiarse por las confesiones de los indios, quienes son engañados por los españoles y los caciques.
209. Estos indios aman los sacramentos y sustentan la tierra.
210. A nadie estorbará que no sean herrados los hijos de los indios libres.
211. Especialmente los hijos de madre libre pero herrada.
212. Quiroga no sabe cómo este daño se satisfaga ante Dios.
213. Los chichimecas no son menos dóciles, si no se les irrita. Los españoles hasta ahora los pacifican, pero para herrarlos.
214. Para justificar la guerra y esclavitud contra los chichimecas, los españoles son juez, parte y testigo. Quiroga ha visto cómo los venden sin sentencia, incluso a mujeres y niños.
215. No se cumple con el otro requisito de la provisión: que haya intervención de los religiosos.
216. Mientras se justifica la esclavitud, los españoles se aprovechan de los esclavos.
217. El quinto capítulo de la provisión no hace justicia a los esclavos hechos en tiempo de tiranía.
218. Entre los indios se evangeliza y se catequiza con mayor diligencia. Hasta los indios sin misionero se juntan a rezar.
219. Si el rescatado y el rescatador son cristianos, debe dejarse a aquél en libertad.
220. Matrícula de tantos esclavos, imposible de servir. Suele venderse un hombre de uno a tres pesos. La vida máxima en las minas es entre tres y cinco años.

Daño general

221. Si se quitan los indios labradores todos los demás, indios y españoles, perecerán.
222. Hay graves daños por no advertir estas circunstancias. Los daños serán irreparables, si no se remedian a tiempo.
223. Contra las informaciones siniestras de los codiciosos. La codicia es el origen de los males: san Ambrosio.
224. Pocos mineros ricos con daño de toda la república: precio de sangre.

Semejanza con la edad de oro

225. Entre los indios la servidumbre sólo es un servicio moderado.
226. Descripción de la vida de los naturales; ésta es semejante a la de la edad de oro: simplicidad, libertad y fiesta.
227. A Quiroga le parece que Dios le deparó las palabras de Luciano.
228. No hay remedio, si Dios no lo revela.
229. Será una gran culpa no introducir las buenas costumbres.
230. El texto de Luciano: Saturno, cansado de mandar, dejó a Júpiter como su sucesor.
231. Continúa: Saturno vive feliz, pero retoma el mando brevemente para que se recuerde la edad de oro, donde hay abundancia, bondad y diversión.
232. Continúa: Saturno invita a la vida de juego y libertad.
233. Hay una semejanza de los naturales con la edad de oro en la elección de reyes y en la ausencia de esclavitud.
234. Los indios serán bienaventurados si se les atiende en el cuerpo y en la fe, ya que tienen una disposición para ser cristianos.
235. Otra semejanza: hay abundancia. de frutos con los que se mantienen los naturales.
236. La consiguiente ociosidad y la conveniencia de quitarla.
237. Retornan los tiempos de Saturno. La facilidad de imprimir en los indios cuanto bueno se quiera.

La reforma de la Iglesia

238. Confianza en Dios para reformar la Iglesia en el Nuevo Mundo.
239. Conforme a san Antonino, la reforma ha sido profetizada.
240. Admiración de Quiroga sobre la sencillez y la libertad de ánimos de los naturales, como en la edad de oro.
241. La semejanza de Iglesia del Nuevo Mundo con la primitiva. Inclinación de los naturales a las cosas propias de la religión cristiana.
242. El Nuevo Mundo parece vivir la edad dorada; los españoles, la edad del hierro.

La república de Moro y la edad dorada

243. Los naturales deben ser regidos por ordenanzas distintas a las de los españoles.

244. La república que Moro compuso es ideal para el Nuevo Mundo, ya que los naturales tienen una gran disposición para recibir una policía mixta.
245. Moro, que tradujo a Luciano, compuso su arte de república para gente como la de la edad dorada.
246. Es necesario otro estado de república para los naturales en que se basten para sí y para nosotros, quitándoles lo malo, guardándoles lo bueno, juntándolos en ciudades, quitándoles ociosidad y no dándoles malos ejemplos.
247. Los naturales no durarán con la esclavitud. Se contentan con demasiado poco, sin conservación ni instrucción.
248. La esclavitud verdadera no es digna de la edad dorada.
249. En todo tipo de libertad existe el servicio.

Conclusiones

250. Si todo esto se entiende según lo dicho, será para el bien del Nuevo Mundo; este asunto es el de mayor importancia.
251. Entiéndase bien. De lo contrario, pensar que los indios son réprobos o que pueden sobrellevar nuestra pesadumbre, sería un pensamiento dañoso.
252. Conclusión: el servicio de Dios y el bien de todos consiste en conservar, instruir, juntar y ordenar en la fe y las buenas costumbres a los naturales.
253. Lo dicho es una ensalada mal guisada para dar aviso y materia de pensar.

Objeciones y respuestas

254. Objeción: una policía tan perfecta es imposible.
255. Respuesta: siendo mixta la policía, sí es posible, pues se cortan de raíz los males. Estando juntos los naturales, pocos religiosos pueden atenderlos.
256. Organizados por familias y jurados, presidiendo los regidores, alcaldes, el corregidor y la Real Audiencia.
257. Con tal estado de república no falta la paz ni la justicia.
258. Por ser policía mixta no se destruye fin temporal. Se complementan los dos. De no ser así, sería imposible cumplir con la ley cristiana.
259. Cita de Crisóstomo: la necesidad de vivir cristianamente dentro del mundo, como signo de credibilidad.

260. Continúa: exhortación a que se traiga a las ciudades la sabiduría cristiana.
261. Otra objeción: los naturales, por simples, son incapaces de tal estado de república.
262. Respuesta tomada del Crisóstomo: los hombres rudos, cuando les interesa, muestran inteligencia. ¿Por qué negarla para la fe?
263. Otra respuesta, tomada de san Ambrosio y de Cartujano: Dios elige a los sencillos.
264. La confirmación según el *Espejo de religiosos*: el amor del Señor por los humildes.
265. Si por nosotros es imposible tal estado de república, por los naturales no lo es.
266. Lo certifica la calidad de los naturales: como en la edad de oro. Sólo falta la fe y la policía propuesta. La necesitan para sobrevivir y para sobrellevar las cargas.
267. Así se procura la conservación e instrucción de ellos, el servicio de Dios y el bien de todos.
268. Hay que mirar hacia los fines de la policía temporal y dar las leyes en conformidad.
269. En tal república se conserva la paz espiritual, con justicia y caridad.
270. La gracia necesaria para tal estado, Dios la dará.
271. Dios no ha abreviado su mano para dar su favor; acostumbra escoger para ello los instrumentos menospreciados. Así, no faltaría la gracia divina en tal república.

Advertencias y despedida

272. Quiroga se somete a la corrección de la Iglesia.
273. Para mayor justificación, véase el preámbulo de Moro en el que propone las razones de tal república.
274. Parece que a Moro se le revelaron las condiciones del Nuevo Mundo.
275. Véase con espacio lo adjunto para ver las pestilencias y el remedio.
276. Quiroga se excusa por haber caído en repeticiones, como los abogados.
277. Despedida: voto y doxología.
278. Data y firma.

INFORMACIÓN EN DERECHO
DEL LICENCIADO QUIROGA SOBRE ALGUNAS PROVISIONES DEL REAL CONSEJO DE INDIAS

CAPÍTULO I

[Quiroga da su parecer contra la nueva provisión]

1. Muy magnífico señor:[1] Por las cartas que a vuestra merced escrebí con los postreros navíos que destas partes partieron antes de éste, y también con el padre prior de Sancto Agustín, fray Francisco de la Cruz, me ofrecí, demás de lo que esta Audiencia Real escribía, tomar trabajo de avisar más largo y particular, sobre algunas provisiones que dese Real Consejo de las Indias han emanado[2] por siniestras relaciones de personas que, en la verdad, no tienen tanta experiencia, o tan buen entendimiento de las cosas cuanto convendría, o por ventura, no estarían tan libres de algunas pasioncillas, de cobdicias y otros intereses particulares, cuanto sería menester, o quizá de alguna ilusión del antiguo adversario[3] de toda buena obra que les imprime en la fantasía, de manera que viendo no vean y oyendo no entiendan.[4]

2. Una cosa cierto sé, que parece que hay más razón de ser creídos los que el apóstol desta tierra, que es su Majestad y ése su Real Consejo de las Indias,[5] tiene puestos en su mano para velar e informar sobre todo, tan fielmente como deben, a los cuales, por el lugar y mano que tienen en esto por su Majestad, creo yo y no tengo dubda, sino que el verdadero pastor los informa, para que informen y hagan bien la guardia del ganado a ellos encomendado. "Pastor que también hace, como dice el evangelista san Lucas, que los pastores velen por

[1] Sobre el destinatario, probablemente el doctor Bernal Díaz de Luco, véase M. Bataillon, "Vasco de Quiroga et Bartolome de las Casas", en *Revista de Historia de América*, 33, junio 1952, pp. 87-99.

[2] Particularmente la real cédula de 20 de febrero de 1534 sobre restablecimiento de la esclavitud. Véase la nota 9 de este capítulo.

[3] Satán, en hebreo, significa adversario.

[4] Expresión tomada del Evangelio: Mt. 13, 13.

[5] *Qui etiam faciebat.*

aquella región, haciendo centinela de noche sobre su rebaño"; [6] y como lo dice santo Ambrosio sobre estas mesmas palabras:

> Contemplad el inicio de la Iglesia que surge: Cristo nace y comienzan a vigilar los pastores, aquellos que habrían de congregar en el aprisco del Señor los rebaños de las naciones que antes vivían a manera de brutos, a fin de protegerlos en la oscuridad de la noche contra incursiones de bestias espirituales. Y en verdad vigilan bien aquellos pastores a quienes mantiene informados el buen pastor. [7]

Porque, de otra manera, quien pensare atinar el grand negocio desta tierra, bien cierto soy que *vigila en vano.* [8]

3. Y porque querría cumplir lo que prometí, y se comiencen ya a descrebir algunos de los muchos malos engaños que desta cosa desta tierra la buena fe de quien en absencia y aun en presencia la gobierna recibe, como testigo de vista y experiencia cierta, diré lo que siento.

4. Y digo, con el acatamiento que debo y sometiéndome a todo mejor parecer, que la nueva provisión revocatoria de aquella santa y bendita primera que, a mi ver por gracia e inspiración del Espíritu Sancto, tan justa y católicamente se había dado y proveído, [9] allá y acá pregonado y guardado sin querella de nadie, que yo acá sepa (porque, ante quien la cosa entienda, no se osan quejar de semejante cosa, seyendo contra equidad y justicia) los que tienen minas y no tovieren ánimas ni ánimos de poblar la alaben; que los verdaderos pobladores, cierto soy, ven claro lo que es: la total perdición de toda la tierra. Porque, aunque a aquéllos hincha las bolsas

[6] *Pastores in illa regione vigilare, custodientes vigilias noctis super gregem suum:* Lc. 2, 8 (P.C.).

[7] *Videte ecclesiae surgentis exordium: Christus nascitur et pastores vigilare coeperunt, qui gentium greges pecudum modo ante viventes in caulam Domini congregarent, ne quoque spiritualium bestiarum per effusas noctium tenebras paterentur incursus et bene pastores vigilant quos bonus pastor informat.* Tratado sobre el evangelio de San Lucas, Madrid, BAC, 1966, p. 115 (P.C.).

[8] *Frustra vigilat*, palabras del Salmo 126 (127), 1.

[9] La provisión revocada se había dado el 2 de agosto de 1530; la revocatoria, el 20 de febrero de 1534: Resumen y referencias en Paulino Castañeda, pp. 59-64 y en J.B. Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977, pp. 38-40.

y pueble las minas, a estos verdaderos pobladores destruye y despuebla los pueblos; y a estos miserables que por ella, como rebaños de ovejas, han de ser herrados, quita las vidas con las libertades; digo a aquestos probecillos maceoales, que son casi toda la gente común, que de tan buena gana entran en esta grand cena[10] que es este Nuevo Mundo se apareja y guisa, sin se excusar ni fingir cristiandad, como sus caciques e principales (o tiranos por ventura) lo hacen, a quien se da agora por esta nueva provisión facultad que los vendan y hierren, lo que fuera por ventura mejor empleado que en ellos se hiciera; porque, quitándoles a estos caciques e principales el ser y costumbre de tiranos que tenían, y de ser casi adorados y reverenciados por dioses, como lo eran, no creo que les haga la cena, por donde esto se les quita, tan buen estómago como a estos maceoales y gente común que, juntamente con la religión cristiana y salud de las ánimas, sanan y salen también de tantas tiranías.

5. Por do parece que los unos, según razón, han de aborrecer, y los otros entrañablemente amar la religión cristiana; y así se ha visto y ve de cada día más por la experiencia, y por esta razón entre otras y por los secretos juicios de Dios, se esperaba entre aquestos pobrecillos (que así se quiere y se ordena que ahora se hierren) en estas partes, muy grande Iglesia y perfecta cristiandad, por quien lo sabe y entiende como se debe saber y entender. Como no se espera sino todo lo contrario de aquestos otros sus principales, tales como tengo dicho, favorecidos ahora más contra ellos por la nueva provisión, que permite el hierro de rescate que dicen; ni se debe esperar otra cosa, sino que los han de herrar y vender sin piedad todos, así por su interese como por se vengar de los que, en la verdad, convenía mucho ser favorecidos contra ellos, así por la seguridad que hay en favorecer a los que están tan bien con nuestra religión cristiana, y la aman y quieren tanto, por los intereses que con ella se les siguen a las ánimas y a los cuer-

[10] Alusión a la parábola del evangelio sobre la gran cena que hizo un hombre que desairado por los primeros invitados hubo de llamar a pobres y desvalidos: Lc. 14, 15-24. Una de las frases finales *compelle intrare* (hazlos entrar), sirvió de tema a los tratadistas sobre cómo se había de entender la compulsión de infieles a la fe cristiana.

pos, como porque les descubren sus idolatrías y borracheras y fingidas cristiandades, por algunas de las cuales, que así se han denunciado y descubierto por éstos que han de ser ahora así herrados, ya sus amos han seido castigados, quedando ellos por ello como amenazados dellos.

6. De manera que ya la cosa de esta tierra se iba mucho asegurando y entendiendo, porque ya los mayores y principales, con estas y otras semejantes cosas, temían de hacer cosas que no se deban delante de los maceoales, que son la gente común de quien éstos se sirven, que son los que a título de esclavos, sin serlo más que yo, como adelante se dirá, ahora por la nueva provisión, han de ser herrados y vendidos y comprados, como tengo dicho, sin ninguna piedad, para que mueran de mala muerte en las minas, y no para ser doctrinados, como allá siniestramente se informa y casi de balde y a manera de decir treinta por un dinero, por vengarse o salir de entre ellos, o sacarlos de entre sí y no ser dellos así descubiertos, engañándolos y forzándoles y atemorizándolos para ello, y para que confiesen ser esclavos con su bárbara crueldad e inhumanidad, e sin ninguna contradicción e resistencia de parte destos miserables que no la saben ni osan tener, porque los temen, acatan y obedecen como a dioses o como a tiranos; que todo, al fin, es una fuerza e violencia e tiranía. Pero no que sea esto de manera que se pueda probar, ni cosa que pueda así luego averiguarse, como la provisión lo presupone con otros presupuestos al hecho y práctica dellos imposibles (en que está el engaño manifiesto), que es presuponer, como se presuponen, cosas por hacederas que son imposibles efectuarse por la grande humildad, subjeción, opresión y obediencia de aquestos pobres maceoales, y por la condición, manera y cobdicia desenfrenada de nuestra nación, que en ninguna manera esto allá se podría imaginar cuánto y de la manera que sea.

7. Lo cual todo, con el auxilio y favor divino, iba ya cesando y la cosa se entendiendo y se desentiranizando, y la gente maceoal se animando y esforzando, y pidiendo su justicia y libertades (por sus libelos de pinturas), por tan buena manera y con tanto silencio (que es el culto de la justicia), que esto es cosa increíble a quien no lo ve, y tanta consolación y gozo del

ánima para quien en ello entiende, que no se siente el trabajo del cuerpo que se recibe ni el quedar defraudado en las horas del comer y reposo, porque sus intenciones, simplecillas y buenas, no queden defraudadas en sus libertades; y en la notoria justicia y derecho que en ello, a mi ver, tienen, pretenden y piden, con tan buenos modos y maneras y medios, reposo y razonamientos que tienen en lo pedir, que cierto es, a mi ver, gran vergüenza y confusión para la soberbia nuestra; y también porque no se estén ni perseveren en sus tiranías pasadas en tiempo de Majestad tan católica; si el antiguo conturbador Satanás, así ahora con esta nueva provisión todo no lo contàminara y conturbara.

8] Con que se ha quitado y conturbado cuasi toda la esperanza del bien espiritual y temporal que de aquestas gentes en esta tierra se esperaba, y defraudado a algunos sanctos varones, que ella (por la ganancia de sus ánimas y de las de estos pobrecillos) residen, de casi todo el interese que en ella pretendían, que es instruirlos y encaminarlos cómo salven sus ánimas; y hagan con el favor divino y de su Majestad, por arte y buena y católica industria y policía, cómo esta pobre gente se hagan bastantes en los cuerpos para sufrir y llevar adelante la carga y no gemir y al fin, morir debajo della] Y para todo esto, algo mejor escuela sería, a mi ver, la de mi parecer, que ya debe estar menospreciado o a lo menos olvidado, que no la confusión e infierno de las minas, *donde no hay orden alguno, sino habita un horror sempiterno*,[11] donde estos pobrecillos miserables, que así han de ser herrados, han de ir a maldecir el día en que nacieron. Pues quitándoles a estos tales varones, que tantos sudores, vigilias y trabajos y cansancios han sufrido y sufren por este su solo y sancto interese que así en esta gente pretenden, todo su bien y toda su gloria y esperanza, ya vuestra merced podrá pensar lo que harán, que será por ventura, desampararlo todo, por no ver ante sus ojos lástima tan grande, y retirarse afuera a los montes a llorarla toda su vida, y decir lo de Salomón en el Eclesiastés, 4º capítulo:

Vi las calumnias que se levantan debajo del sol y las lágrimas

[11] *Ubi nullus ordo sed sempiternus horror inhabitat.*

de los inocentes, sin haber nadie que los consuele; y la imposibilidad en que se hallan de resistir a la violencia, estando destituidos de todo socorro. Por lo que preferí el estado de los muertos al de los vivos; y juzgué más feliz que unos y otros al hombre que no ha nacido ni ha visto los males que se hacen debajo del sol.[12]

9. Pues do tantos inconvenientes y perjuicios hay, razón es de abrir los ojos y las puertas al remedio, y con ello también la voluntad y el entendimiento a la verdad y existencia de los casos y de las cosas, y no a las apariencias; y que se haga en todo de manera que no sea dar ley a solas las palabras; y dejar sin ley las cosas, y sin remedio posible, probable y practicable, porque el que no es posible ni practicable no es remedio, sino color para el mal; y en esto y en todo se tenga toda circunspección y mucho recatamiento y miramiento. Porque, donde entre gentes mayormente bárbaras se han de enjerir e introducir de nuevo buenas costumbres y desarraigar las malas y plantarse la fe de nuestra cristiana religión con la esperanza y caridad della, y esto en tierra tan extraña y ajena de semejantes virtudes, y no por sola voluntad, sino por una muy fuerte y firme obligación de la bula del Papa Alexandro, concedida a los Reyes Católicos, de la gloriosa memoria, que me parece que trae más que aparejada ejecución, cierto grand miramiento y recatamiento y diligencia es menester. Y la bula en dos partes, entre otras, dice estas palabras:

> Que vosotros estéis decididos y obligados a inducir diligentemente esos pueblos, islas y tierras a que reciban la religión cristiana (y lo repite un poco después). Además os mandamos en virtud de santa obediencia que, tal como lo tenéis prometido y no dudamos que lo haréis, conforme a la extremada grandeza de vuestra devoción y de vuestro real ánimo, que empeñando en ello toda la debida diligencia, habéis de enviar con destino a las dichas tierras firmes e islas, varones santos y

[12] *Vidi calumnias quae sub sole geruntur et lacrymas innocentium et neminem consolatorem: nec posse resistere eorum violentiae, cunctorum auxilio destitutos. Et laudavi magis mortuos quam viventes: et feliciorem utroque iudicavi qui necdum natus est, nec vidit mala quae sub sole fiunt*: Ecl, 4, 1-3 (P.C.).

temerosos de Dios, doctos, perfectos, [para] imbuir[las] en la fe católica y en buenas costumbres.[13]

10. Y así que cierto, sin dubda, a mi ver, donde tantas cosas y circunstancias se han de mirar y proveer, a que se ha de tener respecto, no basta mediana diligencia, ni mirarlo así como quiera y como de paso, porque deste poco miramiento y recatamiento nace el error en las cosas, como cierto no poco notablemente lo dice el cristianíssimo doctor Juan Gerson, partida 2.ª, partícula XVI, *De solicitudine ecclesiasticorum*, en estas palabras, que sin embargo de la prolijidad, no me pareció que se debían dejar de poner aquí, por ser cierto a mi ver, muy notables, que dicen así:

> En este asunto se comprende de dónde proviene el error tan frecuente en los juicios que se refieren al hombre y a sus costumbres. Hay quienes se fundan sólo en reglas generales, como son las sentencias proverbiales y los dichos autorizados de los santos; hay quienes se dedican completa y únicamente a examinar lo singular sin llegar a ninguna resolución que alcance los principios, o por ignorantes o por negligentes, bien porque atienden únicamente a la letra y a la materialidad sin espíritu, bien porque tal o cual malicia suya les pone venda en los ojos. Hay otros hombres, discretos y prudentes, que con cuidadosa experiencia van juntando y componiendo las cosas singulares y con sabiduría las sintetizan en reglas generales, apuntando igualmente la razón de la ley encontrada; lo cual tiene efecto, a veces, elevando la mente a ordenamientos divinos; a veces,

[13] *Populos huiusmodi insulas et terras diligenter ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis. (Et rursus post pauca.) Insuper mandamus vobis, in virtute sanctae obedientiae, ut, sicut etiam pollicemini, et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos ad terras firmas et insulas praedictas viros probos et Deum timentes, doctos, perfectos, in fide catholica et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in praemissis adhibentes:* En A. Garcia Gallo, "Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII-XVIII, 1957-1958, Apéndice 16, 802-804 (P.C.), se ofrece un texto más depurado de este pasaje de la bula, cuyas diferencias son: *Populos in huismodi insulis et terris degentes ad christianam religionem. . . doctos, peritos et expertos ad instruendum incolas et habitatores in fide catholica et bonis moribus imbuendum, destinare debeatis.* No dejar de ser significativo que el texto de Quiroga reitere la necesidad de que los reyes cumplan diligentemente la misión cristianizadora.

recurriendo a reglas humanas. Lo primero se realiza por la virtud que Aristóteles llama *gnómica*; lo segundo, por la *epikeya*, que podemos nombrar buena equidad. Y puesto que son rarísimos tales hombres discretos, ya que se requiere una larga aplicación de la experiencia junto con erudición, no conviene andar buscando en todos los individuos juicio sólido para esos asuntos relativos al hombre y a sus costumbres, ni tampoco hay que presuponer que cualquiera deba dar ese juicio sólido, sobre todo, sin tener la verdadera información que se exige sobre tal caso con todas sus circunstancias.[14]

11. Y pues por razón del lugar que indignamente tengo, y por así mandarlo su Majestad por sus provisiones y vuestra merced por sus cartas, es necesario dar parecer, más por obedecer y descargar que no por presumir ni osar, entonces procederá y se hará esto menos mal, según lo dicho, cuando miradas bien todas las circunstancias y hechas todas experiencias, se haga.

[14] *Qua in re colligitur unde tam frequens error in moralibus judiciis venit. Sunt qui solis intendunt generalibus regulis, ut sunt proverbia et auctoritates sanctorum. Sunt qui ad sola singularia dant se totos, nullam ad principia resolutionem facientes quia vel nesciunt vel negligunt, aut toti literales et sine spiritu carnales sunt, vel excecat eos propria malitia haec aut illa. Sunt alii circunspecti simul et prudentes qui singularia caute colligunt et sapienter ad regulas resolvunt generales, colligentes pariter quae fuerit ratio datae legis, quandoque per elevationem mentis ad regulas divinas, quandoque ad humanas. Primum fit per virtutem quam vocat Aristoteles gnomicam; alterum, per epikeyam quam dicere possumus bonam aequitatem. Et quoniam rarissimi sunt tales circunspecti, requiritur enim cum eruditione longus experientiae usus, non expedit passim ab omnibus quaerere solidum pro moralibus consilium nec similiter praesumere illud dare quisque debet, praesertim non habita cum suis circumstantiis omnibus vera casus forma quae quaeritur*: Juan Gerson, *Opusculum de solicitudine ecclesiasticorum. Opera omnia*, Amberes, 1706, II, partícula XVI, col. GOI (P C.).

CAPÍTULO II

[Los indios pacíficos son calumniados]

Que los inconvenientes que parece que hay en estas partes en los esclavos de guerra, son en los ya pacíficos, la cobdicia desenfrenada de nuestra nación; y en los por pacificar, su defensa natural que parece que naturalmente tienen contra nuestras violencias, fuerzas, opresiones y mala manera que tenemos con ellos en su pacificación por nuestra cobdicia, para que vistos, se vea cómo no se deben permitir en esta tierra esclavos de guerra ni de rescate, estaba muy bien santa y justamente prohibido por la Primera Provisión.

1. Y así digo, que atento y bien mirado y recatado todo esto, en cuanto a la primera provisión y consideraciones que tuvo, según que por ella parece, a qué me refiero, que la experiencia cierta muestra y ha mostrado ser y haber sido muy justas, sanctas y verdaderas,[1] cierto, a mi ver, no merecía ser revocada, sino muchas veces confirmada como cosa justa, sancta y honesta, y muy cierta y verdadera y notoriamente buena. Porque así pasa, en hecho de verdad, como en ella se contiene, y la desenfrenada cobdicia de los que acá pasan lo causa, que por captivar para echar en las minas a estos miserables; en cuya conservación, después de Dios, está la suya propia de ellos mismos, porque sin estos naturales no se pueden sufrir ni conservar día: a los ya pacíficos y asentados los levantan, y siempre han de levantar que rabian, y los han de hacer levantadizos, aunque no quieran ni les pase por pensamiento, inventando que se quieren rebelar, o haciéndoles obras para ello y para que las piedras no las puedan sufrir,[2]

[1] Al margen: Motivos de la primera provisión: justos, sanctos y muy verdaderos.

[2] Al margen: En cuanto a los esclavos que dicen de guerra. En cuanto a los ya pacíficos.

como no ha mucho que se vio por la experiencia, y no con poco escándalo de todos y más de estas plantas tiernas en la fe, y de la buena conversión de esta tierra, que yo no sé cómo ésta en ella se haga, ni cómo crezcan y convalezcan, ni vengan en conocimiento della, si en nosotros no hallan fe ni seguridad alguna para con ellos, y si de nosotros estas gentes no se fían, por nuestro poco sosiego y desenfrenada cobdicia, ni sienten que nos fiamos de ellos.

2. Y así fue cosa de mucha lástima lo que pocos días ha, aconteció sobre otro tanto que les levantaban que se querían levantar, que como los inocentes indios sentían el levantamiento no suyo contra los españoles, sino de los españoles contra ellos y contra razón (como después pareció, porque nunca se halló cosa alguna contra ellos por muchas diligencias que se hicieron, salvo toda inocencia), tomaban algunos sus hijos y mujeres y pobre ajuar, y se iban, desnudos y desarmados como andan, a guarecer a las casas de los mismos españoles (y porque viesen su inocencia), temblando, que no sabían dónde se meter; y otros, de miedo, se salían secretamente de esta ciudad.

3. Y a la sazón aconteció cerca de esta ciudad, en Tezcuco, andando la gente española entendiendo en esto, a mi ver, *como león que ruge rondando a quién devorar*,[3] una cosa de notar, que pareció como presagio de lo que andaba y después aconteció, o por mejor decir, permisión divina, si es verdad, como lo es y lo dice san Juan Crisóstomo comentando el Evangelio de san Mateo: "En todos los acontecimientos rige una misma plenitud de orden y sentido, para que no se piense que suceden al acaso, sino que se entienda que han sido dispuestos por la providencia de Dios";[4] que un león asaz grande[5] salió del monte y tomó un muchacho indio en las uñas, y andando jugando con él el juego del gato con el ratón, para después le comer, a las voces y lágrimas del muchacho, que estaba entre los brazos del león, acudió otro indio leñador, que

[3] *Tamquam leo rugien circuens quem devoret*: 1 Pet., 5, 8 (P. C.).

[4] *Quia in omnibus eadem plenitudo servatur ut non ab eventu facta putentur, sed Dei providentia intelligantur esse disposita: Homilía 8.ª sobre san Mateo, Obras*, Madrid, BAC, 1955, p. 145 (P. C.).

[5] Al margen: Caso de un lión.

estaba cerca y veía lo que pasaba, y arrojando al león la hacha de cobre que traía, le acertó en la boca y en los dientes, y así el león, lastimado y enfrenado de la boca y de la cobdicia, dejó al muchacho, sin le hacer mal, y se fue. Y otro día volvió al regosto hasta las casas o bohío de la morada del padre del mismo muchacho, donde hirió y rasguñó a otros muchos indios, los cuales, así heridos y mal rasguñados, nos trajeron el león muerto al acuerdo, muy alegres, y decían y afirmaban que nunca se había querido ir, ni dejar de molestarlos y hacerles mal, hasta que, a palos con las coas, le mataron.

4. El guardián de Tezcuco, fray Luis de Fuensalida, maravillado de tal caso, y a tal coyuntura en que andaban los españoles contra estos indios, levantándoles que rabiaban y que se querían levantar para dar sobre ellos, cuando así los indios nos trajeron el león muerto, nos escribió maravillándose dello y no sabiendo a qué lo atribuir. Lo que entonces aconteció fue que, si no se pusiera el freno que se puso en aquel desenfrenamiento de españoles que a la sazón andaba, esto vieran hoy muy grand parte de estos naturales, no sólo en las uñas del león, pero en papos de buitres y en la buitrera de las minas; porque aqueste es el fin destos alborotos y, al fin, ha de ser el fin y el cabo, y destruición también de toda esta tierra, como lo fue en las Islas e Tierra Firme, si Dios no lo remedia por su piedad.[6]

5. También, demás desto, en días pasados vi que vinieron al acuerdo de esta Audiencia, los principales de Mechuacán y traían consigo a dos hijos pequeños del Cazonci, cacique y señor principal que era de toda aquella tierra de Mechuacán y su provincia, y casi tan grande como Mutezuma, ya defunto, y a otro hijo de don Pedro, el que gobierna agora aquella provincia en nombre de su Majestad, que es el más principal della; porque también les levantaban los españoles que se

[6] Interpretar o proponer acontecimientos y textos con sentido parabólico es típico de Quiroga. Aquí los españoles son comparados con el león depredador; más delante lo serán respecto a las hienas. En los días de evangelización desarrollaría otras parábolas como la cacería entre los chichimecas: véase Cristóbal de Cabrera, "De solicitanda infidelium conversione" en *Don Vasco de Quiroga y arzobizpado de Morelia*, México, Jus, 1965. pp. 136, 148.

querían levantar, y sobre ello habían estado presos y corrido asaz peligro de sus personas, y tanto, que fue maravilla ser vivos y no ahorcados sin culpa alguna.[7]

6. Y traían consigo un naguatato de la lengua de México y de Mechuacán, por quien nos hablaron, que las lástimas y buenas razones que dijo y propuso, si yo las supiera aquí contar, por ventura holgara vuestra merced tanto aquí de las oir, y tuviera tanta razón después de las alabar, como el razonamiento del villano del Danubio, que una vez le vi mucho alabar, yendo con la corte de camino de Burgos a Madrid, antes que se imprimiese;[8] porque en la verdad, parecía mucho a él, iba cuasi por aquellos términos, y para le decir, no había por ventura menos causa ni razón, porque lo que se me acuerda es que, después que nos hobo en el acuerdo muy bien relatado y referido su mala dicha que siempre tenían con sus amos los españoles, en recebir mal por el mucho amor que les tenían y servicios que les deseaban hacer, y en no fiar dellos, cuanto más entendían en los servir y más los deseaban tener contentos, y que aquello ellos vían que lo hacían pensando sacarles así el oro que ellos no tenían, que así era verdad que ellos no se fiaban dellos, que no era menester prenderlos ni levantarles, lo que no hacían, que allí eran venidos aquellos de quien los españoles decían que se temían, que eran los que presentes estaban, para que les cortasen las cabezas, porque sus hermanos y amos, los españoles, viviesen sin recelo, que ellos eran dello muy contentos; y si esto no quisieren, que también allí traían a los hijos del Cazonci y a un hijo de don Pedro, que era lumbre de sus ojos, para que estuviesen en prisión o rehenes, con que se asegurasen; y dellos también y de todos, hiciesen lo que más quisieren; que desde allí, para ello se ponían en nuestras manos, con tantas lástimas y encarecimientos y buenas maneras de decir, que hizo la plática llorar al naguatato, que suelen ser para con indios más crueles que Nerón, y de lágrimas no nos lo podía referir, ni tampoco, después de referido, algunos de nosotros sufrirse sin ellas; y de tal arte, que entonces allí algunos de los que allí estábamos, acordándo-

[7] Véase J. Benedict Warren, *La conquista de Michoacán*, Morelia, Fimax, 1977.

[8] Fray Antonio de Guevara, "Vida de Marco Aurelio o reloj de príncipes", en *Obras escogidas de Filósofos*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 19, p. 1054 (P.C.)

se della, comparamos aquella plática a la del villano del Danubio. En tanta manera fue buena y nos contentó.

7. Y en la verdad, después informados bien de todo, pareció estar inocentes y sin culpa alguna de lo que les habían levantado, y así se volvieron desta Real Abdiencia consolados y alegres en sus tierras, donde al presente están, tan buenos cristianos y tan leales vasallos de su Majestad, y de tan buena voluntad, que es para darse muchas gracias a Dios. Aprovechóles mucho la ida que allí fui, y el pueblo hospital de Santa Fe que yo allí dejé comenzado, al cual ha dado y da Dios tal acrecentamiento de cristiandad que, en la verdad, no parece obra de hombres, sino de sólo Él, como yo creo cierto que lo es, pues que Él solo lo sustenta, al parecer maravillosamente, y aquello pienso que es gran parte de la bondad no creída ni pensada, antes muy desconfiada de la gente de aquella tierra. A Dios se den las gracias de todo, pues a Él solo se deben.[9]

8. Lo que he dicho, ha sido a fin que por las experiencias, se ves el peligro que corren los indios que ya están pacíficos y subjetos, pudiéndose hacer esclavos de guerra por la nueva provisión y facultad.

[Los indios no sujetos se pacificarían con buenas obras]

9. En cuanto a los que nunca fueron subjetos ni requeridos ni pacificados[10] si queremos también en esto estar recatados y mirar bien lo que pasa, no hay dubda sino que aquestos no nos infestan, ni molestan, ni resisten a la predicación del Sancto Evangelio, sino defiéndense contra las fuerzas e violencias y robos, que llevan delante de sí, por nuestras y por adalides, los españoles de guerra, que dicen que los van a pacificar.

10. Y éstos son los requerimientos que se les dan a entender, y que ellos entienden y ven claramente, que son que los van robando e destruyendo las personas, haciendas e vidas,

[9] Véase J. Benedict Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977, p. 115.

[10] Al margen: En cuanto a los que nunca han sido subjetos ni pacificados.

casas, hijos e mujeres; porque lo ven al ojo e por obra, que es su manera de entender, mayormente en defecto de lenguas; que obras de la predicación del Santo Evangelio, éstas no las ven que, a mi ver, habían de ser las catorce de misericordia que manda el Evangelio,[11] muy contrarias a las que ven y se les hacen y van haciendo; con que, sin dubda alguna, muy mejor vendrían al conocimiento de Dios, y se allanarían y pacificarían sin otro golpe de espada ni lanza ni saeta ni otros aparatos de guerra que los alborota y espanta. Porque a las obras de paz y amor, responderían con paz y buena voluntad, y a las fuerzas y violencias de guerra, naturalmente han de responder con defensa; porque la defensa es de derecho natural, y también les compete a ellos como a nosotros.[12]

11. Porque las palabras y requerimientos que les dicen, aunque se los digan y hagan los españoles, ellos no los entienden, o no se los saben, o no se los quieren o no se los pueden dar a entender como deben, así por falta de lenguas, como de voluntades de parte de los nuestros para ello; porque no les falte el interés de esclavos para las minas que pretenden por la resistencia, a que tienen más ojo y respecto que no a que entiendan la predicación o requerimientos. Y aunque lo entiendan, no creen sino que es engaño y ardid de guerra, viendo la gente en el campo tan apercibida y a punto para dar sobre ellos, y las obras y muestras tan contrarias a la paz que les dicen y requieren. Y aunque lo crean, tienen mucha razón de no se fiar así luego de gente tan extraña a ellos y tan brava y que tantos males y daños les va haciendo.

12. Pero entonces vendrían de paz, sin recelo, y se haría, cuando confinásemos y conversásemos con ellos, y viesen y sintiesen nuestras buenas obras y conversación de cristianos, si en nosotros las hobiese, y no sólo así se pacificarían, pero conocerían y glorificarían por ello, a nuestro Dios y nuestro

[11] Alusión a varios pasajes bíblicos, principalmente a Mt. 25, 35-36. Es de notar que en este lugar la Vulgata dice *hospeseram et collegistis me*, términos muy sugestivos frente a los hospitales, las congregaciones y el colegio quiroguianos.

[12] En este párrafo se expresan principios fundamentales del "iusnaturalismo cristiano" como Silvio Zavala llama al pensamiento de los defensores hispanos del indígena. Para todo el tema del esclavismo indígena véase de este autor *Esclavos indios en la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1968, particularmente las pp. 42-43; 107-160.

padre universal y suyo y de todos, *que está en los cielos.*[13]

13. Y desto no se tenga dubda, que Evangelio es y no puede faltar; y palabra de Dios es que puede el cielo y la tierra faltar y ella no;[14] y de aquesto hay en esta tierra muchas y muy ciertas experiencias. Una sola de muchas diré, porque me la acaban ahora de decir, y pasa así: que en la provincia de Guaxaca hay una gente de indios que llaman lo mijes, gente dispuesta y no cobarde en su defensa (porque para mí, en esta tierra, de parte de los indios contra españoles no hay guerra, que todo lo tengo por defensa natural, bien mirado y entendido lo que pasa); éstos fueron guerreados, y en la guerra tomaron al cacique dellos, y en la toma le dieron una grand cuchillada (como las suelen dar los españoles por solamente probar en ellos cómo cortan sus espadas), y después se soltó y se fue a los montes, donde sus maceoales siempre le sirven y andan con él amontados mucha parte de ellos y jamás nunca después acá han querido, o por mejor decir, nunca han osado servir a derechas. Éste, según parece, desea mucho la conversación y habla de españoles y cristianos, y, por el grand miedo que les cobró y las nuevas de crueldades que dellos oye, hasta hoy no se osa fiar dellos y, por gozar de su habla y conversación al seguro, a las cuales es aficionado, tiene este estilo: tiene puestas atalayas y cuando viene por el camino algún español que venga solo, sale a él al camino con muchos halagos y comida que le hace traer; y se huelga con él un rato y le envía como mejor puede y se vuelve después al monte; y si vienen muchos españoles juntos, todo el mundo no le hará bajar, ni les osa hacer bien alguno, porque no se le convierta en mal, resabiado del miedo que concibió dellos.

14. Yo creo cierto que aquesta gente de toda esta tierra y Nuevo Mundo, que cuasi toda es de una calidad muy mansa y humilde, tímida y obediente,[15] naturalmente más convendría que se atrajesen y cazasen con cebo de buena y cristiana con-

[13] *Qui in coelis est.* Expresión frecuente en la tradición judeocristiana, particularmente en el Evangelio de san Mateo.

[14] Alusión a Mt. 24, 35.

[15] Al margen: *Illic enim timor est ubi intellectus est mihi, 2 ad Cory. 7.* (El temor se da precisamente de lo que tengo conocimiento.) [Al parecer, la cita no corresponde al lugar indicado.]

versación, que no que se espantasen con temores de guerra ni espantos della,[16] porque de no se fiar de nosotros ni de nuestra mala jacilla e conversación que tenemos, les viene el huir y alzarse a los montes por evitar los daños, que es defensa natural, a que nosotros llamamos resistencia pertinaz y queremos hacer ofensa. Y por esto se les hace la guerra, que más justamente había de ser compasión de los males y daños, que por no los saber atraer ni pacificar, como el Evangelio y la bula lo mandan, por nuestra grand culpa y negligencia o malicia y cobdicia reciben; y de aquí les proceden cuantos males ellos tienen y tendrán, que al fin, todos se han de tornar sobre las cabezas de los españoles que lo causan y no lo miran, como se debía mirar.

15. Esto digo, porque al cabo por estas inadvertencias y malicias e inhumanidades, esto de esta tierra temo se ha de acabar todo, que no nos ha de quedar sino el cargo que no tiene descargo ni restitución ante Dios, si Él no lo remedia, y la lástima de haberse asolado una tierra y nuevo mundo tal como éste. Y si la verdad se ha de decir, necesario es que así se diga; que untar el casco y quebrar el ojo, o colorar y disimular lo malo y callar la verdad, yo no sé si es de prudentes y discretos; pero cierto sé que no es de mi condición, ni cosa que callando yo haya de disimular. aprobar ni consentir, mientras a hablar me obligare el cargo.

16. Y esto, en cuanto a los esclavos que dicen de guerra, baste y plugiese a Dios que bastase.

17. Pues, en cuanto a los esclavos de rescate que dicen,[17] cuán santa, justa, buena y verdadera sea la consideración que acerca dello se tovo en la primera provisión, inspirada, cierto, sin dubda, por el Espíritu Sancto (que agora se revoca por esta segunda), para que no los hobiese ni se hiciesen ni herrasen ni rescatasen, porque por esta vía se hacían muchos esclavos que no lo eran, y cuánta verdad esto sea, y cuánto de

[16] Al margen: *His enim armis longe compellere reditum ad Christi fidem christiani nominis hostes quorum minis aut armis ut omnia jungamus praesidia. Nichil ipsa veritate poterimus.* (Pues con tales armas estará lejos el impulsar a los enemigos del nombre cristiano para que se conviertan a la fe de Cristo, amenazándolos o guerreándolos para apoderarnos de todos sus baluartes. En realidad de verdad nada podremos.)

[17] Al margen: En cuanto a los que dicen de rescate.

equidad y justicia consigo tenga y cómo entre esta gente ningún esclavo que pierda libertad ni ingenuidad haya, y como todos sean ingenuos, abajo se dirá asaz largo.

[Experiencia frustrada. Indios derramados]

18. Pues Dios permitió que yo, por experiencia cierta, lo viese y entendiese y supiese, no como privado, sino como en la audiencia de sus libertades, que me está cometida por esta Real Audiencia, que hago cada día *con sencillez y llaneza*[18] entre estos indios naturales sobre sus libertades, donde concurren de muchas e diversas partes gentes muchas a pedir sus libertades y otras cosas, como quien sale y se escapa de una tan grand tiranía, como era en la que hasta ahora (que se ha entendido la cosa) siempre estaban, donde están conmigo cuatro jueces de los mayores suyos, que ellos entre sí tenían, para que vean lo que pasa e informen de sus costumbres, *y sepan rechazar lo malo y escoger lo bueno*,[19] y donde se les da razón de todo, y de las tiranías y corrupciones de costumbres que tenían, y se les alaban las buenas, lo cual ellos todo reciben con mucha voluntad y gozo, y confiesan públicamente sus errores, y corrigen mucho sus costumbres, y huelgan de ser corregidos, y no solamente huelgan, pero aun lo tienen en grand merced y favor que en ello su Majestad por sus ministros les manda hacer, como todo así se les da a entender, y ellos lo sienten y reconocen mucho y nunca acaban de hacer gracias sobre ello.

19. ¿Pero qué [significa esto] entre tantos?[20] Más vale algo que nada aunque para que este bien de policía y justicia pueda ser y sea más universal y general y alcance a todos parte, vea vuestra merced bien el remedio que ya está dicho en mi parecer[21] que allá envié, que por ventura no se hallará tan

[18] *Simpliciter et de plano.*

[19] *Et sciant reprobare malum et eligere bonum:* Is. 7, 15 (P.C.). Adaptación en plural.

[20] *Sed quid inter tantos?* Expresión tomada de Jo. 6, 9, cuando la multiplicación de panes.

[21] Sobre este parecer, hasta ahora no encontrado, véase J. B. Warren, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, *op. cit*, pp. 43-45.

presto otro que sea tan bastante, ni tan necesario, ni tan universal, ni tan fácil a estos naturales, atenta la calidad y manera de la tierra y naturales de éste en todo Nuevo Mundo, si bien se mirase y no se menospreciase, ni tan aplicado para todo lo necesario.

20. Pero entretanto, ya siquiera parecía haberse en esto hallado algún camino por do estas gentes viniesen en algún buen conocimiento de las cosas divinas y humanas, y del bien que es ser subjetos a su Majestad católica y a su justicia, y del amparo que en ella tienen de la tiranía en que estaban, si esta nueva provisión todo no lo turbara, de lo cual, hasta agora, poco caso o ninguno se hacía, porque en cuanto a esto, hasta agora, salvo solamente en cuanto a saberlos muy bien esquilmar hasta sacar sangre y raer hasta lo vivo, casi ningún caso se hacía dellos. Y no sé por qué, siendo como son *por naturaleza*[22] tan dóciles; aunque miento, que sí sé por qué no les conviene que sean tenidos por hombres sino por bestias: por servirse dellos como de tales a rienda suelta y más a su placer, sin impedimento alguno; y así también estarán siempre muy lejos deste bien de policía todos los que estovieren derramados[23] por los campos, que son casi todos, salvo éstos desta comarca en derredor de México, que están algo más juntos y concurren algunos, como tengo dicho, a estas cosas de justicia, hasta que, placiendo a Dios, se junten en pueblos de ciudades grandes, donde se les puedan dar ordenanzas buenas, que sepan y entiendan y en que vivan, y se pueda tener cuenta y razón con ellos.

21. Y no se debe vuestra merced descuidar en cosa de tanto momento e importancia, porque sin ella, dubdo yo en estas partes poderse hacer cosa buena, ni poderse conservar estos naturales; y en esto se haría más de lo que se piensa, porque, a causa de estar así derramados y solos por los campos, padecen cuantos agravios y necesidades padecen; y no son bastantes ni suficientes para poder sustentarse así y llevar las cargas que tienen a cuestas. Porque para esto, como tengo dicho en mi parecer, que dice san Cirilo, fueron halladas y recogidas las

[22] *A natura.* Expresión frecuente en la escolástica.

[23] Al margen: que es cosa necesaria que se junten en cibdades y no estén ni vivan derramados.

ciudades y policías dellos, "para que con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad, las cosas humanas marcharan no sólo con suficiencia sino también de manera altamente apacible", [24] como más largamente allí dije. Porque mal puede estar seguro el solo y mal puede ser bastante para sí, ni para otros, el que ninguna arte ni industria tiene, ni tuvo, ni se le da para ello que bastante sea; sino que por falta desta, muchos y por ventura los más desta gente, se mantienen de raíces y de las yerbas, y aunque quieran ganarlo con los ingenios y con los cuerpos, no hallan a dónde ni tienen arte ni manera para ello, y así, de necesidad, unos a otros se venden: veces hay, por un puño o celemín o chicubí de maíz; y otros hay comen mosquitos y gusanos y otras cosas semejantes, por falta de esta buena industria y policía, siendo en la verdad, ingeniosísimos *por naturaleza* para toda arte y grandes vividores, tanto que no se podría creer.

22. Y no reciba pesadumbre vuestra merced, que esto téngolo de inculcar cuantas veces se ofreciere y pudiere, porque sé de cierto que en sólo esto está la salud sola y toda desta tierra y naturales della, y no menos de los españoles, si lo quisiesen mirar y ver conservada en espiritual y temporal en el servicio de Dios y de su Majestad, y a provecho general y común de todos, así españoles como naturales, esta tierra asaz digna de ser conservada.

[24] *Ut civium obsequioso consortio sint non solum suficientes, immo tranquilissimae res humanae.* Texto atribuido a un san Cirilo, mas al parecer, es de otro autor (P.C.).

CAPÍTULO III

Cómo y por qué a estos naturales no se les puede hacer justa guerra ni toma, sino pacificación e instrucción en la fe y buenas costumbres, y cómo éstas comodísimamente se harían a servicio de Dios y su Majestad y a provecho de todos y sin perjuicio ni agravio del derecho destos naturales.

[La injusta guerra contra los indios]

1. En cuanto a las consideraciones que se tovieron en la segunda provisión, así como no tengo dubda de la verdad, equidad y sanctidad de las consideraciones de la primera, así también no dubdo del grande engaño que se ha recebido en esta provisión segunda, revocatoria della. Las consideraciones y causas que parece que la quieren justificar, y ella con ellas, cierto santas y buenas y justas serían, como lo parecen en las palabras y apariencias, si así también toviesen las existencias,[1] quiero decir, si así tan fácilmente se pudiesen justificar en la obra como se justifican en la palabra y como se muestran las razones, y si posible fuesen las condiciones y limitaciones, modificaciones y circunstancias con que se justifica.

2. Pero, si como dicen, obras son amores, que no buenas razones; y los presupuestos sobre que se fundan faltan, y las condiciones y limitaciones con que se justifica son imposibles, que no se pueden efectuar ni aplicar al hecho, ni han de servir a más de bien parecer y untar el casco y quebrar el ojo y dar auctoridad y color al mal recabdo sin remediarlo y mayor licencia, facultad y atrevimiento y incentivo de herrar en ello, no sé para qué se colore y permita, con limitaciones y modificaciones imposibles, lo que sin ella ni se permitiría, ni se

[1] Al margen: Motivos de la segunda provisión que son aparentes, colorados y no existentes.

podría justificar ni sufrir; pues no es esto dar ley ni limitación ni remedio ni orden posible a las cosas, sino solamente a las palabras. Y nada y lo inútil todo es nada, sino es para que tengan los cobdiciosos más ocasión y aparejo de se atrever y herrar a rienda suelta y a cobdicia desenfrenada, sin temor de la pena del alma ni del cuerpo, como tengo dicho.

3. Porque en cuanto a los esclavos de guerra,[2] no se hallará, en hecho de verdad, para que se pueda justificar la guerra contra estos naturales, como la provisión lo requiere, que ellos nos infesten, molesten ni impidan paso, ni recobranza de cosa nuestra, ni se rebelen, ni resistan la predicación evangélica, si ésta les fuese ofrecida con los requisitos necesarios y como tengo dicho: yendo a ellos como vino Cristo a nosotros, haciéndoles bienes y no males, piedades y no crueldades, predicándoles, sanándoles y curando los enfermos, y en fin, las otras obras de misericordia y de la bondad y piedad cristiana; de manera que ellos en nosotros las viesen: consolando al triste, socorriendo al pobre, curando al enfermo y enseñando al que no sabe y animando al que teme y se escandaliza y de miedo huye; y le levantan que resiste y que rabia; y quitando las causas y ocasiones del temor y escándalo que reciben, porque así escandalizados no huyan a los montes, y defiéndense en hecho de verdad, naturalmente de defensa natural, huyendo los agravios y males que se les van haciendo, no les levanten que resisten ofendiendo; porque de ver esta bondad se admirasen, y admirándose creyensen, y creyendo se convirtiesen y edificasen, *y glorifiquen a nuestro Padre celestial*[3] y no pensasen, viendo las obras de guerra, tan contrarias a las palabras de la predicación de la paz cristiana que se les dice y predica, que se les tractaba engaño; antes conociesen y viesen claro que se les traía verdad, salud y salvación, y provecho para los cuerpos y para las ánimas.

4. Porque, si así se pacificasen y persuadiesen, y requiriesen antes de hacerles guerra, no digo yo el infiel gentil, tan dócil y hecho de cera para todo bien como estos naturales

[2] Al margen: En cuanto a los de guerra.

[3] *Et glorificent patrem nostrum qui in coelis est: Mt.* 5, 16 (P.C .). Adaptación: *nostrum por vestrum.*

son, pero las piedras duras, con sólo esto se convertirían, sin menester otro golpe de lanza ni espada ni otro desasosiego ni espanto de guerra alguno ni captividad de gente libre y tan mansa y doméstica como aquesta, y tan poco infesta, ni molesta ni dañosa, antes toda provechosa como enjambre de abejas para nosotros como en la verdad lo son en tantas maneras, que no se podría decir ni creer si, como conviene, los supiésemos conservar, atraer y convertir.

5. "Deberían ser enviados, como dice por otro tanto como esto el Cayetano, 2ª, 2ªᵉ y 66, artículo octavo, a los tales [indígenas] predicadores que siendo santos varones, los conviertan a Dios con la palabra y el ejemplo; y no, que los opriman, despojen, escandalicen, sometan y a la manera de los fariseos los hagan doblemente hijos del infierno."[4] Pues que éstos no eran ni son enemigos nuestros, pues no nos molestaban, antes amicísimos de todos los sacramentos de la Iglesia, después que una vez se los dan a entender; ni tampoco éstos tales se pueden decir hostes[5] ni enemigos del nombre cristiano, sino solamente infieles que nunca habían tenido notica de él, que no merecen, por sólo ser infieles, ser guerreados por fuerza de armas ni violencias, ni otros malos tratamientos, sino con buenos ejemplos de obras y persuasiones y predicación de palabras, convidados y atraídos como lo dice la autoridad dicha.

6. Para cuya evidencia, como el mesmo cardenal de san Sixto, Cayetano, allí dice sacado aquí a la letra, hay que saber que los fieles respecto a los príncipes cristianos se catalogan en tres grupos: Hay algunos que son súbditos de los cristianos de hecho y de derecho, como los judíos, herejes y moros que están en tierras de cristianos. A los tales se les priva, como a los herejes, o de unas cosas o de tener esclavos, mujeres, etc., conforme a los sagrados cánones, según aparece en los títulos *De judaeis et Sarracenis* y en los *Decretos*, distinción 5, 4. Y

[4] *Mittendi enim essent ad hos praedicatores boni viri qui verbo et exemplo converterent eos and Deum et non qui eos opprimant, expolient, scandalicent, subjiciant et duplo gehennae filios faciant more phariseorum*

Secunda secundae partis Summae totius theologiae D. Thomae Aquinatis, Thomae a Vio Cayetani, commentariis illustrata, Lyon, 1587 (P.C.).

[5] Contrarios.

no solamente la Iglesia, sino también los príncipes a quienes civilmente estén sujetos, pueden establecer leyes contrarias a ellos; en favor del nombre cristiano, tal como lo pueden hacer por diversas causas piadosas.

7. Hay otros infieles que son súbditos de derecho, mas no de hecho, respecto a príncipes cristianos, como son los infieles que ocupan tierras de cristianos, a cuyos príncipes o a sus herederos, si viven, aquellos infieles están sujetos de derecho, como quiera que se hallan en ajeno dominio. En caso de no sobrevivir ningún heredero, por derecho de la Iglesia romana han de sujetarse a algún otro cristiano (designado) por la Sede Apostólica, a quien atañe en este caso proveer lo concerniente al príncipe cristiano en favor de la fe. Ellos no sólo son infieles, sino enemigos de los cristianos; y si tocante a sus cosas algo fue sancionado legalmente por los dichos príncipes, ha de efectuarse en su ejecución por pública autoridad, no dejándolo a la rapiña y a los hurtos de la iniciativa privada. Sin embargo, en cuanto a hacer la guerra a tales infieles, cualquier gobernante cristiano que tenga autoridad de declarar la guerra por la propia república puede hacerla a dichos infieles, contando con el voto común del pueblo cristiano, aunque sea tácito, y puede poseer lícitamente lo que llegue a obtener, siempre que no sobreviva algún heredero cristiano; pues si sobrevive, ha de restituírsele lo suyo. Ese voto común de los cristianos lo manifiesta la solemnidad celebrada siempre en Roma nuestra común Iglesia, por las victorias de cualesquier príncipes cristianos que hayan guerreado contra los mahometanos.

8. Pero hay otros infieles que ni de derecho ni de hecho están sujetos a los príncipes cristianos conforme a la jurisdicción civil. Tal es el caso de aquellos paganos que nunca fueron súbditos del Imperio Romano y que habitan tierras jamás nombradas como de cristianos. Las autoridades de esos lugares, aunque infieles, son legítimas autoridades, sea que se gobiernen de acuerdo al sistema regio, sea que se ajusten al régimen de participación ciudadana. En virtud de su infidelidad no están privados de domino sobre los suyos, toda vez que el dominio sea por derecho positivo, y la infidelidad se refiere al derecho divino, el cual no hace desaparecer el derecho positivo, como se trató en la cuestión 10ª. Sobre esto no conozco ley alguna tocante a lo secular.

9. Contra estos últimos infieles, ningún rey, ningún emperador, ni la Iglesia romana, puede mover guerra para ocupar sus tierras o para sujetarlos políticamente, puesto que no hay ninguna causa de guerra justa. Jesucristo, rey de reyes, a quien ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra, envió para la conquista del mundo, no soldados con armamento, sino predicadores santos, como ovejas entre lobos. Por eso, ni siquiera en el Antiguo Testamento, cuando había que tomar con mano armada la tierra de infieles, en ninguna parte leo que se haya declarado la guerra a alguien por el simple hecho de no ser creyente. Se hizo, bien porque les impedían el tránsito a los hebreos, bien porque los habían ofendido, como los madianitas, bien porque habían de recuperar lo suyo, otorgado por divina largueza.

10. En consecuencia, nosotros pecaríamos gravísimamente, si pretendiésemos dilatar la fe de Cristo Jesús por este camino. No llegaríamos a ser sus legítimos señores, sino cometeríamos grandes latrocinios y quedaríamos obligados a la restitución, como responsables de una guerra injusta.[6]

[6] *Ad quorum evidentiam, sciendum quod infideles tripliciter se habent ad christianos principes; quidam enim sunt subditi de facto et de jure christianis, ut judei, heretici et mauri qui sunt in terris christianorum et hi sunt privati, ut heretici, vel rebus, vel servis et mulieribus, etc., juxta sacros canones, ut patet in titulis De judeis et sarracenis et in decretis. distinctione, 5, 4. Nec solum ecclesia, sed principes quibus hi temporaliter subsunt, possunt leges condere contra istos in favorem nominis christiani sicut possunt pro aliis piis causis.*

Quidam vero sunt subditi de jure non de facto principibus christianis, ut infideles occupantes terras christianorum. Hi namque, si earum principes christiani, aut sui heredes vivunt, illis de jure subsunt in quorum sunt dominiis. Et si nullus superest heres, subdendi sunt de jure ecclesiae romanae alicui alteri christiano ab apostolica Sede, cuius interest in hoc casu providere de principe christiano in favorem fidei; et hi non solum sunt infideles, sed hostes christianorum; et si de rebus istorum aliquid sancitum est, lege a predictis publica autoritate executione mandandum est, non privatis rapinis aut furtis. Verum tamen est quod quo ad bellum inferendum istis, quilibet christianus princeps habens auctoritotem indicendi bellum pro republica propria potest ex comuni voto, quamvis tacito christiani populi, predictis inferre bellum et licite possidere quae obtinebit, si nullus superest heres christianus. Si enim superessent, deberent sua sibi restitui. Manifestat comune christianorum votum celebrata semper solemnitas in Roma quae conmunis est ecclesia in nobis victoriis principum christianorum quorumqumque bellantium adversus mahometanos.

Quidam autem infideles nec de jure nec de facto subsunt secundum temporalem jurisdiccionem principibus christianis, ut si inveniuntur pagani qui nunquam imperio romano subditi fuerunt, terras inhabitantes in quibus christianorum nunquam fuit nomem. Horum namque domini, quamvis infideles, legitimi domini sunt; sive regali, sive politico regimini gubernentur. Nec sunt propter infidelitatem a dominio

[Los indios vivían bajo tiranía]

11.[7] Pero a mi ver esto se ha de entender en infieles políticos que a lo menos saben y guardan la ley natural y no honran muchos dioses, y tienen rey y Ley, y vida política y ordenada, como parece que el mesmo Cayetano quiso sentir allí donde dice: *Sea que se gobiernen de acuerdo al sistema regio, sea que se ajusten al régimen de participación ciudadana*,[8] y ordenanzas buenas por donde se rigen y gobiernen, puesto que no nos sean hostes ni molestos; y no, en gente bárbara que carece de todo esto y viven derramados como animales por los campos sin buena policía, y se crían a esta causa malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales, inhumanos e ignorantes e tiranos entre sí mismos, aunque no nos molesten a nosotros ni impidan paso ni nos tengan tomada cosa nuestra ni que nos pertenezca ni sean enemigos del nombre cristiano. Pues que basta vivir en notoria ofensa de Dios su Criador, y en culto de muchos y diversos dioses, y contra ley natural y en tiranía de sí mismos, como gente bárbara y cruel, y en ignorancia de las cosas y del buen vivir político, y sin ley ni rey, como son estos naturales, que además y allende de su infidelidad, eran entre sí mesmos crueles, bárbaros, feroces, y aún son bárbaras naciones y sus principales tiranos contra los me-

suorum privati, cum dominium sit ex jure positivo, et infidelitas ex divino jure, quod non tollit jus positivum, ut superius in questione 10.ª habitum est. Et de his nullam scio legem quoad temporalia; contra hos nullus rex, nullus imperator nec ecclesia romana potest movere bellum ad occupandas terras eorum, aut subjiciendos eos temporaliter, quia nulla subest causa justi belli; cum Jesus-Christus, Rex regum, cui data est omnis potestas in coelo et in terra, miserit ad capiendum posessionem mundi, non milites armatae militiae, sed sanctos predicatores, sicut oves inter lupos. Unde neque in Testamento Veteri, ubi armata manu posessio erat capienda terrae infidelium, indictum lego bellum alicui propter hoc quod non erant fideles, sed vel quia nolebant dare transitum, vel quia eos offenderant, ut madianitae, vel ut recuperarent sua divina largitate concessa; unde gravissime peccaremus si fidem Christi-Jesu per hanc viam ampliare contenderemus nec essemus legitimi domini illorum sed magna latrocinia commiteremus et teneremur ad restitutionem, ut pote injusti bellatores. Véase nota 4.

[7] Al margen: Muéstrase de aquí adelante cómo estos naturales pueden ser no guerreados sino pacificados y subjetados de príncipes católicos para les edificar y no para los destruir y en qué se destruyen y en qué se edifican y con qué enferman y con qué podrían fácil y perfectamente sanar de todas sus pestilencias y enfermedades que no son pocas ni livianas; pues bastan a consumirlos, si en breve no se remedian.

[8] *Sive regali sive politico regimine gubernentur.*

nores y maceoales que poco pueden y tienen opresos, sin tener entre sí policía alguna que fuese libre y buena como debe tener todo hombre razonable humano, de tres maneras en que se divide y puede dividir toda buena policía, según que las pone Aristóteles y las refiere Juan Gerson, doctor cristianísimo, [en] *De origine juris*, en la consideración décima tercera.[9]

12. [10] Porque yo no veo entre estos naturales que tengan la primera, que se llama real, que es una unión y congregación de muchos perfecta, debajo de obediencia o subjeción de uno, según sus leyes e ordenanzas, para el pro e bien común de la cosa pública, y éste uno bueno, se dice y llama rey o emperador o monarca, el cual no tenga intento principalmente al bien propio particular suyo en su principado, sino al pro e bien común de todos.

13. Ni tampoco la segunda, que se dice aristocracia, que es congregación perfecta, so obediencia de pocos que entienden y pretendan principalmente el bien de la cosa pública y la rijan y ordenen por sus leyes y ordenanza, como es senado.

14. Y menos la tercera, que se nombra timocracia, que, propiamente hablando, se dice policía, que es congregación de comunidad perfecta, so la obediencia y gobernación de muchos que entiendan y pretendan principalmente la utilidad, pro y bien común de la cosa pública por sus leyes y ordenanzas. Dícese perfecta, a diferencia de la económica conversación humana, como en otra tengo dicho, que perfectamente no basta ni es bastante para sí (que es para los que están en ella). Dícese según sus propias leyes, porque en esto se ve y conoce el principado del que señorea y reina, si de su libre y agradable voluntad rigiere la policía sin obligación ni reconocimiento ni mando ajenos.

15. Puesto que entre algunos dellos haya algunas policías serviles y malas, si policías se pueden llamar, las cuales, no por libre albedrío ni con paternal regimiento son guiadas, como las pasadas, sino como por fuerza traídas con yugo des-

[9] *Consideratione decima tertia*: Iohannis Gersonis, *Tractatus de potestate ecclesiastica et de origine iuris et legum, Opera omnia*, Amberes, 1706, II, col. 254, consideratio XIII (P.C.).

[10] Al margen: De tres maneras de policía buena que hay, entre estos naturales no se halla alguna dellas. Real. Aristocracia. Timocracia.

pótico y servil o, permitiéndolo Dios, por proprios deméritos de las tales: que hace y permite que reine el hipócrita, como lo dice Job, por los pecados del pueblo[11] o por la ignorancia de las cosas y falta de buenas ciencias e disciplinas, y de la buena granjería dellas y sobra de abundancia de la malicia de naturaleza humana, que después del pecado de Adán siempre quedó inclinada a mal, y por otros secretos y justos juicios de ese mismo Dios. ¶ Llámalas a estas tales policías Aristóteles: a la primera tiranía; a la segunda, oligarcia [*sic*] y a la tercera, democracia.

16. En la tiranía preside uno que busca y pretende su solo bien y provecho y particular interese, e quiere y trabaja que los súbditos ni sepan ni entiendan ni puedan, e siempre estén divisos e discordes entre sí. En la oligarcia presiden pocos de aquesta semejante manera y condición sobre otros. En la democracia presiden asimismo la multitud mala y desordenada, confusa y viciosa, donde cada cual busca y pretende para sí e para su bien e interese proprio particular y no para el común.

17. Estas maneras todas de policías buenas y malas que pone Aristóteles e refiere en el lugar dicho Gerson, yo las tengo cotejadas con las que he visto entre estos naturales,[13] e las primeras tres libres y buenas, a mi ver no las hay entre ellos, y las otras postreras tres, serviles y malas, todas las tienen que ninguna les falta, si no me engaño; y entre algunos ni buenas ni malas, sino questán como bestias por los campos, siendo en la verdad naturalmente tan capaces los unos como los otros.

18. Porque yo veo que Motezuma, que fue el que presidía entre ellos cuando esta tierra se ganó, a quien acataban y tenían como a dios, tenía las condiciones del uno malo, y no del uno bueno que Gerson dice, porque así acontecía que él era adorado e tenido y reverenciado, no como hombre humano, de gente libre, sino casi como dios de gente captiva, opresa y servil, que son las condiciones del uno malo y tirano; e quería e trabajaba que sus súbditos ni pudiesen ni supiesen ni

[11] Job, 34, 30.

[12] Al margen: Tres maneras de mala policía que hay y puede haber que parece que reinan todas entre estos naturales. Tiranía. Oligarcia. Democracia.

[13] Al margen: Compárense las de estos naturales a éstas malas, porque en los efectos parecen ser las mesmas.

entendiesen, ni toviesen libertad de alzar los ojos a mirarle, ni traer buenas mantas ni calzado delante de él ni aun oler, según todos afirman, ciertas rosas, porque eran buenas y olorosas, ni de comer gallinas y cosas buenas semejantes. Y la pena de quien así no le acataba e obedecía, dicen era sacrificarle e matarle o cosa semejante, como agora también se manifiesta a quien ve la manera e subjeción de los que eran sus súbditos, y su opresión servil y tiránica que aún les queda, en la cual los españoles los procuran tener y tienen; y peor, si pueden, por servirse y aprovecharse dellos más a su placer. De manera que se puede decir con verdad que aunque los libraron del tirano y bárbaro, pero no de la tiranía y barbarie en que estaban, pues parece que todo se les queda y se les deja estar en casa; e ya pluguiese a Dios que no fuese doblado y más acrecentado; y esto porque no tenemos intento a lo que manda Dios, ni el Rey ni sus instrucciones; ni a la bula de la concesión desta tierra, sino a sólo nuestro interese y cobdicia desenfrenada, que no me maravillo que haga errar en esto, pues también hace errar en la fe, y que viniéndoles nosotros a quitar sus costumbres malas e ídolos, no nos hagamos a nosotros servidumbre dellos.

19. Cierto, grand ceguera es la nuestra si esto no vemos y si esto no remediamos, habiendo manera tan fácil, tan útil y tan buena para cumplir con todo y gozar de todo y que gozasen todos; y todo con buena, sancta y católica conciencia. Y no alarga los testigos quien a la obra se remite, y tomaría a cuestas cualquier trabajo y experiencia que necesario para ello fuese,[14] mandándose de allá, *por vía de mandamiento real y por las claras, sin encubrimientos*,[15] como era menester y como en otras tengo dicho.

[14] De diversas maneras don Vasco manifiesta su deseo de realizar la comunidad ideal. Recuérdese el ofrecimiento famoso: "Yo me ofrezco con la ayuda de Dios a poner y plantar un género de cristianos, a las derechas, como primitva iglesia", 14 de agosto de 1531: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, XIII, p. 421.*

[15] *Via regia et elevato velo.* La majestad y eficacia del conducto real aquí se exalta para oponerse más delante a los difíciles senderos de la democracia: *per mendicata sufragia.*

20. Pues tampoco veo ni alcanzo que tovieren la policía de los pocos buenos, que procurasen, no el bien propio, sino el común; antes veo que tenían y tienen la de los pocos malos que procuraban y procuran el bien proprio, y destruían y destruyen el bien y la gente común, que son los principalejos que éstos tienen entre sí y sobre sí; que según muchos, se quejan aún ahora so color de recoger de la gente maceoal, que es de la gente común de que tienen cargo, los tributos para su Majestad y para sus amos e comenderos españoles. Se quejan los cobran para sí más acrecentados que solían y los alquilan por tamemes, hasta que mueren por los caminos, por beberse ellos las botijas de vino que los españoles les dan por ello.

21. Con otras cosas peores, muchas que en perjuicio del común desta pobre gente maceoal se cree e tiene por muy cierto que hacen; y no se entiende ni se pueden remediar, por estar como están así bárbaros y derramados; así de prenderlos por su abtoridad en cepos y cárceles y prisiones endiabladas que tienen, do nunca parecen, según dicen, más algunos dellos, sin poderse averiguar, por más diligencias que haya, qué se hizo dellos, como haciéndolos esclavos, porque no les pueden acudir tan presto con el tributo incomportable por su grand miseria, o porque los hallaron malos e los curaron o les dieron algo con que se curasen, o por otras cosas semejantes, cosa de mucha lástima e inhumanidad. Aunque en la verdad, como adelante diré, éstos no son esclavos verdaderos ni lo pueden ser, antes se quedan en su libertad, lugar e familia, e lo retienen todo, salvo cuanto les acuden solamente con algún género de servicio o tributo en cada un año, o de ciertos en ciertos días con algunas obras como gente alquilada.

22. E menos veo entre ellos la policía de los muchos buenos, que principalmente procuren e pretendan el bien común y no el proprio suyo particular; antes me parece veo la de los muchos malos que lo hacen todo al contrario. Y pues donde hay cabezas entre ellos, como en esta provincia de México e su comarca, es tal la policía, piense vuestra merced qué será donde no tienen cabezas a quienes reconozcan entre gente tan bárbara, que nunca tovieron ni tienen ley ni ordenanza ni costumbre buena alguna ni ciencias donde lo puedan saber ni

deprender, sino que todo está puesto en ignorancia y bestialidad y corrupción de costumbres (como dicen que es desa parte de Xalisco y otras partes donde no hay entre ellas cabeza) o que pueda ser, sino multitud confusa.

[Es lícita cierta compulsión para ordenar]

23.[16] Y si esta buena policía es necesaria para la buena gobernación en la solamente seglar, qué será en la policía que es y ha de ser de necesidad de obligación, policía mixta, que en todo ha de poner orden y concierto de nuevo, así en lo espiritual como en lo temporal, en que de necesidad se ha de proveer en esta tierra y Nuevo Mundo por su Majestad y sus ministros, pues Dios le ha hecho apóstol de lo uno y rey de lo otro, y dar para en todo no muy buen estado y corte de república cristiana y católica, en que haya buena y general conversión y bastante sustentación para todos, españoles y naturales, con conservación dellos y de la tierra; y esto que sea por tales modos, medios y arte y por tales leyes y ordenanzas, que se adaten a la calidad y manera y condición de la tierra y de los naturales della, de manera que ellos las puedan saber, entender y usar, y guardar y ser capaces dellas; y desta manera son las de mi parecer, sin los entrincamientos y oscuridad y multitud de las nuestras, que no las sabrán ni entenderán ni serán capaces dellas de aquí al fin del mundo, ni se las adatarán cuantos son nacidos.

24. Porque no en vano, sino con mucha causa y razón, éste de acá se llama Nuevo Mundo (y es lo Nuevo Mundo no porque se halló nuevo, sino porque es en gentes y cuasi en todo como fue aquél de la edad primera y de oro, que ya por nuestra malicia y gran cobdicia de nuestra nación ha venido a ser de hierro y peor, y por tanto no se pueden bien confor-

[16] Al margen: Que no solamente en este Nuevo Mundo que parece que Dios descubrió *fine jam senescentis Ecclesiae* (al final de la Iglesia que envejece) conviene que haya policía buena para en lo temporal, pero que es necesaria mixta para en lo temporal y espiritual; pues que todo está a cargo de su Majestad en él, como apóstol de él; y la manera que parece que para ello se podría tener sin daño ni perjuicio de los indios y con gran provecho de todos.

mar[17] nuestras cosas con las suyas, ni adatárseles nuestra manera de leyes ni de gobernación, como adelante más largo se dirá, si de nuevo no se les ordena que conforme con la de este Mundo Nuevo y de sus naturales, y esto hace que en éstos sea fácil lo que en nosotros sería imposible), porque en la verdad lo es en todo, y así en todo para el remedio de él se habían de proveer y ordenar las cosas de nueva manera, conforme a la manera e condición e complexiones e inclinaciones y usos y costumbres buenos de sus naturales, donde no debría ser tenido por reprehensible si, según la diversidad y variedad de las tierras y gente, se variasen y diversificasen también los estatutos y ordenanzas humanas. Porque por ventura, no acontezca lo que al médico ignorante, que quería curar toda las enfermedades con un remedio y colirio; y al otro, que tenía las recebtas en el cántaro y la que primero sacaba, ésa aplicaba a los males que curaba, sin hacer otra distinción ni diferencia en ello, debiendo saber que con lo que Domingo sana, dicen que Pedro adolece.

25. [18] Pues de aquestos tales bárbaros hallo que dice Atanasio sobre la epístola de san Pablo a Timoteo:

> Se dan entre nosotros tres géneros de guerra: el primero, cuando peleamos contra los bárbaros; el segundo, que se nos hace por alguna privada enemistad; el tercero que es intestino y que alientan a nuestro daño poblaciones bárbaras. Todo ello se apacigua gracias al cuidado de los emperadores. Por nuestra parte, es preciso que cuando ellos pelean, colaboremos con nuestros votos y plegarias.[19]

[17] Falta renglón en A. S.

[18] Al margen: Cómo para instruirlos y ponerlos en esta buena policía y quitarlos y sacarlos de la tiranía mala y de su barbarie, es lícito y sancto pacificarlos y compelerlos; pero no para destruirlos que es, como dice san Pablo, *ad aedificationem non ad destructionem* (para edificar, no para destruir).

[19] *Ad Timotehum: Tria sunt apud nos belli genera: primum cum barbaros impugnamus; secundum, quod ex privata inimicitia nobis infertur; tertium quod intestinum est et a vicis adversus nos excitatur barbaris; cum illud imperatorum industria sedat quibus bellantibus, vel a nobis votis ac precibus praestanda quidem opera est.*

"In primam ad Timotheum epistolam Athanasii prologus", en *Theophilactus, enarrationes in epistolas sancti Pauli, Christophoro de persona interprete*, Romae, 1477 (P. C.).

Así que por la sujeción y pacificación y sosiego de aquestos bárbaros tales, debajo de poder de príncipes católicos cristianos para instruirlos, ruega la Iglesia, pero no para destruirlos, sino para humillarlos de su fuerza y bestialidad, y humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios della y al verdadero conocimiento de su criador y de las cosas criadas.

26. Contra éstos tales y para este fin y efecto, cuando fuerzas hobiese, por justa, lícita y santa, *guardada la debida proporción*[20] ternía yo la guerra, o, por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquéstos, "no para su destrucción sino para su edificación",[21] como lo dice san Pablo, 2.ª *a los Corintios*,[22] y san Agustín, según lo refiere san Antonino, arzobispo de Florencia en la parte 1.ª, tít. 6, cap. 2.° párrafo 6, en las partes historiales, en estas palabras:

> Advierte aquí que según Agustín, donde hay autoridad debe prohibirse que los inicuos hagan el mal y ha de obligárseles al bien, conforme al ejemplo por citar; pues si la voluntad maleada fuese dejada a su propio arbitrio, ¿por qué a Pablo no se le dejó persiguiendo a la Iglesia? Más bien se le derribó para deslumbrarlo y una vez deslumbrado, para transformarlo y ya transformado para enviarlo. Fue enviado para que así como había cometido errores así se entregara a la causa de la verdad. XXIII, cuestión 4.ª Quién no puede. . . [23]

27. Y como conviene que lo haga y mande hacer todo doctor e instruidor e apóstol, mayormente de gente bárbara como ésta, como por la divina clemencia y suma providencia y concesión apostólica, su Majestad lo es de aqueste Nuevo

[20] *Servatis servandis.*

[21] *Non in destructionem sed in aedificationem.*

[22] *Ad Corinthios.* 10, 8 (P. C.).

[23] *Ubi nota secundum Augustinum quae ubi potestas datur iniqui a malo prohibendi sunt et ad bonum cogendi exemplo hoc; nam si voluntas mala semper suae permitenda esset libertati, quare Paulus non est permissus in persecutione Ecclesiae, sed prostratus ut caecaretur et caecatus ut mutaretur, mutatus ut mitteretur, missus est ut qualia fecerat in errore talia pro veritate pateretur. XXIII quaestione 4.ª Quis non potest:*

San Antonino, Summa Theologica, I. Verona 1740, tit. VI, cap. II, par, 6. col. 446 (P. C.).

Mundo, y lo debe y puede muy bien hacer y le sobran las fuerzas para ello, no para destruirlos, como nosotros lo entendemos, sino para edificarlos como su Majestad y el Sumo Pontífice lo entienden, como parece por la bula e instrucciones dello, y como también lo dice Juan Gerson, doctor cristianísimo, *de potestate ecclesiastica et origine juris*, consideración vigésima segunda en estas palabras: "Dicho poder es tan grande, cuanto Cristo, legislador sapientísimo, previó que bastaría para la continua edificación de la Iglesia, su esposa amadísima, a quien fortaleció y dotó con su propia muerte. Arrebatarle ese poder sería impiedad sacrílega y mucho muy indigna." [24]

28. Puesto que en nuestro caso, como el mismo Gerson en el mismo lugar dice, no para determinación, sino para inquisición de la verdad dello y dar materia de pensar, como aquí también se dice, así la Iglesia y cristiandad y cabezas della, debe refrenar este poder así dado por Dios para edificación de su Iglesia y miembros della y no para destruición; que se acuerde también, acerca de infieles e no infieles, haberles quedado sus propios derechos, dignidades, leyes y jurisdicción.

> *29.* Puesto que, *como él allí dice*, entre infieles e injustos pecadores existe justamente tal dominio, porque no se funda en la caridad ni en la fe, y permanece en ellos, guárdese o no la caridad; pues el dominio civil o político es un dominio introducido con ocasión del pecado. Y [si] la potestad eclesiástica papal, como *él allí dice en su consideración duodécima*, no tiene el dominio y los derechos terrenales, como sí tiene los del reino celestial, de tal suerte que no pueda disponer a su arbitrio de los bienes del clero, cuánto menos de los bienes de los laicos; bien que haya de concederse el que tenga sobre ellos cierto dominio regitivo y directivo, regulativo y ordinativo. *Esto dice Gerson.* [25]

[24] *Consideratione vigesima 2ª ... Quae potestas tanta est quantam sapientissimus legislator Christus praevidit sufficere ad aedificationem continuam Ecclesiae dilectissimae sponsae suae, quam propria morte firmavit et dotavit, cui potestati detrahere esset impietas sacrilega indignissimaque:*
Juan Gerson, op. cit., col 248 (P. C.).

[25] *Quoniam apud infideles et injustos peccatores juste manet tale dominium, quia non fundatur in charitate nec fide, et remanet in eis servata vel non servata charitate;*

30. Y si así es, que lo que era proprio suyo destos naturales no se les puede quitar, puesto que sean infieles y se puedan y deban pacificar para bien los instruir y ordenar, y que de sólo lo que daban a Moztezuma, que es lo que su Majestad ha de haber por subceder en su lugar, se puede disponer, cómo sea que cada español de los que algo gastan, tengan tanto gasto así como Moztezuma y haya menester casi todo lo que a él se deba; lo cual entonces estando en toda su prosperidad esta miserable gente aun apenas podía cumplir por su poca arte y mucha necesidad y defecto de policía del vivir humano, habiendo como hoy hay tantos Motezumas que mantener en esta tierra, yo no siento cómo se puede sufrir, mayormente acrecentándoseles éstos e no disminuyéndoseles los otros que solían dar a sus principales, antes, según los españoles se quejan, dándoselos agora más cumplidos so color de los que cobran para los españoles. Así que, si alguna buena orden no se les da e ordena que sea bastante, yo no sabría decir cómo esto se pudiese sustentar ni llevar con buena conciencia en destruición y no en edificación.

31. Pero para una tal orden y policía como la de mi parecer, aunque otro poder y facultad faltase, no podría a lo menos faltar el poder y dominio regitivo, regulativo y ordenativo que dice Gerson, que la cristiandad y sus cabezas tienen en caso de necesidad y de evidente utilidad como ésta sería; y es así para su conservación como para su buena conversión e instrucción, como para la bastante sustentación de la gente española que ha de residir en la guarda y defensa de la tierra y para la suya dellos, como lo pone allí Gerson. Porque quererse ordenar de manera que los súbditos quedando miserables, agrestes, bárbaros, divisos e derramados, indoctos, salvajes como de antes, por aprovecharnos dellos y para que mejor nos sirvamos dellos, como de bestias y animales sin razón, hasta acabarlos con trabajos, vejaciones y servicios excesivos,

quia civile dominium sive politicum est dominium peccati occasione introductum. Et potestas ecclesiastica papalis non ita habet dominia et jura terrae insimul et coelestis imperii quod possit ad libitum suum de bonis clericorum et multo minus laicorum disponere, quamvis concedi debeat quod habeat in eis dominium quoddam regitivum et directivum, regulativum et ordinativum.

Haec Gerson, Ib., cols. 246, 248, 253 (P. C.).

sería una especie de tiranía de las que pone allí Gerson, y peor, porque no lo pudiendo sufrir, habrán de perecer todos de necesidad que no se excusaría.

32. Y pues su Majestad, como rey y señor y apóstol deste Nuevo Mundo, a cuyo cargo está todo el grand negocio de él en temporal y espiritual, por Dios y por el Sumo Pontífice a él concedido, tiene todo el poder y el señorío que es menester para los regir y encaminar, gobernar y ordenar, no solamente se les puede, pero aun se les debe (como lo manda y encarga la bula), por su Majestad mandar, dar una tal orden y estado de vivir, en que los naturales para sí y para los que han de mantener sean bastantes y suficientes, y en que se conserven y se conviertan bien como deben, y vivan y no mueran ni perezcan como mueren y perecen, padeciendo como padecen agravios y fuerzas grandes por falta desta buena policía que no tiene y por el derramamiento y soledad en que viven. Porque todo se ordenaría y remediaría y cesaría ordenándose ésta, y todo bien y descanso vendría juntamente con ella a todos.

33. Porque tengo por muy cierto para mí, que sin este recogimiento de ciudades grandes que estén ordenadas y cumplidas de todo lo necesario, en buena y católica policía y conforme a la manera de esto, ninguna buena conversión general ni aun casi particular ni perpetuidad ni conservación ni buen tratamiento ni ejecución de las ordenanzas ni de justicia en esta tierra ni entre estos naturales, se puede esperar ni haber, atenta la calidad dellos y della, ni con esta buena policía y estado de república, dejarlo de haber todo muy cumplido y aventajado y abastado, como más largo está dicho en mi parecer a que me refiero; porque cada día le hallo más cierto y más posible, y más probable e más necesario por la experencia.

34. Y es cosa de mucha lástima: gente tan dócil y capaz y tan apta nata para todo esto y para todo cuanto se les mandare por su Majestad y por ese su Real Consejo de las Indias, sin resistencia alguna, y tan humilde y obediente, vivir tan salvajes y derramada y miserable y bestial, por falta desta buena policía y recogimiento de cibdades y de juntarlos y recogerlos en ellas. Pues es más que verisímil que mientras de otra manera vivieren, nunca lo dejarán de ser ni de acabarse y consumirse de cada día, como se han acabado y consumido en las

Islas e Tierra Firme por lo mismo. Porque esta sola causa e dolencia les basta para que todos en breve se consuman por estar así solos e derramados, por no ser bastante manera la que al presente tienen para sufrir mucho tiempo la carga que llevan a las cuestas, de trabajos y tributos e servicios; pues que sin ella no bastaban a cumplir con sus miserias y flacos e miserables mantenimientos en tiempo de toda su prosperidad, sin venderse a celemín de maíz o casi los unos a los otros, como se vendían, para cumplir con sus extremas necesidades (no digo que se vendiesen las libertades, que en la verdad no las vendían ni perdían, pues vemos que las retenían como adelante se dirá, con sus lugares, ciudades y familias donde vivían), cuánto más agora, con tantas cargas y sobrecargas debajo de las cuales gimen, caen y perecen y acabarán en breve, si otra mayor industria e arte e otro mejor estado de vivir no se les da del que al presente tienen, con que puedan cumplir consigo y con todos, y ser bastantes y suficientes para los unos y para los otros, y sin recebir los malos tratamientos que reciben, incomportables a causa de estar solos por los campos; y de manera que si cayeren, como de cada día caen, haya quien los ayude a levantar, y testigos y juez y justicia para ello, y ellos la osen y puedan pedir a quien les pueda dar remedio de lo que por estar así derramados ni se sabe, ni se ve, ni se entiende, ni se puede remediar, sino recogiéndose como está dicho, en buena orden y policía de ciudades y grandes.

35. Porque como ya otras muchas veces tengo dicho que dice san Cirilo en su Cuadripartito:

> ¿Con qué objeto se erigieron las ciudades, se agruparon las sociedades y políticamente se compusieron leyes mediante alianzas, sino para que con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad las cosas humanas marcharan no sólo con suficiencia sino también de manera altamente apacible? ¿Qué hemos, pues, de decir, si no ¡ay del solo! que engreido sobre resbaladizo pie de soberbia, infaliblemente caerá? (*Como éstos lo son del pie de la soberbia y cobdicia de españoles y de las tiranías de sus proprios caciques y principales*) privado de compañía, no tendrá la ayuda que lo levante. Y aunque los animales en cautiverio viven desordenadamente, los demás, habitando la naturaleza se agrupan en cierta sociedad se-

gún sus posibilidades. Así, pues, el que huye de la sociedad o es un loco rabioso o un ermitaño; mas el ermitaño en realidad no huye, pues se asocia con los dioses. *Esto dice Cirilo.*[26]

Y como se canta en el divino oficio de Pentecostés: "Tú, Señor, reunificaste las creencias y el mundo dividido por las lenguas; tú, el mejor de los maestros, haces que los idólatras vuelvan al culto de Dios, etc."[27]

36. Así, que faltándoles esto del juntarse en buena compañía y policía, yo no sé qué conversión podrá ser la suya ni qué les pueda bastar para sustentarse y sustentar a tantos, dándonos de cada día como nos dan su sangre y su vida y sus sudores y sus trabajos, vendiendo como venden para ellos padres a hijos y parientes a parientes, como tantas veces tengo dicho; los cuales así comprados y vendidos entre ellos, se llevan después a vender a españoles por los tianguis de Guatemala y otras partes donde se ha permitido el hierro del rescate que dicen; e agora con esta nueva provisión generalmente se hará por todas partes. Y todo es para echarlos en la sepultura de las minas a estos miserables que así con necesidad son vendidos; aunque en la verdad entre ellos así vendidos no perdían ni pierden libertades ni lugares ni familias, sino que son como gente alquilada *a perpetuidad*,[28] que alquilan y venden solamente sus obras y no sus libertades, como está dicho y se dirá más largo adelante.

37. Porque otros esclavos yo no los veo ni los siento entre ellos, ni creo que los hay más destos miserables así alquilados o vendidos, que no son más esclavos que yo ni yo más libre e

[26] *Ad quid nimirum constructae sunt urbes, collectae civitates, legesque foedere adunatae politice nisi ut civium obsequioso consortio sint non solum sufficientes immo tranquillissimae res humanae? Quid ergo vae soli qui cum instabile pede superbiae ventilatus indubitanter ceciderit... societate privatus sublevativum adjutorium non habebit; atamen animalia domestica turba vivunt, caetera quantum possunt se naturam politice incolunt, et is qui fugit consortium aut est rabiosus aut eremita; eremita autem socius est deorum. Haec Cirillus.* Según Paulino Castañeda esta cita no corresponde a obra alguna de san Cirilo de Alejandría o san Cirilo de Jerusalén, n. 28, p. 153.

[27] *Tu divisum per linguas mundum et ritus adunasti, Domine, idolatras ad cultum Dei revocas magistrorum optime, et coetera.*
Breviarium Romanum. In festo Pentecostes (P. C.).

[28] *In perpetuum.*

ingenuo que ellos, y éste es el rescate que nosotros llamamos, siendo en la verdad duro y verdadero captiverio, sacados de entre ellos y vendidos a nuestro poder, porque no es más llamar a esto rescate que querer llamar al negro Juan blanco, como abajo se dirá.

38. Y por esto habrán de ser, según temo, esta gente natural de poca dura; y con semejantes desaguaderos la cosa de esta tierra se ha de acabar muy en breve, si no se remedia como conviene; porque esto tengo yo por la fuente de su perdición y miseria, no mirada ni considerada ni remediada como debría, por atribuirlo a otras enfermedades y no a ésta de su grand miseria que les procede de faltarles esta buena policía y recogimiento y de vivir solos como salvajes, fuera de buena compañía de ciudades en que se pudiesen ayudar los unos a los otros a llevar sus cargas, y por los inconvenientes que desta falta les nacen, que es a mi ver la verdadera pestilencia que los acaba todos por no haberles caído en la cuenta, como afirman que lo dijo un endemoniado[29] al tiempo que se descubrió esta tierra: que diz que conjurándole, se paró muy triste e dijo que estaba muy triste, porque Cristo venía a echar a los demonios desta tierra; pero que una cosa se consolaba, que en estos cien años no les caerían en la cuenta ni manera de cómo se habían de conservar y bien convertir esta gente natural della. Y esto supe de un religioso muy antiguo en estas partes y de no pequeña actoridad, que había sido prior en ellas.

39. Y así vemos que todos los remedios que se les han aplicado y dado fuera de éste y de cada día se les dan, les aprovecha poco, antes vemos que todos se les convierten en peor a mi ver, no por su reprobación como algunos han querido decir por allá, sino por ventura por no les conocer ni haber conocido de dónde les nace la enfermedad y la dolencia que en la verdad padecen y no se les remedia, sino todo al contrario, aplicándoles remedios contrarios a ella, que es repartirlos y darlos de repartimiento, debiéndoles primero haber dado arte y manera y policía de vivir en que se pudiesen conservar y sustentar y hacerse bastantes y suficientes para llevar adelante la carga que tienen a cuestas, porque no mueran y se acaben de-

[29] Al margen: Lo que dijo el endemoniado.

bajo della, que aún no es tarde; pues más tarde se vinieron a acabar en las Islas e Tierra Firme, siendo Tierra tanto por tanto tan poblada de gente natural como ésta, por no les haber conocido el mal ni acertado en la cura, y no les haber puesto remedios competentes a su enfermedad, mal conocida y peor remediada, de donde les proceden todas las otras dolencias.

[Los indios no tenían una posesión legítima]

40.[30] Demás desto, estando escribiendo esto, entraron en el acuerdo desta Real Audiencia los caciques y principales de Otumba, que por muerte del cacique y principal del dicho pueblo habían elegido a otro por cacique, habiendo quedado hijo del muerto e otro pariente más propinco que el elegido, y notificaron su elección por tanto concierto y orden, y con tan buenos y concertados razonamientos, que no se podría creer, diciendo que aquél habían escogido por su cacique y principal, el cual estaba allí presente, vestido de una manta diferenciada de los otros; y que aquél pedían y querían todos de una concordia y que en dárseles por tal recibirían merced, porque lo habían escogido, porque los sabría y podía mejor gobernar que otro. Y después de habérselo confirmado esta abdiencia en nombre de su Majestad, se despidieron por la misma orden y concierto de hablar, dando las gracias cada uno por sí hasta cuatro o cinco de los más principales dellos y después, a la postre de todos, el elegido, con tan buena manera como si hobieran deprendido oratoria toda su vida.

41. Y según la manera en ello tovieron, parece ser su manera de subceder en semejantes mandos, electiva y no de subcesión legítima: e por tanto en cuanto a lo del mando y señorío e derecho destos indios, naturales y caciques en esta tierra y Nuevo Mundo, pienso que entre ellos ni se habían ni subce-

[30] Al margen: Que la manera del subceder, mandar y señorear de estos naturales era electiva y muy conforme a la del parecer, para que no se les haga tampoco en esto perjuicio ni agravio, sino muy grande utilidad y provecho, como en todo lo demás que está dicho se les hacía.

dían como reyes ni señores legítimos ni su mando era de tales, sino como de personas a quien los otros elegían y tomaban y levantaban para servirlos y obedecerlos, no solamente como a caciques, pero aun casi como a dioses, y ser regidos por ellos, por hombres o más sabios o más más cuerdos o más bien hablados, de que ellos hacen mucho cavdal y caso o más valientes hombres o más poderosos, y a éstos, tenían como a sus jueces mayores e superiores de todos o por sus caciques, aunque tenían otros menores jueces y principales oficiales que mandaban y juzgaban, puestos por estos mayores que así elegían.

42. Y esto parece ser así verdad, porque comúnmente no subcedían los hijos a los padres en los mandos ni cacicadgos, sino que elegían o levantaban por tal principal, cacique, juez o señor, muerto el que tenían que habían elegido, al que les parecía que era más hábil e suficiente e que tenía las calidades dichas o algunas dellas; y si algunas veces tomaban y elegían al hijo, era porque concurrían en él las calidades dichas, y no sólo por ser hijo del defunto, aunque algo ayudase e fuese calidad ser hijo o hermano o pariente propinco para lo elegir antes que a otro que no lo fuese. Pero si no concurrían las otras calidades, dejaban al hijo y elegían a otros que las toviesen, y a éstos así elegidos, tenían como por señores y como por dioses, y se dejaban tiranizar dellos sin resistencia alguna y con paciencia increíbles, especialmente si eran valientes hombres, y acerca dellos, sabios y bien razonados; lo que no suele ser donde hay reyes y señores legítimos y subcesores, porque éstos tienen leyes y suelen subceder los hijos a los padres como cosa propria, así en el poder y mando como en el reino y señorío, lo que no parece ni se halla que era entre estos naturales ni lo es, porque no tenían leyes ni subcedían como subcesión propria e legítima, sino como por vía electiva.

43. Y lo que el difunto hacía si dejaba hijos, según yo he seido certificado, mayormente en la provincia de Mechuacán, era dejarlos encomendados al que así había de ser elegido por cacique o el difunto le nombraba; y el que así era y subcedía por esta vía de elección, tomaba e había de tomar en sí todas las mujeres del cacique defunto por suyas con todo lo demás que él tenía, y enterraban vivas con él las que el difunto mandaba, que eran las que más quería; y luego diz que había co-

mo por posesión de hacer guerra a los comarcanos, y todos los que entonces tomaban, los sacrificaban.[31]

44. Así que para mí, por lo que tengo visto y entendido de las cosas destas tierras, cuasi por cierto tengo que entre éstos no había reinado ni señorío ni subcesión ni posesión legítima ni razonable, sino tiranía; y que lo que había, por la mayor parte era por la vía electiva, y así parece que no se les hacía agravio; pues también la orden de mi parecer va también por esta vía electiva muy conforme a la suya; como también parece que no se les haría a estos naturales agravio en su derecho por la orden de mi parecer u otra semejante, según que parece por estos versos de Sebastián Bran, famoso letrado jurista que hallé en otro libro que se intitula *Navis stultifera*, que acaso hobe también a las manos con sus cotas en las márgenes, como aquí va, aunque no tuve espacio de verlas: Vuestra merced las podrá ver más despacio, pues esto no es para más de como dicen: *poner al sabio en el camino.*[32]

45. Todas esas monarquías mantuvieron bajo sus cetros muchos reinos en orden preciso; sin embargo, no llegaron a dominar ininterrumpidamente en todo el orbe ni su mano autoritaria se extendió tan dilatadamente por doquier.

Reino de Cristo

46. Hasta que todo el universo bajo el principado de Cristo retornó por derecho propio a Dios, quien una vez que caducaron todos los reinados y monarquías, entregó sólo a Cristo las insignias de la realeza. Esa potestad sobre todo el mundo regresó a Él, a quien han sido dadas todas las cosas en el cielo y en la tierra. De esta suerte también se acabaron los reinos que habían sido usurpados por tiranos; puesto que Él tomó en título el reino de todos. Y en verdad la tierra es del Señor y por Él gobiernan los reyes y todo le pertenece sólo a Él.

47. De aquí se desprende que nadie en ninguna parte se haya ad-

[31] Fray Jerónimo de Alcalá, *Relación de Michoacán,* versión anotada de Francisco Miranda, Morelia, Fimax, 1980, pp. 274-281.
[32] *Mittere sapientem in via.*

judicado derechos ajenos, sino con vicio y mala fe. Por tanto, sea que pienses en los primeros reinos, que prescindiendo de Dios, se dieron principio de autoridad a sí mismos: no podían tener título para ello ni un fundamento justo; y no los excusan del todo los tiempos que por entonces corrían; sea que nos remontemos a un gobernante tirano, a solo Cristo se debe el cetro real del mundo. Habiendo tal Rey, ningún otro podía con principio válido asumir nombre y título de rey. Y que no nos impresione César con sus sucesores, que por dilatado tiempo retuvieron reinos y dominios; puesto que eran fruto de usurpación, poseídos por inconfesables caminos, sin título bueno ni modo legítimo. Por lo mismo, aunque retomes el hilo desde Augusto o de toda la familia Julia o desde los Flavios o bien, desde los píos Antoninos, todos éstos hasta la época de Constantino Magno, se robaron ilícitamente los reinos de Cristo.

48. Porque Cristo fue el único verdadero rey y por derecho suyo se le debe la fábrica del universo: Él mismo, como pontífice de las generaciones venideras, Él mismo como sacerdote según el orden de Melquisedec y engendrado por Dios antes de los siglos. De lo cual resulta que la potestad de cielo y tierra, así como todos los reinos, le pertenezcan sólo a Cristo.

49. El cual encomendó todas esas funciones a Pedro y a sus sucesores para todo tiempo. Le dijo: "gratísimo Pedro, todo lo que atares en la tierra, también llevará firme cadena en los cielos y cuanto desligares o desatares, eso mismo, créemelo, quedará desatado en el cielo". El emperador Constantino lo sabía. Aceptó y enalteció esa buena fe recibiendo la corona y el imperio de un sucesor de Pedro. Entonces retornó el orden del legítimo reinado. Entonces Cristo comenzó a reinar efectivamente y a ser la cabeza de los hombres y de los que gobiernan. Entonces el fin se adecuaba con su principio y, reunida alfa con omega, vuelve la ley y la medida justa. Y así, se tuvo por cierto que Cristo es la cabeza y que mantiene extendida la espada de doble filo ahora y siempre.

50. De ese modo han sido verdaderos reyes y príncipes aquellos que de Pedro recibieron sus cetros. Si acaso alguno tomó el reino prescindiendo de Pedro, ha sido usurpador, pirata y ladrón; pues no entró con orden al redil por la verdadera

puerta, sino por camino vergonzoso y a la manera del lobo. Conforme a ese orden ya se habían mantenido los cetros romanos a lo largo de mil años, de quinientos en quinientos. . .

51. Éste es el orden de las cosas; ésta es la jerarquía correcta suprema ley de quien habla con voz de trueno: que en cualquier parte el inferior esté sujeto a su superior y quien contraviene o resiste al poder desagrada a quien puso Dios, orden supremo.[33]

[33] *Et vide Odraldum in q. 72.ª t.º de judaeis et sarracenis*

XXXV dist. ab exordio

Esaia 4 et 5

Dani 2 ad fi
Math, x

Had Hebre II
Zach, ix

Ps. LXXI
Math XXII

Luce 1 et 24
Psalmo XXIII

Prover. VIII c. vigilanti et c. fide prescrip.
Danie III c. quamvis 21 dis

Prov. per I. ain heres ff. de. diver. prescrip. Ad. Ephe V; I Pe. III

in fi. 21 dis in novo
24 q. I. loquitur I. cum querebat c. VII, VI.

I. vitia c. de ac. poss.

Inno. in c. vone II de post pla archi. inc. volumus XVI q. III

Haec monarchiae cunctae licet ordine certo
Plurima sub sceptris regna habuere suis.
Non tamen in toto dominari protinus orbe
Nec sua tam late fluxit ubique manus
Donec verbigena rursus sub principe Christo
Jure suo rediit machina tota Deo
Qui cunctis regnis cessantibus atque monarchiis
Ad solum Christum regia sceptra tulit
Totius est quae ad eum mundi revoluta potestas
In coelo et terris sunt data cuncta sibi
Sic quoque cessarunt regna usurpata tirannis
Cunctorum regnum titulum ipse tulit
Et merito domini terra est: per eumque gubernant
Reges atque ad eum pertinet omne solum
Hinc sequitur quae prescripsit sibi nullus ubique
Cum vitio atque mala jura aliena fide
Sive igitur prima penses ab origine regna
Illa sibi dederant principium absque Deo
Sic titulum justamque fidem tenuisse nequibunt.
Temporis excusat nec bene cursus eos
Sive a carnigero repetemus principe: Christo
Soli debentur regia sceptra soli.
Rege sub hoc potuit regis nomen titulumve
Nemo alius justo summere principio.
Nec nos commoveat Caesar cum posteritate
Qui regna et terras detinuere diu
Usurpata etenim fuerant: possesa nephande
Absque bono titulo, legitimoque modo
Sive ideo Augustum repetes: omnen vel uli
Progeniem aut Flavios, Anthoniosve Pios
Hio Constantini Magni usque ad tempora Christi
Regna: usu illicito praeripuere sibi.

[El poder para ordenarlos]

52. Así que la conclusión más cierta y más segura que yo en esta materia hallo a mi ver en pocas palabras, es que para juntarlos, ordenarlos, encaminarlos y enderezarlos, y darles leyes y reglas y ordenanzas en que vivan en buena y católica policía y conversación, con que se conviertan y conserven y se hagan bastantes y suficientes con buena industria para sí e para

Esaie XII I Corin. X	*Christus nempe fuit solus Rex verus, eique*
Gen. IX et 14	
24 q. quodcumque xix dist. c.	*Debetur mundi fabrica jure suo.*
ita dominus C. ubi periculum	
de elec. li. VI.	*Ipse futurorum rex faciens pontem ipse*
	sacerdos
	Ordine Melchisedech praegenitusque
	Deo.
	Quo fit ut ad Christum coeli terraeque
	potestas
	Pertineant soli regnaque cuncta sibi
Ioh. XX	*Qui Petro atque aliis sibi successoribus*
	illas
Math. XVI.	*Commissit totas, tempus in omne, vices*
XXII disomens XL. V. dist.	
tria	*Quodcumque in terris, ait, optime Petre*
	ligabis
	Hoc etiam in coelis vincula firma geret
XCVI di Constantinus de elec.	*Solveris et si quae nexu nodumve relaxes*
fundamentali VI.	*Haec eadem in coelo (crede) soluta manent.*
In aut. ut de ter sit nu. Cle.	*Id Constantinus cognoverat induperator*
post prin. XXXV dis. ab exor-	*Atque bonam agnovit constituitque fidem:*
dio I. sivius ff, de pact.	*Dum capit a Petri sibi succesore coronam*
	et Imperium regni tum redit ordo boni
	Tum vero effectu Christus regnare caput-
	que
	Cunctorum cepit esse hominum atque
	ducum
In extravagan.	*Tum cum principio finis quadrabat et*
Bonifa. VIII	*alpha Omega conjunctum lexque modus*
Unam Sanctam XXIII q. V	*redit*
non solum	*Compertumque fuit Christum caput esse:*
	habituque
	Atque actu gladium porrigere ancipitem
	Sic veri regesque duces quicumque fuere
	Interea a Petro sceptra tulere sua
Host. pus	*Quod si forte aliquis Petro sine regna re-*
	cepit
Innoc, in c. quem	*Ille usurpator predoque furque fuit*
super devoti.	

todos, e vivan como católicos cristianos y no perezcan, y se conserven y sean preservados y dejen de ser gente bárbara, tirana, ruda y salvaje, todo poder, e aun también obligación, hallo que hay, por razón de la grande e notoria evidente utilidad y necesidad que veo notoriamente por vista de ojos, que dello tienen.

53. Pero para dejarlos así, mal ordenados y bárbaros y en vida salvaje e bestial, indoctados, derramados, insuficientes y no bastantes, e miserables e silvestres como están, siendo de sí docilísimos *por naturaleza*, y sobre todo no sólo quitarles lo suyo, pero repartirlos y hacer atajos dellos como de otros ganados y animales irracionales, para los esquilmar hasta sacarles la sangre que no tienen ni pueden dar, y en fin, hasta acabarlos como se hace, yo no sé cierto, poder que baste entre cristianos.

54. Por tanto, por un solo Dios, vuestra merced lo vea y revea y recate todo mucho; pues la cosa es de tanta importancia, que no puede ser más: donde van las vidas y conciencias y almas de tantos y una tan grand conversión y toda la conservación deste Nuevo Mundo. Y así yo por mi parte, humildemente a vuestra merced lo suplico, porque con tanto pienso que dèscargo mucho de lo que debo.

55. Porque si la desorden y vida salvaje y tiranía de aquestos naturales se mandase por su Majestad ordenar conforme a lo contenido en mi parecer particular sobre la discrición,

De previ ex ore c. novit de in Johan X

Non etenim intravit ad ovile per ostia vera
Ordine sed foedo: more modoque lupi
Sic iam mille quidem quingentenosque per annos
Romana hoc steterant ordine sceptra modo. . .
Hic ordo rerum est: modus hic lex summa tonantis

ad roma. 13

Maiori inferior subsit ubique suo:
Quique potestati seu contrait sive resistit
Displicet huic summus quem dedit ordo: Deus

Éstas no las hallé así escriptas y no tuve lugar de mirarlas, sino que van a la letra. Como las hallé.

Stultifera navis in latinum a Jacobo Locher Philomuso Translata, Basilea, 1471. Según Paulino Castañeda, de quien es la referencia, el poema no se encuentra ahí, sino en *Varia Carmina*, Basilea, 1498.

ellos no serían en ello agraviados, aunque reyes y señores legítimos e naturales fuesen, antes los muy bien librados y los que más en ello ganarían; y no sería quitarles, sino ponerles y comutarles, ordenada la cosa, en muy mejor y más utilidad y provecho y al de todos. Ni se les haría agravio alguno, como lo dice sancto Agustín en sus Quinquagenas, salmo segundo, en estas palabras:

> No os pongáis tristes, reyes de la tierra, como si os hubieran quitado vuestro bien. Mejor parad mientes y comprended: os conviene estar sujetos a Aquél de quien se os otorga el entendimiento y la comprensión. Esto os conviene, para que no os comportéis como señores que dominan con temeridad, sino para que con temor seáis servidores del Señor de todos y os regocijéis bajo la muy cierta y auténtica felicidad, discretos y atentos para no caer de ella por soberbia.[34]

El Inocencio, hablando en lo mismo, en el capítulo *Quod superest de voto*, dice: "En razón de peligro, el que es dueño de algo, aun en caso de no ser creyente, puede ser obligado a recibir el precio de lo suyo o una conmutación. Pues en verdad frecuentemente alguien pierde sus cosas sin culpa, pero no sin causa. Ahora bien, la causa que mira por la religión es digna de mayor favor."[35]

56. Y así se podría cumplir con los que dicen que no se les pueden quitar sus derechos, dominios y jurisdicciones, pues que haciéndose conforme a mi parecer, o a otro semejante, no era quitárselo, sino ordenárselo, dárselo y confirmárselo, y trocárselo y conmutárselo todo en muy mejor, sin compara-

[34] *Psalmo secundo... Nolite tristes esse reges terrae, quasi bonum vestrum ablatum sit vobis, sed intelligite potius et erudimini; id enim vobis expedit ut sub illo sitis a quo intellectus et eruditio vobis datur et hoc vobis expedit ut non temere dominemini, sed Domino omnium cum timore serviatis et exultetis sub beatitudine certissima et sincerissima, cauti et circunspicientes ne ab ea per superbiam decidatis:*
Enarraciones sobre los salmos, I, Madrid, BAC, 1964, salm. 2, nn. 9, 12 (P. C.).

[35] *Quod propter periculum posset cogi dominus etiam infidelis recipere praetium vel commutationem: Saepe enim ammitit quis res suas sine culpa sed non sine causa; nam favorabilis est causa quae pro religione facit:*
In quinque libros Decretalium apparatus seu commentaria, Lyon, 1578. De voti redemptione, Quod super his, n. 10 (P. C.).

ción, lo cual todo, *sin que nadie discrepe*,[36] tienen por lícito, justo, sancto e honesto; y que no sólo se puede, pero aun se debe de obligación, y así podría cesar todo escrúpulo y darse la concordia con justa y buena paz y sosiego, reposo y abundancia de todo y con grand sobra para la sustentación de españoles, conquistadores y pobladores, e con grand perpetuidad e conservación, y buena y general conversión para toda la tierra e naturales della.

[Los españoles pierden la tierra por esclavizar]

57. [37] Pero llevando delante de sí por adalides y muestra de la pacificación, instrucción y buena conversión, y de la predicación y denunciación del Sancto Evangelio, los conquistadores o pacificadores de estas bárbaras naciones (que así deben ser instruidas en buenas costumbres y convertidas a nuestra fe y para ello pacificadas), según e cómo e de la manera que les tengo dicho que les van a requerir y persuadir o, por mejor decir, a confundir e enredar y enlazar como a pájaros en la red, para dar con ellos en las minas y espantarlos y escandalizarlos, de manera que nunca osen fiarse ni venir de paz, porque haya más lugar su deseo que es éste de poblar las minas: rapiñas, robos, fuerzas, opresiones, tomas e violencias, tomándoles, talándoles y comiéndoles y destruyéndoles lo que tienen, y casas e hijos y mujeres, sin ellos saber ni entender ni aun merecer por qué; y demás desto, la miserable y dura captividad en que nosotros los españoles los ponemos, no para mejor aprender la doctrina y servir en nuestras casas, con que allá los malos informadores untan el casco e quiebran el ojo, sino para echarlos en las minas, donde muy en breve mueran mala muerte, y vivan muriendo y mueran viviendo como desesperados, y en lugar de aprender la doctrina, deprendan a maldecir el día en que nacieron y la leche que mamaron; y siendo cosa cierta que si ellos entendiesen la cosa como su Majestad manda que se les dé a entender y de estas

[36] *Nemine discrepante.*

[37] Al margen: Lo que se hace que no se puede ni debe hacer que las palabras y intención de la Bula e instrucciones que hace que los esclavos que se toman en aquesta manera ser habidos de mala guerra y tenidos con mala conciencia.

fuerzas e violencias no se resabiasen y el miedo dellas los dejase en su libertad, de manera que a ellos se les diese tiempo y espacio y lugar para que lo pudiesen saber y entender, que no solamente vendrían de paz, según su grand humildad y obediencia y docilidad y buena simplicidad, pero aun de rodillas vendrían besando la tierra que los cristianos españoles hollasen; y siendo esto cosa cierta y averiguada, que pasa así en el hecho, querría yo saber, de derecho, en huir y se absconder como las ovejas delante de los lobos, cuya natural defensa es el huir, como aquestos huyen, alzándose a los montes de miedo, espanto y temor de todo esto, y más que no digo, qué rebelión o resistencia sea ésta que hacen o puedan hacer, que no sea todo defensa justa e natural, lícita y permitida de todo derecho humano, divino y natural. Pues *todas las leyes y derechos proclaman que es lícito repeler la fuerza con la fuerza*,[38] aunque en ello interviniesen muertes de hombres, algunos de los ofensores que, so color de pacificadores e intruidores, les andan haciendo estos robos, fuerzas y violencias, y males y daños y crueles tratamientos, tomas, robos y crueldades, que es lo que ellos ven, y se les da muy bien a entender y a sentir, y se predica y platica entre los españoles y cristianos de nuestros tiempos en estas partes para con ellos, y se ejecuta en estos tristes miserables.

58. Que de lo demás que se les debría y manda requerir y amonestar y dar a entender o no se les dice, cosa alguna, o si se les dice no lo entienden ni saben qué cosa es ni hay lenguas suficientes por quien se les diga, o si lo entienden, como ven las obras contrarias a las palabras, piensan que es engaño o no se fían, o no les dejan lugar para acordar ni responder con el miedo que ven delante los ojos, y menos les dejan libertad para que luego, así de presto con el juicio libre y no impedido del temor, lo puedan entender y conocer. Pues piadosamente se puede creer que será tal el temor, que baste a excusarlos de culpa de resistencia o de tardanza de no venir luego de paz, mayormente sin lo entender primero; y también al español no está bien que lo entiendan por no perder el interese del resistir o del no venir luego de paz que pretenden por ello. Y si estos

[38] *Vim vi repellere licet omnes leges omniaque jura proclamant.*

tales que pretenden en ello su interese de hacerlos esclavos de guerra, han de ser jueces, partes y testigos en declarar la guerra por justa en estas partes contra ellos, yo digo que nunca tendrá mal pleito el español, ni bueno el pobre indio, y yo veo su libertad en peligro.

59.[39] Y por tanto, me parece que dice muy bien el Inocencio, que esta tal declaración de guerra no la pueda hacer hombre que en ella pretenda interese o provecho, sino que la ha de hacer el Papa. Pues cómo y de qué manera aquesto que para justificar estas guerras está proveído y mandado por el Papa por su bula, e por su Majestad y ése su Real Consejo de las Indias por sus reales instrucciones, sea guardado e guarde, vuestra merced lo vea, que yo no lo veo ni lo creo que se hace, sino todo al contrario, en efecto, de como se manda.

60. Así que habiendo en esto el tal interese, nunca han de faltar en ello formas y maneras y cautelas exquisitas e infernales; porque claro es que, dándoles bien a entender y persuadiéndoles muy como debe lo que se manda y lo que se requiere, de manera que ellos lo entiendan y vengan de paz sin resistencia alguna, que se pierde este interese que así pretenden y que por la provisión nueva ahora se les concede en caso de resistencia. Por manera que, tarde, mal y nunca, por no le perder, se ha de hallar manera ni voluntad en los que han de hacer las diligencias de las amonestaciones y requerimientos que les han de ser hechos para que los hagan a las derechas y de manera que los indios lo entiendan. Pues si no se les dice cómo lo entiendan ¿cómo lo han de entender?; y si nunca lo oyeron ¿cómo lo han de creer?, pues que nunca se lo dijeron, a lo menos de manera que lo entendiesen ni señales ni obras dello vieron, sino todo al contrario. Por do antes, con más razón, podrán entender y creer que se les tracta engaño, que no se les busque su provecho. Y esto es lo que quieren y buscan los españoles, porque resistan o huyan de miedo y no vengan de paz; porque si no resistiesen y luego viniesen, paréceles que se

[39] Al margen: *Inocencio in capitulo "Quod superest de voto": Ibi inducendum est bellum contra eos per Papam et non per alios, ubi quis de iure suo contendit* (donde alguien trae pleito en razón de su particular derecho, ahí corresponde al Papa y no a otros la declaración de guerra).

les pierde su derecho, trabajo e interese, y que decaen de su intento, que es poblar, no la tierra, sino las minas de estos tales, de que les parece que les viene más provecho que no de la población y buena conversión ni conservación de la tierra, de que tienen poco cuidado. Porque en esto deste interese, lo tienen puesto todo, y el que es amigo de su particular interese, ha de ser de necesidad enemigo del bien común de la república.

61. Y en cuanto al entregarse y pagarse de la costa que ellos allá dicen que hacen en estas guerras, que es uno de los principales motivos de la nueva provisión revocatoria de la primera, siendo en hecho de verdad las guerras de acá casi como monterías de allá, y la costa propiamente comer a discreción de tierras sin costa suya alguna, y todo a costa destos miserables, porque la tierra por donde andan tiene cargo de mantenerlos a todos los españoles a descripción o sin ella, mal que les pese, de balde y en mucha sobra y abundancia; y no solamente mantienen a ellos, pero también les curan y mantienen los caballos sin pagar paja ni cebada ni posada ni a mozo soldada; y no solamente mantenerlos, pero llevarlos en hombros en hamacas, porque no sientan el camino; y no solamente a ellos y a sus caballos, pero también a sus perros. Pues para hacer leña y acarrear lo que han menester no tienen necesidad de comprar ni mantener acémilas, que estos pobres indios (a quien ellos tanto aborrecen, que en pago destos y otros beneficios y servicios que dellos reciben, los quieren hacer esclavos para matarlos en las minas) les son todas las cosas y les sirven de todo y les hacen toda la costa, y aun con todo, no les pueden tener contentos; y no hagan allá entender otra cosa en esto, pues no la hay.

62. Solamente los caballos y herrajes y ropas de sus personas compran, y aun en los caballos ganan tanto por valer mucho y mantenérselos los indios de balde o cuasi, sin costa alguna suya, que se hacen ricos dello; y todos en esta tierra, a esta causa de no hacerles costa y de valer, como valen, mucho lo tienen por ganancia e granjería principal, tenerlos y tratar en ellos. Y así tienen cuantos pueden comprar e haber, porque el mantenerlos les ha de costar tan poco o nada, como tengo dicho; e si algo gastan, que no puede ser sino muy poco, para ello y para la paga del trabajo tienen sus sueldos or-

dinarios de buenos y muy largos repartimientos que algunos tienen. E otros tienen corregimientos y alguacilazgos que se les dan, con que pienso debrían ser contentos, si contentamiento alguno en nosotros y en esta nuestra nación pudiese haber; pues es harto más cumplido sueldo que lo que se gana en Italia, no en montería de indios, sino en batallas campales de franceses entre las pelotas de arcabuces, escopetas y lombardas, o si cada cual no toviese respectos de duque o conde, o si hobiese miramiento alguno de aquestas cosas, o toviese puertas o riendas o límites, la cobdicia desenfrenada o soberbia grande nuestra, que parece que nace y pasa acá juntamente con los que acá pasan en estas partes, muy más desaforada que en ninguna otra parte de todo el mundo, a lo que pienso.

63. Debrían pues, como dije, ser contentos estos tales con tantos y tales provechos y sacaliñas y tributos y sueldos y salarios, como han y sacan y tienen y gozan de una tan pobre y miserable gente como es ésta, que aun para sí, y comiendo yerbas y andan en carnes, no es bastante (por lo que muchas veces tengo dicho) sin querer también, demás y allende desto y en pago de tanto servicio y beneficio recebido y por recebir, y no nos debiendo en la verdad nada, salvo en cuanto les fuéremos útiles y provechosos, y nos ocupáremos en su buena conversión e instrucción, conforme a derecho y al tenor de la bula de la concesión desta tierra, concedida a los Reyes Católicos, como está dicho, quitarles ahora sus libertades naturales, que les son tan caras como las vidas, que no las tienen en tan poco como algunos así allá como acá quieren decir; lo cual sé, porque se las veo pedir ante mí, a quien esta cosa está más especialmente cometida, con tanta voluntad e lágrimas, cuanto cualquier otro de nosotros, y muy sensible y delicado destas cosas, las sabría y podría pedir y encarecer, y por ventura más.

64. Y las abominaciones de que quieren infamarlos, nunca las vi averiguadas, ni las creo como las publican ni las pude averiguar jamás con personas sin sospecha, que no pretendan su interese en la causa y que no traigan en la frente aquesta tacha de proprio interese y no pequeño, y de enemistad y odio capital y natural que parece que les tienen; ni aun con ellas, cuanto más que como dice la historia eclesiástica, como otras veces tengo dicho, por procederles de falta de policía, y de la

vida y derramamiento silvestre y salvaje en que están, más como animales irracionales que no como hombres de razón, sin leyes ni ordenanzas ni ciencias buenas que les quitasen la ignorancia de las cosas en que están e les pusiesen la vergüenza y les trajesen al buen conocimiento dellas, no sería tan grave ni de tantos quilates su culpa como la encarecemos nosotros, por traer el agua a nuestro molino, buscando causas de sotierra para hacerlos culpados y aborrecidos y privarles de su libertad.

65. Porque ser tenidos estos miserables en algo y hacerles caso dellos, como de hombres humanos y dóciles y redimidos por la misma sangre que nosotros, parece que repugna a los propios intereses de nuestros españoles, porque los tienen todos puestos en servirse dellos, no como de hombres, sino como de bestias y peor; cuanto más, que sin más hacerlos esclavos, después de una vez subjetos por bien y haciéndoles buenos tratamientos, ellos, aunque sean libres, les son tanto en utilidad como si fuesen esclavos; y así sirven siempre y les dan tanto cuanto han menester hasta que les sobra, sin resistencia alguna por doquiera que van y quieren ir los españoles, en tiempo de paz y de guerra y en sus casas a quien sirven y están encomendados o dados en corregimiento, que también les debiera abastar, hasta darse asiento en la tierra y manera cierta como ellos tengan honradamente cada cual lo que haya menester, y los naturales sean bastantes para llevar y sufrir la carga que es forzado que lleven, por la forma y manera que más largo tengo dicho en mi parecer, o por otra que mejor fuese, que no sé si fácilmente se hallará, que sea tan bastante y tan perpetua y tan sin perjuicio de nadie y tan fácil y tan al común provecho de todos, así españoles como naturales, sin armarles buitreras para dar con casi todos ellos en la sepultura de las minas, como se les arman, y sin volver al vómito que ya una vez tan sancta y católicamente había cesado por la provisión revocada.

66. Por donde, de necesidad, estos naturales, o la mucha mayor y mejor parte de toda la suma dellos, han de ir de necesidad a parar a la buitrera del hierro de guerra o de rescate, como dicen, de cangas o de mangas, y de ahí consumirse en la sepultura de las minas, como tengo dicho, sin embargo de todas

las ordenanzas sobre ello hechas, y que se harán, pues ningún remedio de éstos basta, que todos quedan cojos y cortos y llegan muy tardíos o nunca, si las ocasiones y raíces, de donde estos tantos males y pestilencias que los acaban nacen, no se cortan. Porque sin esto, en esta tierra, todo otro remedio y toda otra ordenanza es imposible y es dar ley solamente a las palabras; porque en las obras, permitida una vez la cosa y dada la ocasión, hay imposibilidad en el cumplimiento de las justificaciones, modos, maneras, condiciones e limitaciones con que se permite, y mucha licencia y facultad y atrevimiento y soltura en las tiranías, fuerzas y robos y agravios y malos tratamientos, que a causa del grand derramamiento de los indios y de estar así como están por los campos solos, donde no les dejan de hacer males y daños, robos y violencias, y tomas de tamemes y comidas, y de hijos y mujeres, sino solamente el que no quiere, porque el que quiere, que son casi todos los españoles, bien sabe que no tiene de qué se temer.

67. Porque el pobre indio está solo en su buhío y desarmado y desnudo; quejarse ni osa ni tiene a quién, aunque tiene harto de qué; e ansí, sufre y calla y padece el miserable y desventurado cualquier fuerza y opresión que se le hace y se le quiera hacer, así por el español, como por su negro y naboría, como por cualquier indio principal e tirano que se le antoje, sin remedio alguno ni reparo ni enmienda que lleve tal daño; y aunque quiera quejarse, a causa de estar por los campos solo e de no haber juez ni testigo para ello, le es imposible; y así cada uno hace y se sale con cuanto quiere facilísimamente; y todo remedio y justificación que en ello se ponga es imposible a esta causa. Y si alguna vez halla a quién se queje y se queja, como lo suelen facer algunas veces algunos destos que están al abrigo y amparo y calor desta audiencia, en la comarca cerca della, luego el español dice que osarse quejar el indio a la audiencia del territorio es grande desacato y señal de levantamiento, como en la verdad sea de seguridad y sosiego, pues pide la justicia de su injuria a los ministros de su rey, que es señal de no la querer él tomar por sus manos; y que ya los indios se les atreven y se quieren levantar, y así luego, los levantan que rabian.

68. De manera que si estaban antes de la venida de los españoles en una tiranía puestos, opresos y tiranizados, ahora,

después de venidos, los veo que están en ciento entre nosotros, debiendo ser todo al contrario, pues que para que alabasen y conociesen a Dios en la libertad cristiana y saliensen de opresiones y tiranías, se concedió la bula desta tierra y no para ponerlos en dobladas, como habrán de ser puestos de necesidad por causa e ocasión desta nueva provisión revocatoria de la más santa y justa que para el bien desta tierra se pudo sobre tal caso dar ni pensar; habiéndose todo de volver sobre las cabezas de quien hace allá entender lo que a ellos ni a nadie conviene, y lo que les daña más que aprovecha, si piensan residir y permanecer en la tierra. Pues es muy cierto que acabados por esta intención del hierro los indios (porque para esto se inventa, para dar con todos al través en las minas, como muchas veces tengo dicho), también juntamente con ellos todo lo desta tierra, que depende de la conservación dellos, se acaba; porque sin indios ninguno en ella se puede ni podrá conservar ni aun sabe ni puede vivir.

69. Y si no piensan estos tales informadores permanecer en ella, no debrían ser creídos los enemigos de la tierra y amigos de su interese en cosas del pro y bien común della: que no la quieren ni están en ella sino para destruir y esquilmar, y después la dejar perdida y buscar otra que destruir de nuevo, o para ir a esas partes a descansar y triumfar, como ellos dicen; con las lágrimas y gemidos de los miserables y pérdidas ajenas, como lo dice y llora san Ambrosio en un sermón, LX, en que propriamente parece que habla con los cristianos españoles desta tierra, como si viera todo lo que pasa en ella, porque, en la verdad, así pasa como él lo dice en estas palabras:

> *70.*[40] Así, pues, el avaro codicioso siempre se aprovecha de lo ajeno, se nutre con el daño de los demás. La indigencia de otro es botín para él y las lágrimas de su semejante le sirven de regocijo. Hace poco lo hemos comprobado: mientras unos lamentan pérdidas, otros se congratulan sobre la devastación. Ahí está un anciano padre que llora a su hijo cautivo y tú ya te

[40] Al margen: En estas tierras esto es muy grave, porque labran el campo con hombres como en las otras con bestias; y así, el novillo que aquí dice san Ambrosio se ha de entender por hombres humanos.

felicitas por tenerlo como esclavo. Un ingenuo campesino deplora su novillo perdido y tú ya estás disponiendo explotar el campo con ese animal. ¡Te imaginas que puedes percibir ganancia con los gemidos ajenos! Ahí está una viuda piadosa que se duele porque su casa ha sido despojada de todo el mobiliario, y tú te frotas las manos porque tu casa ya está amueblada con eso mismo. Dime, oh cristiano ¿qué acaso no sientes que el corazón se te oprime, al ver que estás alojando en tu casa las lágrimas ajenas? La Sagrada Escritura manda esto a los hijos de Israel: "No tocaréis lo capturado por una bestia", pues cuanto agarró una fiera sanguinaria está manchado y contaminado, y por ello, quien quiera que toma lo que la bestia ha dejado es peor que una bestia. Dime entonces, ¿por qué te llevaste a tu residencia lo que tú mismo juzgas envilecido y sucio; por qué devoraste lo que abandonó el animal hostil, convirtiéndote en animal más cruel?

71. Cuentan muchos que las hienas suelen seguir el rastro de los leones y que no discurren lejos de sus cacerías para saciar su furioso apetito con la rapiña ajena; de manera que el sobrante del hartazgo de los leones es consumido por la rapacidad de las hienas. De la misma forma, estos avaros codiciosos como hienas han seguido el rastro de los bandidos, para que caigan en su fiera ambición lo que dejó la rapacidad del bandidaje. Pero tal vez te vas a defender diciendo que lo que tienes lo has comprado y así eludes el crimen de la codicia. Mas te equivocas, pues la compraventa no se constituye justamente así porque sí. Es bueno comprar, pero lo que se vende por propia voluntad, tranquilamente, no lo que se vende por pillaje. Fíjate bien en las causales del contrato, en el autor de la venta, en la cantidad del precio; y te darás cuenta que eres comprador de despojos y no de lo que verdaderamente es vendible. Pues yo pregunto: ¿De dónde provienen en realidad los collares de oro y las joyas que adquieres de un bárbaro; de dónde los vestidos de seda que tomas de un sardo; de dónde los esclavos romanos? Sabemos que todo ello es de nuestros paisanos o conciudadanos. Así, pues, es preciso que el ciudadano cristiano, si compró uno, lo devuelva.[41]

[41] *Semper ergo avarus alieno utitur, alieno se pascit damno: et illi praeda egestas alterius est, laetitiae fletus alienus: sicut nuper factum vidimus quod amissa deplorant, superque invassa plerique gratulantur. Ecce senex pater captum deflet filium, et tu jam super eum velut servulum gloriaris; innocens rusticus perditum ingemiscit*

72. [42] Así que no debría darse crédito a hombre cobdicioso ni sospechoso, ni a su desenfrenada cobdicia, pues sabemos de cierto que no solamente ciega, pero aun hace errar de la fe a quien una vez cegó, como el mismo san Ambrosio en el mismo lugar lo dice.

73. Pues si es porque teman a los españoles y no tomen osadía ni atrevimiento, viendo que no los hacen esclavos, que es otra de las consideraciones que se tovieron en la provisión revocatoria de la primera, según por ella parece, mucho más escarmentarían y mucho menos se atreverían y muy mejor Dios lo guardaría, como lo guarda todo, cuando a los principales culpados les quitasen las vidas natural o civilmente, haciéndolos cuartos o echándolos en las minas por sentencia ejecutada con público a pregón, para que la entendiesen y a ellos fuese castigo y a los otros ejemplo, según y por el tiem-

juvencum, et tu eo rusticum excolere disponis et fructus te putas posse capere gemitibus alienis. Ecce religiosa vidua tota supellectile dispoliatam domum suan dolet et tu eadem supellectile domum tuam ornatam esse laetaris. Dic mihi, o christiane, non compungeris, non constrigeris cum vides in hospitio tuo lachrimas alienas? Dicit Scriptura sancta ad filios Israel, a bestia captum ne tetigeritis, pollutum enim et contaminatum est quidquid fera cruenta contigerit, et per hoc deterior bestia est quisquis summitur quod bestia superabit: dic igitur michi tu christiane, cur praedam relictam a praedonibus praesumsisti, cur laceratum et contaminatum sicut ipse putas tuis aedibus importasti, cur quod hostilis superabit bestia, tu saevior bestia devorasti? Aiunt plerique lupus leonum subsequi solere vestigia et non longe ab eorum venantibus aberrare, sed ut rabiem suam rapina satient aliena, et quod leonum saturata remanet, id luporum rapacitate consummitur: sic et isti avari ac lupi praedonum vestigia subsecuti sunt ut quod illorum rapacitate superabitur, horum cederet feritati; sed forsitan emisse te dicis, et ideo avaritiae crimen evadis. Non ita solet constare emptio atque venditio; bonum est emere, sed in pace quod propria voluntate venditur, non in depraedatione. Respice contractus originem, venditionis auctorem, pretii quantitatem, et intelliges praedae magis non venditionis emptorem; unde enim barbaro auri gemmarumque monilia; unde pellito serica vestimenta: unde rogo romana mancipia sumis? Scimus ea comproviancialium nostrorum esse vel civium; facit ergo ut christianus et civis qui ideo emit ut reddat.

Opera omnia eius, III. De avaritia, Basilea, 1492 (P. C.).

[42] Al margen: Respuesta a los otros motivos de la provisión nueva de donde tomada ocasión se trata y averigua la verdad de lo que pasa en hecho y en derecho acerca de los esclavos que decimos de estos naturales y algo de los nuestros hechos y procedidos dellos, según que lo ha mostrado y dado entender Dios principalmente y la experiencia luenga, juntamente con un buen celo y deseo sano y libre de no errar, junta también la disposición del derecho antiguo del tiempo en que semejantes gentes bárbaras había y semejantes servicios se acostumbran entre ellos *ut in lege "Capitis" et in lege "Tutela" s. ff. d. capitis deminutio* y de éstos son los que rescatan y los que dicen de rescate que los dan y venden a los españoles y ellos compran dellos.

po que mereciese su culpa, que no a humo muerto y a río vuelto y a ojos ciegos y albedrío de cobdicia desenfrenada y a medida de boca cobdiciosa, como dicen, echar el hierro a tantos inocentes y quitar la libertad a tantos libres, como de aquí adelante en esta tierra se hará tomada ocasión de la nueva provisión; que ni tendrán culpa ni resistencia alguna ni sabrán ni entenderán qué cosa es hierro de guerra ni de rescate ni qué cosa es ser esclavos entre nosotros, ni si es pena ni si es gloria, hasta que después, cuando ya la cosa no tenga remedio, lo sientan y padezcan sin ejemplo de otros y sin culpa suya y no sin grand cargo de conciencia nuestro.

[El servicio entre indios]

74. Pues demás de esto, esta manera y género de esclavos que nosotros tenemos que pierden la libertad e ingenuidad, ciudad y familia, que es la máxima *civil*[43] disminución y lo que se requiere que concurra en ellos de necesidad para ser verdaderos esclavos entre nosotros, que son reputados *nada*[44] de derecho civil, y para que los hijos de la madre esclava sean esclavos y para que estén en poder del señor y no puedan testar ni disponer, ni tener hacienda ni cosa alguna que sea suya, como son los que son esclavos acerca de nosotros y como lo eran cerca de los ciudadanos romanos, cuyas leyes en esto nosotros tenemos, aunque no como leyes, sino como razones de sabios, yo entre éstos no la veo, antes lo veo todo al contrario y que lo retienen todo: libertad, familia y ciudad o lugar, y que no mudan estado ni condición, y que no pierden cosa de él, ni concurren en ellos las condiciones de esclavos, sino de libres, que es señal e indicio grande que no son verdaderos esclavos, porque si lo fuesen, tendrían las condiciones dellos. Pues que los esclavos son de *derecho de gentes*,[45] como lo dice el [parágrafo] *In potestate* de la Instituta sobre aquellos que se pertenecen a sí mismos o a otros. Y en la con-

[43] *Capitis.*
[44] *Nihil.*
[45] *Jure gentium.*

dición de esclavos no haya diferencia: [parágrafo] *In servorum* de la Instituta, acerca del estado de las personas.[46]

75.[47] Pero la manera y género de esclavos o servidores que por la mayor parte entre ellos yo he visto y veo, es muy diferente de la nuestra, y de la que tenían por sus leyes los ciudadanos romanos. Porque, en la verdad, a mi ver, casi no es ni más ni menos, en efecto, según yo muchas veces por la experiencia he visto y averiguado, y de cada día veo y averiguo entre ellos, llamadas y oídas las partes en contradictorio juicio en semejantes pleitos sobre sus libertades, que son muchos y diversos e de diversas partes venidos, que alquiler de obras *a perpetuidad* por la vida del alquilado, que en derecho se llama *alquiler del trabajo a perpetuidad*,[48] que usan mucho entre sí estos naturales para servirse unos de otros, porque no tienen ni saben usar del alquiler de obras a tiempo, como nosotros; en el cual género no se pone ni asienta ni constituye la servidumbre en la persona, sino solamente en las obras del que así se alquila *a perpetuidad*, ni se pierde por ello libertad ni ingenuidad ni ciudad ni familia.

76.[49] Y estas obras se pueden de derecho muy bien alquilar y vender, que también se puede llamar y llama en derecho *venta del trabajo*,[50] sin perjuicio alguno de la libertad natural ni de la ingenuidad, con dos condiciones que se entienden, aunque no se digan en el tal contrato, que son: que cada e cuando que el así alquilado o vendido quisiera pagar el interese o subrogar y sustituir otro en su lugar, hijo o pariente u otra persona, y así servir por sustituto, aunque sea contra la voluntad de su alquilador, lo puede y podrá muy bien hacer

[46] *Instituta, de his qui sui vel alieni insunt et in servorum conditione nulla sit differentia: paragrafo "In servorum", Instituta de in. personarum:*
Codex Iuris Civilis, Instit. ..., L I, tit. VIII, 1; L. I. tit 3, 5 (P. C.).

[47] Al margen: De los que alquilan y venden sus obras *in perpetuum* que se dice en latín *locatio operum in perpetuum.*
De estas diferencias que se siguen son y han de ser y han sido de los que se han rescatado hasta aquí y se han de rescatar de aquí adelante por la provisión nueva, si con tiempo no se remedia.

[48] *Locatio operarum in perpetuum.*

[49] Al margen: *Paulus de Cas., Consideration 361, par. 1.ª: "Locare vel arredare nihil aliud est quam fructus rei vendere iuxta illa quae plene notantur per bac", ff. le. co. tam. f. qui maximos, do ut.*

[50] *Venditio operarum.*

cada y cuando que quisiere; y aunque se alquile *a perpetuidad*, que es por toda su vida, no queda inútil ni defraudada la libertad.

77. Y este genero y manera de esclavos y servidumbre, si tales nombres merecen, que en la verdad no merecen, sino que traemos corrupto el vocablo, por ventura por falta de naguatatos o por sobra de malicia o por inadvertencia nuestra, es el que entre estos naturales se usaba y usa mucho, y así, cada cuando se enojan de servir a sus amos, sustituyen otro en su lugar y los amos o alquiladores los reciben y ellos quedan libres de la obligación de servir por sus personas y en sus casas y familias y pueblos que nunca perdieron como de antes; ni son esclavos sus hijos, antes retienen todas las condiciones de hombres libres e ingenuos que son, salvo solamente cuanto les acuden con aquel género de obras y servicios que así vendieron e alquilaron, y son a las veces mejores y más ricos y más honrados y tienen mejor casa y familia y ajuar que no aquéllos a quien sirven, y a las veces se casan los unos con los otros: ellos con sus amas y ellas con sus amos o con sus hijos o hijas o con sus hermanos o hermanas de sus amos, como gente libre.

78. Y en este género a mi ver, parece que de derecho hay y debe haber tal distinción y diferencia: que si las obras que así se alquilan son ciertas y señaladas en el contrato, puédense enajenar, trocar y cambiar, y pasan a sus herederos en vida y en muerte del alquilador, y no se extinguen como usufructo.[51] Pero si son inciertas, muerto el alquilante, se extinguen y expiran las obras y se consolidan con la propriedad de la libertad e ingenuidad del alquilado a manera de usufructo, que muerto el usufructuario, se consolida con la propiedad, por ventura por razón que en las obras ciertas y señaladas al tiempo del contrato entre las partes no hay necesidad de voluntad del alquilante para explicarlas ni declararlas, ni se puede en ella recibir agravio ni perjuicio; y en las inciertas y no nombradas ni señaladas al tiempo del contrato sí, porque se varían según la voluntad del alquilante, y ésta siempre es menes-

[51] Al margen: *Ut Azo in Summa de usufructu et ha. et servorum ministre 8 col et ibi quaedam apostilla.*

ter que las pida y declare. Y esta voluntad no parece ser justo que pase en otro sucesor por ningún título que sea, así particular como universal, porque en el alquilante pudo ser una muy humana y benigna y muy noble y amigable y de buen contentamiento y conversación, como suele ser en hombres de buena voluntad y buenos de servir y contentar, a que cuando el alquilado se alquiló se pudo haber tenido respecto, en tal manera que si tal no la sintiera, por ventura así no se alquilara; y en el subcesor, cualquier que sea, del alquilante, puede ser otra y muy diferente y diversa de ésta y toda al contrario, porque podría ser que fuese por ventura el tal subcesor incomportable y cruel y riguroso y mal contentadizo y malo de servir; lo cual, si el alquilado supiera, en ninguna manera así se alquilara; y esta buena voluntad en el alquilante expira juntamente con la vida, y no es justo ni ecuo ni razonable que pase al subcesor particular ni universal.

[La doctrina del derecho romano]

79. Y por esto y también por ser unos hombres y naciones de gentes mejores de servir que otros y por tener como tienen las gentes muy diferentes maneras de servicios y servidumbres entre sí y muy extrañas unas de otras, a lo que pienso procede y debe proceder la prohibición y vedamiento que hay, que no se pueden vender ni transportar las semejantes personas, obligadas a semejantes servicios, que no pierden ingenuidad (como son los hijos que venden los padres en tiempo de necesidad y otros semejantes), en gentes extrañas, como son la gente de nuestra nación española, muy extraña, así en nación como en maneras de servicios, usos y costumbres y servidumbres de esclavos y sirvientes ni en lugares transmarinos, como lo dice una ley en la suma de las leyes mandadas sacar por el rey Alarico, cristiano y godo, y a lo que pienso por ventura de las Españas, que parece que las hace de ser de más autoridad, demás de ser sacadas del cuerpo de las leyes del cristianísimo emperador Teodosio y de las novelas del emperador Valentiniano Augusto y de otros emperadores, a quien tanto san Ambrosio alaba en sus epístolas, y de las sentencias y pareceres de los juriconsultos Cayo Julio y Paulo, no de menor autori-

dad por ventura que las otras leyes del cuerpo del derecho común de los emperadores que tenemos, de donde estas sumas o las más dellas se sacan. Pues según leyes del reino, tampoco se pueden alegar las otras incorporadas en el cuerpo del derecho civil, sino solamente por razones naturales de sabios varones, antes si no me engaño, de mayor, por ser sacadas y sumadas y corregidas y enmendadas, como grano más limpio y más puro y más claro, ahechado y apartado de la paja de lo superfluo, inicuo y ambiguo dellas, como parece por este autorizamiento y prefación que está en el principio del libro, sin el cual libro vuestra merced no esté si no le tiene, por ser muy breve y bueno y corregido, y de las leyes y Novelas de tales emperadores cristianísimos sacado, y por bueno, breve y compendioso estilo puesto lo que dice. Y por tal, pienso en lo que diré ayudarme de él, antes que de otra parte.

80. Y es la autoridad destas sumas y argumentos de leyes, la siguiente a la letra, porque si acaso vuestra merced no las toviere, por ser libro poco acá impreso, y aunque de asaz antiguo arquetipo sacado, no sea menester buscarlo en otra parte, poniéndose aquí los originales que hicieren a este propósito, y comienza así:

> *81.* En el nombre de Cristo comienza el prefacio de las leyes romanas. Autoridad del rey Alarico.
>
> Al tratar con el favor divino el bienestar de nuestro pueblo, hemos corregido con mejor acuerdo incluso aquello que parecía indebido en las leyes, a fin de que cualquier obscuridad de las leyes romanas, llevada a la luz de una mejor inteligencia con la asistencia de sacerdotes y nobles, llegue a resplandecer y se deje toda ambigüedad, de donde se levantan prolijas o diversas dificultades por parte de los que litigan. Una vez aclaradas todas estas leyes; y recogidas en un solo libro con mayor prudencia selectiva éstas que fueron escogidas, bien porque las arregló una interpretación más lúcida de venerables obispos, bien porque las confirmó al asentimiento de nuestros electores de provincia, nuestra clemencia ha mandado que este libro, presentado en el archivo al conde Gojarico, se destine a dirimir los asuntos forenses de manera que, conforme a su enlistado de todas causas, se lleve a término cada acción y no se permita a nadie anteponer ningún otro libro de legislación o derecho, sino lo que directamente comprende la secuencia de este libro

escrito a mano, como lo hemos ordenado, por Amiano, hombre notable.

82. Así pues, te vendrá bien que tomes providencias para que en tu juzgado no se pretenda invocar o aceptar ninguna otra ley ni fórmula jurídica. Si se llegare a presentar un caso que conduzca a peligro de muerte o a gasto excesivo, tendrás en cuenta tus facultades. Mandamos, por otra parte, que esta disposición se adhiera a los libros públicos, para que todos se orienten con la instrucción de nuestro mandato y se contengan con sus penas.

83. Amiano, hombre notable:

Por encargo del glorioso rey Alarico, el año vigésimo segundo de su reinado, saqué a luz y escribí en Doria este códice de leyes teodosianas y disposiciones jurídicas, seleccionado de diversos libros.[52]

84. Y la suma es la que se sigue a la letra, bajo el título XI de las Novelas de Valentiniano Augusto: *De patribus qui filios per necessitatom dixtraxerunt:*

[52] *In Christi nomine incipit prefatio legum romanarum*
Auctoritas Alarici regis.
Utilitates populi nostri propicia divinitate tractantes hoc quod in leginus videbatur iniquum meliore deliberatione corrigimus, ut omnis legum romanorum et antiqui juris obscuritas adhibitis sacerdotibus ac nobilibus in lucem intelligentiae melioris deducta resplendeat, et nihil habeatur ambiguum unde se diuturna aut diversa jurgantium impugnet objectio, quibus omnibus enuncleatis atque in unum librum prudentius electione collectis, haec quae excepta sunt vel clariori interpretatione composita venerabilium episcoporum vel electorum provincialium nostrorum roboraverit adsensus et ideo subscriptum librum qui in thesauris habet oblatum Gojarico comiti pro distringendis negotiis nostra jussit clementia destinari ut juxta ejus seriem universarum causarum sopiatur intentio nec aliud cuimque aut de legibus aut de jure liceat in disceptatione praeponere nisi quod directe libri et infrascripti viri spectabilis Aniani manu (sic ut jussimus) ordo completitur. Providere ergo te convenit ut in foro tuo nulla alia lex nec juris formula proferri vel recipi praesummatur. Quod si factum fortasse constiterit aut ad periculum capitis aut ad dispendium tuarum noveris facultatum, hanc vero praeceptionem prorectis libris jussimus adhaerere ut universos ordinationis nostrae et disciplina teneat et pena constringat.
Amianus vir spectabilis.
Ex praeceptione gloriosi Alarici regis hunc codicem de Theodosiani legibus atque speciebus juris vel diversis libris electum a Duris anno XXII eo regnante edidi atque subscripsi.
Lex Romana Visigotorum. Instruxit Gustavus Haemel, Scientia Aalen, 1962, p. 3 (P. C.). [El lugar "Duris" correspondería al plural de cuatro ríos: dos en la Galia Traspadana con el nombre de Doria, el Guadalaviar y el Duero en España.]

En caso de que alguien, quienquiera que sea, siendo libre, haya vendido a sus propios hijos, el comprador [una vez que se rediman], si pagó cinco monedas de oro, reciba seis; si pagó diez, reciba doce; mas si presume ofrecer en venta tales personas a gentes del extranjero o los destina en alguna forma a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro.[53]

85.[54] Y otra, que es de Paulo, jurisconsulto, so el título de *Liberali causa* en la dicha summa de leyes, que dice así: "Quien vende sus propios hijos por extrema necesidad no perjudica su estado de seres libres, puesto que el hombre libre no se tasa a ningún precio."[55]

86. Y pues esta razón y otra, *que el hombre libre no es mercancía*, y otra, *que el hombre libre no es dueño de sus miembros*,[56] parece que son las mismas en el hombre libre e ingenuo que sufre ser vendido *para tener parte en el precio*,[57] no siento por qué deba haber en él diferente disposición, pues que no hay culpa ni poquedad ni voluntad libre, sino constreñida de la necesidad,[58] ni paciencia que dañe donde concu-

[53] *Sub titulo Novellarum Valentiniani Augusti. . . Quicumque ingenuos filios suos aut fame aut qualibet necessitate vendiderit, emptos si quinque solidis emit, sex recipiat; si decem, duodecim recipiat; nam si huismodi personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venundare praesumpserit, sex auri uncias fisco se noverit illaturum.*

[54] Al margen: Esto es uno de cinco que aquí pone esta ley pienso que sea por razón de interese que son obligados según derecho a pagar los que redimen sus obras que alquilaron o vendieron *in perpetuum*, como está dicho arriba; y parece que sea esta buena ley para el aprecio, tasación y moderación de estos tales intereses lo destas obras semejantes que es que sean de cinco uno del precio porque así las vendieron y alquilaron; y deste género de alquiler y venta de obras, parece que sea la venta que hace el padre del hijo en tiempo de necesidad como esta ley Novela lo dice que parece enmendar y corregir lo antiguo en esto que parecía que no obligue a más del volver el precio sin interese *ut in lege de patribus qui suos distraxerunt*, e lo cual parece mucho de notar porque yo no lo he visto ni por ventura se hallará así en otra parte apuntado y para esto es cosa muy necesaria saberse, porque parece que en estas serdidumbres de aquestos naturales no se adquiera más derecho de hasta la paga de aquestos intereses.

[55] *Qui contemplatione extremae necesitatis filios suos vendiderit, statui ingenuitatis eorum non praejudicat, homo enim liber nullo praetio aestimatur:*

Ib, p. 412 (P. C.).

[56] *Quod homo liber non est in comercio nostro. . . quod homo liber non est dominus membrorum suorum.*

[57] *Ad praetium participandum.*

[58] Falta renglón en P. C.

rra extrema necesidad que no tiene ley, sino la mesma, que es que no pierda libertad ni ingenuidad, salvo solamente en caso que concurran las calidades y condiciones que el derecho requiere, que son seis: edad de veinte años arriba en el vendido; en el vendedor, que sepa que vende libre; y otro tanto en el vendido, que sepa y no ignore su condición de libre, y así tengan mala fe; y en el comprador, que lo ignore y así tenga buena fe, creyendo que compra siervo; y en el vendido, que demás de lo dicho, no se engañe ni yerre en la condición de su estado, sufra ser vendido para participar del precio; y que en hecho de verdad lo participe y lo reciba y goce.

87. Y juntamente con todas éstas, otras dos condiciones demás dellas, que a mi ver parece que se deben añadir a éstas, si no me engaño, para concordia y claridad de las opiniones que en esta materia parece que hay entre los doctores, que a mi ver, proceden de no haber mirado ni advertido bien a las razones de las decisiones de los derechos que en esto hablan o por no se usar en sus tiempos los casos que se usaban entre la gente bárbara que debiera de haber en los tiempos que las leyes dellos se hicieron, como se usan agora entre la gente deste Nuevo Mundo, que nos hace a los que lo vemos, advertir y caer en la cuenta dellos, o también, por ser materia olvidada y menospreciada.

88. Y son las condiciones, *tal vez*, [59] que esto no se haga ni consienta por el vendido y vendedor por necesidad extrema que tengan, sino para aprovechándose así, engañar y defraudar al comprador de buena fe y gozar de sus dineros y después proclamar en libertad el vendido cuando quisiese, diciendo ser libre y que no pudo ser vendido, por ser como era ingenuo y libre antes y al tiempo que fue vendido y de su nacimiento; y así, el comprador quedase burlado y defraudado y engañado, y el vendedor y vendido, ricos y aprovechados con la pérdida ajena, habiendo intervenido en ello de su parte del vendedor y vendido fraude, dolo y mala fe; y que participasen en el engaño a fin de participar en el precio, maliciosa y cautelosamente y no por extrema necesidad. Y por esto, por ventura, dice la ley que ha de ser *para tener parte en el precio*,

[59] *Forte.*

de donde se arguye dolo y fraude y engaño y mala fe de entrambos contra el comprador ignorante y de buena fe. Y porque esto es delito y manera de robo y engaño, y el fraude y dolo a ninguno es razón que aproveche, porque de su malicia no reporte provecho, podría ser buena y justa ley y disposición que éste que permite y sufre ser así vendido queriendo engañar, quedase engañado y por esclavo irrevocablemente en pena de su maleficio, porque a él fuese castigo y a otros ejemplo, que no se atreviesen a cometer semejantes delitos.

89. Pero en caso que esto se hiciese, no por engañar, ni con dolo, sino con extrema necesidad, no sé por qué había de haber otra y diversa disposición de la que hay cuando el padre, en caso de necesidad extrema, vende el hijo, que no se pierde por ello ingenuidad, pues parece que hay la misma razón y mayor, pues cada cual sería más obligado a remediar su propria necesidad que no la del padre, pues toda ordenada caridad comienza de sí mesmo, y parece que hay tanta razón y mayor de no se perder por ello ingenuidad en tal caso, que en caso cuando el hijo es vendido por el padre. Y si se requieren menos requisitos en la venta del hijo que en la del que consiente ser vendido *para tener parte en el precio*, es por lo que abajo se dirá y no por quitar la ingenuidad ni libertad más al uno que al otro; y si es porque parezca que en éste así vendido hay consentimiento y voluntad libre y en el hijo vendido por el padre no, digo que el padre, de derecho, puede vender el hijo sobre quien tiene poder, y ninguno puede vender así mesmo sobre quien no tiene poder, ni el derecho le da voluntad ni albedrío para ello, antes se lo veda y quita expresamente, pues que estatuye y tiene estatuido, que el hombre libre no es señor de sí, ni de su ingenuidad ni libertad para las enajenar, y que el hombre libre no puede ser vendido. . . ni cae en nuestro comercio. . . ni recibe estimación. . . ni es señor de sus miembros; puesto que la venta en sí de su natura valga porque no se obliga *a dar*, que es *hacer [lo] de quien recibe, sino a entregar, que no es hacer [lo] de quien recibe, que consiste en hecho*,[60] si participó del precio; y por tanto, no puede

[60] *Ad dandum. . . accipientis facere, sed ad tradendum quod non est accipientis facere, quod consistit in facto.*

proclamar en libertad ni ingenuidad hasta que pague al comprador el precio, y pagándole, queda libre e ingenuo, como en la verdad lo era; y es porque, como dicho es, no tiene en sí poder ni facultad ni voluntad de derecho para se lo quitar así mesmo, ni perjudicarse en ello, como cosa prohibida por derecho enajenarse por ningún pacto ni consentimiento que sea; y también, porque como el que venda de natura del contrato se obligue a entregar, que consiste en hecho, y no a dar ni a pasar señorío de la cosa vendida, que consiste en derecho, en las obligaciones de hecho subcede la obligación solamente al interese, el cual pagado, de necesidad ha de quedar libre el que es vendido, como lo es y era de antes, pues que de derecho, por paga de aquello que se debe, se quita toda obligación.

90. Y aunque sea muy grand verdad, como lo es, que el hombre libre no puede ser vendido, ni reciba estimación, ni caya en comercio nuestro, ni sea señor de sí ni sus miembros; pero si de su espontánea y agradable voluntad permitió ser vendido al comprador de buena fe que pensaba que compraba esclavo, y siendo el vendido mayor de veinte años y recibiendo el precio y concurriendo los otros requisitos que se requieren de derecho y pudiéndose entregar, aunque no dar, porque es hacerse del señorío del comprador, que esto ni lo puede ni es obligado a lo hacer, porque él no es señor de sí ni puede pasar en otro el señorío que él de sí mesmo no tiene, ni la natura del contrato le obliga a ello hácese esclavo, pero *de manera revocable.*[61]

91. Y así se entiendan todos los derechos, auctoridades y glosas que dicen que este tal se hace siervo y no puede proclamar en libertad, pero porque él no es parte, en la verdad, para perjudicarse ni privarse a sí mismo de su libertad, porque es inajenable, y tal, que por pacto alguno nadie puede ser hecho esclavo irrevocablemente; y él y cualquiera de sus deudos lo pueden pedir y revocar y vindicar, y como cosa que no fue ni pudo ser enajenada, ha de ser restituido a ella, pagando primeramente el precio, si lo recibió y participó o el interese y evición a que se obliga *por evicción*[62] el que así le vendió.

[61] *Revocabiliter.*
[62] *De evictione.*

Y así se entiendan todos los derechos que parecen contrarios y en la verdad no lo son, que dicen que vuelto y pagado el precio, si lo recibió y participó el vendido, puede ser restituido en su libertad y ingenuidad, como es la ley segunda parágrafo "Si el liberto se pueda llamar ingenuo"; y la glosa y doctores allí y en la ley 4.ª después del principio. "A quienes no está permitido proclamar en libertad, versículo Mas en el hombre libre"; y la glosa, junto Jasón, en las *Adiciones a Cristóforo Freislebio*, en el parágrafo "Servi" en la glosa sobre la parte mayor, *Instituta sobre el derecho de las personas*,[63] donde el Jasón concluye contra la glosa, que este tal vendido pueda ser restituido por los parientes en la prístina y antigua libertad, aunque sea contra la voluntad del comprador; y la ley *Si tibi liberam*, en el *Código de evicciones*,[64] dice y manda que aun lo pueda hacer el mismo vendedor que le vendió por favor de la libertad,[65] porque en caso tan favorable como éste, quiere y manda la dicha ley que *la excepción en favor de la libertad no excluye al mismo actor a quien retiene la acción de evicción.*[66]

92. Pero si este tal así vendido, que recibió y participó el precio, fuere manumitido y libertado por el comprador sin serle vuelto el precio, será libertino, no ingenuo como y por la misma razón que fuera siervo, no siendo manumitido ni habiéndole pagado el precio que el vendido recibió, y hasta tanto que le pagara, como dicho es; pero si pagado el precio le manumitiera, no pudiera ser perjudicado por ello en su ingenuidad, que nunca de derecho perdió. La razón de la diferencia parece ser porque, cuando el vendido no paga el precio que recibió al comprador, se le haría agravio y daño en que el vendido así por el manumitido quedase por ingenuo y no li-

[63] *Si libertus ingenuus esse dicatur. . . post principium. Quibus ad libertatem proclamare non licet, versiculo In libero autem homine. . . ad Christoforum Freislebium. . . Instituta de iure personarum:*
Digest., L. XL, tit. XIII; *Instit.*, L. I, tit. III (P. C.).

[64] *Codice, de evictionibus,* L. VIII, tit. 46, 1. 25 (P. C.).

[65] Al margen: *quem de evictione tenet actio, eundem agentem non repellit exceptio favore libertatis: Lex "Si tibi liberam", Codice, de evictionibus.*

[66] *Quem de evictione tenet actio eundem agentem non repellit exceptio favore libertatis.*

bertino; porque si así fuese, no sería obligado a reconocerle por patrón ni alimentarle en tiempo de necesidad ni a darles las obras reverenciales y otras obras que todo libertino es obligado a dar a su patrón. Y por razón de este interese que al comprador se le sigue, y de la buena fe que tuvo en la compra del hombre libre que así compró y por el provecho que el vendido recibió por razón de la participación del precio que recibió y no volvió, permite la ley que quede por libertino y no por ingenuo en tal caso, porque como tal, quede obligado al comprador a las tales obras como a patrón, como en lugar del precio que recibió y no volvió, a que el comprador parece que tuvo respecto cuando le manumitió, y que por razón de su liberalidad y buena fe no reciba daño alguno.

93. Lo que parece que cesa y no ha lugar en caso que le es pagado el precio o el interes de la evicción, conforme a la natura del contrato, y que así se entiende la ley *Cum pacto*, sobre causa de libertad[67] y la ley *Homo liber*, sobre el estado de los hombres,[68] según que más largamente se colige y puede y debe coligir bien mirado y entendido de las dichas leyes y otras que parecen contrarias; y de las leyes *Et si servorum*,[69] sobre el estado de los hombres; *Non ideo minus*,[70] sobre causa de libertad; *Cum pacto*, en el mismo parágrafo, 1, 1; *A quiénes no se permite proclamar en libertad, Instituta sobre contratante comprador*, parágrafo *Loca sacra*;[71] la ley *Et liberi hominis*[72] y la ley *Liberi hominis*;[73] y la ley *Si in emptione*,[74] parágrafo *Omnium* y parágrafo *Item su emptor*; y la ley *Si ita distrahatur*,[75] parágrafo *Eota*, con la ley primera *sobre causa de libertad ff.* y el parágrafo *Servi*,[76] y allí, la glosa y

[67] *De liberali causa, Codex Iuris Civilis, Digest.*, L. 40, tit. 12, 1. 40 (P. C.).
[68] *De statu honinum, Digest.*, L. I, tit. 6, 1. 21 (P. C.).
[69] *Digest.*, L. I, tit. 5, 1. 5 (P. C.).
[70] *Digest.*, L. VI, tit. 1, 1. 66 (P. C.).
[71] *Eodem paragrafo 1, 1; Quibus ad libertatem proclamare non licet, Instituta de contrahenti, emptore. Institut.*, L. III, tit. XXIV, p. 5 (P. C.).
[72] *Digest*, L. XVIII, tit. I, 1. 4 (P. C.).
[73] *Digest*, L. XVIII, tit. I, 1. 70 (P. C.).
[74] *Digest*, L. XVIII, tit. I, 1. 34 (P. C.).
[75] *Digest*, L. XVIII, tit. I, 1. 25 (P. C.).
[76] *Institut.*, L. XL, tit. 3, p. 4 (P. C.).

Joan Fabro[77] y Angelo de Arecio[78] y Cristóforo Freislebio[79] y Jasón Mayno en las adiciones al mismo Cristóforo, *Instituta sobre el derecho de las personas*[80] con santo Antonino, arzobispo de Florencia, en las partes canónicas, en la tercera parte, tít. 3.ª, ap. 6, parágrafo 5,[81] con otros semejantes derechos y auctoridades.

[Entre indios: alquiler a perpetuidad]

94. Esto digo en caso que uno por necesidad extrema y no por dolo ni malicia ni engaño, consintiese ser vendido *para tener parte en el precio*, concurriendo todas las otras calidades y requisitos que se requieren de derecho arriba dichos, salvo solamente fraude y dolo que no concurra, sino necesidad extrema, como cuando el padre vende o puede vender al hijo en tiempo de tal necesidad, o como cuando acontece cada día que estos miserables de indios se venden a sí mismos o consienten ser vendidos, que en la verdad no se venden por engañar, sino por extremas necesidades y miserias que padecen, como y de la manera que muchos y casi todos entre sí se vendieron en la grande y extrema necesidad de la guerra pasada con los españoles y en otras grandes hambres que entre ellos ha habido antes y después, y por no tener otro remedio alguno para sustentar la vida y para pagar lo que les piden y reparten, así de tributos como de otras cosas y necesidades extremas, que padecen muchas y muy grandes; y de éstos han de ser todos los que se han de herrar por virtud de la nueva provisión, que esclavos otros no los hay entre esta gente.

95. Cuanto más, que demás y allende desto, tampoco veo que concurran ni hayan concurrido en ellos ni en alguno dellos, ni es posible concurrir, según su arte, manera y calidad,

[77] Johan Fabro, *Commentaria in Codicem*, Lyon, 1550; *Commentaria in h. Instit. libros*, Venecia, 1582 (P. C.).

[78] Angelus Aretinus, *Super Instituta commentaria*, Milán, 1480 (P. C.).

[79] Christophorus Phereislebius, *Paratilla seu annotati omnes ad iuris utriusque titulos. . .*, Lyon, 1544 (P. C.).

[80] *Insti. de jure personarum.*

[81] San Antonino de Florencia, *Summa*, III, c. 6, parágrafo 5, col. 198 (P. C.).

los otros requisitos que de derecho se requieran arriba dichos, porque se requiere que concurran todos, que ninguno falte; cuanto más, que como tengo dicho y diré, esclavos que pierdan ingenuidad ni libertad ni familia entre ellos ni lugar ni ciudad, no los hay, antes todas las retienen con sus cosas y casas y hijos y mujeres; y ley ni costumbre entre ellos, otra no la hay, sino que son según que por la experiencia parece, como alquileres o ventas de obras *a perpetuidad*[82] que el derecho permite, sin perjuicio de ingenuidad alguna, con las dos condiciones de poder redimir este servicio, pagando el interese al comprador o subrogando y sustituyendo otros en su lugar, que a mi ver ha de saber la natura del subrogado y no durar más su servicio de lo que dure la vida de aquél en cuyo lugar se subrogó, según derecho; lo cual de subrogarse y sustituir unos en lugar de otros y servir por sustitutos, usan mucho estos naturales y siempre entre sí lo usaron, aunque por ser como son bárbaros, algunas veces algunos entre ellos lo usurpan y traen usurpado y no lo guardan, antes se sirven de él siempre, muerto el principal en cuyo lugar se subrogó, y aun algunos hay que después de muertos los unos subrogados de quien se servían, tomaban y aún toman hoy en día por su propria auctoridad otros de su linaje en su lugar para que los sirvan; pero éstos no son sino los más tiranos entre ellos, porque los más cuerdos no lo hacen, porque lo tienen por malo e injusto.

96. Y así veo que casi todas las condiciones y maneras y natura deste contrato de locación y alquiler de obras *a perpetuidad* se guardaba y guarda entre ellos; aunque con algunas corrupciones que en ello han tenido y tienen de gente bárbara que han sido y aún son y serán siempre, si no se les da otro mejor estado, orden y manera que al presente tienen, en que

[82] Al margen: *Et colligitur ex verbis Johannis Fabri, De jure personarum Insti. spe, in fi. ibi vel dic. quod valet locatio indistincte et poterit servire per sostitutum etiam illo casu quod esset electa industria persona ne impediatur libertas. Idem Speculator De locatione*, li. 4, pte. 3ª, fol. CXXX ver Ic *"Quid si quis locavit"*. (Y se desprende de las palabras de Juan Fabro, *De jure personarum Instituta,* especialmente al final, donde llega a decir que el alquiler vale indistintamente y podrá servir mediante sustituto aun en el caso que la perosna fuese elegida a propósito, para no impedir la libertad. Lo mismo afirma Speculator, *De locatione*, libro 4, parte 3ª, folio CXXX, versículo IC "Qué decir si alguno alquilo.")

se junten y vivan juntos en buena conversación y policía, como tantas veces tengo dicho e inculcado por ser la cosa de grande importancia; y no veo que entre sí guarden y tengan las condiciones que tienen los esclavos verdaderos, que pierden libertad, ciudad y familia y son reputados nada de derecho civil.

97. Y para ser y poder tener por esclavos verdaderos los que de estos naturales a nuestro poder vienen, por vía del hierro de rescate, como nosotros los queremos y hacemos, venidos a nuestro poder, aunque ellos no lo sean en el suyo, habían de tener entre ellos la misma condición que tienen de derecho los verdaderos esclavos, que es la ya dicha; porque el que otra condición tiene, no es esclavo verdadero, porque como dice la ley *Et servorum* y el parágrafo *In servorum* ya dichos, en la condición de los siervos y esclavos ninguna diferencia hay, porque todos son y han de ser de necesidad diminutos de la *máxima disminución de ciudadanía*[83] y reputados por nada, y como muertos, sin tener querer ni no querer, aunque en la condición de los libres haya, como hay, muchas diferencias, que son ingenuos y libertinos, que son los géneros de libres que hay, que contienen en sí muchas especies y diferencias, como eran y solían ser locatinos y dediticios, que ya están quitados del uso, que eran especies y diferencias de hombres libres libertinos, y como son deste género de hombres libres e ingenuos todos los que no son siervos verdaderos ni libertinos, como parece que son y serían los censitos y ascripticios, colonos y colegiatos, con todos los vendidos por sus padres, que los tienen en poder en tiempo de necesidad, que los pueden de derecho vender, aunque no las madres ni los otros deudos, puesto que puedan alquilar y vender las obras dellos, como entre estos naturales en esta tierra parece que lo usan mucho, con más todos los que venden y alquilan sus obras a tiempo o *a perpetuidad*, y otras especies y diferencias de hombres libres que hay y puede haber, que se contienen todas debajo deste género de hombres libres, ingenuos, que no son siervos ni libertinos ni tienen la condición de alguno dellos.

98. Y como en la condición de los verdaderos siervos, como

[83] *Maxima capitis diminutio.*

está dicho, no haya condición alguna, y en éstos, y en los desta tierra, semejantes a estos alquilados *a perpetuidad*, haya otra y muy diferente manera y diferencia de la que hay y ha de haber en la condición dellos, pues que vemos y nos consta que no pierden entre sí estos que así alquilan y venden sus obras *a perpetuidad*, que nosotros decimos que son esclavos, entre ellos ni pierden libertad, familia ni ciudad ni hijos ni mujeres ni casa ni hacienda ni ajuar, de necesidad se sigue que digamos que son especies y diferencias de hombres libres ingenuos, en quienes, como dicen los derechos alegados, muchas diferencias hay, y no de siervos ni esclavos verdaderos, en cuya condición no hay ni puede haber diferencia alguna, según los derechos que dichos son, y se colige de la glosa y el texto, y allí Jasón en las adiciones y los otros doctores bien vistos y concordados.

99. Mayormente, que sabemos por muy cierto que esclavos de guerra entre ellos no los hay ni entre ellos se hallan, y que los que hacían, luego los sacrificaban; y tampoco los podía haber de buena y justa guerra, siendo ellos gente bárbara y cruel entre sí que no pueden tener esclavos que sean habidos de justa guerra. Pues ascripticios ni censitos y de otras diferencias tampoco parece que sean, pues que en la constitución dellos no se guardó, ni se pudo guardar ni intervenir la forma y solemnidad de confesiones y libros y scriptura que el derecho civil tiene ordenadas que en las tales especies y diferencias se hagan, para que sean constituidas y habidos por tales; los cuales requisitos y circunstancias entre estos naturales no concurrieron ni pudieron concurrir, por ser tan ignorantes y remotos de las cosas y solemnidades del derecho civil, para que los obligase a ellas; y menos es posible poder concurrir en ellos, atenta su calidad, ignorancia y rusticidad, tanta solemnidad como el mismo derecho civil introdujo en el hombre libre que permite ser vendido *para tener parte en el precio*, por la rusticidad e ignorancia que tienen de las cosas, no solamente de la manera de su estado y condición, que en tal caso se requieren que tengan y no las ignoren, sino también de las otras cosas que el derecho civil requiere que intervengan para que valga el tal contrato, para que los pueda obligar a esta servidumbre solamente de derecho civil hallada, que ellos

nunca supieron ni entendieron, y contra el derecho natural y fuera del derecho de las gentes que parece que más les obligaba y más eran obligados a saber, del cual fueron hallados esclavos y siervos de buena guerra, que entre ellos no hay.[84]

100. Por manera que yo no veo ni alcanzo otra especie de diferencia que sean ni puedan ser de derecho, sin ya dicha de hombres alquilados *a perpetuidad* que caen y se contienen so el género de hombres libres e ingenuos, como es dicho; y en caso que en la condición y estado de aquestos hobiese dubda alguna, "en caso de duda debe juzgarse en favor de la libertad", como en la ley *Libertas*, sobre las reglas del derecho ff.;[85] y como lo tiene la glosa sobre la parte *Aut servi*, Instituta sobre el derecho de las personas.[86]

101. Queda pues, de lo dicho, que no medianamente yerra quien a esta especie y diferencia de aquestos tales hombres libres ingenuos, así alquilados los tiene y juzga y hierra por esclavos verdaderos con el hierro que dicen de rescate, que con más razón se podría llamar de captiverio, por lo que está dicho; y por lo que claramente vemos que aquestos que llamamos esclavos en esta tierra entre estos naturales no pierden ingenuidad, libertad ni ciudad ni familia ni casa ni hijos ni mujer ni hacienda ni ajuar, como está dicho, ni cosa alguna de cuantas antes tenían y después adquirían, salvo solamente cuanto, en algunos tiempos del año, acudían y acuden algunas obras o tributillos a quien se lo compró o alquiló o les dio algo por ello en tiempo de alguna necesidad; y aun éstos son siempre tan templados y moderados, que los puedan muy bien pagar, y sin embargo dellos, sustentar su familia, como la sustentan y como está dicho.

102. Cuanto más, que aunque todo esto cesase, que no cesa, y todos los requisitos que el derecho requiere concurriesen en el que consiste ser vendido *para tener parte en el precio*, el mismo vendido a sus deudos podría pedir y vindicar la libertad, ofreciendo el precio al comprador de buena fe, según Ja-

[84] Al margen: *est in paragrapho jus autem gentium de iure natu. gen. et a. visti.*
[85] *Digest*, L. 50, tit. 50, t. 17, 1. 122 (P. C.).
[86] *Instit.*, L I, t. III, *de jure personarum*, 4, *aut servi. Accursii Glossa in volumen*, Turín, 1968, p. 6 (P. C.).

són en las adiciones dichas a Cristóforo, *Instituta sobre el derecho de las personas*, hacia el final[87] y según la glosa allí (y mejor a mi ver) proclamar en ingenuidad, porque como muchas veces está dicho, ninguno es señor de sí, y el hombre libre no cae en comercio nuestro ni puede ser vendido ni recibe estimación ni se puede enajenar con efecto irrevocablemente; como el lugar sagrado o público tampoco se puede enajenar, *Instituta sobre compra y venta*, parágrafo[88] *Si. cum. sim.*; y también lo podrán hacer sus deudos y parientes, y también el vendedor, porque en tal caso, por favor de la libertad, como está dicho, el que es obligado de evicción no le repele de tan favorable demanda la excepción, y también porque no es obligado a dar el señorío de la cosa que no tiene para poderla así enajenar, sino a pagar el vendido el precio que recibió, y el vendedor el interese, como cosa enajenable que es la ingenuidad del hombre libre; ni tampoco le pudo pasar más derecho del que él en sí tuvo y el derecho le da, como está dicho. Y está dicho que ninguno es señor de sí mesmo y que el hombre libre no cae en nuestro comercio.

103. De manera que no solamente el vendido, pero aun también, en defecto suyo, sus padres y otros parientes, por razón de su injuria y de lo que les toca, aunque el vendido no quisiese, pueden revocarle y restituirle al estado primero, ofreciendo el precio al comprador de buena fe y proclamando en libertad o en ingenuidad, como tiene Jasón en el lugar dicho,[89] cuando el comprador fuere de mala fe, que sería y es siempre, cuando sabe que compra hombre libre. Y no lo puede ignorar, ni deja de saber, cuando el mesmo vendido es el que se vende a sí mesmo, pues no se podría vender sin consentimiento de su amo, si no fuese libre; *diga lo que diga a este propósito Angel y la Glosa,*[90] que dice que después que este

[87] *Ad Christoforum, Instituta de iure personarum circa finem. Instit.* L. I. t. III, *de iure personarum* (P. C.).

[88] Inst. de emp. ven.

[89] Al margen: *in aditio. ad. Christo paragrapho si justi de iu. persona.* (En las adiciones a Cristóforo, parágrafo *Si fusti, De iure personarum.)*

[90] *Quidquid dicat ibi angelus et glossa.* Posible alusión al autor Angel Aretino citado anteriormente, al parecer con cierta ironía por la semejanza con el pasaje paulino de Gal. 1, 8.

tal mudó su estado, no puede ser revocado ni restituido a libertad. Porque en la verdad, por la tal venta, nunca perdió la ingenuidad ni libertad, ni mudó estado, *al menos irrevocablemente*;[91] porque el hombre libre no puede ser vendido para que pierda libertad ni ingenuidad ni mude estado; antes, en cuanto a esto es cosa enajenable,[92] y de la manera que lo es la iglesia y la plaza pública que no caen en nuestro comercio. Y aunque en otros se mudase, en éstos desta tierra vemos claramente que no muda, porque se quedan en el mismo estado de libres ingenuos que antes tenían, sin perder cosa alguna dello, ni libertad ni ingenuidad ni ciudad ni lugar ni familia ni hacienda ni ajuar, como está dicho. Y no se dice mudar estado el que todo esto retiene, y así lo quiere sentir Jasón,[93] aunque como tengo dicho, a mi ver yo pienso cierto que ellos en ello los unos a los otros no se entienden bien o no se dan bien a entender, por ventura por ser materia olvidada y menospreciada entre ellos y no vista ni tenida tantas veces en plática como acá la tenemos entre esta gente cada día, que nos lo dan a entender tan claro, como si se viese, como en la verdad se ve al ojo cada día.

104. Y por tanto, no es mucho si con el dedo lo adivine, como también no es maravilla que en esto los doctores y glosas vacilen y se contradigan los unos a los otros como se contradicen, porque tal arte de gente bárbara como ésta destos naturales, que debe y parece ser como la que por ventura había en los tiempos antiguos, cuando se hicieron semejantes leyes, ellos nunca las vieron. Y por tanto, no es de maravillar si *por acaso*[94] no lo entendieron o yo no lo entiendo, que será lo más cierto.

105. Y demás desto, me parece también que se podría en esto *por ventura*[95] decir, como tengo dicho, que la Glosa dijese verdad, que mudando estado no se podría restituir la libertad, cuando faltase buena fe y necesidad extrema, y intervi-

[91] *Saltem irrevocabiliter.* (Falta en P. C.).
[92] El sentido es que no se puede vender, inenajenable.
[93] Al margen: La causa porque parece que los doctores *iuris* en esto no bien se entiendan y se contradigan.
[94] *Forte.*
[95] *Forte.*

niese fraude, dolo y engaño y malicia y poquedad de parte del vendido y vendedor para participar en el precio; y que entonces dijésemos que en pena de su maleficio quedase hecho siervo *por derecho civil*,[96] y mudase estado irrevocablemente, y queriendo engañar, quedase engañado, porque su fraude y dolo no les aprovechase, y que así esto se les diese por pena de su fraude y dolo; aunque, en la verdad, también esto parece que sea contra el parágrafo de la *Instituta sobre compra y venta*, que dice así:

> En caso de que alguien a sabiendas compre lugares sagrados o religiosos, al igual que los bienes públicos como el foro o una basílica, en vano los compra; pero si engañado por el vendedor, los compra como lugares profanos o privados, tendrá acción jurídica a partir de lo comprado; lo cual no le estaría permitido tener con objeto de conseguir su provecho, en caso de no haber sido engañado. Lo mismo ocurre jurídicamente, si compra hombre libre como esclavo.[97]

106. Y lo que dice el Jasón, y todos los demás que dicen que puede ser restituido y revocado en su ingenuidad y libertad por los padres o parientes y deudos, *sabiéndolo o ignorándolo*,[98] se entiende cuando no intervino el tal fraude ni dolo de parte del vendido, sino buena fe y extrema necesidad, o falta de otro remedio para sustentarse en la vida, como acontece en esta gente natural, misérrima en superlativo grado; porque entonces, en tal caso de buena fe,[99] y aun en caso que el comprador hobiese sido engañado por el vendedor y vendido como parece por el parágrafo alegado, *Ibi deceptus a venditore*, salvo si entendiesemos [la palabra] *equivocado del parágrafo en realidad y no por fraude; mas de otro modo, en caso de duda, habría que interpretar a favor de la libertad, de*

[96] *De iure civili.*

[97] *De emptiene et venditione. . . Loca sacra et religiosa item publica veluti forum, basilicam, frustra quis sciens emit, quoe tamen si pro prophanis vel privatis deceptus a venditore quis emerit, habebit actionem ex empto, quod non habere ei liceat ut consequatur quod sua interest, cum deceptus non esset. Idem iuris est si hominem liberum pro servo emerit.*

Instit., L. III, t. 24, *de emptione et venditione*, 5 (P. C.).

[98] *Scientes vel ignorantes.*

[99] En P. C. faltan varios de los siguientes renglones.

tal modo que la libertad prevalezca y no se extinga,[100] yo no veo por qué el estado de ese tal no se pueda revocar y restituir a su ingenuidad y libertad, que parece que nunca perdió, pagado el precio e interese al comprador que realmente y con efecto pagó el comprador y el vendido recibió, porque a mi ver se ha de entender según y de la manera que tengo dicho.

107. Y así es también de la natura del contrato de buena fe de venta, que es contento con la paga del interese, cuando la cosa vendida no esté en poder ni señorío del que la vendió para la poder hacer del que la compró ni darle el señorío della, antes de su natura es inajenable, y tal, que no cae en nuestro comercio, como no cae la cosa sagrada ni pública, en quien también vale la venta que della se hace para pagar el interese al comprador, pero no para que se mude el estado de la cosa. Porque ninguno se obliga a lo imposible ni da lo que no tiene ni cae en su poder para lo hacer de otro ni en comercio nuestro para se poder enajenar *irrevocablemente*; y así lo entrega, puédese revocar y restituir al estado primero, como de entrega que se hace de cosa inajenable, y tal, que entregándola, no se puede pasar ni pasa el señorío della.

[La venta de hombres libres como esclavos]

108. Y de aquí por ventura debe proceder que se requieran en este contrato tantas solemnidades, condiciones y requisitos como de derecho se requieren, porque faltando alguno dellos, no se podría argüir dolo ni consentimiento contra el vendido ni la buena fe que se requiere de parte del comprador, que son los requisitos, como está dicho: que el vendedor sepa la condición del vendido, que es ser hombre libre; y que el vendido no la ignore ni yerre en ello creyendo que es esclavo, porque así se les puede imputar dolo y consentimiento; y que el vendido a lo menos de veinte años arriba, porque entonces esta edad para esto parece ser capaz de tal dolo y consentimiento.

[100] *Deceptus paragrafo re ipsa sed non dolo; sed in dubio favorelibertatis secus esset interpretandum ita ut libertas valeat et non pereat.*

109. El otro requisito y condición es que permita ser vendido para participar del precio, porque aquí está el provecho que nadie ha de reportar de su engaño y el precio ha de ser vuelto y restituido al comprador de buena fe, en caso que pida el vendido, por sí o por sus parientes, ser restituido en su ingenuidad o libertad, como está dicho, por el cual precio así participado por el vendido no puede proclamar en libertad en tal caso, salvo cuando hobiese tenido mala fe el comprador, sabiendo que compraba hombre libre, que entonces podría proclamar en ingenuidad y libertad.

110. Lo otro, que en la verdad lo participe y goce y venga a su poder; porque de otra manera no sería obligado a restituir al comprador por razón del precio lo que no hobiese recebido; antes podría, faltando esto, proclamar en libertad libremente sin restitución de precio alguno, porque faltaba este principal requisito, que es que reciba y participe realmente del precio, y así, a mi ver, se debe entender este paso, que es que este precio recebido impide esta proclamación en ingenuidad y libertad, junta la buena fe del comprador, y no otra cosa, porque vemos claro que el derecho permite y manda que pueda proclamar este que así permite ser vendido *para participar del precio*, cuando en la verdad de hecho no lo recibió. Así se entiendan las leyes y glosas y doctores, que parecen que en este paso y materia son contrarios.

111. Es lo otro, que el comprador por el contrario ignore el estado y condición del vendido y crea que le venden y que compra hombre esclavo y no libre; porque si esto no concurriese y no ignorase la condición del vendido, no podría comprar a sabiendas hombre libre por esclavo, ni tener en ello buena fe, pues sabe y debe saber que de derecho está prohibido; y también, porque el que sabe la condición de la cosa no se puede quejar que se le haga engaño en ella; y de aquí de necesidad habemos de decir que no puede cumplirse ni concurrir este requisito de ignorar la condición del vendido en persona que compra libre e ingenuo que a sí mismo se vende, pues sabe o debe saber que el que es esclavo y está en poder de otro, no se puede vender a sí mesmo, pues no está en su poder, sino en poder del señor; e si por libre él a sí mesmo se vende, ya el comprador no puede tener buena fe ni dejar de

saber que sea libre, ni creer que compra esclavo, y así ninguno destos que a sí mismo se venden siendo libres antes de la venta, pueden ser esclavos después della, pues no puede concurrir en el comprador esta condición y requisito que se requiere, de ignorar que sea libre el que se vende y creer que sea esclavo.

112. Y por cualquiera de los requisitos dichos que falte, no se pierde ingenuidad ni vale el tal contrato; y así ninguno destos que a sí mesmos se venden, podrían ser esclavos por esta vía, faltando cualquiera destas condiciones, aunque de hecho se venda, y podría proclamar en libertad, salvo si pasase a segundo o tercero comprador, que en la compra hobiese tenido la buena fe que al primero faltó, y tampoco en este caso para mudar estado ni perder ingenuidad ni libertad, sino para pagar el precio e interese al comprador de buena fe que ignora la condición del que es vendido, porque no reciba pérdida del precio y interese ni engaño en contrato[101] de buena fue, pues hay la misma razón para ello, *y donde vale la misma razón, vale el mismo derecho.* [102]

113. Y así también en pocos o ningunos de aquéstos de aquesta diferencia valdrá el contrato ni se puede cumplir el requisito que se requiere, que el vendido no ignore su condición ni yerre en ella, porque siempre, y por la mayor parte, esta gente bárbara e ignorante de semejantes cosas y subtilezas yerra en esto, creyendo que por haberse vendido una vez a sí mesmo a aquéllos a quien se vendieron una vez, los pueden tornar a vender a otros, y así siempre viven engañados, errados e ignorantes de su estado y condición de ingenuos e libres que son.

114. Resta (pues consta estos tales, concurriendo o no concurriendo los requisitos, no ser verdaderos esclavos, por lo que está dicho, y por lo que vemos, que concurren en ellos las señales de hombres libres, alquilados *a perpetuidad* con las dos condiciones dichas del derecho de poderse redimir, pagando el interese o subrogando y sustituyendo otro en su lugar,. que sepa la natura del subrogado) que digamos por lo

[101] En A. S. faltan renglones.
[102] *Et ubi eadem ratio idem just.*

más cierto y seguro, pues que *en caso de duda se ha de juzgar en favor de la libertad*,[103] que estas servidumbres o servicios que entre sí tienen estos naturales, sean en efecto como son, alquileres o ventas de obras *a perpetuidad* con las dichas dos condiciones que el derecho pone con que son permitidas, pues demás de lo dicho, tampoco tienen las condiciones de esclavos, en la condición de los cuales ninguna diferencia hay, y vemos notoriamente que en éstos hay muchas diferencias, como la hay en hombres libres, pues que manifiestamente vemos y nos consta que retienen casas, hijos y mujeres y haciendas, que es lo mesmo que en efecto el derecho llama libertad, ciudad y familia, como está muchas veces dicho, y solamente los vemos servir en toda libertad de algunas obras o tributos que buenamente puedan dar, y que redimen estas sus obras e servicios cada y cuando que quieren, subrogando y sustituyendo otros hijos o deudos, o otras personas que de la misma manera por ellos sirven en su lugar, conforme a los que según derecho alquilan sus obras *a perpetuidad*, lo que en ninguna manera cabe ni ha lugar en esclavos verdaderos, como está dicho. De donde se sigue e concluye que éstos son hombres ingenuos libres, pues no tienen la condición de hombres esclavos, en la cual no puede haber ni hay diferencia alguna.

115. Y también pienso que deben entrar y entran en esta cuenta todos los que son vendidos por sus padres, madres y deudos, que son casi toda la suma de los que hoy entre ellos hay, porque son del mesmo jaez y condición, que ni pierden ingenuidad ni libertad de las personas, ni tienen servidumbre alguna asentada sobre ellos, salvo solamente sobre sus obras que así alquilan y venden, y pueden muy bien vender y alquilar, que se llama en derecho *alquiler o venta de trabajo*[104] que se asientan sobre las obras y no sobre las personas, las cuales ellos entre sí unos con otros fácilmente trocan y cambian, venden y compran y revenden, y por muy poco precio, como cualquier otra mercadería, y sin recebir pesadumbre ni pena dello, porque como la ingenuidad y libertad y lugar y fa-

[103] *In dubio pro libertate est judicandum.*
[104] *Locatio o venditio operarum.*

milias, casas y hijos y haciendas se les queden y lo retengan, todo lo demás que es sus obras o la parte dellas que pueden excusar, demás de las que han menester para la sustentación de su familia, estímanlo en poco y hacen poco caso dello, y así fácilmente y sin recebir mucha pesadumbre, lo venden, cambian y trocan;[105] y de aquí procede tener en poco venderse y servir como se venden y sirven, y no de ser apocados ni tener en poco sus libertades, pues vemos que con tanta instancia y lágrimas las piden y vindican de quien se las tiene tiranizadas en achaque de estos alquileres que entre sí hacen.

116. Y también sólo el padre puede vender el hijo en tiempo de necesidad, y aun entonces, no para que el hijo pierda la ingenuidad, sino para que también como cosa de alquiler o prenda, lo retenga el comprador, hasta que vuelva el padre o el hijo o otra cualquiera persona lo que costó, o el interese, como lo dice la suma de leyes ya dicha, y como estos naturales muchas veces lo hacían, que vendían a sus hijos muy pequeños, como por prenda de lo que así recibían de sus acreedores, y servían los padres por los hijos a los que así de ellos los compraban, y aun a veces toda la parentela; por donde parece tenerse intento en esto a las obras y no a las personas, y asentarse esta manera de servidumbre sobre las obras y no sobre las libertades de las personas ni en perjuicio dellas; y aunque las madres u otros deudos los vendiesen por vía de venta que se asentase sobre las personas y libertades dellas, no valdría la tal venta, aunque podría valer por esta vía de alquiler o venta de obras *a perpetuidad* con las dos condiciones ya dichas, y consintiéndolo el alquilado, y teniendo edad para lo consentir o teniendo poder sobre el alquilado el que así lo alquilase, como lo tiene el padre, aunque no entre gente bárbara como aquesta y como lo dice el parágrafo *Jus autem potestatis*,[106] etc. . . . o alquilándose él; las cuales maneras parece que hayan tenido y tengan estos naturales entre sí para ser-

[105] Al margen: La causa y razón de donde procede a estos naturales venderse y comprarse, trocarse y cambiarse tan sin recibir pena en ello, como si fuese otra cualquier mercadería y tan barato y más que ninguna otra.

[106] *Instit.* L. I, t. IX, *de patria potestate*, 5 (P. C.): El derecho de potestad que tenemos sobre los hijos es propio de los ciudadanos romanos; pues ningunos otros hombres hay que tengan sobre los hijos tal potestad como nosotros.

virse unos de otros, en defecto de la otra mejor manera de alquilarse a tiempo cierto, que nosotros tenemos y usamos entre nosotros; la cual ellos no tenían ni usaban entre sí ni habían hallado hasta agora que se les ha dicho, y les parece muy bien y la han alabado y dicen que la quieren usar entre sí; porque tiene esta gente esto muy bueno, entre algunas otras cosas buenas que tienen, que saben conocer muy bien lo que es bueno y estimarlo y alabarlo por tal.

[La servidumbre durante la tiranía: los casos entre indios]

117.[107] E aunque todo esto cesase, que no cesa, siendo estos naturales bárbaros y tiranos como son, y estos esclavos de gente bárbara y tiránica, aunque lo fuesen, no lo podrían ser ni ser tenidos ni vendidos por tales esclavos de derecho, antes quien por tales los toviese, juzgase y defendiese y permitiese ser tenidos, caería en la pena de otra ley y suma della, que dice en esta manera en el cuerpo de las sumas de las dichas leyes, so el título *De ingenuis, qui tempore tiranidis servierunt.*

118. "Los que habiendo nacido libres son reducidos a esclavitud en tiempos de tiranía, han de ser restituidos a su estado de libertad. Si alguno, informado de esta ley, retiene en la esclavitud al hombre libre, será multado muy severamente."[108]

119. Y para que se vea mejor cómo éstos eran bárbaros e tiranos, y gente sin ley, hasta el tiempo que se subjetaron a su Majestad Católica, y simple e ignorante, y aun pienso que tarde o nunca lo dejarán de ser hasta que otra mejor manera se les dé la que al presente tienen, bastará, a mi ver, decir aquí algunas de las muchas bárbaras e tiranas costumbres que tenían acerca desto, y se tienen hoy por la mayor parte;[109] y son, que por una mazorca de mahíz que uno tomase del mahizal

[107] Al margen: de los siervos hechos entre gente bárbara y tirana.

[108] *Ingenui qui tyranni temporibus addicti sunt in servitutem, ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflictum in servitute eum tenuerit, severissima poena multabitur:*

Codicis Theodosiani, l. V, t. 6, *de ingenuis qui tempore tyranni servierunt,* en: *Lex Romana Visigotorum*, ed. Haenel, Scientia Aalen, 1962, p. 144 (P. C.).

[109] Al margen: Tiranías que pasan entre sí estos naturales.

ajeno, no teniendo de qué lo pagar, se servían de él toda su vida como de esclavo por su propia abtoridad, sin otra condenación.

120.[110] Ítem, que el que se echaba con esclava o sirvienta de otro y era soltero y la empreñaba de hijo, había de servir por ello toda su vida; y si era casado y la empreñaba de hijo, había de dejar su mujer y casa y servir al amo de la que empreñó toda su vida como esclavo, y también le hacían esclavo, si la preñada dello moría.

121.[111] Ítem, cuando jugaban a la pelota y perdían y no tenían de qué pagar, los tomaban y se servían dellos toda su vida los que ganaban; y si eran los que le ganaban dos o más, y no les pagaba, le llevaban al templo o cu y le sacrificaban delante del ídolo que tenían.

122. Otros hurtaban muchachos e muchachas pequeños, hijos de otros, y los iban a vender lejos, y si los padres lo sabían y podían, tomaban por su propia auctoridad a los que así los hurtaban y vendían, y los daban y entregaban a los que así los habían dellos comprado, y así rescataban sus hijos y quedaban por esclavos en su lugar los que así los habían vendido.

123.[112] Pero de aquestas tres maneras y géneros de esclavos que parecen ser hechos por delito, ningún esclavo he visto ni sabido que entre ellos haya, porque ninguno dellos ha parecido ante mí; y creo, si los hobiera, que hobieran parecido alguno dellos como parecen los otros que está dicho que son por ventas y alquileres y trueques y cambios; salvo que lo dicen y afirman los padres religiosos que son lenguas e dignos de ser creídos, pero ellos no afirman que al presente haya algunos de aquéstos, sino dicen que algunas veces entre ellos se solía así hacer e acontecer; y puede ser que aconteciese pocas veces, y que fuesen tan pocos, que no hay alguno al presente dellos, o porque, por ser tan pocos, no se echen de ver, como

[110] Al margen: *et videtur hoc q. leg. spresam c. de libe. ca. 1.3. quae incipit "Si liber homo".*

[111] Al margen: Esclavos mala, tiránica, ignorantemente hechos; y la ley y costumbre tirana es tirano según derecho.

[112] Al margen: que en esta tierra no parecen ni se hallan al presente esclavos hechos por delitos ni por guerras entre estos naturales.

se ven estos otros, que tengo dicho, que son cuasi de número infinito. O puede ser también que al presente no los haya, pues que no parecen, porque los que sacrificaban eran de éstos, hechos por delitos o por guerras, y así los acababan y por eso no parecen ni pienso que los haya.

124. [113] También han parecido ante mí otros que hay entre ellos, y éstos no son pocos: que cuando eran pequeños, siendo huérfanos, los hurtaban de los tiangues y de otros lugares donde los hallaban, y los transportaban y vendían en otras partes lejos de donde los tomaban o a los mercaderes de otros lugares, que andan por la tierra muchos; y en aquesto anda gran robo y tiranía hoy día en la tierra sin poderse remediar, a causa de su grand derramamiento; y de aquestos así hurtados y robados, parecen muchos a pedir sus libertades; y de éstos, y vendidos por padres, y más por madres, y también por otros parientes, son todos.

125. [114] Ítem, cuando el padre y madre vendían a su hijo con necesidad, aunque le vendiesen por un cuartillo de mahíz, si era pequeño, como algunas veces acontecía venderle en la cuna, el padre y la madre, y aun toda la parentela, servían al que le compraba; y también lo hacían aunque el hijo vendido fuese grande. Y el que compraba a otro para que le sirviese, si se le iba o se le moría, por su propia auctoridad tomada al vendedor, cuando se le iba el vendido, o algún pariente del que se le moría, o se le iba (cuando le había vendido pariente o padre o madre o hermano) el que mejor le parecía de su linaje, y muerto este que así tomaba, tomaba otro, y munca este servicio quería que se acabase; y aun muchos tomaban así por su autoridad al que servía a su amigo después del amigo muerto.

126. Y todos éstos, así tomados, no tenían resistencia alguna, de hecho ni de dicho, para con tales tiranos: Y esto, a lo que pienso, procede de dos o tres cosas o causas: la una, de ser muy comportables y moderados y pequeños los servicios que daban y hacían, y de no perder ellos casas, hijos, mujeres ni libertades ni lugares, porque desde donde estaban les acudían o servían con algunos tributos o obras o servicios; o

[113] Al margen: Hurtados, transportados y vendidos.
[114] Al margen: Vendidos por padre o madre o otros deudos.

de ser gente tan humilde y obediente, que ninguna resistencia ponen en cosas que les manden sus mayores; o de ser gente bárbara y simple, aunque muy dócil, tan opresa y tiranizada de los que más podían, que no osaban resistir, ni contradecir ni alzar cabeza; y de ser gentes sin ley, ni justicia ordenada, de manera que cada uno se salía y acometía con lo que quería; aunque me dicen los cuatro jueces que están conmigo en la audiencia que entre ellos se hace, [115] que cuando a Motezuma se quejaban, se deshacían semejantes agravios. Pero a lo que dellos he sentido, no había en esto entre ellos justicia constante, ni perpetua voluntad ni leyes ni reglas ni ordenanzas ciertas para ello, sino como y cuando se les antojaba y les estaba bien; de manera que unas veces hacían justicia y castigos excesivos y crueles, y otras veces se disimulaban grandes crueldades y delitos; y por la mayor parte cada uno se tomaba la justicia o tiranía por sus manos como más podían; y otras veces, como no sabían, por hacer justicia cuando algunas veces se les pedía, hacían grandes agravios, como me consta entre otros agravios, de una que se me vino a quejar no ha muchos días, que la había otra india acusado ante un principal que le había hurtado cierta cosa, y que ella lo había negado porque no era en culpa dello, y que sin más averiguación el principal la había mandado que, pues lo negaba, que fuese esclava de la otra, y que por tal se había quedado; y en fin, todo acontecía entre ellos como entre gente bárbara e ignorante y sin ley, y derramados sin tener orden de buena policía, que es la que todo lo ordena, y sin la cual ninguna cosa ni conversación humana, puede haber bien ordenada y que no sea corrupción. [116]

[115] Al margen: de la manera de la justicia que había entre ellos.

[116] Al margen: Por otro tanto como aquesto, en efecto, dice al arzobispo de Florencia, parte 2ª, t. 1º, c., 1º, parágrafo 15, al final, estas palabras: *si etiam in proposito, si indigentia amici esset casus extremae necessitatis vel quasi, itaque teneretur ex praecepto hoc sciens ad illumsubveniendum et dandum tunc nichil debet petere ultra capitale, cum nullo magis teneatur ad mutuandum quam ad dandum, in casu huius necessitatis alias teneatur ad dandum quam ad mutuandum.* (Si la indigencia del amigo fuera caso de extrema necesidad o casi, uno estaría obligado en virtud de este precepto, sabiéndolo, a socorrerlo y a darle ayuda; de manera que después no exija sino el capital; toda vez que por ningún mandamiento esté más obligado a obtener intereses que a prestar desinteresadamente la ayuda. Por lo demás en caso de

127.[117] Hay otro género o diferencia de hombres libres entre ellos, que nosotros pensamos son esclavos: que si uno está en necesidad y pobreza extrema, y otro le presta algo o le halla enfermo y le cura, y no tiene después de qué pagarle, le toma, o el mesmo que recibió el beneficio se da a sí mismo para servirle toda su vida; y otras veces piden prestado unos a otros con necesidad como a la cernina, y cuando no pueden ni tienen de qué pagar, se dan a sus acreedores y ellos los toman a este servicio perpetuo de toda su vida; pero el servicio, según yo he hallado siempre, es muy comedido y moderado, quedándoles siempre su ingenuidad y libertad a salvo, y no perdiendo sus lugares y ciudades, ni familias ni casas ni hijos ni mujeres, como está dicho.

128. Pues no habiendo como no hay ni parecen entre ellos esclavos de buena guerra ni de mala, ni menos por delitos, si ahora a estos tales y semejantes géneros de hombres libres que dichos son, y que así están opresos y tiranizados entre esta gente bárbara, por ser tan humildes y obedientes y subjetos a quien los tiraniza, o por temor de mucha reverencia dellos, o por ignorancia de no entender ni saber qué cosa sea esclavo acerca de nosotros y se engañar en pensar que sus maneras de servicios que entre sí tienen muy humanas y como de hombres libres como está dicho, es ser esclavo acerca de nosotros, o por no se lo saber interpretar ni dar a entender como debe por lòs naguatatos e impropiar el vocablo que ellos tienen en su lengua por estas maneras de servicio, por esta otra manera y género de esclavos nuestros, tan diferente, que pierden libertad, ciudad y familia, y son disminuidos entre nosotros de la máxima *civil* diminución que entre nosotros tenemos, y entre ellos no saben qué cosa sea ni lo entienden ni se les puede dar a entender, porque como entre sí no lo usan, no hay vocablo propio para ello; si agora como dije, por virtud desta nueva provisión a estos tales se les preguntase y ellos o por temor o por inducimiento de sus principales amos a quienes sirven co-

tal necesidad está más obligado a prestar desinteresadamente que a obtener intereses.)

[117] Al margen: Por socorros y empréstitos que les hacían en tiempo de sus necesidades extremas y enfermedades.

mo libres, como dicho es, o por la grand obediencia y reverencia y subjeción increíble que les tienen, o por los engaños y errores e impropiedades dichas que en esto hay, confesasen y dijesen como todos confesarán e dirán sin recatamiento ni recelo alguno desto por no saber, ni ver ni entender la celada que en ello hay, sino con toda simplicidad, como ellos en esto y en muchas cosas son simplicísimos, respondiesen que eran esclavos, porque ellos siempre dicen lo que conocen y coligen que sus amos, a quienes acatan, quieren que digan, e por estas tales sus confesiones les echasen el hierro por virtud de la nueva provisión, por ventura ¿no sería este fraude, dolo y engaño, manifiesto y muy peligroso?

129. Cierto, yo no alcanzo qué enmienda, ni satisfacción ni justificación ni reparo pueda llevar daño ni lástima tan grande, pues que no hay dubda, sino que desta manera vendrían a ser herrados por esclavos, siendo hombres libres, de tres partes las dos, de toda la suma de la gente común desta Nueva España;[118] porque a causa de sus grandes miserias y pobrezas y necesidades, cuasi todos estos miserables (que en la verdad son los más aficionados y devotos a nuestra religión cristiana, como dicho está arriba, y de quien toda la esperanza de la buena cristiandad de los naturales desta tierra se tiene) acuden y sirven a los otros más principales y a los mercaderes que más tienen, con algunos tributillos u obras o servicios que pueden, que si éstos se hobiesen de contar y herrar, sería casi número infinito y proceder a infinito. Y yo no veo ni pienso que haya otros, sino de éstos, y hurtados y robados, como dicho es.

130. Otras tiranías, según dicen los religiosos lenguas, que los confiesan y conversan, había y aún ahora hay (porque nuestras leyes y ellos no las entienden ni las pueden entender ni las entenderán, atenta su manera, de aquí a la fin del mundo; y otras que entiendan, no veo que se les dan, y así no es de maravillar que se tengan sus tiranías) entre estos naturales, y eran: que si uno servía a otro y no le quería servir y se huía en casa del señor o del cacique, el tal había de servir al dicho cacique, y el otro, a quien antes servía, le perdía.

[118] Al margen: de tres partes las dos.

131.[119] Ítem, fallecía un principal y aunque toviese y dejase hijos y mujer, iba el cacique principal y se entraba en toda la hacienda y sin les dejar nada se la tomaba toda; lo mismo, pienso, hacían con los mercaderes. También afirman esto religiosos lenguas.

132. Ítem, afirman los mismos religiosos lenguas que los bienes que dejaba el difunto, los herederos o algunos dellos luego se los llevaban al cacique; y si traían sobre ellos alguna diferencia, en lugar de concertarlos se los tomaba y se quedaba con ellos, y los herederos sin nada; y algo de aquesto he yo hecho restituir.

133. Ítem, acostumbraban entre sí no subceder en los mandos o señoríos o cacicadgos, o que son por subcesión legítima, sino tomarlo el que más podía. Y esto afirman religiosos lenguas, y a mí me parece que he visto algo dello; y también he visto que sucedían por vía electiva eligiendo al más valiente hombre, o al más sabio e cuerdo e bien razonado, de que ellos se precian mucho; digo de bien razonar y con mucho sosiego y reposo, y con buenos meneos y ademanes y compostura de cuerpo, manos y gesto, como oradores en forma; y también he visto desto, y no ha de muchos días, como tengo dicho.

134.[120] También afirman religiosos lenguas, que había entre ellos una orden u oficio o abominación o corrupción endiablada, que se llamaba de los *telpuchetles*, que eran unos mancebos que estaban diputados entre ellos para corromper las mozas vírgenes antes que se casasen con otros, entregándoselas al tiempo que se querían casar.

135. Demás de éstos, tenían otros desatinos de gente bárbara e ignorante, sin ley y sin rey, y sin ciencias ni disciplinas buenas, y sin la buena policía que pone orden en todas las conversaciones humanas, que no sean corrupciones; sin la cual y sin alguna buena orden que se les dé, que sea tal cual convenga para que esta buena policía ellos la puedan entender y comprender, y entre sí usar y guardar, pues que la nuestra no les arma por la muy diferente manera, estado, condición que tienen tan diferente y extraño del nuestro, que

[119] Al margen: injustas y malas costumbres.
[120] Al margen: de los telpuchetles.

ni se pueden acá conformar ni allá imaginar, dubdo poder cesar, ni se excusar que no haya o no acontezca siempre entre ellos muchos y semejantes desatinos, tiranías y corrupciones de éstas y peores. Dios por su clemencia nos lo dé esto bien a entender, como es menester, y la cosa lo requiere, y como ello es.

136.[121] Ordenanzas no las tenían, sino unas pinturas a manera de annales, que eran los casos y hechos como acontecían y pasaban justa o injustamente, y éstos pintaban y los tenían, no como leyes, sino como ejemplos de lo que otros hacían mal o bien, que en derecho es reprobado, pues *no se ha de juzgar mediante ejemplos, sino con leyes*;[122] y de aquesta manera son a mi ver las que allá se enviaron pintadas.

137.[123] Hay otro género de hombres libres, usurpados entre nosotros, destos naturales, y hechos indirectamente esclavos perpetuos, a quien los españoles llaman naborías de por fuerza; de aquesto género yo no quiero más decir, sino lo que dice la regla: que no se debe permitir por una vía lo que por otra se niega, ni hacerse fraude a la ley ni a la libertad por indirectas. Y paréceme que esto es, en efecto, honestamente defraudar todas tres leyes, divina, natural y humana, porque yo no sé qué más tengan los siervos y esclavos verdaderos, en efecto, entre nosotros, que estos naborías de por fuerza, pues todos han de servir de por fuerza como esclavos hasta que mueran; y el morir está en la mano y muy en breve y a bien librar en las minas; y es un colorado y manifiesto engaño que se les hace esto destas naborías. Y éstos son los que los indios de las Islas e Tierra Firme daban a la gente de guerra, más por fuerza que por grado, por tenerlos contentos. De aquéstos hasta agora no sé yo que en esta tierra desta Nueva España haya habido algunos, si la nueva provisión no introduce en ella uso nuevo, el cual plega a Dios no sea causa de los males que arriba tengo dichos que causa este diablo de cobdicia desenfrenada. De éstos ha de haber muchos que han de tomar los españoles por virtud de la provisión nueva: éstos, siendo hombres libres, suelen dar y rescatar los indios principales por esclavos a los

[121] Al margen: ordenanzas como anales.
[122] Al margen: naborías.
[123] *Non exemplis sed legibus iudicandum est.*

españoles, a las veces por contentarlos y a las veces por lo que por ello les dan; y ellos no osan contradecir ni dejan de confesar lo que los principales, para que los hierren, les dicen que confiesen: que es que son esclavos deste género y de los otros géneros ya dichos. Asimismo son de los que los españoles suelen hacer presente al fisco por el hierro que se les echa, porque la suya esté más segura y más justificada.

138. Y de éstos y de otros semejantes también son por los que dicen en la suma de las leyes, so el título de *Causa de libertad*, libro 5.°, en estas palabras:

> El registro de hombres libres en la servidumbre anotada por el fisco no perjudica su estado de libertad. Tampoco perjudica su estado de libertad el pobre que coaccionado frente al poderoso acepte decir: "Soy tu esclavo". En caso de que el juez quisiere apartarse de la defensa, se ha determinado trasladar todo el juicio a otro juez.
>
> Y la ley *Nec si volens*, bajo el mismo título, en estas otras: "Tampoco estarías causando lesión a tu derecho, aun cuando voluntariamente llegares a escribir con tu firma que eres esclavo y no libre. Cuanto más, en el caso que tú mismo atestiguas que fuiste obligado a dar esa firma."[124]

[No hay verdaderos esclavos]

139. Así es que, si de aqueste o de aquestos géneros se hobieren algunos rescatado y herrado en poder de españoles, cualquiera podrá ver fácilmente si son esclavos verdaderos o no, pues dice la ley que no pudieron ser prejudicados por ello en su ingenuidad; y presupuesto lo que arriba queda dicho por verdad, como lo es, que esclavos de guerra entre estos

[124] *De liberali causa,* libro 5º . . . *Descriptio ingenuorum inter fiscalem familiam facta ingenuitati non praejudicat. Non praejudicat ingenuitati, si pauper potenti coactus adquieverit dicere "Servus tuus sum". Si adsertor se a defensione removere volverit, in alium adsertorem omne judicium transferri placuit. . . eodem titulo. . . Nec si volens scripsisses servum te esse, non liberum, praejudicium jure tuo aliquod comparasses; quanto nunc magis, cum eam scripturam dare compulsum te esse testaris:*

Pauli Sententiarum, 1. V, tit. I, *"De liberali causa",* en: *Lex Romana Visigotorum,* p. 414. *Codic.,* 1. VII, tit. XVI, *De liberali causa,* 6, I. *Nec si volens* (P. C.).

naturales no los hay, ni se hallan al presente, ni tampoco por delitos, y menos por sus confesiones, porque aquéstas como está dicho, no les prejudican en sus ingenuidades, ni por se vender a sí mesmos, ni consentir ser vendidos *para tener parte en el precio*, porque es imposible, atenta su manera y condición y calidad, concurrir en ellos todos los requisitos que de derecho se requieren, que ninguno falte; y también porque vemos que retienen su libertad y familia y casa e hijos y mujer y hacienda y ajuar, sin perder cosa alguna dello, y que es más en ellos una manera de alquiler o venta de obras *a perpetuidad*, que no servidumbre que quite libertad, como está dicho.

140. Y asimismo, presupuesto juntamente con esto, que estas gentes son naciones bárbaras y que otras maneras de poderse hacer esclavos entre ellos en esta tierra no las hay, como arriba más largamente queda dicho, resulta por muy claro y averiguado, que todos los que hasta hoy se han herrado por vía de rescate e venido a poder de españoles y de aquí adelante vinieren y se herraren por virtud de la nueva provisión, han todos de necesidad de ser, a lo más riguroso, deste otro género, especie o diferencia de hombres libres que tengo dicho, que alquilan o venden sus obras *a perpetuidad*, que tampoco pierden de derecho libertad, ni ingenuidad ni lugar ni familia, ni mudan estado ni condición; antes, lo retienen todo y se redimen cuando quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar. E así lo usan y acostumbran entre sí, e así les había de ser guardado entre nosotros, ya que a nuestro poder viniesen por cualquier título que fuese; porque aquello que son, lo son conforme a sus costumbres, y no a la nuestra, tan diferente della, en tanto prejudicio suyo; porque, como está dicho, no se asienta la servidumbre en estos tales que alquilan o venden sus obras sobre las personas, sino sobre las obras.

141. Y asimismo se ha de decir de los huérfanos y no huérfanos robados y hurtados siendo niños, y engañados siendo grandes, de que hay también mucha copia entre estos naturales, que tampoco son ni pueden ser esclavos por ningún transcurso del tiempo que sea, porque están en continua fuerza e violencia opresos, y puédense huir y absentar de sus amos cada y cuando que vieren tiempo, según se ha dicho y dirá delante.

142. Y lo mesmo se podrá decir de aquestos maceoales y gente común opresos y tiranizados destos caciques y gente bárbara, como queda dicho; que también se dice de derecho estar en la misma fuerza e opresión continua, que no solamente hace inválida cualquier servidumbre y título della, pero aun se manda que sean restituidos en su ingenuidad, que nunca perdieron; y que el que a sabiendas tuviere en servidumbre al afligido que así hobiere perdido su libertad en tiempo de tiranía o de algún tirano (y la costumbre y la ley tirana es tirano), sea pugnido y castigado con pena severísima, como tengo dicho, y como dice en otra ley de la dicha suma de las leyes, so el título *De ingenuis qui temporibus tiranni servierunt*, libro 5.°, que es sacada de las leyes del cristianísimo Teodosio en estas palabras: "Los que habiendo nacido libres son reducidos a esclavitud en tiempos de tiranía, han de ser restituidos a su estado de libertad. Si alguno, informado de esta ley, retiene en la esclavitud al hombre libre, será multado muy severamente."[125]

143. Y como le pone el cardenal de san Sixto, Cayetano, sobre la 2.ª *2.ae* de Santo Tomás, artículo 8.°, cuestión 16, columna 2.ª, en las que se siguen:

> No distingo entre tiempo de guerra y tiempo de paz, porque de este capítulo f. no es necesario distinguir a los así oprimidos atendiendo a las ayudas para su liberación; ya que el oprimido mantiene continua guerra justa con su opresor. Y no es preciso buscar en este asunto autorización pública por otro camino que el de rechazar la fuerza con la fuerza, esto es, en virtud de autoridad privada, bien que se observen las debidas condiciones. Lo dicho acontece en relación al esclavo cristiano oprimido por amo infiel, diferentemente a como sucede con las cosas. El motivo consiste en que la liberación del esclavo tiene razón de recuperación que ha de hacerse de inmediato; pues al hombre libre se le hace violencia personal continuamente, mientras se le retiene como esclavo. Esto,

[125] *Ingenui qui tyranni temporibus addicti sunt in servitutem, ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflictum in servitute eum tenuerit, severissima poena multabitur: "Codicis Theodosiani"*, 1. V, t. VI, *"De ingenuis. . ."*, en *Lex Romana Visigotorum,* 144 (P. C.).

pues, tratándose de amos infieles no sujetos de hecho a príncipes cristianos. Es evidente que tratándose de infieles, *como estos naturales*, de hecho y por derecho sujetos a príncipes cristianos, éstos en virtud de dominio y los jueces a través de sentencia pueden liberar a los esclavos de dichos infieles.[126]

Y si de los infieles súbditos estos tales siervos cristianos opresos se pueden quitar por jueces competentes, *con mayor razón*[127] parece que se podrían y debrían quitar de los que ya son súbditos fieles; pues más prohibido es a los fieles tener cosa opresa y mal habida, que no al bárbaro e infiel, mayormente libertad de hombre libre, que de preciosa no se puede estimar.

144.[128] Hay otro género o diferencia de hombres libres entre estos naturales usurpados por esclavos entre nosotros, que son los que después de la tierra ya pacificada e repartida en los españoles, estos tales caciques e principales bárbaros e tiranos daban a los españoles o de gracia por contentar o de temor por no padecer o por rescate de casi nada que les daban, o por ruego que les era más que mando. Estos tales venían avisados, persuadidos, atemorizados y mandados por sus caciques e principales, que aunque fuesen libres, dijesen que eran esclavos; porque los españoles les pedían esclavos y ellos sabían que los examinadores españoles se lo habían de preguntar si lo eran, y porque no los tomasen en mentira, que

[126] *Nec distinguo inter tempus belli et pacis quia ex hoc capitef. ex parte adjutorii ad liberationem sic opressi non oportet distinguere; quoniam opressus habet continuum bellum iustum cum detenctore. Nec oportet publicam auctoritatem hic quaerere quam vim vi repellere, licet cum moderamine inculpatae tutelae, hoc est privata auctoritate. Et hoc est in servo christiano opresso ab infideli domino secus in rebus; ratio est quia liberatio servi habet rationem recuperationis factae in continenti; quoniam homini libero continue infertur violentia personalis dum detinetur in servum; et hoc a dominis infidelibus non subditis de facto principibus cristianis; iam enim patet quod ab infidelibus de jure et de facto subditis cristianis. . . possunt eosdem domini et judices per sententiam auferre.*

Secunda Secundae. q. 66, art. 8 (P. C.).

[127] *A fortiori.*

[128] Al margen: De los que después de ganada la tierra los caciques daban a los cristianos españoles de gracia, por contentarlos o por temor de enojarlos o por fuerzas y amenazas o por algún pequeño rescate y casi nada que por ello les daban o por ruegos que les eran mandos.

les daban libres por esclavos para los herrar e por cumplir con lo que les pedían los españoles. Y estos tales miserables, así avisados y atemorizados de sus caciques, a quien temían y tenían cuasi como a dioses, que habían de ser herrados, no osaban hacer ni decir ni boquear otra cosa más de lo que el cacique y principales les decían y mandaban.

145. Y por esto y porque también todos los más dellos eran deste género de alquilados y hurtados que está dicho, y que ignorantes no entendían lo que les preguntaban, y pensaban que les hablaban deste género de servicio que usan entre ellos, que no pierden libertad, ni ciudad ni familia ni casa ni hijos ni ajuar, y no del género de nuestros esclavos, que lo pierden todo, que ellos no sabían ni entendían qué cosa era ni se les podía dar ni daba a entender; porque, como entre ellos no se daba, tampoco hay vocablo para ello ni para darlo a entender, y preguntándoselo por los términos y vocablos que tienen para su género de servir, no podían sino errar en la respuesta dello y recebir muy grande engaño, daño y perjuicio; porque siendo preguntados como se les preguntaba, si eran hijos de madre esclava o esclavos, y entendiendo ellos por la manera de su servir y respondiendo que sí y echándoles por ello luego el hierro, como se les echaba y habrá de echar, si Dios no lo remedia, por la nueva provisión, y quedando por ello de aquesta manera entre nosotros por esclavos verdaderos, y para dar con ellos en las minas, siendo en la verdad libres, claro está de conocer que mayor agravio a nadie no se puede hacer, que a éstos se les ha hecho y hará.

146. [129] Y de aquestos que así han dado los principales a españoles, unos han sido de los que antes que viniesen cristianos a estas partes ellos entre sí tenían en este género de servicio, que es como alquiler de obras que está dicho, y otros han sido de los que después de venidos cristianos y dada a su Majestad la obediencia, y subjetos a nuestras leyes, entre sí habían y contrataban y vendían y compraban de la misma manera que de antes; porque, aunque los ídolos se les hayan quitado a muchos dellos, pero de quitarles las costumbres

[129] Al margen: De qué género, especie o diferencia fueron o pudieron ser los que los caciques y principales daban a los españoles.

malas que tenían, poco se ha curado; y así cuasi en todas se han quedado; y temo que tarde las perderán, si otra mejor orden y estado no se les da del que tienen y hasta aquí se les ha dado; que no es pequeño mal e inconveniente, conforme a lo que dice san Juan Crisóstomo, *sobre San Lucas*, 3.° en estas palabras: "Cuando alguien permanece en su prístino estado, sin abandonar sus hábitos y costumbres, de ninguna manera se acerca al bautismo como es debido."[130] Y aunque plega a Dios que no se les añada a sus costumbres malas algunas peores nuestras, de que se haga alguna mala ensalada, por la poca manera y menos orden y poco cuidado y menos arte que para ello hay; no sé por qué ésta no se procure, pues nuestra manera a ellos no les arma, ni les es posible ni bastante ni aplicable ni practicable, sino que convendría que se les diese alguna otra mejor y más conforme y apropiada a su manera de vivir y entender, que es tan extraño y diferente de la nuestra, cuanto lo es la nación, como tantas veces tengo dicho y nunca lo dejaré de inculcar y tornar a decir, por lo mucho que importa y por la gran necesidad que me parece que hay dello y de saberlo y de entenderlo.

147. Y si es verdad, como cierto parece, que estos tales entre ellos o son libres e ingenuos, o a lo más, obras alquiladas y que retienen sus libertades y familias e lugares, o opresos o tiranizados, o hurtados o robados, o engañados por persuasiones o forzados o engañados en las confesiones que les piden, o voluntarios en ellas, que tampoco valen ni les perjudican, como está dicho, ni por guerra ni por delito ni por otras vías, no sabemos que haya entre ellos esclavos[131] verdaderos que se puedan ni deban herrar, porque todos los sacrificaban, y tampoco nuestra manera de esclavos que es la que era entre los ciudadanos romanos, en ellos, por ser gente bárbara cabe ni la tienen ni pudieron tener. Y nuestra nación española en manera de servicios y servidumbres y costumbres es tan extraña y ajena y diferente de la suya, que ninguna conformidad ni comparación ni conveniencia tiene con ella. Cierto, yo no al-

[130] *Manens aliquis in pristino statu et mores suos et consuetudinem non relinquens nequaquam rite ad baptismum venit:* S. J. Crisóstomo, *In Luc.* 3.°

[131] Faltan renglones en P. C.

canzo ni veo estos tales así rescatados y herrados, con qué ánima, ánimo ni conciencia se puedan retener por españoles y cristianos en tan dura servidumbre como es la nuestra, tan diferente y extraña de la suya, como dicho es; mayormente diciendo, como dice otra de las dichas sumas de leyes, so el título *De patribus qui filios suos per necessitatem distraxerunt*, lo siguiente: "Pues si alguno presume vender tales personas a gentes del extranjero o los destina a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro."[132]

[Las dudas de Cereceda]

148. Y porque vuestra merced vea que estas dubdas y dificultades no las levanto yo, sino que pasa así y otros primero las han apuntado, acordé de poner aquí un capítulo, de muchos, que un oficial de su Majestad de Tierra Firme, que se dice Cereceda, como hombre a mi ver agudo y experto en ello, envió a consultar, pienso que a la Isla Española, a un maestro Rojas, teólogo que allí estaba, que valiera por ventura más en parte que no le respondiera, porque eso fue, según pienso, a los principios del hierro de rescate que se permitió o se usó, y pienso que de su respuesta nació tanta inadvertencia y poco recatamiento en esta cosa, con tantos millares o millones como, conforme a la respuesta, se deben haber herrado, cerrándose o descuidándose por ventura con ella, los que no se habían así de descuidar ni cerrar en cosa de tanta importancia, que no sé cuándo se restituirá daño tan grande. Y estos errores, como dice Juan Gerson en el lugar dicho, proceden de no estar los hombres en las cosas circunspectos y muy recatados, y de no mirar todas las circunstancias y raíces y nacimientos y orígenes y fines de las cosas, sino regirse por las reglas generales, sin descender a particularizarlo todo e sin haber hecho experiencias dello.

[132] *Nam si hujusmodi personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venumdare praesumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inllaturum: Novellarum Divi Valentiniani*, tit. XI, "*De parentibus. . .*", en *Lex Romana Visigotorum*,. p. 293 (P. C.).

149. [133] El capítulo de las dubdas del Cereceda es el siguiente:

> Porque se ha visto cómo los cristianos piden con importunidad a sus caciques esclavos, so color que son de los que ellos compran y venden por su autoridad, de la manera ya dicha, han dado y dan piezas libres de sus plazas, y les mandan o les amenazan que digan que son de otra parte, y que son comprados por precio, y éstos pocas veces se averigua la verdad, sino después que están herrados, puesto que primeramente se recibe juramento del dueño que los trae, si sabe que no son esclavos o que haya en ello fraude o cautela, y el tal indio confiesa ser de otra parte; hase de ver cuál será menos mal, que se consienta herrar los desta calidad todos o que se dejen por excusar estos engaños, pues que no se pudiendo averiguar la verdad de lo que en ello pasa, dejándose de permitir herrar, pierde el Rey el quinto de los ciertos de limpia y buena contratación, y el dueño el todo.

150. Hasta aquí dice el capítulo de Cereceda. Los demás capítulos de que hace mención, con la respuesta que el dicho maestro de Rojas a ellos les dio enviaré por su parte juntamente con ésta; la cual va apostillada en la margen de la respuesta, apuntando los yerros e inadvertencias que en ella parecen, porque de todo sea vuestra merced informado para cualquier menester. Porque, como tengo dicho, deseo cierto que esté para en todo tan bien armado de la verdad, que no le falte hebilla, que pienso que es y ha de ser bien todo menester.

[Libertad por duda y libertad pagando el precio]

151. A mí me parece que este perder del Rey y del dueño, que el Cereceda teme, es en la verdad el verdadero ganar, porque perdiendo así, se gana y conserva la tierra y naturales della, y de otra manera perecería en breve todo; y perdido y asolado esto destas partes, se perderían juntamente con ello muchos otros quintos e intereses que, con conservar la tierra e naturales della, a la larga cada día se podrían justamente haber y ad-

[133] Al margen: Pregunta de Cereceda.

quirir para su Majestad y para todos; y sobre todo, tantas ánimas para Dios que las crió y redimió. Y la que él dice que es limpia e buena contratación, yo la tengo por mala y muy ciega, sucia y miserable; porque, como tengo dicho, éstos no se contratan entre sí como esclavos entre nosotros, sino como hombres libres que alquilan y venden sus obras, e retienen e guardan sus libertades e familias y lugares, casas, hijos y mujeres y haciendas y pobres ajuares, y salen y se redimen desta servidumbre cada y cuando quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar, como lo acostumbran hacer e hacen cada día; y se pueden también redimir pagando el interese, como de derecho está dispuesto; y estos tales o semejantes que se alquilan *a perpetuidad* y no pierden sus naturalezas, ni reciben en sus personas la máxima ni la media ni aun la mínima *civil* diminución, que dice el derecho; lo que todo es y ha de ser al contrario cuando vienen a nuestro poder, demás de venir como vienen por tantas tiranías y engaños, como en la cosa se hacen, que no se pueden proveer ni remediar. Y aunque esto no fuese así tan cierto y experimentado como es, y la cosa estoviese puesta en dubda, como tengo dicho, tenemos por averiguado, en derecho,[134] que en dubda, siempre por la libertad se ha de juzgar, por ser causa tan favorable y pía como es, tanto cuanto otra alguna puede ser, y así lo dicen las reglas del derecho.

152. Cuanto más, que de derecho, como está dicho, "nadie es dueño de sí ni de sus miembros ni el hombre libre cae en nuestro comercio;[135] y como dice la ley *Liberos*, capítulo '*De liberali causa*': Es una certeza del derecho que no puedan hacerse esclavos, cambiada su condición, a los que son libres, en virtud de contratos privados o por cualquier acto administrativo",[136] como la mudan los siervos verdaderos acerca de nosotros, que pierden libertad, ciudad e familia, y son reputados nada de derecho civil, en tanto que no tienen querer ni no querer, de manera que para mudar como mudan *irrevocable-*

[134] Al margen: *In dubio pro libertate* (en caso de duda, por la libertad).

[135] *Nemo est dominus sui nec membrorum suorum, nec homo liber cadit in comercio nostro.*

[136] *Liberos privatis pactis vel actu quocumque administrationis non posee mutata conditione servos fieri, certi juris est: Codic.*, 1. VII, t. 16, 16 (P. C.).

mente condición y estado en tanta manera venidos a nuestro poder, por ningún pacto ni contrato se pueden enajenar en gente y nación tan extraña como somos nosotros, ni para manera de servirnos dellos tan diferente de como los españoles se sirven en las minas dellos como dice la dicha suma de las leyes ya arriba dicha, bajo el título *De patribus qui filios suos per necessitatem distraxerunt*, en estas palabras: "Pues si alguno presume vender tales personas a gentes del extranjero o los destina a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro."[137]

153. Y éstos que así han de ser herrados por la nueva provisión, no pueden ser sino de aquéstos de aquesta manera y diferencia que son vendidos por sus padres o por sus madres y otros deudos; de los cuales los padres, aunque los puedan vender en tiempo de necesidad, pero no para que pierdan libertad ni ingenuidad; pero las madres, ni los otros deudos no los pueden vender, porque no los tienen en poder, aunque sus obras bien las podrían vender y alquilar, sin perjuicio de su ingenuidad y libertad; o del otro género o diferencia que está dicho arriba, de los que consienten ser vendidos o se venden a sí mismos *para tener parte en el precio*, en que se requieren tantas solemnidades y requisitos, que es casi imposible poder en ellos concurrir, atenta su manera y calidad; aunque de derecho civil, del cual esta diferencia se estableció, el cual derecho ellos nunca supieron ni entendieron de se obligar a ello; de los cuales requisitos es uno que se requiere, que de necesidad, realmente y con efecto, participe el vendido en el precio, y aun entonces, concurriendo todos los otros requisitos dichos, que han de ser y son por todos seis, según que lo recopila el arzobispo de Florencia en las partes 3, t. 3.° y 6.° y parágrafo 5.°,[138] arriba dichos, aunque valga la venta cuanto al interese de la evicción, no vale ni puede valer cuanto a quedar estos tales esclavos perpetuos irrevocablemente, como quedarían y quedan venidos a nuestro poder; porque, aun entre nosotros, los tales, de derecho, pagada la parte del precio que realmente así participaron, por sí o por sus deudos, hombres o mujeres,

[137] Véase nota 132.
[138] *Summa Theologica*. . ., III, 3, 6, p. 5, col. 198 (P. C.).

puede ser restituido en su prístina ingenuidad y libertad y revocado a ellas y queda libre e ingenuo como siempre lo fue, a lo menos *revocablemente*;[139] porque por la buena fe del comprador y por la mala del vendedor y por la participación del vendido, vale la tal venta, y el vendedor es obligado a la evicción e saneamiento, o a pagar el interese, y el vendido no puede proclamar en libertad o ingenuidad sino pagado primero el precio, como está dicho.

154.[140] Y lo mismo es y se ha de decir en el troque y cambio y donación que así del hombre libre se celebra, como en la ley *Usufructum*, ff. *sobre causa de libertad junto con las semejantes*;[141] pero no se ha de entender de manera que le pueda parar ni pare perjuicio en su libertad, ni ingenuidad *irrevocablemente*, porque aunque este vendido *se convierte en esclavo,*[142] como dicen las leyes contrarias, para ser obligado a servir hasta que haya restituido al comprador la parte del precio que realmente y con efecto, así recibió y participó (como se han de entender las dichas leyes), los actos de un funcionario no hacen que el hombre libre sea esclavo, como en la ley *Liberos*, capítulo *sobre causa de libertad*, y sobre ese lugar, Saliceto: "Tampoco vale el contrato que atente contra la libertad, porque nadie es señor de sus miembros, aunque la venta sea válida, en tanto que por ella no se anula la libertad",[143] así porque no se obliga el vendedor a pasar el señorío de la cosa de manera que la haga suya, sino a entregalla o a pagar el interese, como porque como el vendido no sea señor de sí mismo para consentir que se enajene su libertad e ingenuidad, de manera que la pierda irrevocablemente y mude estado, como está dicho arriba, tampoco puede consentir en que se dé a otro, ni pasar en el señorío de su ingenuidad que él no tuvo ni

[139] *Revocabiliter.*

[140] Al margen: *Quia in contractu per mutationem venit evictio sicut in venditione, lege. . .* (Pues en el contrato en virtud del cambio ocurre la evicción como en la venta, ley *Si permutationis gratia* capítulo *"De evictione".*)

[141] *Ut in lege. . . de liberali causa cum similibus: Digest.,* LXI, t. 12, 23 (P. C.).

[142] *Efficiatur servus.*

[143] *Actus administratoris non faciunt ingenuum esse servum ut in lege "Liberos", C. "De liberati causa", et ibi, Salicetus. Et non valet pactum libertatem infringens, quia nemo est dominus membrorum suorum, ut ibi licet venditio valeat, quia per eam non potest infringere libertatem:*
Codic., 1. VII, t. 16, 10 y 39 (P. C.).

tiene, pues que ninguno da, ni pasa ni puede pasar el derecho que no tiene en su poder para lo poder enajenar, como es el hombre libre su propia libertad, de que no es señor para la enajenar.

155. Y así se entiendan todas las leyes que dicen que este tal *se convierte en esclavo y no puede proclamar en libertad,*[144] porque el servicio y obras de éste, bien pudieron ser vendidas, no mudada la condición y estado de hombre libre e ingenuo, *al menos irrevocablemente.*[145] Y así está justamente hecho lo que así se hace, porque como está dicho, no se obliga *a dar, que es hacerlo de quien lo recibe, sino a entregar,*[146] o a la evicción; y el vendido, pagado el precio que participó y recibió, puede pedir, y también sus deudos, serle restituida la ingenuidad y libertad, y reivindicar y revocarle en su prístina libertad, según algunos; y según otros, de los cuales es la Glosa, en su ingenuidad, lo cual impedía solamente, según pienso y tengo dicho, la participación y retención del precio que así participó, *quizá porque nadie debe enriquecerse, etc.;*[147] el cual impedimento cesa con la paga y restitución de él; y así pagado y restituido éste, porque en esto está la fuerza de no poder reclamar, y no en haber perdido y mudado libertad y estado, que en la verdad no lo pudo mudar *irrevocablemente*, como dicho es, puede ser restituido. Pero en caso que no lo participó ni recibió, puede proclamar en ingenuidad, porque no hay otra cosa que lo impida; y por razón de la venta que valió, tendrá su recurso el comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, y por tanto, requiere que sepa que vende hombre libre; y también porque el que así consiente ser vendido, donado o cambiado, no pudo así vender ni enajenar su libertad ni ingenuidad ni hacer ni consentir en tal pacto, para que quede mudada su condición, *irrevocablemente*, como lo prohíbe la ley *Liberos* ya dicha, con las otras semejantes, sino para servir no mudada condición *al menos irrevocablemente* o para pagar y restituir el precio que participó al comprador de buena fe, como a mi ver se pueden también entender las leyes contrarias, salvo si

[144] *Efficitur servus et non potest proclamare in libertatem.*
[145] *Saltem irrevocabiliter.*
[146] *Ad dandum, quod est accipientis facere, sino ad tradendum.*
[147] *Forte quod nemo debet locupletari, etc.*

no decimos, como arriba tengo dicho, que la ley quiéra que éste quede esclavo verdadero irrevocablemente, en caso que interviniese fraude y dolo y mala fe de parte del vendido, y buena fe de parte del comprador; pero esto parece ser contra el parágrafo *Si* de la *Instituta sobre compra y venta*,[148] ya dicho, en el cual se dice que, no embargante que en la venta del hombre libre haya habido decepción e engaño, sucede la obligación al interese, por manera que dando y pagando el vendedor este interese o vuelto y restituido por el vendido el precio que recibió y participó, quedaría libre sin embargo del engaño.

156. Y lo mismo parece que diga la ley *Et liberi hominis*, y la ley *Si in emptione*, 1.°, 2.°, 3.°, y la ley *Liberi hominis ff. sobre la compra por tratar*,[149] en todos los cuales lugares la venta y enajenación del hombre libre se compara a la que se hace del lugar o casa sacra o religiosa o pública, que de derecho todas son inajenables y no están ni caen en nuestro comercio; pero, sin embargo desto, dice que vale la tal venta, y la razón es, como tantas veces tengo dicho, porque el que los vende no se obliga precisamente a darlos, de manera que los haga del que los recibe, sino a pagar el interese, y pagando éste se libra y no es obligado a más, sin quedar mudada ni prejudicada la cosa vendida en su condición ni calidad ni estado; pero en caso que este tal hombre libre así vendido fuere entregado al comprador, y estuviere en posesión de servidumbre y haya sido fecho siervo *revocablemente*, que es no mudada la condición y estado de su ingenuidad *irrevocablemente*, que esto por ningún pacto se puede hacer, salvo solamente para que sirva como esclavo (hasta que se redima pagando y volviendo el precio que recibió), al que con buena fe, creyendo que era esclavo le compró, concurriendo todos los otros requisitos que se requieren de derecho y el de mal condicionado, o por ventura por injuriar a su linaje, que de lo semejante en la verdad recibe injuria, o de apocado no quisiere pedir este beneficio ni usar de él ni redimirse pagando el precio que participó, sino dejarse estar en la tal servidumbre, sus padres y los otros sus deudos y parientes varones y mujeres lo podrán pedir, re-

[148] *Instit.*, l. III, t. 23, p. 5.
[149] *De contrahenda emptione.*

vocar y vindicar, como lo dice la ley 1.ª, 2.ª, 3.ª, ya dichas *sobre causa de libertad ff*, en defecto de él, en caso que hayan concurrido todas las condiciones, y el vendido hobiere participado el precio (agora fuesen sabidores dello o no) como lo dice Jasón en las dichas adiciones. Esto entiendo yo sanamente pagando el precio por los tales deudos.[150] De manera que el comprador que tuvo buena fe y una vez pagó el precio que el vendido participó y gozó, no quede damnificado ni engañado, y deshaciéndose buenamente el engaño y daño; pero en caso que no hayan concurrido los requisitos o alguno dellos, o no haya participado el precio, que es el uno dellos, podrá proclamar en libertad sin ofrecer ni pagar precio alguno que no recibió, porque aunque por ello la venta no sea en sí ninguna, sino válida, queda el recurso de la evicción al comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, que es a lo que se le obliga, y a este vendido no provecho alguno de la pérdida de su libertad, y donde no hay provecho no es razón que haya daño (*Regla Ubi commodum).*

157. Y así se debe entender a mi ver esta materia por los doctores mal entendida y peor recatada, por ventura, por ser olvidada y poco entre ellos practicada e ya desusada, por no haber en estos tiempos que los doctores sobre ella escribieron, la manera de las gentes que había cuando estas leyes se hicieron, que debiera de ser cuasi la misma que hay al presente en estas partes entre estas gentes bárbaras (por ventura como aquéllas de aquellos tiempos en que se practicaban); de donde puede haber procedido no entenderlas y nacido las dubdas que entre ellos parece que hay, que por lo dicho parece que se declaran, si yo no me engaño en ello, que pienso con la ayuda de Dios que no me engaño.

158. Así que concluyo que el hombre libre que así consiente y sufre ser vendido, *para tener parte en el precio*, no concurriendo los otros requisitos que de derecho se requieren, sin faltar alguno dellos, o a lo menos, no habiendo recibido ni participado el precio, puede proclamar en libertad sin ser obligado al precio que no participó ni recibió, porque no hay

[150] Al margen: Como lo dice Angelo Iusti, *De in. perso.*, parágrafo *"Servi", super 61. in parte maiore.*

impedimento alguno que lo estorbe. Y en tal caso, por no le haber recebido ni al interese, por no se haber él vendido, sino sufrídolo y consentido, porque si él siendo hombre libre se vendiera, el comprador no pudiera ignorar ser libre, ni tener buena fe en la compra de hombre libre, y así no valiera la venta del hombre libre, y faltara el requisito que es que ha de ignorar ser hombre libre. E habiendo participado y recibido el precio, y concurriendo todos los otros requisitos, aunque no pueda en tal caso proclamar en libertad o ingenuidad, impidiéndolo el precio que así recibió y participó, porque no es justo que nadie enriquezca con pérdida ajena, y porque valió la venta y el comprador tuvo buena fe y es obligado al precio que recibió, o hasta que lo vuelva a servir, no se le quita ni puede quitar por esto que él o sus deudos, por él o por lo que les toca y atañe, no puedan (pagando el precio, quitado el impedimento que lo impedía, que es éste de haber recibido y participado el precio y no lo volver) pedir y revocar y vindicar su libertad e ingenuidad, que por ningún pacto particular, ni por algún servicio ni ministerio ni trascurso de tiempo, se pudo perder ni enajenar ni darse ni venderse el hombre libre a sí mismo, por lo que dicho es y por las leyes dichas; así porque como tengo dicho no cae en comercio nuestro como porque nadie es señor de sus miembros, como porque ninguno es señor de sí para enajenarse en otro, mudada condición y estado *irrevocablemente*, ni para darse de manera que le pase el señorío de su libertad, que él no tiene, para le poder así dar ni enajenar en otro, puesto que muy bien puede sufrir y consentir ser vendido *para tener parte en el precio*, mudada *revocablemente* o no mudada condición o estado, concurriendo todos los requisitos sin faltar alguno dellos, para lo servir hasta tanto como siervo, o pagar el precio e librarse e redimir su servidumbre y vejación desta manera, *y así revocablemente*, cada cuando que quisiere y por bien toviere, así él como sus padres y deudos en defecto de él o por él, y por ellos y por su injuria y por lo que les toca y atañe, sabiéndolo o ignorándolo ellos o cualquier dellos, como lo tiene Jasón en las adiciones dichas *a Cristóforo*.

159. Y de aquesto, aquéstas son las circunstancias, enveses y traveses que se han, a mi ver, de mirar, y los recatamientos

que se han de tener en esta materia, y lo que pienso sea jurídico y verdadero, sometiéndolo siempre a mejor parecer y conclusión en hecho y en derecho, cierta y verdadera, y en conciencia tuta y segura y bien mirada y entendida, clara, si yo no me engaño, *digan lo que digan quienes no lo advierten de manera correcta ni por ventura bien y quizá por las causas dichas en ello se equivocan*;[151] pero ya que esto toviese alguna dubda, si éstos entre éstos eran o son esclavos o no, *en caso de duda, siempre hay que juzgar en favor de la libertad como arriba [se dijo]*.[152]

[Los esclavos de guerra]

160.[153] Y en cuanto a la otra consideración que se tuvo, de excusarles las muertes que las gentes de guerra les darían, cuando supiesen que guardándolos no se los habían de dar por esclavos, justa cosa esto sería, pues el derecho lo quiere y lo permite así en caso de justa guerra, si las causas de la guerra en estas partes y entre estas gentes naturales se pudiese y se quisiese así justificar, según y como y de la manera y con las condiciones y medio y fines que se mandan y permite por quien le da la auctoridad, que es la bula del Papa, y las provisiones e instrucciones de su Majestad que para ello hay; o cuando la guerra con esta misma autoridad de su Majestad fuese pregonada a fuego y a sangre, y para matarlos y destruirlos, y no para pacificarlos e instruirlos, como la bula y su Majestad lo manda; o cuando este diablo de interese e cobdicia desenfrenada e increíble que de hacerlos esclavos hay en estas partes entre los más de los que la nueva provisión hace jueces desta causa, no fuese parte para corromper y defraudar y contaminar todas cuantas instrucciones se han dado y darán, que ninguna hay ni puede haber en que no se hagan grandes y muy dañosos e peligrosos fraudes, cautelas e

[151] *Quidquid dicant non ita sane et forte bene aduertentes et Fortasse in eo se decipientes ob causas dictas.*

[152] *Semper in dubio pro libertate judicandum, prout supra.*

[153] Al margen: Respuesta a otro motivo de la nueva provisión, en cuanto a los esclavos de guerra.

engaños; o si al hecho, también no fuesen imposibles y causa y ocasión y licencia para hacerse e inventarse e fingirse guerra justa, donde ninguna causa ni razón ni justicia para ello haya, y donde ninguna hobiere ni necesidad della, si este interese faltara, y el convite sangriento y miserable del que los mueve y convida y ha de mover y convidar a ello y a sacar de sotierra e inventar necesidades, causas y invenciones de guerra que nunca fueran ni se inventaran de otra manera; como parece que lo teme y avisa la primera instrucción y provisión de su Majestad, que dese Real Consejo de las Indias se envió al Marqués, que acaso se halló en un proceso que se relataba en esta Audiencia,[154] cuyo traslado yo hice sacar en pública forma para le enviar con ésta, como le envió a vuestra merced, para que pueda ser informado de todo y estar bien armado en este campo tan grande y tan dudoso y peligroso en que Dios a vuestra merced para ello puso.

161. Porque cierto yo deseo que no le faltase hebilla para la batalla de él, en que bien parece que se juntó y concurrió toda la santidad y religión y providencia y sapiencia que a la sazón se halló en esa corte a los principios del descubrimiento desta tierra y pacificación della, y antes que la malicia de las gentes cobdiciosísimas que acá pasan e allá informan, hobiesen tanto encarnado en fraudes y cautelas y en hacer siniestras y sofísticas razones y relaciones, e inventar invenciones de Satanás por cuantas vías pueden, para más presto acabar estos naturales, y para trabucar y engañar el bueno y sano entendimiento, que entonces y cuando se dio la provisión que por esta nueva agora se revoca, se tuvo y agora por algunos se tiene desta cosa. Que aunque parezca que tienen estos tales informadores informaciones las manos de Esaú, en la verdad tienen la voz de Jacob,[155] y de engaño muy notorio y manifiesto y muy perjudicial e irreparable.

162. O también sería cosa justa, cuando este hierro fuese menos mal que perder la vida, o perder la vida fuese mayor o peor que caer en las manos deste hierro, como sea cierto que

[154] Al margen: La instrucción que fue dada al Marqués, siendo gobernador, en el IX capítulo de ella, que está aquí al fin puesta, se vea.
[155] Alusión a Gn. 27, 22.

el herrado ha de ir de necesidad a parar en la sepultura de las minas, donde no solamente no morirá una vez, y ésa muy en breve, pero siempre eso poco que durare, morirá viviendo como los que están en las penas infernales.[156]

163. Demás desto, Dios sabe cuánto estos naturales mejor vendrían, responderían, obedecerían, servirían, confiarían, se conservarían y se convertirían y con más esperanza, confianza, voluntad e fidelidad, sin hacerles guerra e sin hacerlos esclavos, y sin otras crueldades ni injurias della, y sin golpes de lanza ni espada, por la vía de darles a entender la bondad, piedad y verdad cristiana, y con las obras della, como tengo dicho, que no por estas crueldades y rigores que a mi ver les hace más espantadizos, indómitos, zahareños e inconversables e implacables, huyendo y abscondiéndose y amontándose por los montes y cavernas, ramblas y resquicios de peñas, de toda gente española como de la misma muerte y pestilencia, que parece que por doquiera que van españoles los sigue y va con ellos tras estos naturales, no levantándose

[156] Al margen: Y agora habrá menos de un mes que es venido aquí un padre religioso de San Francisco, extranjero, flamenco o alemán, que se dice que afirma que fueron él y otros ciertos religiosos a Tierra Firme, donde no había ido cristiano otro alguno sino ellos, donde predicaban a los naturales y ellos los acogían y oían muy bien y les daban comida y lo que habían menester de muy buena voluntad, y se convertían y despidían; y ellos les daban el baptismo, sin ser menester fuerza ni premia alguna para ello, hasta que vinieron por aquella costa ciertos cristianos con ciertos navíos y sabido por los indios naturales que aquellos que venían en los navíos eran cristianos, a quien ellos ya amaban y deseaban mucho ver y conocer por lo que los frailes les habían dicho, fue mucha gente de los naturales a verlos y recebirlos con comida y con mucho gozo y alegría, como a hermanos; y como sin ningún recelo y a buena fe y sin mal engaño fuesen y se entrasen en los navíos de los cristianos y los cristianos toviésenlos en su poder, lo que por ventura andaban buscando y deseando, que era saltearlos y hallar qué tomar, alzaron velas y los llevaron hasta hoy en papos de buitre, como dicen. Lo cual sabiendo el dicho religioso que ya estaba solo entre ellos por fallecimiento de sus compañeros, temiendo no pensasen los indios que ellos los habían vendido y engañado, a fin que hiciese lo que con ellos se hizo, no osó esperar el retorno que se suele ganar de semejante mercadería y crueldad, que es pagar justos por pecadores, se absentó y desamparó aquella tierra y es venido agora muy poco ha en ésta. Persona asaz religiosa y reverenda, letrado y según dicen buen predicador, que cuenta aquesto, que acorde de enjerir aquí en la margen para ejemplo de lo que toca a este artículo; que yo tengo por muy cierto y verdadero que estos indios no hacen mal sino a quien primero se le hace y que cuando algo han hecho y hacen, es por muy grand causa y razón que les sobra y provoca, irrita y embravece para ello, semejante a ésta que aquí he dicho; y porque como dice Séneca en un proverbio: el buen corazón injuriado contra razón, demasiadamente se aira.

ni rebelándose, como nosotros impropiamente decimos que se alzan y rebelan, sino tomando el huir e alzarse a los montes por defensa natural, como en la verdad lo es en esta gente, que no tienen otra para tantos agravios y fuerzas y daños como reciben de los españoles, sino las armas del conejo, que es huir a los montes y breñas, que va muy lejos de rebelión y levantamiento, que nosotros les queremos imputar y levantar, haciendo la defensa natural rebelión, no como ello pasa en la verdad, sino como a nosotros, ciegos de la cobdicia, nos parece, y mejor a nuestros proprios y particulares intereses nos está sin tener respeto al bien y pro común desta tierra y naturales della y al fin e intento que Dios y sus vicarios en espiritual y temporal, el Papa y el Emperador Rey nuestro señor, han mandado principalmente que se tenga en ella por la bula e instrucciones: que es edificarlos, conservarlos, convertirlos y pacificarlos, y no destruirlos ni irritarlos ni embravecerlos más que de antes con crueldades y malos tratamientos, sino amansándolos y trayéndolos la mano blanda y por el cerro, como dicen, halagándolos para ello, como dice el santo y gran Basilio en estas palabras originales en una espístola suya sacada poco ha de griego en latín por Guillermo Vudeo, que pocos días ha yo tuve a las manos:

> Pues como las bestias salvajes, tratándolas suavemente, se amansan sin grandes trabajos, así la concupiscencia, los temores, la tristeza y el envenenamiento del alma, una vez que se sosiegan los malos hábitos y que no se les alborota con provocación permanente, se tornan más fáciles de vencer gracias a la razón. Esto, el gran Basilio.[157]

164. Y como dicen que ha acontecido y acontece ahora, en una provincia de la Nueva Galicia, donde no sé con qué auctoridad, porque desta Audiencia yo sé que no la tienen para ello, y tampoco de su Majestad, han hecho y hacen esclavos hasta las mujeres con los hijos de teta de tres o cuatro meses a

[157] *Ut autem ferae bestiae blanda manu permulcerint levi certamine super aut. ita libidines, pavores, maerores, animae veneficia, mala consuetudine consopita nec perpetuo irritamento eferata, eluctabiliora deinde vi rationis fiunt. Haec magnus Basilius.*
Budei Epistolae Graecae, Madrid, s. f., 75 (P. C.).

los pechos de las madres, y herrados todos con el yerro que dicen del Rey, casi tan grande como los carrillos de los niños, y los traen a vender a esta ciudad, en los ojos desta Audiencia, como hatos de ovejas, a mi ver y creer, por lo que dello sé, inocentísimos, que no hay corazón de carne cristiano a mi ver que lo sufra; la cual crueldad por mandado desta Audiencia, fuimos ayer a ver un oidor e yo con escribano; y vimos todo esto y más, que algunos de éstos estaban enfermos y enfermas, casi que para expirar. Escriben de allá que se asuela la tierra, Dios por su piedad lo remedie. Preguntando nosotros a los que los traían que qué mal habían hecho aquellas mujeres y los niños de teta para así los herrar, respondieron que de entre las peñas los sacaron, donde los hallaron huidos y abscondidos (justamente a osadas por cierto) para así los captivar y herrar. Huyen las ovejas delante los lobos, y escóndense las tristes de miedo y temor por los montes y breñas y aún no las quieren dejar, sino que las toman por de buena guerra. Cierto muy grande y muy cargosa ceguedad es ésta.

165. Así que, más necesidad, a lo que pienso, habrá de asegurarlos y asosegarlos, que no de espantarlos ni atemorizarlos ni ahuyentarlos, y de quitarles el miedo, que no de ponérsele ni acrecentársele, pues es muy cierto que lo que les hace parecer indómitos, y que se alzan sin alzarse, es la sobra de miedo que tienen cogido, y no rebelión alguna, el cual miedo tarde perderán, ni se asegurarán, mientras no hobiere obras de la paz y bondad e piedad cristiana, sino crueldades e injurias y espantajos de guerra como ven, sin ver ni entender otra cosa. Porque no son estos naturales para con nosotros sino como los pájaros con la red: así se recelan y se espantan y escandalizan y huyen de nosotros y de nuestras obras y redes que les armamos para en cualquier manera que sea, por fas y por nefas, enredarlos y aprovecharnos dellos con total destruición y asolamiento suyo.

[Las minas pobladas y los indios escandalizados y perseguidos]

166. Y así también la pacificación destos naturales para los atraer y no espantar, había de ser a mi ver no guerra, sino ca-

za, en la cual conviene más el cebo de buenas obras, que no inhumanidades ni rigores de guerra ni esclavos della ni de rescate, si quisiéramos una vez cazarlos, y después de cazados convertirlos, retenerlos y conservarlos. Porque si por esta vía de esclavos de rescate y de guerra se piensa que se han de sustentar en esta tierra los españoles que a ella pasan, muy triste, miserable y sangrienta, frágil y perecedera sustentación sería ésta, y todo se asolaría y perecería, y muy grand engaño y pérdida en ello se recibiría, y muy presto todo se acabaría, porque sustentarse esto y sustentarse la tierra con esto, cosa imposible sería, porque implica contradición y trae consigo repugnancia, porque no se hallará que los naturales se puedan sustentar sustentándose esto ni sustentarse esto sustentándose los naturales.

167. Porque por estas dos vías del hierro de esclavos de guerra y de rescate que dicen y la nueva provisión permite, muy en breve vendrán casi todos o la mucho mayor y mejor parte dellos y más dócil y más inclinada y devota a nuestra religión cristiana, a ser herrados injusta y no debidamente; y los así herrados, en las minas echados y muertos en ellas, y ellas pobladas, y los pueblos despoblados; porque sin los que captivaran en guerras excusadas, injustas y levantadizas, que les levantarán debajo de los pies y les sacarán debajo de tierra, yo pienso cierto, por lo que tengo visto e experimentado, que la mitad, o a lo menos de tres partes las dos de toda la suma dellos, sirven los unos a los otros, no como esclavos como nosotros usurpadamente y corrupto el vocablo decimos, sino como hombres libres alquilados, que en derecho se llama este género de servicio *alquiler o venta de obras a perpetuidad,*[158] como propiamente hablando parece se había de llamar, y como parece, por lo que tengo dicho, porque vemos clara y notoriamente (y a mí me consta como a juez, aunque indigno, a quien esto destas libertades más particularmente ha sido cometido por esta Real Audiencia) en contradictorio juicio llamadas y oídas las partes.

168. Y así cada día lo veo y averiguo y pasa ante mí: que estos tales, que nosotros corrupta e impropiamente llamamos

[158] *Locatio o venditio operarum in perpetuum.*

esclavos, tenían e tienen sus casas e hijos y mujeres y desde allí les acudían y acuden a sus amos con algunos tributillos o con algunas obras, o con algunas labores de tierras y sementeras, o con algún mahíz en poca cantidad, y cosa a ellos muy moderada y posible, de manera que a ellos les quedaba con qué se sustentar en su casa y familia, que retenían y no perdían ni tampoco perdían entre ellos lugar y libertad, y cuando quieren se redimen, y dan otro en su lugar que sustituyen para que sirva por ellos, conforme a lo que en semejante caso está establecido en derecho en estos alquileres de obras que se hacen *a perpetuidad*.

169. Por donde parece, y se arguye muy claro, que este servicio destos naturales es este alquiler y no servidumbre que quite libertad ni ciudad ni familia, como a los esclavos verdaderos entre nosotros y por nuestras propias leyes y no suyas, se les quita y lo pierden todo, como lo perdían los esclavos y mancipios romanos por las leyes romanas entre los romanos por previlegio especial, y no entre los bárbaros que no tenían tal previlegio ni tal derecho, como los ciudadanos romanos, como lo dice san Ambrosio en el lugar dicho,[159] porque si éstos entre sí mismos fueran verdaderos esclavos, todo lo perdieran: libertad, ingenuidad, ciudad y familia; y nunca, dando otro en su lugar contra la voluntad de su amo, se rescataran o redimieran como se redimían y redimen y rescatan estos naturales entre sí cada día, cada y cuando que quieren, lo que no concurre en los verdaderamente siervos o esclavos según derecho.

170. Y si dijéremos que este derecho para salvarlos no ha lugar en esta gente bárbara, también habemos de decir lo mismo en el derecho por do los queremos condenar y hacer y retener por verdaderos esclavos, pues tampoco se hizo para con ellos el uno como el otro; y habémosle de tomar en lo que daña, pues le queremos tomar en lo que aprovecha y no aceptarle en parte y en parte repudiarle. Y si dijéremos que si no son

[159] Al margen: *Sermón LX:* "¿De dónde provienen en realidad los collares de oro y las joyas que adquieres de un bárbaro; de dónde los vestidos de seda que tomas de un sardo; de dónde los esclavos romanos? Sabemos que todo ello es de nuestros paisanos o conciudadanos, etc." (Véase nota 41.)

esclavos verdaderos según nuestras leyes, que lo son según las suyas, porque si lo queremos según sus leyes y costumbres, no les guardamos y les quebrantamos las condiciones dellas, que es servir como libres sin perder libertad, lugar, ciudad ni familia, y se lo trocamos todo en dura, cruel y verdadera y durísima servidumbre de las minas, en que todo esto pierden y cobran la muerte desesperada y muy cierta y muy temprana de las minas, sacándolos y desnaturándolos de sus pueblos, tierras, deudos y parientes y de su muy dulce aunque pobre familia, y echándolos como condenados en ellas como en galera, sin lo merecer, contra toda razón natural, divina y humana.

171. Y si me dice y responde el español que por razón de mantenerle a él, se ha de sufrir y disimular esto y más, que él no pasó en vano tantos mares y trabajos, por la seguridad de la tierra como suelen decir y dicen, demás de que esta tan extrema necesidad yo no la veo ni la siento ni la creo, en esta tierra, es mucho de notar para respuesta dello lo que sobre otro tanto como esto dice san Juan Crisóstomo, y verdaderamente Boca de Oro, en el quinto tomo y sermón XIII, en estas palabras:

> Fíjate bien cuánto cuidado y diligencia puso san Pablo para que nadie se perturbara con su ejemplo. Afirma en efecto: "Si por el alimento que tomas, tu hermano se escandaliza, es que aún no procedes conforme a la caridad"; pues si no debes causarle pena, tampoco lo has de molestar; y poco después continúa: "Por un manjar no vas a destruir la obra de Dios." En efecto, si consideramos acción gravemente abominable derrumbar un edificio sagrado, cuánto más criminal es convertir en ruinas el templo espiritual, puesto que nos consta que la persona humana es mucho más sagrada que los edificios religiosos; ya que Cristo cubrió la santidad de este templo nuestro no con el arte de muros y bóvedas, sino con su propia muerte.[160]

[160] *Animadverte quantum Paulus curae et diligentiae praestiteriit ne sui exemplum quempiam perturbaret. Inquit, enim, "Si cibigratia frater tuus tristitiam acceperit, nondum secundum charitatem incedis"; qui si moerore aficiendus non erit eo minus per te nec irritadus; et post pauca: "Nec propter cibum destrues opus Dei". Nam si sacram aliquam aedem subverti grave et nepharium existimatur, quan-*

172. Y por tanto, porque los inconvenientes dichos cesasen, y por razón de la diversidad y extrañeza de las gentes y de las maneras y de los servicios y costumbres dellas, y de la mudanza de las tierras longincas, las semejantes personas no recibiesen semejantes agravios y detrimentos, así en sus personas como en sus libertades, y estoviesen en sus tierras, donde fácilmente pudiesen ser redimidos y gozar de su libertad, proveyó, y muy bien, justa y santamente la ley del católico Teodosio, cuya suma en el cuerpo de las sumas de las leyes so el título de *De patribus qui filios suos distraxerunt*, libro XI, dice en estas ya dichas palabras: "Si alguno presume ofrecer en venta tales personas a gente del extranjero o los destina en alguna forma a ultramar, tenga presente que será multado con seis onzas de oro."

[Los esclavos de rescate]

173. Así que yo no sé qué diablo de rescate sea éste, o quién primero le puso este nombre, que así le impropió en perjuicio de tantos miserables ignorantes que por él, al revés de lo que debiera ser, de hombres libres, se han hecho y harán esclavos, y cuando por él tanto templo espiritual de Dios, *que sois vosotros, oh naturales neófitos,*[161] como en esta renaciente iglesia deste Nuevo Mundo se edificaba, ha sido y será asolado y destruido.

174. Porque lo que yo sé es que los que el derecho dice que se rescataban, eran de poder de bárbaros, que eran infieles y enemigos al pueblo romano que en las guerras habían sido captivados; y éstos, después de rescatados, tenían y gozaban del *jus pos liminii*, y contra su voluntad no podían ser detenidos en captividad ni servidumbre del que los rescataba, ni de otra persona alguna, sino que pagando el rescate que había

to magis spirituale hoc templum, si ruinam patiatur, quando et homines constet sanctitate sacris aedibus longe praestare, quippe non parietum gratia sed nostrihujus templi morte Christus operuit:

Opera omnia divi Joannis Chrisostomi archiepiscopi, Basilea, 1525, v, 126 (P. C.).

[161] *Quod estis vos o neophiti naturales.*

costado el rescatado, no le podía el que así le rescataba más retener en servidumbre alguna; y si era pobre y no tenía de qué pagar el rescate, bastaba en lugar de pagar haber servido cinco años, y con tanto quedaba libre, como lo dice a la larga la ley *Si captus... dedit post liminio redisse*,[162] y en suma, la suma de las leyes so el mismo título en estas palabras:[163]

> Quienes fueron reducidos a esclavitud no por voluntad propia sino por pillaje de enemigos, reivindiquen y reasuman a su vuelta, sin que nadie se los contradiga, cuanto les perteneció antes en terrenos o en propiedades. A nadie se le retenga a la fuerza como esclavo cautivo, de suerte que si el bandolero de esclavos vende su esclavo cautivo, devuelva éste el precio al comprador; y si no tuviere la cantidad, sírvale por cinco años. Pasado ese tiempo, ha de restituirse a su estado de libertad. Tengan entendido todos los jueces que si no cumplen las ordenanzas de esta ley, habrán de pagar al fisco diez libras de oro.[164]

175. Y lo mismo dice la ley *Si captus... post liminio redisse,* y también, cuasi en efecto, lo que dice san Ambrosio en el lugar dicho, que a mi ver no es de menospreciar ni olvidar ni dejar pasar por alto, porque me parece que esto solo bastaba, sin más, para saber y conocer el estado de éstos después de venidos a nuestro poder, que tal debría ser, aunque fuesen esclavos entre estos bárbaros naturales y no alquilados *a perpetuidad*, como tengo dicho que son.

176. Pero en este género de rescate que entre nosotros se usa en esta tierra, y lo veo todo al contrario, o no lo entiendo, porque veo clara y notoriamente que éstos son cristianos ingenuos, y que de libres alquilados que son, los hacen escla-

[162] Digest., 1. XLIX, tit. 15, 12, p. 7 (P. C.).

[163] Al margen: Et in Glo. c. De. . . (Y en la Glosa, capítulo *De patribus qui filios distraxerunt,* I. fi.)

[164] *Qui non sua voluntate sed hostili depraedatione in captivitatem ducti sunt, quodcumque in agris vel mancipiis antea tenuerunt sine ullius contradictione, tempore quo redierint vindicent ac praesumant captivus nemo teneatur invitus, et si praedator captivum suum vendiderit, captivus emptori praetium redat; quod si praetium non habuerit, quinquenio serviat, quo transacto ingenuitati redatur. Omnes quidem judices sciant decem libras auri fisco se daturos qui hujus legis praecepta neglexerit:*
Codicis Theodosiani, p. V, t. V, en: *Lex Romana Visigotorum*, p. 143-144 (P. C.).

vos, y más que esclavos, y aun como condenados a las minas, siendo libres e inocentes, y también que los que los venden y los compran, por la mayor parte, son cristianos, mayormente los que los rescatan; y sin embargo desto, los hierran en las caras por tales esclavos y se las aran y escriben con los letreros de los nombres de cuantos los van comprando, unos de otros, de mano en mano. Y algunos hay que tienen tres y cuatro letreros, y unos vivos y otros muertos, como ellos llaman los borrados. De manera que la cara del hombre que fue criado a imagen de Dios,[165] se ha tornado en esta tierra, por nuestros pecados, papel, no de necios, sino de cobdiciosos, que son peores que ellos y más perjudiciales.

177. Y así, escritas las caras, los envían a las minas, en lugar del beneficio del derecho del *postliminio* que debieran gozar, pues son cristianos todos por la mayor parte y los llaman rescatados, donde no se les recibe paga del rescate ni hay memoria dello; y antes que cumplan los cinco años del servicio que dice la ley, y aun los dos, por maravilla es el que queda vivo, o con la vida, cuanto más con la libertad a que ningún respecto se tiene. Ni hay memoria de tal ley ni facultad de libertarse, aunque sirvan ciento; y menos les reciben el precio porque así los rescataron; el cual precio, si esto de la nueva provisión del hierro ha de pasar adelante y no se ataja, es y será tan poco, que habrá tantos, que casi de balde los hallarán y se los darán y venderán esta gente bárbara y tirana, porque no les cuesta más de mandarles confesar que son esclavos, y así los darán, como los solían dar, por tres o cuatro mantillas, y a las veces a celemín de maíz, mayormente aquellos que no les cuesta más de hurtarlos de pequeños para después rescatarlos a los cristianos españoles. Y éstos no serán los menos ni los españoles saben qué cosa sea este volver de rescate ni nunca lo vieron y oyeron decir ni a la verdad los rescatan para eso, ni para los doctrinar en las cosas de nuestra fe ni para los instruir en buenas costumbres, como la nueva provisión lo presupone por máxima y verdad,[166] sino para, como tengo

[165] Alusión al tema bíblico enunciado en Gn. 1, 26.

[166] Al margen: otro presupuesto y consideración que estuvo en la nueva provisión.

dicho, matarlos en las minas. Ni los tienen por menos esclavos que si los hobieran habido de buena y justa guerra contra turcos y moros, que son no solamente infieles, pero también enemigos de nuestra santa fe católica y religión cristiana; y éstos, siendo como son fieles y cristianos por la mayor parte, y los que no lo son, no quedando por ellos, sino estando muy prontos y aparejados para serlo, sin resistencia ni molestia alguna que nos hagan; y si alguna vez han hecho, no se hallará que se haya hecho al nombre cristiano, sino a las intolerables fuerzas y violencias que les hacen los cristianos españoles, llevándolas por adalides delante de los requerimientos, persuasiones y apercibimientos que se les manda por las instrucciones que llevan que les hagan primero que la guerra, y nunca como débeseles hacer.

178. Y demás desto, siendo habidos y rescatados en tierra de cristianos y sujeta a Rey cristianísimo y tan católico como sabemos, donde se publica y predica y recibe sin resistencia la palabra y denunciación del Sancto Evangelio, y donde sin ser menester hacerlos esclavos ni extorsiones algunas para ello, llega y ha llegado y podrá allegar a su noticia, sin que estos naturales piensen que sea robo y engaño lo que les decimos y les traemos, como de otra manera de necesidad, y con mucha razón, lo piensan y podrán pensar y sospechar, mayormente viéndose echados en las minas, no con poca irreverencia y vilipendio del sancto sacramento del bautismo que nuevamente recibieron, y por ventura por algunas personas sospechosas de él, donde en lugar de alabar y conocer a Dios y ver y experimentar la bondad y piedad cristiana, verán y experimentarán la crueldad de los malos y cobdiciosos cristianos, y deprenderán a maldecir el día en que nacieron y la leche que mamaron; y también donde, en lugar de las exhortaciones, limosnas, socorros y favores que, como otras veces tengo dicho, el Concilio General Basiliense, *en la sesión XIX*, les hace y manda hacer a semejantes gentes, pobres neófitos que nuevamente se convierten, en estas palabras:

> Que los obispos extiendan su mano protectora a los recién convertidos, y no sólo exhorten a los cristianos para que los socorran, sino que además no descuiden sustentar a tales neó-

fitos mediante los réditos de las iglesias, según sus posibilidades, y mediante el fondo revolvente destinado al provecho de los pobres. Defiéndanlos también con amor de padres contra robos y ultrajes.[167]

Les sacan las vidas y la sangre y les destruyen las almas. Y ésta es y ha de ser la mejoría y la doctrina cristiana que después de sacados de la libertad que entre los indios tenían, y puestos en nuestro poder por esta vía del hierro del rescate que agora de nuevo por la nueva provisión se permite, han de tener y sentir y se les ha de dar y enseñar y no otra.

179. Así que no es esto a mi ver, como otras muchas veces tengo dicho, lo que el Concilio General tanto nos exhorta y persuade, *por las entrañas misericordiosas de nuestro Dios, etc.*,[168] que hagamos, y lo que se debría hacer siquiera por reverencia del sancto baptismo que recibieron y por no se dar lugar a que vengan en vilipendio, y también porque entre ellos ya se enseña muy mejor sin comparación la doctrina cristiana, que no en las casas ni entre la conversación de los españoles, con los cuales, por ventura, sería mejor que no conversasen, según los malos ejemplos de obras, así de soberbia, como de lujuria, como de cobdicia, *que es servidumbre de ídolos*,[169] como de tráfagos y todo género de profanidades que les damos, sin verse casi en nosotros obras que sea de verdaderos cristianos, en tanta manera, que temo que piensan, y aún no sé si algunas veces lo han dicho y dicen, que jugar y lujuria y alcahuetar es oficio propio de cristianos, y cosa en que ellos piensan mucho, los sirven y procuran contentar, no pensando que yerran sino que aciertan, por ver, como ven los que con españoles conversan, la disolución que anda en esto, de pedirles indias hermosas a docenas y medias docenas, y te-

[167] *Sesione XIX. . . Ut ipsis conversis manus porrigant adjutrices; ipsi quoque diocesani non solum christianos ad subveniendum illis exhortetur, sed tam de reditibus ecclesiarum, prout poterunt, quam de his quae ad pauperum usus per ipsos convertenda devoluuntur, hujusmodi neophitos sustentare non negligant, ipsosque a detrationibus et contumeliis, paterna affectione defendant:*

Acta conciliorum et Epistolae Decretales ac constitutiones summorum Pontificum, París, 1714, t. VIII, col. 1192 (P. C.).

[168] *Per viscera misericordiae Dei nostri, etc.:* Lc. 1, 78.

[169] *Quae est idolorum servitus.* Alusión a varios pasajes paulinos, como Gal. 5, 20.

nerlas en sus casas paridas y preñadas, y traerlos a muchos dellos por alcahuetes dellas, y otras muchas cosas de aqueste jaez y de otros malos ejemplos que les damos, que sería largo de contar, que ven hacer a malos cristianos, en que mucho les daña y nada les aprovecha nuestra conversación, y donde no alcanza la doctrina y predicación cristiana que entre ellos anda, que es en partes longincas y viviendas ásperas.

180. Allí no son menos dóciles ni serían menos obedientes ni es por su culpa ni queda por ellos, sino por nosotros o por negligencia nuestra, o por no poder con todo por falta de ministros y de alguna buena manera, de que hay muy grand necesidad que se les dé que sea general para que por todas partes se conviertan, sin quedar tantos rincones como quedan sin granjearse para Dios y aun para nos, haciéndolos bastantes (pues todo, como tengo dicho en mi parecer, se sufre y compadece, y lo uno a lo otro se ayuda) no por su culpa, que harto muchos dellos lo piden, diciendo que por qué no los van a ellos a predicar y baptizar y doctrinar, y rogándolo pidiéndolo, cuando ven algún español con mucha instancia, según soy informado, y pidiéndoles y aun dándoles bastismentos y lo que han menester, porque les muestren las oraciones del *Pater Noster* y Ave María.

181. Así que de su parte ya no queda por ellos, ni por estar menos prontos y aparejados para la predicación y doctrina cristiana que estos otros de México y sus comarcas; antes queda por nosotros, y porque en lugar de los atraer y convertir y procurarles esto, les procuramos cómo vengan herrrados por esclavos a las minas, donde maldigan a sí y al nombre cristiano. Y pienso, según la gran docilidad general que en todos se muestra, que los que por allá dicen y piensan que son los peores, son los mejores, porque se están en más buena simplicidad y no están redomados como ya lo están muchos de aquestos resabidos, y aun resabiados de nuestra conversación poco cristiana, si ya pluguiese a Dios que para remedio de todos se diese aquella orden que la cosa demanda o requiere, o si la ya dada por mi parecer no se despreciase.

182. [170] Así qué si se permite el hierro de rescate agora de

[170] Al margen: otra consideración de la nueva provisión a que se responde.

nuevo por esto, que es por sacarlos de poder de infieles y traerlos a poder de cristianos, para que sean mejor tractados y doctrinados, que es la color e ilusión con que por ventura el antiguo engañador Satanás suele desbaratar e subvertir semejantes edificios de una tan grande iglesia nueva como es ésta de este Nuevo Mundo que comienza a pulular, cierto grande engaño es el que así se recibe en ello, por lo que tengo dicho. Y también, porque la tierra es de cristianos y subjeta a rey tan católico, y los naturales della ya cuasi todos cristianos; pues por ellos no queda, si nosotros les diéremos la orden tan bastante, cuanto Dios nos tiene dado y otorgado el poder y el mando y el palo para ello, y por medios tan notables y misteriosos para quien bien lo quiere mirar Y también, por ser como es la gente tan dispuesta, y tan de cera y aparejada para las cosas de nuestra religión cristiana sin resistencia alguna, y por ser, como es este otro mundo nuevo muy diferente del de allá, donde todo cuanto se quiere y cuanto se mande y cuanto se desee en esto y en todo, bien se puede fácilmente efectuar, sin ser necesaria nuestra conversación, más de para lo que dicho tengo en mi parecer, que es para la guarda y defensa de la tierra, para no menester, como allí tengo dicho. Pues es claro que fuera dello no han de ver ni conocer de nuestras obras que ellos saben muy bien mirar y notar, y con veinte ojos andan cada uno mirando y notando, sino todo al contrario de lo que oyen en los púlpitos y se les predica: que para gente ignorante y que no sabe más de lo que oyen e ven, me parece que no será pequeño scándalo ver semejante contradicción y repugnancia de las obras a las palabras, por do fácilmente sospecharán y se persuadirán a sí mismos ser algún grande engaño encubierto el que les traemos, o lo que les predicamos, como tengo dicho muchas veces atrás, y no puedo acabar de decirlo bien como lo siento y como se debiera sentir y llorar. Así que también parece por lo dicho, y más que se podría decir, esta consideración que se tuvo en la provisión nueva ser colorada y aparente, pero no existente tan bien como las otras demás.

183. [171] Por do digo, y pienso y tengo por cierto para mí se-

[171] Al margen: Que es mayor y más dañosa persecución la nuestra que les damos

gún lo que he visto y veo, que tanto mayor y más recia y fiera persecución es y ha ser la que recibe esta iglesia nueva y primitiva en estas partes de este Nuevo Mundo, de sus hijos los malos cristianos que en ella estamos, y la venimos a plantar, que la primitiva iglesia de este viejo mundo recibió en sus tiempos de sus enemigos y perseguidores los infieles, que pensando destruirla con tanta sangre como derramaban de los sanctos mártires, más la edificaban. Y nosotros, viniendo a edificarla, con nuestros malos ejemplos y obras, peores que de infieles, así la destruimos, cuando es mayor la contradicción y repugnancia y el enemigo de dentro de casa, que no el de fuera. Porque aunque andamos a descripción de tierra, comiendo y destruyendo la tierra, cierto no andamos con discreción en esta tierra ni con aquel recatamiento que debiera, cuanto a la buena conversión y edificación, ni conservación della; porque si fuésemos infieles, podíase ya atribuir a enemistad, ceguedad e ignorancia nuestra, como en aquellos bienaventurados tiempos se les atribuía a aquellos infieles que la perseguían, y por eso no dañaba su persecución, contradición, ceguedad ni repugnancia, tanto; antes, aprovechaba a los fieles y católicos, y los confirmaba y edificaba más en la fe, y los movía a haber compasión de la ceguedad e ignorancia con que lo hacían, hasta rogar y llorar por los que así los perseguían: Señor, no se lo tomes como pecado;[172] *Señor, perdónales, porque no saben lo que hacen.*[173] Y por tanto, muchos dellos alcanzaban de Dios misericordia y perdón, porque por ignorancia lo hacían y perseguían la iglesia de Dios, como lo dice san Pablo: "Por eso alcancé misericordia, pues ignorándolo, lo hice en la infidelidad."[174]

184. Pero en nosotros, que somos como dicen, ladrones de casa y fieles de la misma profesión cristiana que a ellos les predicamos con las palabras y les despredicamos y deshacemos y destruimos con las obras, haciendo que parezca fraude, malicia y engaño todo cuanto traemos, viendo en nosotros las obras

por malos ejemplos que la que en la primitiva Iglesia se daba y hacía por tormentos y martirios.

[172] *Domine, non statuas eis ad peccatum:* Act. 7, 59. (Faltan renglones en P. C.).

[173] *Domine, ignosce illis quia nesciunt quid faciunt:* Lc. 23, 34 (P. C.).

[174] *Ideo misericordiam consequtus sum, quia ignorans feci in infidelitate:* I, Tim, 1, 13 (P. C.).

tan contrarias a las palabras de los sermones que se les predican, yo no siento qué otra cosa por esta gente, que al presente no sabe más de lo que ve, se pueda presumir y sospechar, sino que viendo esta grand repugnancia y contrariedad que tienen las obras con las palabras, de necesidad nos han de tener por sospechosos y burladores y engañadores, y recatarse y escandalizarse en grand manera, y con mucha razón, de nuestras obras, sin osarse jamás fiar de nosotros ni de nuestras palabras.

185. De manera, que por nosotros se podrá muy bien decir que del monte sale quien el monte quema, y ésta es la verdadera enfermedad que esta gente natural padece en lo espiritual y cosas de la fe, por do mucho desconfían los buenos y expertos médicos que les saben y conocen por experiencia la enfermedad (porque parece incurable) que no que las que allá dicen y han querido decir, contrarias desto, diciendo que ésta es gente reprobada, ingrata, incrédula, siendo nosotros en la verdad la causa y ocasión de todo ello y demás que aquí no digo.

[Un remedio: policía mixta y administración de justicia]

186. La cura y remedio bastante, y bien común y general de todo y para todo, a mi ver podría ser, y sería muy fácil, juntándolos a ellos a su parte en orden de una muy buena policía mixta y muy buen estado, que fuese católico y muy útil y provechoso, así para lo espiritual como para lo temporal; pues la cera y la materia está tan blanda y tan dispuesta, que ninguna resistencia de su parte tiene, como está más largamente dicho y apuntado por mi parecer, para meter al sabio en el camino, y todo conforme a su arte y manera de vivir y docilidad y a lo que requiere su capacidad y manera y condición de la tierra y naturales della, que, como muchas veces tengo dicho, va por otros términos y nortes muy diferentes de los de allá, y los de allá imaginables. De manera, que oyesen nuestras palabras y no viesen la repugnancia de nuestra conversación y obras contrarias a ellas, y nosotros nos juntásemos y estoviésemos a la nuestra, sirviendo a Dios y sin tanta solicitud y cobdicia como ahora andamos entre ellos, y gozando de sus provechos sin per-

juicio suyo y con gran descanso nuestro, rigiéndolos y gobernándolos y doctrinándolos, instruyéndolos y pacificándolos como apóstoles, y como todos somos obligados conforme a la bula e instrucciones que tenemos, y en la guarda y defensa de la tierra para no menester como caballeros católicos.

187. Porque, en la verdad, la verdadera guarda Dios la hace y ha de hacer, y esto debríamos siempre advertir y no le enojar, y después desto, haciéndoles siempre buenos tratamientos y administrándoles y manteniéndoles en la buena recta administración de justicia, de manera que ellos sientan y conozcan y confíen que se les hace y ha de hacer, como ya lo van sintiendo, entendiendo y conociendo con este poco comienzo della que tengo dicho, que se les ha comenzado a administrar, con que se han asegurado y aseguran en tanta manera más cada día, que aunque ya los principales y caciques quisiesen levantarse y levantar a la gente común, que son los maceoales, que son de las cuatro partes las tres de toda la suma destos naturales, tenemos por cierto no podrían levantarlos ni hacerlos levantar a palos, antes ellos son y han de ser los exploradores y descubridores de cualquier ruin pensamiento que quisiesen poner por la obra contra quien saben y ven y tienen por muy cierto que los trata y ha de tratar bien, y que los mantienen y han de mantener en toda paz, quietud y justicia, y los saca y ha de sacar y librar de tantas y tan grandes tiranías en que estaban opresos y tiranizados, que sienten y conocen tan bien y con tanta cordura, reposo y discreción, como si fuesen letrados.

188. Lo cual estos naturales, ya muy bien sintiendo y el peligro que en estas sus libertades corren y se les ordena, corren y vienen a más andar, aunque tremiendo y temblando, a pedir sus libertades o ingenuidades por mejor hablar, pues nunca, según dicho es, las perdieron, ofreciendo cada cual lo que costó y el interese si lo tiene, a sus amos à quien sirven, y trayendo pintado todo lo que en el tiempo que han servido han dado a sus amos, y pidiendo siempre que se les descuente lo que así han dado y servido del precio que costaron, y que se tenga respeto en ello al mucho tiempo que han servido, tan bien dicho y alegado por sus pinturas como lo supieran hacer Bartulo y Baldo en sus tiempos por escrito. Lo cual he hallado que es muy conforme a la dicha suma y a la ley *Si captus... dedit post liminio redisse*,

de que la dicha suma se sacó, y a lo que allí dice Baldo: "Que el asistir con servicio personal disminuye la cantidad que se debe."[175] Por manera que el que rescata no puede retener al rescatado, ni el rescatado ser retenido en servidumbre contra su voluntad, siendo cristiano, pagando el rescate; o no se llame rescate, sino cautiverio; o en defecto de no poderlo pagar, sirviendo por el tal rescate cinco años. Por manera que el servicio menoscaba y se recompensa con la deuda del rescate, conforme a la dicha ley y a la dicha suma y al dicho de Baldo allí, pues que estos que así se han de rescatar, y muchos que se han rescatado antes de agora, son cristianos y se rescatan de gente bárbara.

189. Esto de oírlos a justicia a ellos entre ellos ha muy poco que se comenzó, que no se solía hacer, y ha parecido por la obra que se ha descubierto en ello, si no me engaño, la vía recta por do éstos han de venir e vienen a banderas desplegadas en el conocimiento de la verdad y bondad de Dios, y en el amor, equidad y fidelidad de su rey y de la fealdad y crueldad de sus tiranías e sin justicias que entre sí padecían y padecen, por falta de la buena administración de justicia y del buen conocimiento della, y por la ignorancia que de ello tenían, si no les falta la buena orden que es menester entre ellos para ello y para que sea general el bien y todos puedan gozar de él, que es juntarlos en buena policía de que ellos sean capaces, y con ordenanzas pocas, claras, conforme a su calidad, manera y condición y simplicidad y capacidad que ellos pudiesen saber y comprender y, sabidas y entendidas, obrar. Porque si juntándolos y dándolos semejantes ordenanzas, ellos por ellas no se rigen y entienden y toman arte y buena manera de vivir, ninguno otro basta a los regir ni entender; de manera que todo no sea una muy grande confusión y caos inintelegible, así para lo espiritual como para lo temporal.

190. [176] Apuntan en sus pleitos muchas veces, como quien no hace nada, grandes y sutiles puntos y apuntamientos, como si lo hobiesen estudiado; y de muchos, quiero decir aquí uno que

[175] *Quod interesse servitio personali extenuat quantitatem debitam:* Baldo de Ubaldis, *In I et II Infortiati partem commentaria. . .*, Venecia, *1615, 20 (P. C.).*

[176] Al margen: Como todos suelen hacer, sin ser menester dar traslado a ninguna de las partes, porque ellos se vienen juntos y cada cual traen sus pinturas de lo que han de pedir los que demandan y los reos responder, y ellos mesmos lo declaran.

no ha mucho ante mí pasó.[177] Y es que una india presentó por demanda su pintura y declarándola ella misma como todos muy bien saben hacer, y tan bien que no se podría así fácilmente creer, si no se viese el concierto, sosiego y el denuedo y los meneos y reposo y humildad con que lo hacen; en que en efecto pidió a su ama que habiéndola ella comprado o alquilado para que la sirviese, en su servicio había enfermado y llegado a lo último de la vida; y estando ella así muy al cabo, le había dicho que se fuese a do quisiese, que hedía con la enfermedad, y la había echado de su casa; y aún, demás desto, le había tomado una camisa que le había dado; por lo cual era visto haberla desamparado y dejado *en abandono*;[178] y después ella había sanado con la ayuda de Dios y sin la suya de su ama; y agora que la había visto buena y sana, la quería tornar a tomar y a servirse della; por tanto, que le mandase yo que no la tomase ni molestase más sobre ello; su ama lo negó esto. Yo le dije si tenía testigos de cómo aquéllo había pasado como ella decía; ella respondió que sí, y le repliqué que mirase no fuesen sus parientes, porque serían sospechosos; ella, a osadas, los trajo tales y tan buenos, que pareció ser mucha verdad, y así salió con victoria del pleito. Estas semejantes cosas, cuánto edifiquen en esto en esta gente en todo, y cuán fieles y alegres los haga, y cómo lo notan, miran y entienden, no fácilmente se podría decir, ni dicho creer, como ello es y pasa.

191. Y pues esta gente es tan dócil y viene ya en tanto conocimiento de Dios y de su Majestad, oyéndolos a justicia, y haciéndosela y guardándosela; y esto es así verdad que ninguna duda tiene, aunque les falta, en la verdad, el aparejo que convenía que hobiese, para que esto se hiciese como se debería hacer, y se dilatase y alcanzase a todas partes, y no a tan pocas, como tengo muchas veces dicho e inculcado, por Aquél que también por ellos, como por nosotros, murió y se puso en la cruz los brazos abiertos para recibir a todos, acerca del cual no hay acepción de personas:[179] que vuestra merced y esos seño-

[177] Al margen: ejemplo de una india que pidió su libertad, porque estando enferma la había su ama echado de casa y desamparado y no queriéndola curar, y después de sana la tomaba.
[178] *Pro derelicto.*
[179] Rom. 2, 11.

res todos estén muy recatados y sobre el aviso, que por temor ni relato de alzamiento o despoblación de españoles que por allá les digan, como por acá también nos dicen ni por males ni abominaciones que desta gente natural les digan ni oyan, no se altere ni revoque lo bueno ni se acobarde lo sancto. Porque mientras esto así se hiciere, no habrá causa ni razón por qué temer donde en la verdad no hay temor, antes le habría, con razón, donde por temor se hiciese lo contrario.

192. Y a mi ver, para no se recibir en esto engaño, se debe tener en lo que se ordenare principal fin e intento a que la principal población que ha de permanecer en estas partes para la sustentación dellas, ha de ser de la mesma natural, como de la mesma madera que es de los mesmos indios naturales, haciéndolos tan fieles a nuestro Dios y a nuestro rey como a nosotros mismos, y mejor, si mejor pudiésemos; y junto con esto, a que la guarda y defensa della sea de los españoles, a quien ellos siempre han de acatar y sustentar como a sus protectores e instructores, por alguna muy buena orden que se les dé, con que todos vivan contentos y satisfechos y asosegados en mucho servicio de Dios y de su Majestad; e ordenar las cosas a este fin, de manera que éstos se hagan grandes fieles cristianos, y por ventura se reforme en su humildad y obediencia y paciencia grande increíble, lo que ya en nuestra soberbia mal se podría reformar, y sean impuestos en el servicio de Dios y de su Majestad y siempre conservados en ellos. Porque, siendo fieles a Dios, lo han de ser y sean de necesidad a su rey, dándoles artes y policía mixta, como tengo dicho, para todo ello e para hacerlos bastantes para sí e para todos, y para guardarlos y ampararlos de todos inconvenientes que de otra manera padecen.

193. Porque si de otra manera este negocio se entiende y ha de entender, yo temo que, en breve, todo ha de ir a dar al través y que será imposible conservarse, como al tiempo doy por testigo en lo porvenir; y a las Islas e Tierra Firme, en lo pasado. Y así se perderá, por ventura, por mal recaudo, la mejor y más dócil y más templada gente y más aparejada para se reformar en ella la Iglesia de Dios, de cuantas se han visto; ni pienso se verán, y no menos provechosa e importante al servicio de su Majestad.

[Las justificaciones imposibles de la nueva provisión]

194. Así que, concluyendo, digo que lo que la dicha nueva provisión dice y permite, en lo que toca a los requisitos y justificaciones de la guerra, jamás nunca se guardó ni guardará ni es posible guardarse, por lo que tengo dicho; pues demás desto, la ley y ordenanza ha de ser posible para ser guardada, y las justificaciones de aquesta y aun de la otra provisión nueva de los tamemes[180] que los permite y de otras semejantes, yo las tengo por imposibles, como en la verdad lo son, si lo que dicen se ha de obrar y practicar y no ha dè servir solamente de bien parecer. Porque mandar e proveer que los tamemes se tomen e alquilen y paguen por su voluntad y no de otra manera, justa cosa sería, si así fuese y si así se hiciese, y si en ellos, digo en los tamemes y naturales, hobiese voluntad alguna o atrevimiento para tenerla e decir de no, cuando le faltase voluntad e toviesen en esto algún querer o no querer en lo que quieren o les mandan los españoles, y en los españoles hobiese comedimiento e templanza en ello, y cuando no lo hobiese, pudiese haber testigos y juez y castigo y quién osase quejar de españoles. Pero si todo esto, con todo lo demás que tengo dicho de las justificaciones y modificaciones, es imposible, atenta la calidad de la tierra y de la gente natural, y la manera y comodidad de su vivienda derramada, e la manera de los españoles y como a esta causa semejantes justificaciones y remedios al hecho ni a estos naturales no se pueden aplicar, queda que habemos de decir que las tales justificaciones sirvan solamente de bien parecer, y no a los hechos, sino a las palabras, y que por esto tal se pueda decir que *la ley ha sido aplicada a las palabras y no a la realidad.*[181]

195. Y así es y será en todas las justificaciones con que se quiere justificar esta postrera provisión, porque como queda dicho arriba ni las justificaciones de la guerra pueden intervenir en hecho ni haber libre confesión ni voluntad ni aunque la pudiera haber, les prejudica ni podría prejudicar ni dejar de haber en todo ello grandes fuerzas e violencias, fraudes, cautelas y en-

[180] Al margen: de la provisión de los tamemes.
[181] *Lex est imposita verbis et non rebus.*

gaños contra estos miserables, que ninguna resistencia ni contradicción osan tener, así de parte de españoles, como de parte de sus mismos principales indios. Porque todo ello ha de ser la misma fuerza y violencia, agravio y engaño: sin haber quien lo ose ni sepa hablar ni quejar ni resistir, de parte de los herrados, así forzados, engañados y opresos, en quien ni quien lo pueda remediar por parte de los jueces ni quien diga la verdad por falta de testigos ni quien lo sepa alegar de parte de los abogados, pues tienen pocos o ningunos y por contrarios a todos y a la cobdicia desenfrenada que es la que ciega a todos. Y son, en la verdad, justificaciones que nunca llegan ni se cumplen, y que sirven y han de servir solamente de bien parecer, como está dicho y no de más. Y remedios es imposible aplicarse en esta tierra ni guardarse, estando como están poblados, derramados los naturales della.

196. Así que, siendo esto como es, así sería lo seguro quitar la causa porque se quite el pecado. Y no digo más en esto, que harto he devaneado; pero con todo, no dejaré siempre de decir cuánto mejor, e más sin pena e menos trabajo, se hace y corta la ropa a la voluntad de su dueño, que es Dios y el Rey, que no de estas piezas y remiendos con que se atapa un agujero y se hacen ciento, como son estas piezas y remiendos de leyes y ordenanzas, que ordenando nunca acaban de ordenar cosa que baste; antes, por atapar un agujero, hacen ciento, y por deshacer una gotera hacen cuatro, y por no acertar bien una vez en el camino y errarlo, rodean y le andan muchas veces y nunca le acaban de andar ni llegar a la posada ni reposo que desean; y por cortar un inconveniente nacen siete o ciento, como cabezas de hidra.

197. Y acontece en aquesto como cuando para hacer un bueno y dulce son y dulce música, toman en las manos la vihuela muy quebrada y destemplada, y trabajan y mueren por la templar y concertar, no haciendo caso de la muy suave y muy bien templada y concertada que tienen más a la mano; cosa mucho de admirar, como lo dice y se admira Prosper, y lo refiere santo Antonino, arzobispo de Florencia en estas palabras: [182]

[182] Al margen: *in Hist.* par. 2º, tit. X, parágrafo 4º

¡Qué actitud increíble! Menospreciado el suave yugo del cristiano, aceptamos voluntariamente la ferrea tiranía de la ambición desordenada; desechamos la carga leve de nuestro Señor, que no humilla a quien la lleva, sino lo honra; no lo deprime, sino lo enaltece; y en cambio, nos echamos a cuestas un peso de plomo más fácil de tirar que de sobrellevar.[183]

[La posibilidad de una policía mixta]

198. Pues, en tanta quiebra y desconcierto un solo remedio veo: que es dejar de remendar y de andar *pidiendo votos de limosna*,[184] a mendigar en ello, y comenzar, *por camino real y sin velámenes*,[185] a fundir la cosa de nuevo; pues, por la providencia divina, hay tanto y tan buen metal de gente en esta tierra y tan blanda la cera y tan rasa la tabla y tan buena la vasija en que nada hasta agora se ha impreso, dibujado ni infundido, sino que me parece que está la materia tan dispuesta y bien condicionada, y de aquella simplicidad y manera en esta gente natural, como dicen que estaba y era aquélla de la edad dorada que tanto alaban los escritores de aquel siglo dorado antiguo, y agora lloran los desta edad de hierro nuestra, por haberse perdido en ella la sancta y buena simplicidad que entonces reinaba, y cobrado la malicia que agora reina.

199. Donde, en esta tierra, atenta la calidad y disposición della y obediencia sin ninguna resistencia desta gente natural, y su sujeción, y el católico y grand poder a quien están sujetos, se podría fácilmente hacer de toda ella una masa como de cera muy blanda, como en la verdad Dios, no sin grand milagro y misterio para mí, la ha amasado y dispuesto, y adatado *al final de la Iglesia que envejece*,[186] para lo que Él sólo sabe,

[183] *O facinus inauditum, suavi jugo christiani contemplo ferreum cupiditatis imperium voluntaria mentium inclinatione suscipimus et abjecto Domini nostri levi onere quod subjectos non onerat sed honorat, non deprimit sed sublevat, plumbeum pondus nostris cervicibus agravamus quod satis deponi potes quam ferri: Summa Theol.*, III, t. XI, p. 45 (P. C.).

[184] *Per mendicata sufragia.*

[185] *Via regia y elevato velo.*

[186] *In fine iam senescentis Ecclesiae.* Expresión tomada de san Antonino, véase nota 220.

y imprimir en ella un muy buen estado de república, y buena policía mixta, que sea católico y utilísimo a todos, y conservativo desta tierra y naturales, y preservativo de las injurias y fuerzas y agravios y opresiones que se les hacen en ella, sin poderse por otra vía alguna remediar ni estorbar que no se consuman y acaben en breve, como se han consumido y acabado los demás de Islas e Tierra Firme. Y esto no se dice ni se confía, atenta nuestra calidad, soberbia y cobdicia, que hace parecer esto imposible en ellos, como lo es en nosotros, sino atenta su humildad, obediencia, docilidad y calidad, que lo hace tener y confiar en Dios desde agora por cosa hecha; porque si Dios no lo resiste, no hay en ellos cosa que lo resista ni impida, salvo solamente en nosotros nuestra desconfianza, que basta a impedirlo todo; pero quitada ésta aparte y vuelta en una grand confianza en Dios, yo no tengo dubda alguna sino que esto, que en nosotros con mucha razón verse hecho se desconfiaría, con mucha mayor en estos naturales se podría tener y contar ya por cosa hecha (por tan hecha y por tan sin dubda para mí lo tengo).

200. Y ésta pienso haber sido la causa e intención del autor, no de menospreciar, que ordenó y compuso el muy buen estado y manera de república de que se sacó la de mi parecer, en ponerla, contarla y afirmarla por cosa vista y hecha y experimentada, y porque si esto una vez no se experimentase, parece que no se podría creer; pero quien lo tiene experimentado, ninguna dubda pone en ello. Esto hacen y pueden muy bien hacer las diferencias y climas y calidades y constelaciones, influencias de las tierras y sitios y complexiones de los naturales dellas, y ser éste, como es en la verdad, con grand causa y razón, y como por divina inspiración, llamado Nuevo Mundo, como en la verdad en todo y por todo lo es, y por tal debe ser tenido para ser bien entendido, gobernado y ordenado, no a la manera y forma del nuestro (porque, en la verdad, no son forma), sino en cuanto justo y posible sea a su arte, manera y condición, convirtiéndoles lo malo en bueno y lo bueno en mejor (lo que a lo menos se debería hacer, también no está, sin sus imposibilidades para con nosotros y también inconvenientes).

[Continúa la crítica a la nueva provisión]

201. Y si alguna justificación esto sufre es, a mi ver, que a lo menos la provisión se limitase que los que rescatasen no se herrasen ni los echasen en las minas ni los cargasen, haciéndolos tamemes, ni quedasen sus hijos por esclavos ni perdiesen por ello ingenuidad ni libertad ni cosa alguna de su hacienda y familia, sino que fuesen en todo y por todo de la manera que el derecho permite el contrato de venta de alquiler o locación de obras *a perpetuidad*, con las dos condiciones y requisitos que se entienden en él para que el contrato valga [187] y no sea reprobado, ni en perjuicio de la libertad; que son, de poder servir por sustituto el alquilado cada y cuando que quisiere y por bien toviere; el cual servicio del tal sustituto se ha de acabar juntamente con la vida de aquél por quien sirve, pues sirve por él y no por sí; y que viviendo el que le sustituyó y muriendo el sustituto, sea obligado en tanto cuanto viviere siempre sustituir otro en su lugar; o si no quisiere servir por sí ni por sustituto, pueda, pagando el interese, quedar libre de la obligación del tal servicio, el cual se tase conforme a la suma de leyes arriba dicha; que son, a respecto de seis por cinco y doce por diez; y con tal que cuando las obras así alquiladas fuesen inciertas, no pasasen como no pasan a los herederos ni otro sucesor particular, sino que se acabasen y consumiesen como se acaba y consume el usufructo, muerto el usufructuario, que se consolida con la propiedad, porque en esto de derecho es semejante a él, y cuando las obras así alquiladas o vendidas fuesen ciertas, se pudiesen heredar, mandar enajenar, trocar y cambiar como el alquilador y comprador quisiese y por bien toviese; por cuanto, en tal caso, cesan los inconvenientes y agravios que siendo inciertas se podrían recibir, como se colige de lo que sobre esto arriba queda dicho.

202. Pero ¿quién destos miserables y bárbaros e ignorantes, tendrá y conocerá estos sentidos y condiciones? o ¿quién los instruyó para que lo sepan o entiendan, y obren y resistan a nuestra malicia y cobdicia, que no entiende ni se desvela, sino en cómo, por fas y por nefas, se aprovecharán dellos? Yo no lo sé; Dios só-

[187] Al margen: lo que se entiende en el alquiler o venta de obras *a perpetuidad*.

lo es el que lo sabe y entiende y lo puede remediar; y si las ocasiones y raíces destos males no se quitan, no pienso que bastarán justificaciones escritas y en práctica no aplicables, más imposibles.

203. [188] Y en cuanto a lo demás que la provisión dice de las mujeres y niños de catorce años abajo, que se tomen por naborías para servir en casa sin los vender y tratándolos bien, demás de lo que cerca desto tengo dicho, querría saber quién tendrá la cuenta y razón desto, o quién será el acusador contra el que así no lo guardare, donde todos en ello han de pretender interese, y han de ser juez, parte y testigo, y tienen o esperan tener semejantes causas, y que podrían ser acusados e culpados ellos por ello, o otro tanto como ello, en algún tiempo y por semejantes delitos.

204. [189] Y en cuanto a lo del sacarse e contratarse los esclavos en las islas e con gentes extrañas como son los españoles para con estos naturales, puesto que en los de buena guerra fuese justo (si algunos de buena guerra hobiese, que tarde ó nunca pienso yo que será en estas partes) en los otros de rescate, que han de ser todos de los que tengo dicho, que no son más esclavos que yo, y no hay otros entre ellos, e de los que los padres y madres y otros parientes venden en tiempos de necesidades, no entiendo yo cómo esto con justicia se pueda hacer con parecer de los que dice la ordenanza y provisión nueva ni sin él, pues parece ser justísimo lo que en contrario dice la suma ya dicha de las leyes: *Si. . . a gente del extranjero o a ultramar, etc.,* [190] como está dicho.

205. Por reverencia de Dios, vuestra merced lo mire mucho esto, porque me parece que no va así poco en ello, y no se asegure ni descuide, con pensar que se comete esto a parecer de tantos, y entre ellos a prelados y religiosos; porque yo sé de cierto, que todos por la mayor parte abominan y aborrecen a estos miserables indios, sin los cuales, confiesan por otra parte, no poder ni saber vivir, salvo aquellos que parece que Dios ha elegido para los defender, amparar y instruir y doctri-

[188] Al margen: Responde a otro motivo de la 2.ª provisión, mostrando el inconveniente que tiene.

[189] Al margen: Inconveniente del otro motivo de la 2.ª provisión, de la contratación de esclavos en las Islas; por qué no se deba permitir.

[190] *Nam si ad extraneas gentes aut transmarina loca, etc.*

nar y llevar el nombre de Cristo entre ellos; a quien Dios, creo yo, provee de su gracia para que tengan verdadero entendimiento de las cosas tocantes a ellos; y éstos a mi ver, no son muchos, sino bien pocos.

206. Y por tanto, es menester en todo estar recatados con todos, y no es de maravillar que esto acontezca agora así en esta gentilidad de nuestros tiempos y en estas partes, pues lo mismo acontecía en el tiempo de la primitiva iglesia con la gentilidad de aquellos tiempos entre los apóstoles, que no puede ser nadie más sancto que ellos, excebto san Pablo, a quien Dios hizo vaso de elección para que llevase su nombre entre ellos, sin embargo, que estaba de Dios ordenado que en aquella gentilidad así abominada, menospreciada e aborrecida casi de todos, se había de plantar la verdadera fe de su iglesia católica y apostólica, como lo dice el santo Atanasio sobre la epístola de san Pablo *Primera a Timoteo* sobre estas palabras de ella:

> Digo la verdad, no miento: doctor de los gentiles. . . con estas palabras ofrece aquí un testimonio fidedigno; pues siendo los demás apóstoles algo apáticos en este asunto, en parte por el acostumbrado aborrecimiento hacia los gentiles, en parte porque éstos no los iban a aceptar, "yo mismo, continúa diciendo, he sido destinado para instruir a los gentiles; pues si el Hijo de Dios padeció la muerte por ellos y yo mismo soy su misionero, te ruego no te descuides en favor de ellos".[191]

207. Y por tanto, así como pienso y tengo por cierto que no ha de faltar, así allá como acá, quien a esta gente aborrezca y abomine y maldiga y murmure della; así también tengo por muy cierto y no dudo que tampoco ha de faltar quien los ame y favorezca siempre y diga e informe bien dellos y de la verdad, y ponga hasta la vida y la sangre por ellos, si menester fuese, *con la debida proporción,*[192] y todo por la suma bondad y providencia

[191] 1ª *ad Thimo.* ". . . *Veritatem dico non mentior, doctor gentium. . .", suis dictis facit hic fidem, cum enim ceteri apostoliessent ea in re segniores, partim quia gentes detestarentur et aborrerent, partim quia nec eae essent ad se admisurae; ipse inquit, "Sum ut gentes instruerem destinatus; si itaque Dei Filius pro gentibus hisce perpessus est mortem et earumdem ipse sum doctor, nihil ipse negligas velim pro his deprecari".* Véase nota 19.

[192] *Servatis servandis.*

divina que así lo ordena, para lo que Él sólo sabe, pues los compró y redimió por su sangre preciosa. Y pues sobre vuestra merced parece que cayó la suerte de ser la guía e amparo de aquéstos más particularmente que otro, no se debe a mi ver tener esto en poco ni descuidarse ni dejarse mucho de pensar e mirar sobre ello, para después de bien pensado, obrar lo que pareciere mejor para el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad, e bien común de toda esta tierra e de los españoles y naturales della.

208.[193] En cuanto a lo demás que se dice en la dicha provisión nueva, del hierro de rescate que se les eche por su confesión de los que han de ser herrados, demás de lo que tengo dicho, que todos[194] ellos e los españoles e cuantos en ello entendieren, han de andar errados y engañados en ello, creyendo que son esclavos e no lo siendo, también tengo por cosa cruel y muy inhumana que se crea y se esté en esto a su confesión, para que así les perjudique e por ella se les quiten las libertades, y se les eche el hierro, que tarde se les podrá quitar o nunca, sabiendo que de derecho no les perjudica, como está dicho, e que es imposible dejar de intervenir en esto muchas y muy grandes fuerzas e violencias, fraudes y engaños y tiranías, así de parte de los españoles, como de parte de sus propios tiranos, que son sus principales, que son todos los que les han de decir e mandarles que digan y confiesen que son sus esclavos, para después de una vez herrados, rescatarlos y venderlos a españoles para las minas y aun dárselos medio de balde, por ser como son los más leales e más fieles a Dios y a su Majestad y a ellos sospechosos de descubrir lo que mal hacen e quisieren hacer, y por sacarlos a esta causa de entre sí e no los tener por testigos e acusadores como les tienen y han de tener; y es un grande bien y seguridad que los tengan, de todos sus hechos y dichos e idolatrías y borracheras, como lo saben, y suelen muy bien y como buenos cristianos descubrir, y como no tengo dubda que siempre lo harán e han de hacer.

209. Porque éstos son los que aman y desean mucho los sanctos sacramentos de la Iglesia, y los que confiesan e casan y

[193] Al margen: otro inconveniente grande que resulta de la nueva provisión.
[194] Falta renglón en A. S.

hacen las disciplinas con fervor y devoción y humildad, y en número increíble a quien no lo ha visto, y los que aman a los cristianos e sustentan la tierra, y los que son de increíble obediencia e humildad y de quien se esperaba e espera en estas partes e Nuevo Mundo una muy grande y muy reformada iglesia, si nuestros pecados y las astucias y cautelas del antiguo Satanás que tanto los persigue, los dejase vivir y no diese con todos al través.

210. Pues de los hijos de aquestos tales así herrados que, como tengo dicho, son todos libres e ingenuos entre ellos y también lo habían de ser todos cuantos hijos toviesen antes de ser venidos sus padres y madres por esta vía de rescate a ser herrados a nuestro poder, no sé yo cierto qué se haga ni quién estorbará que no sean también esclavos de españoles, después de una vez entrados en su poder y puestos en las minas también como sus padres, como habrá de ser.

211.[195] Pues los hijos de las madres libres así herradas y hechas esclavas en poder de españoles, que en la verdad también entre ellos todos son libres sin tener obligación a servicio alguno, si de nuevo no los alquilan como está dicho, ¿quién estorbará, asimismo, que no sean entre españoles esclavos verdaderos, después de una vez entrados en su poder, o quién dellos los reclamará o entenderá o los instruirá para ello?

212. Pues habiendo de nacer y naciendo éstos entre nosotros verdaderos esclavos, como dicho es, como hijos de madre esclava herrada, aunque en verdad no lo sea como no lo es, y nosotros según nuestras leyes (aunque contra sus costumbres) de tenerlos por tales verdaderos esclavos, irreparable daño y agravio cierto a mi ver reciben y recibirán, y tan grande que yo no sé con qué se satisfaga ni qué restitución lleve ante Dios, que no se engaña, antes todo lo sabe, ve y entiende, aunque nosotros nos queramos en ello dejar engañar.

213.[196] Pues en lo de los chichimecas, ya tengo dicho que de su natura no son menos dóciles que estos otros, y que muchos dellos, según soy informado, querrían, desean y piden baptismo y doctrina y la buena paz, amor y conversación nuestra, si

[195] Al margen: de los hijos.
[196] Al margen: de los chichimecas.

nosotros buenamente lo quisiésemos y se la diésemos y no los amonestásemos ni irritásemos ni los hiciésemos más zahareños ni los trajésemos tan espantados con ver obras tan crueles e inhumanas como ven, saben y entienden en nosotros para con ellos por doquiera que vamos, y muchas veces las experimentan y sienten. Y en algunas partes donde los hacen rebeldes e indómitos, por ventura todos habrían venido de obediencia y de paz, si los españoles los hobiesen querido recibir y pacificar conforme a la bula e instrucciones que de su Majestad para ello tienen, y si no hobiesen querido y buscado y encaminado, así acá como allá, más su provecho proprio particular, que no la salvación y buena instrucción y conservación de la tierra. Y así no han querido, antes de venir el hierro y con esperanza de él, hasta ahora pacificarlos, sino ahora, después de venido, destruirlos y hacerlos esclavos, como ellos dicen, de guerra; y como yo digo y pienso que es más cierto y seguro, de defensa y natural contra nuestras fuerzas, agravios y violencias, o de simplicidad e ignorancia, como es notorio, muchos de los cuales han vendido antes que los hagan.

214. Vea vuestra merced qué información se podrá haber que bastante sea para pronunciar la tal guerra por justa y los tomados en ella por verdaderos esclavos, pues se ha de hacer de personas y testigos tales, que tan partes son y tanto interese pretenden en la causa, y que tan capitales enemigos se les muestran y que con todo esto han de ser juez, parte y testigo contra ellos, y habiéndose dejado estar muriendo de hambre esperando el hierro que ahora les echan. De éstos después, y ahora poco ha, se vieron en esta ciudad muchos traídos a vender, y vendidos herrados en los carrillos con el hierro que ellos dicen de su Majestad, y sin esperar sentencia ni aprobación desta Audiencia Real, y sin perdonar a mujeres ni a niños ni a niñas menores de catorce años, hasta los niños de teta de tres o cuatro meses, y todas y todos herrados con el dicho hierro tan grande que apenas les cabe en los carrillos, y al fin todos pasados por un rasero sin distinción de edad ni de sexo. Y yo los vi y los secresté juntamente con otro oidor, sin ver hechas las justificaciones de la provisión que bien sospechaba yo que en esto habrán de parar, como habrán de parar en todo lo demás; y aunque, a lo menos en esto, me hayan hecho verdadero, no

lo quisiera yo salir tanto ni tan temprano, en tanto perjuicio de aquestos miserables.

215. Y en cuanto a lo que más manda y dice por justificación de la presencia del prelado de la provincia con dos religiosos, los más aprobados della, pocas veces o ninguna éstos se hallarán en las gobernaciones, y siempre faltarán, que no se podrá cumplir esta justificación; y faltando ésta no podría haber cosa que justa sea, porque todo ha de quedar a disposición de aquellos que tengo dicho que todo junto lo han de ser: jueces, partes y testigos.

216.[197] Pues el cuarto capítulo de la dicha provisión, tiene, a mi ver, otro no menor inconveniente, y es que, cuando vean que no hay justicia que baste para los dar por esclavos, ellos se darán tal espacio en que se vea por ese Consejo y por esta Audiencia, si son justos esclavos o no los que tomaren de guerra, conforme a la dicha provisión, que primero los matarán todos en las minas que ello se comience a ver; y cuando ya se vea, que será tarde, mal o nunca, ya no habrá para qué sea menester verse esta tal justificación; cuanto más, que habiendo sido hecho el proceso por personas que de necesidad han de ser partes formadas que pretendan tanto interese en la causa y en la cosa, y en fin la misma sospecha y ciegos de la codicia, yo no sé quién ose ver el tal proceso para confirmar lo hecho, sino que, pues de necesidad, según lo procesado lo habrá de confirmar, se verifica en esto lo que decía el otro, que le dejasen a él hacer el proceso y que después lo diesen a sentenciar a quien quisiesen. Y si estos naturales por estas cosas, con mucha razón podrán decir: *Me han rodeado dolores de muerte*,[198] no con menor podremos nosotros los españoles temer y también decir: *Los peligros del infierno me han cercado.*[199] Así que a los unos ni a los otros arriendo la ganancia.

217. En cuanto al quinto capítulo, parece que no disponga en los ya hechos entre ellos por causas livianas o injustas o inhumanas, y contra todo derecho natural, divino y humano, salvo solamente en cuanto a los por hacer; pero yo no siento

[197] Al margen: Otro inconveniente de la nueva provisión, no menor.
[198] *Circumdederunt me dolores mortis.* Ps. 114, 3.
[199] *Pericula inferni circumdederunt me.* Ps. 114, 3.

por qué lo mal hecho y tiranizado en tiempos de tiranía o de alguna ley o costumbre tiránica, que también según derecho la ley o costumbre tirana es tirano, no se repare y enmiende en tiempo de justicia y de rey tan católico, conforme a derecho y a la suma alegada, y a lo que está dicho que dice Juan Gerson, doctor cristianísimo, que el siervo opreso siempre está en continua fuerza e opresión, e por ningún tiempo de ministerio ni servicio que haga puede ser prescripto, ni detenido, que no pueda libertarse e huir e aun resistir, pues que *la fuerza con la fuerza, etc.* [200]

218. [201] Demás desto, cuasi todos estos que así han de ser herrados, ha días que son cristianos baptizados, y entre ellos se publica y predica el sancto Evangelio y se enseña la doctrina cristiana tan bien y por ventura mejor y con más diligencia, que entre nosotros, y se administra el sancto sacramento del baptismo como entre nosotros, sin resistencia ni impedimento alguno, antes con muy grand y muy mayor concurso de gente que concurren a ser enseñados y baptizados. E si algunos hay donde esto no se haga, no queda por ellos, sino por falta de ministros, como sabemos que muchos dellos lo han pedido y piden, y no se les ha dado ni da a esta causa, que desean ser baptizados e instruidos, y piden a los españoles cristianos que por sus tierras caminan les enseñen las oraciones y el Ave María y la doctrina cristiana; y cuando se lo enseñan, ellos de muy buena gana lo oyen y deprenden, como ha parecido en algunas partes remotas por do han pasado y estado de paso algunos religiosos que han atravesado a Guatemala y al Perú, y a otras partes de aquí y de allí acá, y recogido y enseñado algunos dellos y hécholes algunos oratorios donde se recogiesen, donde se juntan y rezan lo que les enseñaron; los cuales, demás de agradecerlo y tomarlo de buena voluntad, después de dejados desamparados de los tales religiosos, se están y perseveran en aquella misma tradición que ellos les dejaron. Y esto, entre otros, lo sé de religioso letrado de cré-

[200] *Vim vi etc.*

[201] Al margen: que el otro motivo de la provisión nueva en cuanto dice y presupone que conviene el tal rescate, porque sacados por esta vía de entre ellos, se quitan de idolatrar y son mejor instruidos y doctrinados.

dito y auctoridad, y prior que ha sido poco ha de la casa del señor sancto Domingo desta ciudad, que fue y vino al Perú por allí, y después volvió y los halló que se recogían a rezar a su oratorio como los dejó, y con muy buena simplicidad y voluntad.

219. Así que cuando el rescatado es cristiano y el que lo rescata también lo es y le rescata de entre gente bárbara e infiel, no permite la ley que este tal sea esclavo ni sea detenido contra su voluntad en servidumbre alguna, salvo hasta tanto que pague el precio del valor del rescate que costó el rescatado, pudiendo y teniendo de qué, o no lo teniendo, hasta que haya servido y sirva cinco años por el tal rescate, sin que se le descuente ni sea obligado a pagar cosa alguna al que así le rescató por razón de los vestidos ni ropas que le hobiese dado, según y como se colige y puede colegir de la ley final y suma ya dichas, *Captus. . . dedit post liminio redisse* y el arzobispo de Florencia dice:[202]

> Si [alguien] compra a quien ya era cristiano en el momento de su primera venta, aunque lo ignorase el comprador, pensando que era sarraceno, como no puede ser vendido un hombre así, tampoco lo pudo comprar aquél, y en consecuencia, lo debe dejar libre sin exigirle precio, y si por ventura le es posible, puede en cambio reclamar ese precio al vendedor.[203]

Y primera venta se puede llamar y es aquélla antes de la cual ninguna otra precedió que le quitase libertad al vendido ni lugar ni familia ni casa ni hijos ni ajuar ni le mudase el estado ni condición de libre e ingenuo en que nació que de antes tenía entre ellos, como nada desto entre sí pierden ni mudan, como lo mudan y han de mudar todo venidos a poder del español comprador o rescatador, según y cómo y de la manera que

[202] Al márgen: *par.* 3ª, t 3º, C. V, paragrafo 5, *In Can.* La ley *Si . . . de post liminio rediesse*, cómo se aplica bien a este caso, y diferencia de estos indios cristianos así rescatados.

[203] *Quod si emit eum qui a principio suae venditionis primae erat christianus, quamvis ignoraverit emptor reputans fuisse sarracenum et hujusmodi cum non poterit vendi nec iste etiam potuit emere et ideo sine pretio debet eum liberum dimittere, et pretium a venditore repetere, si potest. Summa Theologica.*, III, t. III, c. v, col. 199 (P. C.).

arriba queda dicho. Así que esto no es rescatar ni redimir, sino captivar de nuevo y traer los hombres libres en dura servidumbre.

220.[204] Y también por ser como habrán de ser tantos los millones de indios de aquesta calidad que así se habrán de herrar y herrados matricular, conforme a la nueva provisión, también tengo por imposible poderse hacer matrícula de tantos, ya que se pudiese hacer, después de hecha poderse leer ni aprovecharse della entre tanta multitud y confusión de nombres, unos como otros, así dellos como de sus padres y madres y amos y lugares y barrios como ha de haber, porque tengo por muy cierto que no ha de servir de más de hacer ricos a algunos que en ello habrán de entender, e habrán de llevar derechos por ello conforme a la provisión, porque éstos se habrán de llevar la mejor parte de aquestos que así habrán de ser herrados, según habrán de valer tan de balde como suelen valer en tiempo de aquestas sobras y abundancias de esclavos que dicen de guerras y de rescate. Si son justos o no, Dios lo sabe, y por lo dicho se ve; porque entonces suele valer más un perro que un hombre, y venderse a peso y a dos pesos y a tres pesos el hombre (en la verdad libre) por esclavo a los españoles; y como le cuesten tan poco, tampoco se les da mucho que se acaben en las minas, donde pocos duran tres años, cuanto más cinco, porque quedan la ley y la suma ya dichas mejor defraudadas, cosa de mucha inhumanidad y lástima.

[Daño general]

221. Así que, quedando solos éstos y los mineros, que casi de balde por los derechos y para las minas los han de haber y comprar ricos, que serán bien pocos, de necesidad todos los demás han de quedar más pobres, quitados denmedio los que labran y benefician y sustentan la tierra, que son los pobres maceoales labradores que así han de ser herrados, de que se sustentaban todos; y despoblada la tierra de éstos, también se despuebla y ha de despoblar de los que se sustentaban de-

[204] Al margen: De la matrícula, cómo es imposible y sin provecho.

llos, que son los españoles; y esta nueva iglesia destas partes, defraudada de la esperanza y fruto que esperaba dellos, de su buena simplicidad y mucha humildad y obediencia y paciencia y mansedumbre. Y así podrán quedar pobladas las minas y despoblados los pueblos de casi todos sus maceoales; y destruida la tierra y asolado todo también, no se podrán sustentar las minas, y así sin sentirlo perecer todo.

222. Y cuando se siente el engaño, no hay lugar de dar la vuelta ni de deshacerle, cuando todo está deshecho: esto se entienda ser dicho a fin de dar a entender, si posible fuese, el daño de tantos millones de gente libre como, por virtud de la nueva provisión, se teme se habrán de herrar, y los grandes daños que, so color de provecho dello, se recrecen, sin advertir ni mirar ni estar recatados en estas circunstancias y traveses dichos, y otros muchos que se podrían decir, que la cosa tiene, y sin hacerse caso alguno dellos; que no es pequeño mal y descuido, si no se ataja y remedia con tiempo, antes que este fuego y este cáncer que va ya cohundiendo pase más delante, pues aún está la cosa a tiempo de poderse remediar; lo que no pienso estará, si mucho se tarda.

223. Y también se entienda ser dicho para aviso del peligro y engaño que me parece en ello hay, y se ha recibido y recibe de las siniestras relaciones e informaciones de los que están ciegos e impedidos de cobdicia de interese proprio particular que, como dije, viendo no ven y oyendo no entienden cosa que sea pro e bien común de la tierra, pues no ven que son y debían ser tenidos por sospechosos y partes formadas, pretendiendo, como pretenden, tanto interese particular en la cosa, y que por eso, sin sentirlo, para allí lo dirigen y encaminan todo, y jurarán, si necesario es, que su parecer y opinión es lo mejor para toda la república; siendo cosa muy cierta que todo hombre muy amigo de su interese ha de ser de necesidad enemigo della, y por el contrario. Pero no me maravillo:

> Pues la avaricia, *como dice sancto Ambrosio*, es una ceguera y hasta acarrea desviaciones en la religión. Digo, pues, que la codicia es ciega; mas se oculta con diversas artimañas y fraudes. El avaro no mira lo que pertenece a la divinidad, sino discurre lo que atañe a su ambición. Pues aun cuando sea rico,

siempre anda buscando de dónde tener más y más, no importa que sea por senderos torcidos. La codicia es un gran mal; incluso, el origen de todos los males. *Esto dice Ambrosio.* [205]

224. [206] Y tampoco me parece que, porque crezca el trato y comercio de hombres libres rescatados por esclavos, en que cuatro o cinco mineros enriquezcan con notable daño y detrimento de toda la república, se haya de permitir este hierro de rescate; porque además que tenemos a Dios por atalaya, a mi ver "no es lícito poner en el tesoro tal provecho e interese ni comercio que es precio de sangre"; [207] de modo que hemos de prevenir la causa, atendiendo nosotros mismos aun la más leve queja en daño de alguno por cualquier aspecto. Y de nuevo el Crisóstomo después de pocos [renglones dice]: "Tampoco hay que dar fe a la ignorancia, si nos ha de valer bastante para excusas. Por ella pagaremos penas, puesto que no amerita perdón." Esto dice el Crisóstomo, *Sermón 13.* [208]

[Semejanza con la edad de oro]

225. [209] Aunque en la verdad, quitado este temor y recelo, aparte de venir por esta vía esta gente simplecísima y docilísima y la mejor y más apta para nuestra religión cristiana en tan dura servidumbre como es la nuestra y la de las minas, tan diferente de la suya, y adelgazándolo esto más, cierto sin dubda, a mi

[205] *Avaritia enim caecitas est, errorem religionis inducit, caeca inquam est avaritia sed diversis fraudum ocultatur ingeniis; non videt quae divinitatis sunt, sed cogitat quae cupiditatis sunt; semper enim quamvis dives sit cogitat unde vel ex malo adquirere; grande igitur malum est avaritia, immo malorum omnium est origo. Haec Ambrosius. Opera omnia eius,* III, *De avaritia,* Basilea, 1492 (P. C.).

[206] Falta este párrafo en P. C.

[207] *Not licet mittere in corbanam. . . quia pretium sanguinis est:* Mt. 27, 6.

[208] *Sic, cum spectemus itaque ipsi nos undique nullique vel tenuissimam quaerimoniam, causam preveamus. Et rursus post pauca Chrisostomus: Nec quoque id pacto credere ignorantiam, si satis nobis ad scusationes valituram, pro qua et penas daturi sumus, cum ea nec veniam mereatur. Haec Christomus, Sermo 13.*

[209] Al margen: Que el estado y manera destos naturales sea en casi todo y por todo el mismo de la edad dorada y muy diferente de la de hierro nuestra y ansí también convendría que lo fuese la manera de su gobernación, para que se conservasen y convirtiesen bien como debiesen.

ver, su servidumbre entre ellos no es servidumbre, sino un servir natural en una misma igualdad de estado con sus amos, y tan honrados, libres y bien tratados dellos como ellos mismos, sin haber otra diferencia alguna de entre ellos y sus amos, salvo la de aquel servicio natural muy igual, moderado y amigable que les prestan y dan cuando buenamente pueden, sin pesadumbre alguna, por alguna y muy poca cosa que por ello los unos de los otros reciben, con que remedian las miserias y necesidades, que por estar solos y derramados por los campos, se les causan y recrecen, ellos o sus padres y madres o otros sus deudos que parece que retira mucho a la obligación natural, *de modo que hagamos el bien al benefactor.*[210]

226. Y cuasi, de la misma manera que he hallado que dice Luciano en sus *Saturniales* que eran los siervos entre aquellas gentes que llaman de oro y edad dorada de los tiempos de los reinos de Saturno, en que parece que había en todo y por todo la misma manera e igualdad, simplicidad, bondad, obediencia, humildad, fiestas, juegos, placeres, beberes, holgares, ocios, desnudez, pobre y menospreciado ajuar, vestir, y calzar y comer, según que la fertilidad de la tierra se lo daba, ofrecía y producía de gracia y cuasi sin trabajo, cuidado ni solicitud suya, que ahora en este Nuevo Mundo parece que hay y se ve en aquestos naturales, con un descuido y menosprecio de todo lo superfluo con aquel mismo contentamiento y muy grande y libre libertad de las vidas y de los ánimos que gozan aquestos naturales, y con muy grand sosiego dellos, que parece como que no estén obligados ni sujetos a los casos de fortuna, de puros, prudentes y simplecísimos, sin se les dar nada por cosa, antes se maravillan de nosotros y de nuestras cosas e inquietud y desasosiego que traemos, como algunos algunas veces ya lo han dicho a alguno de nosotros, maravillándose mucho dello. Y cuasi, el mismo estado y manera y condición, no solamente en esto de los siervos, pero aun en la elección de los caciques o señores o principales que elegían, y también con el mismo contentarse con poco, y con lo de hoy, aunque sea poco, sin ser solícitos por lo de mañana, y con un muy buen menosprecio y olvido de todas las otras cosas tan queridas y deseadas y cobdiciadas

[210] *Ut benefacienti benefaciamus.* Alusión a Lc. 6, 33.

deste nuestro revoltoso mundo, cuanto por ellos olvidadas y menospreciadas en este dorado suyo, con todas las cobdicias, ambiciones, soberbias, faustos, vanaglorias, tráfagos y congojas de él, que claramente vemos que no hay ni se usan ni reinan ni se acostumbran entre estos naturales en este mundo nuevo, y a mi ver, edad dorada entre ellos, que ya es vuelta entre nosotros de hierro y de acero y peor; y al fin en todo y por todo con los mismos usos y costumbres los unos que los otros, y los otros que los otros, como consta y parece por su buena simplicidad y voluntad, y grande humildad y obediencia e increíble paciencia y libertad de ánimo que gozan, y por sus grandes areítos, cantares, bailares y juegos del palo y de los voladores que en sus grandes fiestas y convites y placeres hacen, cosa cierto mucho de ver, y a quien quiera parecerá heroica y de mucha majestad, con otros juegos y fiestas todos dirigidos a placeres y beberes y holgares que estos naturales tienen y hacen con grande afición e intento que en ello ponen, con descuido y olvido de casi todo lo demás, hasta andar en estas sus fiestas y areítos y convites, bailando y cantando con admirable concierto y orden, con joyas y atavíos que para sólo esto tienen, días y noches embebecidos en ello sin cesar.

227. Como dice Luciano en el libro dicho de sus *Saturniales*, que aquellas gentes de aquella edad dorada, tanto por todo en esto nuestros tiempos nombrada y alabada muy al propio y al natural de todo aquesto hacían y les acontecía y usaban, cuyas palabras originales me pareció que debía poner aquí, pues que nunca las vi ni oí, sino acaso al tiempo que esto escribía, y me pareció que Dios me las deparaba en tal tiempo y coyuntura tan bien, como las otras de la república de mi parecer, por ventura para echar el sello y poner contera y acabar de entender esta, a mi ver, tan mal entendida cosa de las tierras y gentes, propiedades y calidades deste Nuevo Mundo y edad dorada de él entre sus naturales, que entre nosotros no es sino edad de hierro, como tengo dicho, y de su estado arte y manera y condición.

228. Porque hasta que esto una vez se entienda y acabe de entender como debe, por cosa imposible tengo entenderse y concebirse ni imaginarse ni darse ni enviarse desde allá ni desde acá el remedio cierto ni verdadero dello, si Dios desde arri-

ba no lo envía y revela, para que se convierta y conserve y viva y no perezca por mal recaudo una gente tan dócil, tan mansa, tan humilde, tan obediente, tan nueva, tan rasa y tan de cera blanda como aquésta para todo cuanto della hacerse quisiere; lo cual, bueno o malo, tal cual fuere, aquello ha de saber querer y entender, amar y desear, y no más ni otra cosa alguna.

229. ¡Oh cuán gran culpa nuestra será, si supiere a la pega de nuestras malas y mal cristianas costumbres, y no a las buenas que entre ellos tan fácil se podrían introducir e injerir, como en plantas nuevas y tiernas, no embargante que en nosotros estas semejantes cosas y costumbres por nuestra gran soberbia y desenfrenada cobdicia y desmedida ambición parezcan ser imposibles y en la verdad no lo son, sino muy más fáciles en éstos, que las cosas que entre nosotros tenemos por hechas!

230. Y las palabras originales de Luciano, entre otras que allí dice, son las siguientes, que proceden en diálogo:

Sacerdote:

¿Pero qué te sucedió, Saturno, para que dejaras el mando?

Saturno:

Te lo diré en resumen. Estando ya viejo y enfermo de gota por la misma edad (de lo cual algunos llegaron a figurarse que había cargado cadenas), no tenía ya fuerzas bastantes para castigar los excesivos delitos de esta edad, puesto que de continuo me asediaban por todas partes, armado como estaba del rayo con el que había de consumir a los sacrílegos, a los perjuros y a los ladrones, quehacer lleno de trabajo que requería gente joven. Viendo, pues, por mi salud, dejé el lugar a Júpiter, aunque también a otro que me parecía iba a obrar rectamente, en caso de haber repartido el imperio a los hijos (pues los había).

231. Paso, pues, la mayor parte de la vida en banquete y recreo sin padecer necesidad, sin tener que atender a devotos ni sufrir la molestia de quienes piden lo contrario ni tener que echar truenos y rayos ni mandar de vez en cuando el granizo, sino viviendo una ancianidad felicísima (bebiendo el néctar puro) en conversación amigable con Japeto y los demás dioses compañeros. Reina, pues, aquél [Júpiter], entre mil asuntos engorrosos, excepto estos pocos días de que hablé, pues en ellos me ha parecido salir de mi retiro y retomar el mando, a fin de que los mortales recuerden cómo era la

vida durante mi reinado, cuando todo el sustento les llegaba sin sembrar ni labrar la tierra. Entonces fluía el vino como los ríos y se servían magníficas viandas, cosas dispuestas no ciertamente por Aristeo sino por Pan. Entonces rebosaban las fuentes de miel y de leche. Los mortales eran buenos y de oro. Por eso ahora retomo el mando un cortísimo tiempo. Que haya, pues, por doquier aplausos, canciones, juegos, igualdad para todos: esclavos y libres; porque cuando yo reinaba nadie era esclavo.

232. Y poco después retorna el tema:

Por eso ahora, dejados a un lado esas cosas, animemos la fiesta, aplaudamos y llevemos una vida de libertad. Luego, como a la manera primitiva, apostando frutas, juguemos a los dados y por votación elijamos reyes a quienes habremos de obedecer en lo futuro. Obrando de tal suerte resultará verdad el proverbio que corre: los viejos volvían a la infancia.[211]

[211] *Sacer:*
Sed quid tibi accidit, Saturne, ut imperium deponeres?
Saturnus:
Ego tibi dicam in suma senex jam et podagrosus quum essem ob aetatem (unde etiam factum est ut plerique mihi compedes esse fingerint) impar eram viribus ad tam multa hujus aetatis facinora punienda nam erat assidue mihi sursum ac deorsum cursitandum ob armato fulmine quo sacrilegos perjuros ac raptores ex urerem, eratque negotium plenum laboris quodque juvenem desideraret; itaque mihi consulens Jovi locum dedi quamquam et alio qui recte facturus mihi videbar si partitus filiis (nam erant) imperium; ipse pleramque vitam conviviis per otium traducere nihil necesse habens nec vota facientibus operam dare, nec ab iis qui contraria petunt molestia affici, nec tonare, nec fulminare, nec grandinem aliquoties inmittere, sed senilem hanc ac jocundisimam degovitam (meracum bibens nectar) atque interim cum Japeto reliquisque aequalibus diis confabulans: at regnat quidem ille mille districtiis negotiis nisi quod hos pauculos quos dixidies mihi visum est excipere in quibus recipio principatum ut mortalibus in memoriam reducam cujusmodi fuerit me regnante vita cum citra sementem citraque arationem cuncta illis provenirent. Haud tum quidem Aristae sed Panis paratus, carnes apparate ac vinum fluminum instar fluebat; tunc fontes melis lactisque, propterea quod mortales omnes probi essent et aurei; haec inquam mihi causa fuit cur exigui temporis imperium geram atque ob id undique plausus, cantiones, lusus, aequalitas omnibus servis aeque ac liberis neque enim, me regnante, quisquam erat servus.

Et rursus post pauca: Quare nunc, istis tandem omissis, convivium agitemus, plaudamus ac liberam agamus vitam. Deinde prisco more depositis nucibus, ludamus tesseris ac reges sufragiis creemus, ipsisque ultro pareamus siquidem ad eum

233. Y si así aquestos naturales son de aqueste mesmo jaez de aquéllos que dice Luciano de la edad dorada, y cuasi en todo todos tienen las cosas unos como otros, bien se podrá argüir y sacar, demás de lo dicho de aquí, que estos naturales no tenían ni tovieron entre sí rey ni señor ni otro sucesor legítimo, sino como aquí dice Luciano que aquéllos le tenían por la vía electiva, allí donde dice *y por votación elijamos reyes a quienes habremos de obedecer en lo futuro*,[212] y que de aquesta manera sean las elecciones e creaciones que estos naturales hacían; y también que los que como dicho es tienen, no eran ni son siervos ni esclavos verdaderos, sino sirvientes, como es permitido de derecho natural servirse unos a otros en igualdad con sus amos, e sin perjuicio de la libertad natural como también se colige de las otras palabras, allí donde dice *igualdad para todos: esclavos y libres. Porque*, dice allí Saturno, *cuando yo reinaba, nadie era esclavo.*[213] Y así pasa entre estos naturales, que aunque sirven y se alquilan o venden, no son esclavos sino a la manera de aquestos de la edad dorada que dice aquí Luciano, porque en todo y por todo, como tengo dicho, cierto esta edad deste Nuevo Mundo parece y remeda a aquélla, y a mi ver no lo vemos ni miramos.

234. Bienaventurados ellos, si se les acertare a dar y diere orden en que se sustenten y se conserven, así cuanto al cuerpo, haciéndolos bastantes, de tan insuficientes como su imbecilidad y ociosidad y poca industria los hace para sufrir tanta carga como con nosotros se les añade a su simplicidad y miseria, como en las cosas de la fe, de manera que no pierdan esta su buena simplicidad ni se les convierta en malicia nuestra: que si esto bien hiciéremos, lo demás que es necesario para ser buenos y perfectos cristianos, que es esta buena simplicidad,

modum effecerimusut verum videatur proverbium quod dicunt: senes repuerascere.

Luciani Samusatensis, *Opera, ex recognitione* Caroli Jacobitz, vol. III, pars. II, Lipsia, *in aedibus* B.G. Teubneri, 1891, pp. 304-305. Federico Barraibar y Zumárraga publicó una versión castellana del texto griego de las *Saturnales* (Madrid, 1919). De ella se valió Raúl Villaseñor, "Luciano Moro y el utopismo de Vasco de Quiroga", *Cuadernos Americanos,* n. 4 julio-agosto, 1942, vol. 4, pp. 155-175.

[212] *Ae reges sufragiis creemus ipsisque ultro pareamus: Ib.*

[213] *Aequalitas omnibus servis aeque ac liberis. Nec enim me regnante quisauam erat servus: Ib.*

humildad y obediencia, desnudez y descuido de todas las cosas y pasiones del mundo, ellos se las tienen más propias y naturales que se podrían creer, y como pluguiese a Dios que nosotros las tuviésemos. Y en esto de esta buena simplicidad, yo confieso que en parte son como niños, pero en todo lo demás son cierto docilísimos, y por eso no son de estimar en menos, sino en más para las cosas de nuestra fe, que están fundadas en esta humildad, simplicidad y paciencia y obediencia que éstos a natura tienen.

235. Y así, como dice aquí Luciano, *a fin de que los mortales recuerden cómo era la vida durante mi reinado, cuando todo el sustento les llegaba sin (sembrar) ni labrar la tierra,*[214] así cuasi de aquesta manera se mantenían y mantienen estos naturales con muy poco o ningún trabajo y se contentan con los frutos y raíces que les produce y cría la tierra, sin labrar o mal labrada y granjeada, la cual parece que los favorece con ciertos árboles cuya fruta dura cuasi todo el año, demás de ser muy sustancial, como son tunas y cerezas, y otras frutas muy sustanciosas y muy extrañas y de extraño sabor y mantenimiento: unas, que abiertas lo de dentro es como manjar blanco, que se llaman anonas, y otras que parecen en sabor y color mantequilla y manteca de vaca fresca, especialmente echándoles azúcar por cima; y otras, de diversas y extrañas maneras de no menos ni menor sustancia; y el maíz, de que hacen muchos manjares, elotes, cañas que son como de azúcar, y vino y miel que sacan dellas, y después el maíz en mazorca que guardan para todo el año, el cual nace a do quiera y como quiera que lo echan en unos hoyos que hacen con unas coas de palo, sin otro arado y sin labrar sobre la yerba por la mayor parte, aunque después con los palos lo desyerban; y de otra yerba, que se dice maguey, se visten, calzan y beben, y hacen mieles y arropes y les da leña y hacen sogas y cuerdas, y hasta de tejas para cubrir los bohíos, y loza en que echan el maíz que muelen, y de agujas con que cosen y de otras muchas cosas que no me acuerdo se sirven della, y de otras muchas yerbas y raíces silvestres que nacen por los campos y montes, de que por la mayor parte la

[214] *Ut mortalibus in memoriam reducam cujusmodi fuerit me regnante vita, cum citra sementem citraque arationem cuncta illis provenirent: Ib.*

gente común se mantiene que cogen por los campos y montes con que se contentan y satisfacen, sin querer ni demandar ni se fatigar por más.

236. Y de aqueste grand contentamiento y poco mantenimiento y de la mucha seguridad y fertilidad de la tierra, les nace tanta ociosidad, flojedad y descuido, lo cual conviene que se les quite con alguna buena orden de república y policía, porque aunque dejados así como agora están, para su miseria y buen contentamiento sean bastantes, para nuestro fausto y soberbia, cierto no lo son, y primero se acabarán que lo sean, si alguna grande industria no se les da.

237. Así que de aquesta suerte, manera y condición que dice este original de Luciano, que eran los hombres de aquella dorada edad, bien mirado y no de otra, se hallará que son o quieren ser estos naturales deste Nuevo Mundo, en todo y por todo y cuasi sin faltar punto, en tanta manera, que parece que con verdad por esto se pueda decir *retornan los tiempos en que reinaba Saturno*,[215] y que en nuestros tiempos, aunque no entre nosotros, sino entre estos naturales que tienen y gozan de la simplicidad, mansedumbre y humildad y libertad de ánimo de aquéllos, sin soberbia ni cobdicia ni ambición alguna; pues si es verdad como lo es, que la edad dorada de aquéllos entre estos naturales cuasi en todo y por todo la tenemos para poder introducir e imprimir en ellos como cera muy blanda, y hombres de tan buena, sana e simple voluntad y obediencia, todo cuanto bueno quisiéremos sin resistencia alguna y la doctrina cristiana y más propria y aparejada para injerirse en ella en gente de tal calidad, por las condiciones que dichas son que más en ellas reinan, que no en gente de otra edad alguna que no tenga aquella simplicidad, humildad e obediencia y menosprecio de las cosas que tanto ama e quiere la gente deste nuestro envejecido mundo, no sé por qué se pierda confianza de poder fácilmente introducirse en aquéstos tal estado de república como el de mi parecer, aunque entre nosotros nuestra soberbia, al parecer della, le haga y parezca imposible.

[215] *Redeunt saturnia regna.* Virgilio, *Ecloga IV,* 6 *et quod o revola bit ad a.*

[La reforma de la Iglesia]

238. Confiemos, pues, en Dios que todo lo puede, y de toda cosa que buena y conforme a su voluntad sea, ama y quiere, y pensemos siquiera que por ventura, permitiéndolo Él por sus secretos juicios, en este Nuevo Mundo *ya se envía desde lo alto del cielo un nuevo linaje,*[216] suplicándole y dándole orden y manera como en gente de tal calidad y propiedad, a quien es más propio, fácil y natural lo bueno y perfecto de nuestra religión cristiana, que no lo imperfecto della, se pudiese reformar y restaurar y legitimar, si posible fuese, la doctrina y vida cristiana, y su sancta simplicidad, mansedumbre, humildad, piedad y caridad en esta renaciente Iglesia, en esta edad dorada, entre estos naturales, pues que en la nuestra de hierro lo repugna tanto nuestra y casi natural soberbia, cobdicia, ambición y malicia desenfrenadas, las cuales, a lo menos en éstos, sé de cierto no lo resistirán, porque no se halla en ellos ni aun rastro dellas, que no será pequeño fundamento y esperanza para semejante reformación, que se funda sobre aquesto. La cual reformación no deja de estar profetizada que la ha Dios de hacer en su sancta Iglesia en estos tiempos *de la Iglesia que ya envejece,*[217] con renovación de sanctos pastores, y no sabemos dónde ni cuándo ni cómo; pero sé que me parece, si no me engaño, y pienso cierto que no me engaño en esto, que muy fácil se podría hacer en una tierra y gente tal como ésta.

239. He dicho esto, porque vuestra merced más se anime y nos animemos, pues dice san Pablo en su epístola: "No apaguéis el espíritu, no desdeñéis las profecías",[218] y pues no se han de menospreciar, según dice el apóstol, no debe vuestra merced menospreciar ver aquí las que yo acaso he hallado, que parece que hablan en esta reformación de la sancta Iglesia de Dios, que se hallarán,[219] la una en las partes historiales de santo Antonino, arzobispo de Florencia, parte 2.ª, t. 17,

[216] *Jam nova progenies coelo demittitur alto.* Virgilio, *Ecloga IV,* 7.

[217] *Jam senescentis ecclesiae.* Expresión tomada de san Antonino. Véase nota 220.

[218] *Spiritum nolite extinguere, prophetias nolite spernere.* I Tes. 5, 20.

[219] Al margen: *I. 1.ª 2, Ibi idem Joachim* (ahí el mismo Joaquín).

capítulo I, parágrafo 12.°; y la otra, parte 3.ª, t. 23, capítulo XIV, parágrafo 9, que por su prolijidad no van aquí insertas. [220]

240. Por do algunas veces me paro a pensar en este grande aparejo que veo, y me admiro, cierto, mucho conmigo, porque en esta edad dorada deste Nuevo Mundo y gente simplecíssima, mansuetíssima, humildíssima, obedientíssima de él, sin soberbia, ambición ni cobdicia alguna, que se contenta con tan poco y con lo de hoy, sin ser solícitos por lo de mañana ni tener cuidado ni congoja alguna por ello que les dé pena, como en la verdad no la reciben por cosa de esta vida; que viven en tanta libertad de ánimos con menosprecio y descuido de los atavíos y pompas de este nuestro, en este infelice siglo, con cabezas descubiertas y cuasi en el desnudo de las carnes, y pies descalzos, sin tratar moneda entre sí y con grand menosprecio del oro y de la plata, sin aprovecharse del uso ni aprovechamiento dello para más de solamente andar galanes en sus fiestas, hasta que los españoles vinieron, que por tenerlo ellos en tanto, ya lo van teniendo éstos en algo; y en verlos dormir como duermen en el suelo sobre petates y pie-

[220] De las varias ediciones anteriores a 1535, tomo ésta: *Secunda pars historialis venerabilis domini Antonini seu Cronicae*, Basilea, 1502, f. CCXX y *Tertia. . .*, Basilea, 1502, f. CCXXII. Las ideas más significativas de estos textos para el intento de Quiroga, son éstas: En la primera referencia se relata una interpretación bíblica de Joaquín de Fiore, según la cual vendrán tiempos en que predicadores y profetas tendrán que denunciar la corrupción de la Iglesia desde el simple fiel hasta los pontífices. Por eso también se pronuncia, como sentencia, la ruina de la Iglesia que envejece. Pero de las mismas ruinas y en el seno de esta Iglesia, envejecida y humanamente infecunda, se gestan nuevas órdenes, un ejército de reformadores "que conquiste y convierta las naciones no creyentes". La segunda referencia recoge la voz de santa Catalina de Siena:

> No comencéis vuestro llanto tan pronto, porque tendréis demasiado que llorar. Pues si los laicos hacen ahora tales cosas, no tardarán los clérigos en conducirse peor. Pero aun esto mismo es como juego de niños respecto de lo futuro. . . Así, Dios. . . purificará a su Iglesia con tribulaciones y angustias. . . después de estos males, seguirá una gran reforma de la Iglesia santa de Dios y una renovación de santos pastores. Y como muchas veces os tengo dicho, la novia, la prometida [es decir, la Iglesia], que ahora está toda deforme y empañada, rejuvenecerá entonces engalanada con hermosísimas y escogidas joyas, y todos los creyentes se alegrarán provistos de pastores tan santos. Y además muchísimos infieles vendrán al redil católico.

dras por cabecera por la mayor parte, y no tener ni querer ni desear otro ajuar en su casa más de un petate en que duermen y una piedra en que muelen maíz y otras semillas que comen, y pagar con tanta simplicidad y verdad y buena voluntad, lo que deben y lo que ponen, y cómo convidan e importunan con la paga dello, aunque la persona a quien se debe no la quiera recibir, y en congojarse si no lo quiere venir a recibir; y en fin, de verles, cuasi en todo, en aquella buena simplicidad, obediencia y humildad y contentamiento de aquellos hombres de oro del siglo dorado de la primera edad, siendo, como son por otra parte, de tan ricos ingenios y prompta voluntad y docilísimos y muy blandos y hechos como de cera para cuanto dellos se quiera hacer.

241. Me parece cierto que veo, si ya no me engaño en ello, en aquestos una imagen de aquéllos, y en lo que leo de aquéllos, un traslado autorizado de aquéstos, y en esta primitiva, nueva y renaciente Iglesia deste Nuevo Mundo, una sombra y dibujo de aquella primitiva Iglesia de nuestro conocido mundo del tiempo de los sanctos apóstoles y de aquellos buenos cristianos, verdaderos imitadores dellos, que vivieron so su sancta y bendita disciplina y conversación. Porque yo no veo en ello ni en su manera dellos, cosa alguna que de su parte lo estorbe ni resista ni lo pueda estorbar ni resistir, si de nuestra parte no se impide y desconfía; porque, en quien nosotros lo desespera y hace que parezca ser imposible, sería y podría ser la desconfianza de ver todas estas cosas, que dichas son, que a ellos son tan proprias y naturales, en nosotros tan ajenas y contrarias y cuasi como imposibles, causándolo todo esto nuestra gran soberbia, ambición y cobdicia. Pero aquestos naturales vémoslos todos naturalmente dados e inclinados a todas estas cosas, que son fundamento y proprios de nuestra fe y religión cristiana, que son humildad, paciencia y obediencia y descuido y menosprecio destas pompas, faustos de nuestro mundo, y de otras pasiones del ánima, y tan despojados de todo ello, que parece que no les falte sino la fe y saber las cosas de la instrucción cristiana para ser perfectos y verdaderos cristianos.

242. Y por esto, no sin mucha causa, éste se llama Nuevo Mundo, porque así como estos naturales de él, aún se están a

todo lo que en ellos parece en la edad dorada de él, así ya nosotros habemos venido decayendo della y de su simplicidad y buena voluntad, y venido a parar en esta edad de hierro y a tener todas las cosas al contrario de aquéllas de aquélla, y esto en todo extremo de malicia y corrupción.

[La república de Moro y la edad dorada]

243. Y por tanto, no se puede ni deben, cierto, representar ni imaginar ni acertar ni entender sus cosas ni gentes, por las leyes ni imagen de las nuestras; pues ninguna concordia ni conveniencia paz ni conformidad ni semejanza, pueden tener ni tienen con ellas, pues que son en todo y por todo contrarias dellas; pero tenerlas ya fácilmente con aquellas leyes, ordenanzas y costumbres que fuesen más conformes a las suyas, y a las de aquellos de la edad dorada que tanto conforman con ellas, qué cierto parece que tan sólo un punto discrepan, y no menos, sino muy mejor, con las de nuestra religión cristiana que no van muy lejos dellas.

244. Y por esto tengo para mí, por cierto, que sabido y entendido por el autor del muy buen estado de la república,[221] de donde como de dechado se sacó el de mi parecer, varón ilustre y de ingenio más que humano, el arte y manera de las gentes simplicísimas deste Nuevo Mundo, y pareciéndole que en todo eran conformes y semejantes a aquéllas de aquella gente de oro de aquella primera edad dorada, sacó para el único remedio de él y dellas, como inspirado del Espíritu Sancto, de las costumbres de aquéllas, las ordenanzas y muy buen estado de república en que se podrían guardar, conservar e industriar muy mejor y más fácilmente sin comparación que por otra manera alguna ni estado que se les pueda dar, que no les sea tan natural ni tan conforme a su arte, manera y condición ni tan bastante para hacerlos bastantes para no se consumir ni acabar, y para introducirles la fe y policía mixta que solamente les falta; que lo demás parece que todo les sea

[221] *Libellus vere aureus nec minus salutaris quam festivus de optimo reipublicae statu deque nova Insula Utopia*, Lovaina, 1516.

proprio y natural. Porque aunque es así verdad, que sin la gracia y clemencia divina no se puede hacer ni edificar edificio que algo valga, pero mucho y no poco aprovecha y ayuda cuando ésta cae y dora sobre buenos proprios naturales que conforman con el edificio.

245. Lo cual parece, porque este autor Tomás Moro fue grand griego y gran experto y de mucha auctoridad, y tradujo algunas cosas de Luciano de griego en latín, donde, como dicho tengo, se ponen las leyes y ordenanzas y costumbres de aquella edad dorada y gentes simplecísimas y de oro della, según que parece y se colige por lo que en su república dice de éstos, y Luciano de aquéllos en sus *Saturniales*, y debiérale parecer a este varón prudentísimo, y con mucha cautela y razón, que para tal gente, tal arte y estado de república convenía y era menester, y que en sola ella y no en otra se podía conservar por las razones todas que dichas son.

246. Demás desto, pues es muy cierto y notorio que nosotros que somos de tan diferente manera y condición de la suya, no nos contentamos ni habemos de contentar con aquello poco que ellos pueden, ya que baste, pues apenas bastan ni bastarían solamente para sustentarse así, si tan desnudos e tan sin costa y tan miserables como viven no viviesen, cosa razonable, probable y necesaria sería que se pensase y se entendiese en les ordenar de nuevo otra arte y manera y estado de vivir y de república en que viviesen en buena conversación y policía, en que se hiciesen bastantes y suficientes para sustentarse, así que no pereciesen y se acabasen de pura miseria, y para sustentarnos a nosotros de nuestros faustos, soberbias y gastos excesivos e incomportables a gente de tanta miseria e imbecilidad, sin muerte ni destrucción suya, y de manera que sustentándose a sí y a nosotros también, puedan juntamente con ello sustentar y conservar en su humildad, mansedumbre y simplicidad y en su buena voluntad e inocencia, y no lo perdiesen, pues no es cosa de perder, juntamente con lo que dicho es, por alguna buena orden y manera se les pudiese guardar y conservar, sin que se las puedan dañar nuestros tráfagos, cobdicias y ambiciones y otros malos ejemplos que se las dañan y destruyen y que trabajemos mucho conservarnos en ellas, y convertirlo todo en mejor con la doctrina cristiana,

reformadora y restauradora de aquella sancta inocencia que perdimos todos en Adán, quitándoles lo malo y guardándoles lo bueno; y juntamente con esto, juntarlos en ciudades para hacerles bastantes, tutos y seguros contra todas necesidades contrarias, adversidades y malos tratamientos, fuerzas y otras injurias e incomodidades en que los solos caen; porque como muchas veces está dicho, para esto se juntaron los hombres y se hicieron las ciudades con buenas leyes y ordenanzas y policías, *para que con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad, las cosas humanas marcharan no sólo con suficiencia, sino también de manera altamente apacible. ¿Qué hemos, pues, de decir, sino ay del solo, etc.,*[222] que dice san Cirilo en el lugar dicho; y darles tal orden y estado de república y de vivir, en que se pierdan los vicios y se aumenten las virtudes, y no pueda haber flojedad ni ociosidad ni tiempo perdido alguno que les acarree necesidad y miseria y pierdan la mala costumbre de este ocio dañoso en que están criados y acostumbrados, y de manera que no lo sientan ni pierdan, como dicho es, hora ni tiempo ni la gasten mal gastada ni la empleen mal empleada, y se ordene en todo de manera que para sí les baste poco, y para cumplir con las cargas que han de llevar y tributos que han de pagar para la sustentación de todos, les sobre mucho, y juntamente con esto de su buena voluntad y simplicidad no pierdan nada, antes sean más guardados y conservados en ellas que de antes, convirtiéndoles todo lo bueno que tuviesen en mejor y no quitándoles lo bueno que tengan suyo que nosotros deberíamos tener como cristianos, que es su mucha humildad y poca cobdicia, poniéndoles lo nuestro malo, de que a ellos y a nosotros deberíamos apartar, en que hacemos más daño en esta nueva Iglesia con ejemplos malos que les damos, que por ventura hacían en la primitiva Iglesia los infieles con crueldades y martirios, porque aquéllos eran infieles y enemigos del nombre cristiano, y no era maravilla, y nosotros somos cristianos, y es cosa de grande escándalo y para fácilmente hacer creer y pensar a estos pequeñuelos y tiernos en la fe, que les traemos en todo engaño, mayormente

[222] *Ut civium obsequioso consortio sint non solum sufficientes immo tranquillissimae res humanae. Quid ergo vae soli, etc.* Véase nota 26.

cuando vean por una blanquilla y miseria de nuestro interese proprio que ellos en nada tienen, quererles destruir los cuerpos que son templos vivos de Dios, y no tener con ellos ni nadie caridad alguna.

247. Así que entre tal gente, si la república y policía y estado della a estos fines no fueren ordenados, no creo yo que podrán mucho durar ni se conservar con los hierros de guerra y de rescate que les vienen ni con tantos otros contrarios e incomodidades como tienen y de cada día les subceden y padecen. Esto se ha así dicho e incidido por razón que se crea ni piense nadie que entre aquesta gente tal y de tal arte y calidad que son y se han de imaginar como aquellas gentes simplecísimas y hechas a buena parte de aquella edad primera que por su simplicidad la llamaban dorada, que tan poco vemos que trabajan, porque con poco se contentan y con cuasi nada se sustentan y ningunas artes ni policía para más tienen, de cuanto les basta para sustentar su miseria, así desnudos y descalzos como andan comiendo yerbas y a tan poca costa como viven, pueda haber bastante conservación y tampoco instrución, si juntándolos en ciudades grandes no se les da alguna grande y bastante arte e industria que para todos y para todo baste y arme y se conforme, o que haya esclavos verdaderos algunos entre estos naturales que pierdan libertad, como en nuestra edad de hierro tan llena de malicias y de cobdicias e intereses entre nosotros la pierden.

248. Porque si de otra manera esto se entendiese y libertad entre ellos verdaderamente se perdiese, cosa contra toda razón natural sería y no digna de tal edad ni de tal simplicidad, que el pariente se sirviese del pariente y el hermano del hermano y el tío del sobrino, y que por esclavos verdaderos los comprase y vendiese y por tales los tuviese, como vemos que entre ellos se sirven y se compran y se venden entre parientes, por algo que como dicho es, les dan, como y de la manera que se venden y compran entre los otros que no son parientes. Porque esto se ha de entender sanamente y como no traiga ni engendre tan grande absurdidad, y como ellos lo usan y entienden entre sí, como consta y parece por los modos y maneras que en ello tienen y acostumbran tener.

249. Porque si esto se ha de entender y entiende en aquesta

manera dicha, y según y como dicho es que se servían unos de otros en aquella dorada primera edad, semejante a ésta que éstos ahora tienen en este Nuevo Mundo, que es en toda libertad, igualdad con sus amos, sin perjuicio de la ingenuidad y libertad naturales, y sin padecer detrimento en ellas.

[Conclusiones]

250. Así que si todo esto así según y como dicho es se entiende, pienso con el ayuda de Dios que no se hará ni entenderá poco en lo que toca al bien y pro común de toda la república deste Nuevo Mundo, e principalmente a la república cristiana e Iglesia nueva de él, y al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Majestad, y a la utilidad de conquistadores y pobladores muy más crecida y perpetua, que por otra vía alguna se pueda dar, y al descargo de la conciencia de todos y a la claridad y sano entendimiento de un tan grande y entricado negocio como éste, que no sé yo otro de más momento e importancia hay hoy en el mundo, aunque no dejo de conocer también que nada desto ha de ser creído, si no fuese primero experimentado y visto.

251. Y por tanto, no es de dejar ni de menospreciar el leerlo, verlo y reveerlo y procurar entenderlo bien de raíz todo cuanto sobre esta materia se escriba y diga, sin mirar a quién lo dice ni por qué orden se diga, pues no se dice para más de poner a quien más sabe en el camimo. Pero si por otros nortes o por otras derrotas esta cosa se toma y guía, creyendo o presumiendo o imaginando que éstos sean réprobos o caídos en réprobo sentido o bestiales, porque no vemos que usen de nuestras malicias; o también si se pensare que puedan éstos ser bastantes para llevar las cargas no livianas de la pesadumbre, soberbia y cobdicia desenfrenada nuestra que se les añade y ha añadido sobre su imbecilidad e inercia y miseria, siendo como son gente tan flaca e insuficiente y criados en mucha ociosidad y simplicidad y en juegos, fiestas y placeres, y tan sin alguna cobdicia ni cosa otra que les dé ni pueda dar pena, y tan desnudos, solos y derramados, y hombres tan de pocas pajuelas y ajuar y de no más industria de cuanto a gente tan

simple y tan sencilla y de tan poca costa y gasto y mantenimiento y que con tan poco se contentan y mantienen, y a quien tan poco les basta, siendo contentos con lo de hoy sin pensar en lo de mañana, qué tan dañoso y engañoso pensamiento y presupuesto y más sería éste, que no los otros, para la conservación y buena instrucción destos naturales.

252. Para mí por cierto tengo que quien tal derrota llevare, que dará en breve con todo al través, si Dios no lo remediare. Y entonces pienso se verá, conocerá y creerá, aunque tarde y cuando ya no se pueda reparar, que en la conservación y buena instrucción de aquéstos, y en juntarlos y ordenarlos de manera que puedan ser bien, como deben, instruidos y disciplinados, así en las cosas de nuestra fe como en buenas costumbres, como en buenas artes y necesarias para el vivir humano, y que sean bastantes para llevar las cargas que se han de llevar de necesidad, está y consiste el servicio de Dios y de su Majestad en esta tierra, y el pro e bien común della y de los conquistadores y pobladores y naturales, y el descargo de la conciencia de todos, conforme a la bula del Papa y a las instrucciones y provisiones de su Majestad.

253. [223] He hecho esta ensalada de lo que muchos días ha tenido sobre esto apuntado y pensado, y también por meter ese restillo que me quedaba en este juego que a mi ver no es de burla, sino de veras y de muy grand importancia y de muy grand pérdida, si una vez se errase y perdiese. Vuestra merced lo tenga y mire y estime por tal; pero no se ha de maravillar porque vaya mal guisada y sin sal, porque vuestra merced se la podrá poner para quien quedó reservada, si en ella hobiere alguna disposición para ello; y también porque esto y lo que más adelante dijere y diré, se ha de entender y entienda que no se dice ni envía para determinación, sino solamente para dar aviso y materia de pensar y poner al sabio en el camino.

[223] Al margen: Que tal estado de república muy bueno es, fácil y muy conveniente y necesario a un tal Nuevo Mundo y a una gente tal como aquesta y tan extraña de la de nuestro mundo y nación, si es verdad que han de sustentar y mantener a todos y si para descargo de las conciencias de todos, los habemos de instruir *In fide catholica et bonis moribus* (en la fe católica y en buenas costumbres) conforme a lo que manda la bula del Papa Alexandro y a las instrucciones de su Majestad y al principal intento de entrambos.

[Objeciones y respuestas]

254. Resta también responder y añadir, a lo que algunos han dicho y podrían decir, que policía humana en tanta perfección no se podría conservar, si todos no fuesen buenos, lo que parece imposible; porque si el malo no fuese castigado, no podría en ella vivir el bueno ni tener paz ni sosiego, porque según la perfección evangélica parece que todos han de sufrir e poner un carrillo a quien hiriere el otro.[224]

255. Y digo que esta falta e inconveniente en esta tal arte de república, como es la de mi parecer, no la habría ni podría haber, ni cabe ni ha lugar en ella, porque es arte de policía mixta, como la cosa desta tierra lo requiere y ha menester; pues por ella se ordena y ha de ordenar todo, así en lo temporal como en lo espiritual, por el apóstol della, que es su Majestad. E así se provee por ella en lo uno, que no se olvida ni descuida en lo otro, antes quedando ordenado lo de buena policía e conversaciones humanas, también quedan cortadas las raíces de toda discordia y desasosiego y de toda lujuria e cobdicia y ociosidad y pérdida de tiempo mal gastado, y se introduce la paz y justicia, y en ella se besan e abrazan con la equidad,[225] y también los ministros dellas perfectos y como han de ser y conviene que sean en toda república bien gobernada por tal orden y concierto, que una ciudad de seis mil familias, y cada familia de a diez hasta diez e seis casados familiares della, que son sobre sesenta mil vecinos, sea tan bien regida y gobernada en todo como si fuese sola una familia, así en lo espiritual como en lo temporal. E de manera que dos religiosos puedan en lo espiritual dar recabdo bastante a más gente que agora, así como están derramados sin buena orden de policía, dan e pueden dar ciento, e todo sin dar ni recibir las pesadumbres y trabajos que estando así derramados como están se reciben; por manera que se ahorren muchos religiosos que de otra manera son menester y no bastarían; de que se sigue otro grand bien y provecho, que bastando pocos, poderse y han [de] hallar muy buenos e perfectos desta manera, e siendo menester tantos como de otra manera son menes-

[224] Alusión a Mt. 5, 39.
[225] Alusión al Salmo 84, 11.

ter, no sé yo cuándo ni cuántos, ni qué tales se podrían hallar.

256. Y asimismo, de manera que cada familia tenga su padre e madre de familia a quien teman e acaten e obedezcan los de cada familia a los suyos, e que sean tales de quien reciban ejemplo e castigo e doctrina, e den cuenta cada cual de su familia y familiares della que estén a su cargo, e otros que han de ser como jurados de treinta en treinta familias, que han de ser a cargo de cada uno destos jurados, a quien todos los de su juradería e parroquia obedezcan e acaten, e con quien se junten a proveer en todo lo necesario; sobre los cuales presidan e han de presidir los regidores, de cuatro en cuatro jurados, que han de ser a cargo de cada uno de los dichos regidores; demás de éstos ha de haber dos alcaldes ordinarios e un *tacatecle*; todos los susodichos indios elegidos por la orden que más largamente pone el parecer de la república, que no será de los peores, sino la mejor de las mejores que yo he visto; e sobre todos, un alcalde mayor o corregidor español puesto por su Majestad y esta Real Audiencia en su nombre, e para lo supremo, esta Real Audiencia en lo temporal.[226]

257. Y de aqueste muy buen estado de república, en suma, ésta es la orden loable, católica y muy útil y provechosa a todos y a todo, y demás desto más fácil que otra alguna que se pueda dar, que no sea tal y tan provechosa como ella es; por la cual, con lo demás en el arte della contenido ni puede faltar la paz ni tampoco la justicia y equidad ni toda buena policía, sin todo agravio, opresión, fuerza, injuria ni ignorancia; ni podrá dejar de conservarse tal república, pues se da en ella remedio para los males y pestilencias que comúnmente suelen destruir las otras, como destruyeron a Troya e a Babilonia y a Roma e a otras semejantes repúblicas, que por ventura hoy duraran, si tales ordenanzas e leyes en ellas se guardaran, como son las contenidas en mi parecer.

258. Ni porque sea mixta la policía, como esta tierra e Nuevo Mundo y la buena simplicidad, humildad, y obediencia y igualdad de él lo requiere, pues está la una e la otra a cargo de la conciencia real e católica de su Majestad en él, e asimesmo mire por razón desto también al fin supernatural,

[226] Renglón faltante en P. C.

no por eso, a mi ver, se pierde ni destruye el fin temporal en tal arte e manera de república como ésta, puesto que se pierda o pudiese perder en la otra que algunos dicen simplemente buena *en el fuero de la conciencia,*[227] porque la ponen *meramente*[228] evangélica y simplicísima solamente *para el fin sobrenatural,*[229] y no adaptada para entrambos fines supernatural y temporal ni mixto como es y conviene que sea aquesta deste Nuevo Mundo, si se ha de cumplir con lo que la bula apostólica pone por cargo y manda que se haga en la conquista y pacificación de estas partes para la instrucción de los naturales dellas. Lo cual no solamente muy bien se compadece y puede compadecer lo uno con lo otro, pero aun se ayuda y favorece, lo uno de lo otro, y lo otro de lo otro; porque si dijésemos que esto no se pudiese compadecer, seguirse ya grande absurdidad e inconveniente que dijésemos también que la ley cristiana tuviese imposibilidad, lo que no es lícito decirse, porque si así fuese, que no es, ninguno sería obligado a la guarda della como de cosa imposible, y seguirse ya también que, aunque no la guardásemos, no ofendiésemos por ello, *lo que sería impío decir,*[230] como lo dice muy bien y católicamente San Juan Crisóstomo, tomo 4.°, sermón 13, en estas palabras entre otras:

> *259.* El gentil te va a plantear este problema: "¿En qué forma puedo estar cierto que lo que Dios ha mandado es en verdad practicable?" Pero tú, que has recibido la fe cristiana de tus padres y que has sido educado en esa religión tan aceptada, no has hecho nada digno de ella conforme a la voluntad de Dios; entonces ¿qué le vas a responder al no creyente? Quizás le digas esto: "Te mostraré a otros varios cristianos que moran en el desierto llevando una vida tal como la que buscas y agradable a Dios." De manera que no te da vergüenza, habiendo confesado que eres cristiano, remitir al no creyente a otros, como no pudiendo mostrarte cristiano por algún indicio. Por eso, el no creyente va a objetar de inmediato: "¿Qué necesidad tengo yo de subir cerros y de andar por las soledades? Pues si

[227] *In foro conscientiae.*
[228] *Mere.*
[229] *Ad finem supernaturalem.*
[230] *Quod nefas est dicere.*

es imposible que un hombre avecindado en el corazón de la ciudad asuma la fe y la sabiduría de Cristo, entonces habrá que inculpar muy severamente esta vuestra cristiana sociedad; tanto más si llega a suceder que, abandonadas las ciudades, nosotros mismos tengamos que marchar a algún paraje solitario. Yo quisiera que en ese caso, me mostraras un hombre que teniendo casa, mujer e hijos, pueda practicar vuestra sabiduría." ¿Qué vas a contestar a esto? Frente a tales reclamos, no hay subterfugio donde escondas tu vergüenza; ya que los requerimientos divinos van por camino muy diverso, pues se establece: "Resplandezca vuestra luz delante de los hombres"; no dijo delante de las montañas o en presencia de una soledad inaccesible. Digo esto no con objeto de menospreciar a los que han elegido los montes para vivir, sino con el fin de lamentar que los habitantes de las ciudades hayan echado fuera la virtud.

260. Así, pues, os conjuro para que aquel amor de la sabiduría que se practica en lugares remontados, lo traigamos hacia nosotros, al medio urbano; de modo que las ciudades y los lugares más poblados se perfeccionen por esa medida. Así los no creyentes podrán convertirse y los obstáculos podrán removerse, conforme a tu deseo, esto es, sin causarles agravio y con ventaja de gran recompensa para ti. Entonces habrás de reformar tu vida y de alumbrarla con la luz verdadera: Los hombres verán tus obras encaminadas a lo mejor y tributarán alabanzas a Dios, padre de los cielos. Entonces podremos gozar nosotros de esa gloria que no puede explicarse con palabras: tal es su grandeza.[231]

[231] *Quaret enim gentilis unde fieri certior possum Deum tolerata facilia imperasse? Ecce tu qui Christi hanc fidem a majoribus tuis acceperis scis qui in hac tam probata religione educatus, nihil tamen ea dignum pro Dei jussu facis; quid ipse ad haec dices? forte ostendam tibi plerosque alios qui in eremo considunt vitam agentes qualem quaeris et Deo gratam; proinde non te pudet cum ex confesso christianus sis, gentilem hominem ad alios remissise quasi nequeas ipse aliquo inditio christianum te esse ostendere: at mox ille dicturus est: quid mihi necesse est et montes adire et solitudines insectari? Si enim fieri non potest hominem in mediis urbibus diversantem Cristi hanc fidem et sapientiam adipisci, per maxime erit vestra haec christiana respublica incusanda, eo magis si futurum est ut, relictis urbibus, nos ipsos in secessum aliquem conferamus; id modo velim hominem afferas uxorem, liberos et domum habentem posse huic vestrae sapientiae studere. Quid ad hoc dixeris? nullus est in presentia eorum subterfugii aut pudoris locus, longe enim aliter se ha bent divina impe-*

261. Y porque nadie piense ni diga que esta gente natural es simple, bárbara y bestial, e incapaz de tal arte y estado de república y doctrina católica como aquesta, y como, es la de mi parecer, suplico se vea y lea aquí también juntamente con esto este otro original del mismo autor, y en el mismo sermón, no sin causa llamado de todos, san Juan, Boca de Oro, que dice así:

> *262.* Dirás tal vez: "¿Por qué motivo puede llegar al conocimiento de Dios alguien que carece de conocimientos?" Ése, a quien tú juzgas como no sabio ni prudente, sino que lo llamas despistado e inútil, si anda dedicado a los bienes materiales, de lejos te das cuenta de su propósito. Refiriéndonos a uno que así se afane y ambicione, si con igual cuidado se dedicara a las cosas espirituales, como suele hacerlo para lo demás, no sería tan despreciable delante de Dios; porque siendo la verdad más resplandeciente que el sol, a donde quiera que alguien se dirija con un poco de mayor conciencia de sí mismo, alcanzará la salvación. Reflexión que no debe parecer superflua, puesto que las acciones de Cristo de ninguna manera quedan encerradas en lugares de Palestina o en un estrecho rincón de la tierra. ¿Acaso tú mismo no has escuchado en este sentido al profeta que anunciaba de Cristo: "Todos me han de conocer, desde el más humilde hasta el más grande?" ¿Acaso no sabes también que esas palabras se confirmaron con hechos? ¿Por qué entonces han de dispensarse quienes viendo que las leyes de la verdad se exponen para que todos las aprendan, no se empeñen por imbuirse de ellos? Alguno contestará: "¿Podrás exigir tal cosa de un hombre rudo y bárbaro?" Ciertamente lo exigiré no sólo del bárbaro y del campesino, sino de quien supuestamente supera toda barbarie y fiereza. Pues

ria: "Sic splendeat, inquit, lux vestra coram hominibus": non montibus dixit aut pro solitudine aliqua inaccessa: Haec dixerim non ut eos qui montes sibi ad habitandum elegerint minus probem: quin ut urbium incolas deplorem qui virtutes inde abegerint: obsecro itaque ut illud quod in remotissimis locis ¿ercetur sapientiae studium ad nos vel in urbes traducamus: ut civitates el loca frequentiora hoc pacto excolantur: sic et gentiles reduci in viam poterunt et offendicula submoveri adeo ut si eos reddere inoffensos cupieris, et tibi mercedis plurimum vindicare, et vita haec tua erit per te corrigenda el quoque verius illustranda: ut homines tuis optimis facinoribus perspectis Deum coelestem patrem efferant laudibus nosque ea gloria quae explicari verbis haud sat pro merito potest, frui possimus.

Opera, t. V, 150 (P. C.).

dime por qué ese campesino, tratándose de causa legal y siendo él presunto reo, sabe rebatir las acusaciones, resistiendo a su adversario aun cuando trate de violentarlo y haciendo todas las diligencias con astucia y esfuerzo para no padecer daño por pequeño que sea; y por qué no ha de poder conducirse con semejante discreción en las cosas espirituales. Más aún: tomando en cuenta su escasa preparación, no ha de parecer tan ignorante o entorpecido, cuando con extrema religiosidad adora una piedra que tiene por dios, celebrándole fiestas, acuñando medallas y proclamando su veneración por él. Pero cuando se trata de buscar al verdadero Dios, entonces me sales con que aquel hombre no es suficientemente sano ni discreto. En verdad las cosas no son como tú piensas. No lo son.[232]

263. Con más lo que dice san Ambrosio: *Sobre Lucas, 2.º*: "Ciertamente lo despreciable a los cálculos humanos es más valioso para la fe. El Señor no anduvo tras cenáculos rebosantes de sabios, sino buscó gente sencilla que no supiera aderezar con máscara lo conocido; pues se buscaba sencillez, no

[232] *Dices fortasse, quonam pacto Dei quispiam cognitionem asse quetur, qui nulla sit sapientia instructus. At hunc quem ipse nec sapientem judicas, nec prudentem, sed incautum appellas et inutilem si fuerit in bonis externis periclitatus cerneres longe rei suae intentum: et circa ejusmodi apprime diligentem qui si pari studio spiritualibus rebus incubuisset, quo caeteris solet, non adeo foret apud Deum despectus, namcum veritas ipsa sit sole splendidior, quocumque se quisque contulerit eodem sibi si paulo fuerit attentior salutem conveniet, quod sanesupervacaneum videri non debet: siquidem et Christi res gestae haudquaquam palestinis locis vel angusto aliquo orbis terrarum angulo circumscribuntur. Nonne et ipse prophetam audisti istius modi de Christo predicantem: me omnes visuri sunt a minimo ad usque mejorem? Nonne etiam intelligis haec dicta veris fuisse rebus confirmata? qua ergo hi ratione veniam sunt habituri, qui cum videant veritatis leges cunctis esse ad perdiscendum expositas nec tamen his inbui studeant? dicet aliquis istius modi ab homine rusticano et barbaro duxeris exigenda? non equidem a barbaro no lum et ruri versato, quin ab eo exegerint qui omnes barbariae superet et feritate. Cur enim, dic mihi, si qua de re agatur rusticanus is si reus fiat et obiecta confutare novit, et adversario si vim patitur obsistere, factitare quae omnia astu et viribus ne damno vel tenui afficiatur; verum ad ea que spiritus sunt non pari prudentia utitur; porro cum lapidem adorat venerabundus ac ducit pro Deo: cum festos illi celebrat dies, cum pecunias fundit, vererique se ejus numen fatetur, nihil ultra vel ignarus vel torpens pro ejus ineptitudine videbitur: at cum verus ipse conquirendus est Deus, tunc mihi hominem huc nec sanum satis nec frugi esse commemoras? non ita se res habent, non ita: Ibid.*

se pretendían ambiciones."[233] Y el Cartujano, *Vita Christi*, parte 2.ª, capítulo 14, que dice estas palabras:

> Así pues, la simplicidad ignorante proclama la verdad; mas la hipocresía astuta de los poderosos busca la manera de cubrir la falsedad. Por eso Rabano dice que la sencilla ecuanimidad y la indocta rudeza de las gentes manifiesta frecuentemente la verdad de las cosas, tal como es, sin engaños; por lo contrario la habilidosa maldad procura hacer pasar lo falso por verdadero con palabras que simulan verdad. Esto dice Rabano.[234]

264. Y hasta un libro de romance que se dice *Espejo de religiosos*, y a mi ver, grave y profundo en sentencia, aunque humilde en estilo, que procede como en diálogo, también lo dice (y en fin, ninguno lo niega) en estas palabras:

> ¿Cómo, dijo Deseoso, cada uno que quiere puede entrar en su cámara, hablando de la cámara y cubículo secreto del Señor, e hablando con él? Sí, dijo él, si el hombre lleva en su compañía a humildad. Antes os digo que eso es su deleite y placer, que hombre expresamente venga a estarse con él, e que hombre le despierte. Ca de una condición es, que no quiere estar solo; e por pequeño que sea cada uno y de baja suerte, quiere y se huelga que se esté con él departiendo, ca es tan noble e generoso, que no se cura de las personas ni hace diferencia; pues que el ánimo es humilde, ca a él tanto le cuesta una como otra, y a todas las ha hecho de una masa; antes cuanto más viles son las personas y más bajas, si ellas se abajan, tanto más amor les muestra y más gracias les hace. Antes os digo que aquí en casa todos los más, sacando pocos, somos de baja suerte y de poco, ca el Señor ha elegido en su servicio

[233] *Lucae 2.º Certe quo vilior ad prudentiam eo pretiosior ad fidem; non gimansia choris referta sapientium sed plebem Dominus simplicem requisivit quae phalerare audita et fucare nesciret; simplicitas enim quaeritur non ambitio desideratur: Trat. s. S. Lucam,* BAC, p. 117 (P.C.).

[234] *Indocta igitur simplicitas fatetur veritatem: astuta vero duplicitas principum modum quaerit quo astruat falsitatem; unde Rabbanus: simplex animi aequitas et indocta hominum rusticitas saepe veritatem rei ut est sine fraude manifestat, ac contra versuta malignitas falsitatem veri similibus verbis pro vero commendare decertat. Haec Rabbanus: Vita Jesuchristi,* Lyon, 1510, 2, 14 (P. C.).

las cosas menospreciadas de este mundo, porque no se piense nadie de los que aquí moran que él solo lo haya merecido estar en casa, sino por la bondad de Dios.[235]

265. Y también porque nadie crea ni desconfíe que porque tal arte y estado de la república en nosotros no se esperaría ni se confiaría ni parece que habría lugar y se tenga por imposible, que tampoco y mucho menos se debe esperar ni confiar en aquesta gente simple o ignorante natural, porque a esto también digo lo que otras muchas veces tengo visto y experimentado, y si necesario es, lo afirmo, porque cierto pienso que no me engaño por muchas experiencias que he habido e tenido dello: que lo que en nosotros parece en tal caso más difícil, increíble y imposible, resistiéndonos para ello nuestra cobdicia y soberbia, vanagloria y ambición, en aquestos naturales experimentado (que ninguna cosa tienen de aquesto, sino que están muy libres dello) se halla y hallará todo al contrario de lo que nos parece que se halla en nosotros. Y por tan fácil y posible, y que no sólo se puede esperar y confiar, pero aun tenerse desde agora por cosa hecha, si un poco de confianza en Dios hobiese, por parecer como claramente parece en ellos por lo dicho, que aún se están en aquella buena simplicidad, humildad, y obediencia e igualdad de aquella gente de oro y edad dorada que dije.

266. Y también, por otorgarlo, asegurarlo y concederlo, certificarlo y persuadirlo, por cosa casi sin dubda y sin dificultad, como lo certifica y persuade su increíble humildad, obediencia y paciencia y muy grande docilidad y calidad, tan extraña y diferente de la nuestra y tan conforme a la manera de aquéllos de aquella edad dorada primera, en quien no se pusiera dubda ni dificultad alguna para en tal estado de república, porque casi en todo parece se conformaba su vida con él, salvo solamente en cuanto les faltaba fe y doctrina cristiana; y la orden y policía que agora por esta orden y estado de república de mi parecer a éstos se les da e introduce por vía tan conforme a la suya, que no sentirán en ello casi dificultad y novedad alguna para hacerlos cristianos católicos,

[235] *Espejo de la conciencia,* Sevilla, 1531, fol. c. (P. C.).

fidelísimos a nuestros Dios y a nuestro Rey, y muy bastantes para sí y para todos de infieles; y muy sin arte y muy insuficientes para más de aquella poca miseria que les basta para sustentar su desnudez y muy pobre ajuar y mantenimiento, maíz, frutas, raíces y yerbas, que casi sin trabajo y sin solicitud suya la fertilidad y bondad y benignidad de la tierra les produce, que les causa junta su calidad, que es contentarse con poco, que teniendo lo que les basta para hoy no sean solícitos por lo de mañana. Y de aquí también les viene y procede ser flojos y muy ociosos y holgazanes; cuyo fruto es pobreza y miseria, de donde como de fuente les mana la que tienen, y asimismo ser muy dados, como son, a fiestas, juegos y placeres, areítos, y beberes, como también por la misma causa parecen que lo eran aquéllos de aquella dorada edad primera. Y también les procede y nace de aquí el se acabar y consumir como se acaban y consumen, por no tener orden y manera buena y que bastante sea para llevar, sufrir y sustentar mucho tiempo las cargas incomportables nuestras y de nuestra soberbia y grand cobdicia y presunción, y que por no querer mirar a lo poco a que bastan y pueden, no nos contentamos con poco, sino que siempre les pedimos lo que ni tienen ni pueden. Y así nos dan los hijos, las vidas y la sangre y todo por ser gente tan sin arte para ello.

267. Y ésta es la que se les ha de dar, procurar que tengan, conforme a su manera y condición por quien procurare y quisiere ver llevada adelante su conservación e instrucción, y el servicio de Dios y de su Majestad muy acrecentados en esta tierra, con acrecentamiento y prosperidad del pro e bien común e particular de conquistadores y pobladores della, y descargo legítimo y bastante de las conciencias de todos, conforme a la bula e instrucciones dichas.

268. Pero en caso que así fuese, que no dada otra orden, leyes simplemente buenas si quisieren dar, que no mirasen ni proveyesen a todas las circunstancias y fines que son necesarios, mirarse[236] como ésta lo mira e provee en todo, e por ello pereciese la policía temporal (como en la verdad perecería, que

[236] El sentido del párrafo y el contexto parecen exigir que en lugar de "mirarse" debiera decir "ni mirase".

no se podría conservar en tanta simplicidad sin otras buenas leyes, policías y ordenanzas que mirasen y concerniesen y se adaptasen también a esta conservación temporal y necesaria), habría lugar lo que algunos dicen que no se deben dar leyes simplemente buenas *en el fuero de la conciencia*,[237] porque claro es que no podría haber paz ni conservarse la tal república, no habiendo castigo en los delitos ni temor en la pena dellos.

269. Pero en tal arte y estado de república como éste, donde todo va dirigido principalmente a fin de que en ella siempre haya y se conserve esta paz, así espiritual como temporal en ella en todo y por todo, con mucha justicia y mucha caridad, con toda equidad y bondad y con bastante manera para que se pueda conservar y perpetuar por muy largos tiempos, sin que pueda recibir los reveses y contrastes que otras repúblicas han recibido y reciben, y estar y vivir los buenos en toda quietud y sosiego sin recelo de los malos, y los malos castigados y enmendados sin pérdida ni costa de tantas vidas como en otras repúblicas se hace, y con mayor satisfación de los daños e injurias por ellos hechos en ellas, y donde también se disponen y ordenan todos los medios para el efecto, de todo ello no me parece que podría haber lugar tal objeto, pues que en la verdad en tal república como ésta no cabe ni se hallará.

270. Tampoco obsta lo que se dice o podría decir en esto, que para esta tal orden simplemente buena, es menester gracia, y que la gracia no la puede dar otro sino Dios, porque así es verdad, que Dios solo y sola su gracia es el que lo hace e inspira y lo obra y lo puede hacer y en la verdad lo hace, cuando por algún instrumento e órgano suyo que para ello toma, lo hace, y así lo podrá hacer esto por los medios e instrumentos que más será servido tomar para ello. Y así lo decía y confesaba san Pablo cuando decía que no era él el que hacía lo que obraba y decía, sino la gracia de Dios que en él estaba.[238]

271. De la misma manera podría Dios hacer y obrar agora, pues no es más abreviada su divina mano que entonces, dando

[237] *In foro conscientiae.*
[238] Alusión a I Cor. 15, 10.

y prestando su gracia y favor por ello a los órganos e instrumentos que para ello escogiese y más fuese servido, aunque no fuesen de los más en el mundo estimados, sino por ventura como lo acostumbra a hacer, de los más desechados y olvidados y en menos tenidos, como lo decía san Pablo, *Epístola 1.ª a los Corintios:*

> Parad mientes, hermanos, en vuestra vocación: pues que no hay muchos sabios según la carne ni muchos poderosos ni muchos nobles; sino que Dios ha elegido la necedad del mundo para confundir a los sabios y Dios ha escogido la debilidad del mundo para confusión de los fuertes.[239]

Porque lo en ellos para en ello necesario, Dios maravillosamente en ellos lo obraría y supliría, como lo obró y suplió en los santos apóstoles y en otros santos para obras semejantes, porque todos viesen y conociesen que Él solo es el que lo obra todo, sin poderse atribuir nada dello a ingenio, saber, ni poder humano, *para que ninguna creatura se glorie en presencia de Dios.*[240] Y así tampoco faltaría para en esta tal república la gracia como la paz, y concurriría todo y con el favor y auxilio divino no podría faltar nada en obra que fuese tan conforme a su divina voluntad y tan puesta en las manos de él.

[Advertencias y despedida]

272. Y con tanto, parece que quede respondido a estos y a otros semejantes objetos, salvo mejor juicio, al cual en todo y por todo me someto, siempre salvo corrección de la Madre Santa, Católica y Apostólica Iglesia.

273. Aunque para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo expuesto, suplico se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin desta envío, como lo prometí, donde se alterca, a mi ver, éstas y

[239] *1.ª ad Chorintios, 1.º: Intuemini enim fratres vocationem vestram, quia non multi sapientes secundum carnem, non multi potentes, non multi nobiles, sed stulta mundi elegit Deus ut confundat sapientes et infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia:* 1 *Cor.* 1, 26-27 (P. C.).

[240] *Ut non glorietur omnis caro in conspectu Dei.* 1 *Co.* 1, 29.

otras dubdas que en esto podría haber por otra parte, y avisos muchos que de él se pueden tomar para en ello, harto sabio y sutil, y aun a mi ver no menos verdaderamente, si no me engaño, y por asaz elegante estilo, a lo menos en el latín, donde yo a la letra lo saqué y traduje para este fin y efecto, y porque a todos fuese más familiar y no se les defendiese algún rato, como hizo a mí algo con todo quitado, aunque no de la sustancia e intento de la sentencia, para mejor aplicarlo a mi propósito; por el mismo Tomás Morus, autor de aqueste muy buen estado de república, en este preámbulo, trato y razonamiento que sobre ella hizo como en manera de diálogo, donde su intención parece que haya sido proponer, alegar, fundar y probar por razones las causas por que sentía por muy fácil, útil, probable y necesaria la tal república entre una gente tal que fuese de la cualidad de aquesta natural deste Nuevo Mundo, que en hecho de verdad es cuasi en todo y por todo como él allí sin haberlo visto lo pone, pinta y describe, en tanta manera, que me hace muchas veces admirar.

274. Porque me parece que fue como por revelación del Espíritu Santo, para la orden que convendría y sería necesario que se diese en esta Nueva España y Nuevo Mundo, según parece como que se le revelaron toda la disposición, sitio y manera y condición y secretos desta tierra y naturales della; y también, para responder y satisfacer a todos los contrarios y tácitas objeciones que sintió este varón prudentísimo que se le podrían oponer en su república, que son las mismas que se le han opuesto y podrán oponer a la de mi parecer que allá envié, sacada de la suya, como de tal dechado, y como sobre ella dice Guillermo Budeo, honra y gloria en estos tiempos de la escuela de Francia: "es como un seminario de correctas y provechosas costumbres, de donde cada uno ha de sacar y acomodar tradiciones para su respectiva sociedad". [241]

275. Solamente en lo que fue menester, e hizo al caso presente desta tierra que entre las manos tenemos, como tengo dicho, que me pareció también debía enviar juntamente con esto y al pie dello, para que vuestra merced también junta-

[241] *Velut elegantium utiliumque institutorum seminarium unde translaticios mores in suam quisque civitatem importent et accomodent. Epistolae Graecae,* 78 (P. C.).

mente lo vea, y no así como quiera pase por ello, sino de su espacio, haciendo hincapié sobre ello, como dice Horacio: "Hay ciertas fatigas que podrán serte recreativas leyendo bien un librito por tres veces";[242] y también porque verá por ellos vuestra merced las verdaderas y capitales pestilencias que destruyen y adolecen esta tierra; juntamente con ellas el único y solo remedio y medicina, a mi ver, dellas, que fácilmente se les podría aplicar, si solamente en nosotros confianza hobiese y quisiésemos esperar y no desesperar, y nos aprovechar del poder y saber de los médicos que para ello tenemos, a quien nada desto es imposible, que es Dios y el Rey por la divina clemencia y suma prudencia de ese mismo Dios.

276. Querría, si pudiese, excusarme ahora, después del mal recaudo hecho y dicho, que me haya acontecido a mí en esta ensalada de cosas y avisos lo que a los abogados cautelosos en los pleitos y causas, que inculcan y redoblan y repiten las cosas disimuladamente por diversas maneras de decir en las posiciones y artículos que hacen, a fin que si el testigo o la parte o el que examina se descuidasen en mirar y entender y estar atentos en lo uno, que no se puedan escapar y vengan a caer y a dar de rostro en lo otro, que es como aquello; porque la verdad de la causa salga delante y no se pierda por alguna inadvertencia. Y así yo, como piense en esto traer razón, verdad y justicia, confieso haber caído a sabiendas en este yerro, por usar de esta cautela; pero por ser yerros que se hacen por el amor desta tierra y de la buena y general conversión y conservación e instrucción della y de sus naturales, creo me serán perdonados, que los hierros, etc. Y así, suplico a vuestra merced me perdone.

277. Y el Dios de la paz que resucitó de entre los muertos a nuestro Señor Jesús, el gran Pastor de las ovejas, en virtud de la sangre de una Alianza eterna, te disponga con toda clase de bienes para que cumplas su voluntad, realizando él en ti lo que es agradable a sus ojos, por mediación de Jesucristo, a quien sea la gloria por los siglos de los siglos. Amén.[243] *Y el*

[242] *Sunt certa piacula quae te ter pure lecto poterunt recreare libello. I Ep.* 36.

[243] *Deus autem pacis qui eduxit de mortuis pastorem magnum ovium in sanguine testamenti aeterni Dominum nostrum Jesum Christum aptet te in omni bono ut fa-*

Espíritu Santo, inspirando el pensamiento, enseñe a progresar en la obra, a fin de que la gracia de Dios no sea estéril en ti. [244] Amén.

278. De México, a 24 de julio de 1535 años. De vuestra merced humilde servidor que sus manos beso. V. de Quiroga (Rúbrica).

cias ejus voluntatem, faciens inte quad placeat coram se. Per Jesum Christum cui est gloria in saecula saeculorum. Amen: Heb. 13, 20-21 (P. C.). Es de notar que esta doxología final, en que emerge de nuevo la figura de Cristo pastor, coincide con el texto de san Ambrosio que abre la *Información* y donde aparece el buen Pastor. Por otra parte, este capítulo 13 de la carta a los *Hebreos* comienza con una exhortación a la hospitalidad y a otras obras de misericordia.

[244] *Et quam inspirat Spiritus Sanctus cogitationem doceat in opus profferre ne vacua in te sit gratia Dei. Amen.* Conjunción y adaptación de varios lugares neotestamentarios, al menos *Jo.* 14, 26; 1 *Co.* 15, 10; 2 *Co.* 6.1.

APÉNDICE

Las dubdas que se sienten para herrar Los indios que los caciques dan por esclavos, son éstas . . .

Hay un género de indios que los cristianos toman como por esclavos, a que llaman naborías de por fuerza; estos tales son los que los caciques e principales dieron a los cristianos cuando nuevamente vinieron al descubrimiento, conquista y pacificación desta tierra, e los capitanes los repartían entre los compañeros. De éstos lleva su Majestad el quinto, y se llaman naborías de por fuerza en Tierra Firme, de do esto de aquí dependió, y por cuyas leyes e costumbres se gobernaban, se vendían y compraban y no se sacaban fuera de aquella gobernación; y para ser conocidos se herraban los de allá en el muslo izquierdo, porque los esclavos se herraban en el derecho, todo con el hierro real. De los de la conquista destas partes, siendo primero quintados, se han herrado todos los más en el muslo como naborías de por fuerza, para que no se saquen desta gobernación. Y al presente hay muchos quintados dellos y no herrados. Hase de ver si se han de acabar de herrar, porque si no se hierran, hase de quitar el quinto que perdía su Majestad, y los conquistadores perderán el premio de los trabajos de aquel tiempo. En este género de indios hay algunos que en el tiempo de la conquista y pacificación se tomaron en el campo huyendo o defendiéndose de los cristianos antes de saber qué los querían o por qué se huían de sus asientos.

Después que la tierra se conquistó y pacificó y pobló, y que se hizo repartimiento y encomienda de los caciques e indios desta tierra, los dichos caciques y principales han dado y dan a los que los tienen encomendados algunos indios e indias por esclavos, y desto los que confiesan que son esclavos hijos de madre esclava, hanse herrado por esclavos en el rostro con el hierro de su Majestad, y déjanse sacar de la tierra a do sus

dueños los quieren llevar. Los caciques los tenían por tales esclavos.

Hay otro género de indios a que llaman esclavos, y éstos son los que tenían los caciques por esclavos antes que los cristianos viniesen a la tierra, que eran como moneda entre ellos, que los vendían y compraban por oro y por maíz y otros mantenimientos, y por mantas de algodón y por cuentas y por coco y por sal, y por otras maneras de mercadurías que vendía un cacique principal o indio a otro; en esto hay venta de padre a hijo, y hermano a hermano, y un deudo a otro; y otros que eran mozos o muchachos o niños, huérfanos o hijos de alguna viuda, diz que se los tomaban los caciques y los principales y los vendían a donde y como y por lo que querían, como está dicho; y esto diz que se acostumbraba entre ellos, no habiendo quien volviese o defendiese el tal que querían tomar para vender. Después que los caciques se encomendaron y están repartidos por los cristianos, dan destos tales indios que ellos tienen por esclavos a los cristianos sus amos. Hase de ver si los deste tiempo son esclavos e si se deben herrar en el rostro como tales, o en el muslo como las naborías de por fuerza arriba dichas, y si se deben dejar sacar de la tierra, pues los caciques los tenían por sus esclavos, y como tales usaban dellos, y en especial confesando la parte que ha seido comprado y vendido y que es esclavo, do se ha de herrar si lo es.

Después que los cristianos están en la tierra, y ésta poblada y repartida, tienen los caciques entre ellos y usan como de antes de la contratación y compras y ventas de los dichos indios, y por las mismas cosas y mercadurías, y los dan a sus amos por esclavos, cuando les piden algunos, y también éstos se han herrado hasta aquí en el muslo como por naborías de por fuerza, y no se han dejado sacar de la tierra. Hase de ver si después que los caciques están debajo de la obediencia de su Majestad, se pueden usar las costumbres que entre ellos tenían, aunque sean contra leyes y derechos canónicos y civiles; y aunque se hayan de herrar, dónde se herrarán, en el rostro o en el muslo; e si fuere en el muslo, si se sacarán de la tierra, o si son obligados los dichos caciques a estar por las leyes de su Majestad, ya que se les puedan dar bien a entender, y hase de tener atención que puesto que se les diga y que quieren es-

tar por ellas, que podrá ser que lo hagan y las guarden, en cuanto a dar esclavos a sus amos que los tienen encomendados, y que en lo que les toca no lo dejen de usar para sí.

Hase de tener atención que por tener los indios costumbres de esta contratación de esclavos, no se aprobando, no se deben quitar, y que el Rey pierde su quinto y el español lo que su cacique le da, si la manera de pedirlos es limpia, e que se crea que no le da de los indios libres y de su tierra para cumplir con su amo, porque se ha visto que como los cristianos piden con importunidad a sus caciques esclavos, so color que son de los que ellos compran y venden por su auctoridad de la manera dicha, han dado y dan piezas libres de sus plazas, y les mandan o les amenazan que digan que son de otra parte, y que son comprados por precio, y esto pocas veces se averigua la verdad, sino después que están herrados, puesto que primeramente se toma juramento al dueño que los trae si sabe que no son esclavos o que haya en ello fraude o cautela, y el tal indio confiesa ser de otra parte natural y comprado por precio. Por evitar esto, ver cuál será menos mal, que se consientan herrar los desta calidad todos, o que se dejen por excusar estos engaños, porque no se pudiendo averiguar la verdad de lo que en ello pasa, dejándose de permitir y herrar, pierde el Rey el quinto de los ciertos y de limpia y buena contratación, y el dueño, el todo.— *Andrés de Zerezeda.*

Parecer del maestro Rojas para el herrar de los indios esclavos año de 1528 años*

Muy magnífico Señor:

Vistas las dubdas o géneros o diferencias de esclavos que Vuestra Señoría en su información puntualmente toca, con la gracia del Espíritu Sancto respondo según la doctrina de los sanctos doctores lo que de buena conciencia se debe hacer.

*Quiroga hace algunas aclaraciones a este texto; para ello utiliza los números que aparecen entre paréntesis, los cuales le servirán para puntualizar algunos detalles en el siguiente escrito que presentamos en esta edición.

Respondiendo al primer género de indios, en el cual se tocan algunas diferencias, aunque no tantas como en el segundo, es de notar que hay cinco maneras a las cuales se reducen todos los que pueden ser esclavos.

La primera, cuando contrae la tal servidumbre de su nacimiento, que su madre era esclava, aunque si la madre era libre cuando se empreñó, es dubda entre los juristas (1).

La segunda se contrae de la guerra hecha por autoridad del que no reconoció superior, como Papa, Emperador e Rey de España e Francia, según los juristas (2).

La tercera se contrae por delito, así como el que lleva armas u otras cosas prohibidas a los sarracenos, que éstos son esclavos de los que los toman (3).

La cuarta se contrae por propia voluntad, así como el que es mayor de veinte e cinco años y sabe que es libre, permite que le vendan; y esto han de saber el que lo vende y el que lo compra (4).

La quinta se contrae por necesidad de hambre, así como cuando el padre compelido con hambre vende al hijo, lo cual es esclavo, lo cual la madre no puede hacer. El tal se puede libertar en todo tiempo, ganando lo que se dio por él (5).

Ha de notar que los naborías de por fuerza no son esclavos, si no están en algunas de las diferencias ya dichas, y no estando, no se pueden de buena conciencia vender ni comprar, porque sacarlos de la gobernación no hace a su libertad, como no hace dejarlos si en su propia tierra se venden y se compran, porque como está claro, nadie puede vender si no lo que es propiamente suyo; y como sea incierto si los caciques al tiempo que dieron las dichas naborías si ellos eran sus esclavos, o si las tenían o daban por otros modos injustos, hasta esto bien determinado, las naborías ni se pueden vender ni comprar de buena conciencia, y por consiguiente ni herrar ni quintar, como el quinto ha de ser de cosa justamente habida y el primero de los conquistadores es del servicio que de las tales piezas reciben, que bien mirado no es muy pequeño, pues que los que conquistan contra los infieles muy mayor premio esperan.

A lo último del primero punto, respondiendo digo que los que huyen, no son esclavos; los que se defendían antes de saber lo que los querrían, tampoco; pero si lo sabían y se

defendían, son esclavos de buena guerra, así como lo son los hijos de madre esclava; e así los unos como los otros destos se pueden vender y herrar y quintar, que sacar ni quedar en la gobernación accidental, es a saber, como esclavo. Y esto es lo que según Dios y mi conciencia digo al efecto (6).

Al segundo género de indios a que llaman esclavos, digo respondiendo, hase en él de notar que las dificultades que en él tocan son nueve, y puntualmente a cada una se debe responder.

La primera es, que los esclavos que los caciques tenían antes que los cristianos viniesen, y eran como moneda entre ellos, etc., y que había venta de padres a hijos, etc., a esto digo que solamente en las tales ventas el hijo vendido por su padre con necesidad de hambre y los hijos de madres esclavas, son esclavos, y con los tales se podría contratar, y con los otros, ni entonces ni agora; y lo contrario haciendo, es pecado y conciencia, y será más agraviado en quien lo consintiere, porque entre ellos no podía haber justa guerra ni otra manera de ser esclavos sino las dos dichas; y en la primera, ver si el padre tuvo necesidad de hambre, porque entre ellos no podía haber madre esclava sino por razón de ser vendida por su padre con la necesidad ya dicha (7).

A la segunda dificultad que dicen que dan de los tales indios a los cristianos, digo que no los pueden dar ni los cristianos tomar, si no fueren hijos vendidos con hambre, o hijos de esclava (8).

A la tercera dificultad, si los deste tiempo son esclavos, digo que no, si no solamente los de las dos diferencias ya dichas.

A la cuarta dificultad, si se deben herrar y dónde, digo que el hijo vendido con hambre y el hijo de esclava, se pueden herrar donde su amo quisiere (9).

A la quinta dificultad, si se deben dejar sacar, digo que el esclavo puede ir donde fuere la voluntad de su amo, porque es instrumento animado, sino es impedido por deuda o algún derecho, etc. (10).

A la sexta que los caciques tienen la misma contratación después que los cristianos están en la tierra, digo que no la pueden tener ni dar a los cristianos los tales esclavos, si no

fueren de las dos diferencias ya dichas, y de otra manera los caciques son salteadores y ladrones que en lo tal pecan contra la ley divina y natural, y los cristianos no son en tal caso sin culpa si reciben esclavos sin ser bien informados de lo que toca a la servidumbre o libertad de la tal o tales esclavos (11).

A la séptima dificultad, si los caciques deben usar las tales costumbres, después que están en obediencia de su Majestad, aunque sea contra las leyes civiles y canónicas, a esto está claro que no las pueden usar sin pecado, ni después de la obediencia a su Majestad ni antes, porque el pecado en ningún tiempo se debe usar, ni puede, sin que le corresponda la pena de él; porque esto no ha dispensado Dios hasta hoy ni dipensará, de dejar la culpa sin pena, porque de otra manera se argüiría injusticia en Dios (12).

A la octava dificultad, que puede ser que los indios guarden las dichas leyes en lo que toca a los cristianos y no entre ellos, digo que se debe mucho trabajar que entre ellos se guarden para que más libremente puedan venir en conocimiento de nuestra sancta fe católica, porque viendo ellos que sus amos no quieren sino lo que justamente ellos les pueden dar, no es pequeño ejemplo para que ellos dejen sus malas costumbres, como naturalmente los siervos juntan el ejemplo de sus amos, y no al revés, si entre ellos anduvieren sus nefandas costumbres, ellos perecerán con ellas, y la tal pestilencia en ninguna manera se debe pegar a los cristianos ni consentirse pegar, porque sería materia para que los indios más pecasen compelidos por sus amos, y sus amos pecarían, y quien lo tal consintiese, gravemente encargaría su conciencia. Así que es la verdad que dejándose de herrar, se quitan muchos pecados graves, y herrándose se harán; pues está claro que en ninguna manera se debe permitir herrar (13).

A la novena dificultad, donde se toca el quinto de su Majestad, está claro que su Majestad no quiere quinto sino de lo que justo fuere, y los cristianos somos más obligados a querer el ánima del Rey que no su hacienda, especialmente si no es justamente aplicada o habida, y desto más cargo tiene y terná el aplicador o consentidor que su Majestad, como él descarga su conciencia diciendo que siempre se haga justicia.

Esto es, muy magnífico Señor, lo que, a las dubdas respondo

según la doctrina de los doctores, así teólogos como canonistas, y hacer cerca desto otra cosa más de lo que principalmente aquí se dice, es pecado grave, y grand cargo de conciencia, y en ninguna manera vuestra señoría lo debe de consentir.— *Magister de Rojas* (14).

Aclaraciones del licenciado Quiroga sobre el parecer del maestro Rojas

Porque esta respuesta de este reverendo padre maestro fue publicada por manos de muchos, y en algunas cosas parece que se engañó, de que por ventura por ser a los principios no se siguió poco peligro, y porque no dañe más de lo dañado, digo:

(1) En cuanto a este capítulo que si la madre en algún tiempo antes del parto y después de concebido fue libre, el parto es libre.

(2) A este segundo digo, que deste género en esta tierra no se hallan ahora, porque los sacrificaban; ni los hechos por gente o ley tirana se podrían retener sin pena.

(3) Tampoco se hallan en esta tierra esclavos por delito, aunque dicen que los hacían, pero diz que también los sacrificaban como los que tomaban en guerra.

(4) En esta cuarta manera, en cuanto dice que el que compra al que de su voluntad permite ser vendido ha de saber que es libre, se engaña, porque en la verdad es al contrario que lo ha de ignorar, y basta que sea de veinte años arriba el vendido, y éste y el vendedor han de saber que es libre, y no yerren en ello como todos estos naturales se engañan al tiempo que los hierran, pensando que son esclavos, o no sabiendo qué cosa sea serlo entre nosotros; y también se engañó por ventura así y a otro en dejar de poner aquí otros tres requisitos que se requieren en este contrato, que son que sea *para tener parte en el precio,*[1] y que en la verdad lo participe el vendido, y que el vendedor sepa que vende hombre libre, y que todos juntos concurran, porque faltando cualquiera de ellos la venta y contrato es ninguno.

[1] *Ad pretium participandum.*

(5) En cuanto a esta quinta manera y diferencia, digo que este tal hijo así vendido no es esclavo ni pierde ingenuidad, y pagado el precio o el interés, puede ser remitido contra la voluntad del comprador.

(6) Esto de permitir naborías de por fuerza, es hacer los indios libres indirectamente esclavos, como queda dicho más largamente en la carta, y no se debería permitir en manera alguna por una vía lo que se niega por otra. Y en cuanto a esto de sacarlos de sus tierras a tierras extrañas de que parece que no hace caso, parece estar vedado y prohibido en los tales como éstos. Y como los hijos vendidos por los padres que son libres, como parece por la suma dicha que vieda enajenarse los tales en gente extraña y ser transportados a lugares transmarinos, y con mucha razón, porque grandes y no pequeñas incomodidades e inconvenientes se les podrían seguir de así transportarlos y enajenarlos y sacarlos de entre sus deudos que los podrían redimir, y también por las maneras de los servicios y obras inciertas, y las condiciones y cualidades de las tierras, y mudanzas dellas, por donde vienen a morirse muchos.

Y en cuanto aquí en este capítulo dice que nadie puede vender lo que no es propiamente suyo, es al contrario, porque antes la cosa ajena, aunque no caiga en comercio nuestro, como es la cosa sagrada y el hombre libre, vale la venta della y puede ser vendida; pero no para darla ni hacerla del comprador, sino para ser obligado el vendedor a la evicción y a pagar el interese della al comprador de buena fe, y de aquí viene que el hombre libre, aunque no cae en comercio nuestro ni puede ser vendido, vale la venta que de él se hace; pero esto se entiende *irrevocablemente* y concurriendo todos los otros requisitos que en el caso se requieren, como más largamente queda en la carta dicho y probado.

Y en cuanto en este mismo capítulo dice: "Y como sea incierto si los caciques al tiempo que dieron los dichos naborías, si ellos eran sus esclavos, etc.", no hay necesidad de esperar tiempo, sino *en caso de duda ha de juzgarse en favor de la libertad.*[2]

Y allí en cuanto dice que son esclavos, de buena guerra, *en-*

[2] *In dubio pro libertate judicandum est.*

tiéndelo con la debida proporción: en diferentes circunstancias, diferente manera.[3]

Y aquí abajo, en este mismo capítulo, en cuanto dice de madre esclava, entiéndese que pierda libertad e ingenuidad, lo que no pierden aquestos naturales; y aunque lo perdiesen, que no lo pierden, es notorio que entre estos naturales los hijos de estas tales madres no son esclavos, ni se sirven ni aprovechan dellos por tales, salvo si de nuevo no los compran como compraron a las madres o a los padres, y así se usa entre ellos, como más largamente en la carta queda dicho.

(7) Aquí en esta primera dificultad hay otros dos errores y engaños en que a mi ver este reverendo padre se engañó por no mirar bien las circunstancias, porque, como está dicho, el hijo o hija que el padre vende con necesidad, no pierde ingenuidad, y lo que de la tal hija vendida naciere, claro es que no nace de madre esclava, sino ingenua, y el tal parto será ingenuo como lo es la madre, y también porque entre estos naturales los hijos de la madre que sirve entre ellos, que nosotros tenemos por esclava, no son esclavos,. ni bastaría para que lo fuesen por error o sin él que estos tales confesasen que eran esclavos, porque sus confesiones en tal caso no les pararía perjuicio, conforme a la suma de leyes en la carta dicha.

Y allí, en cuanto a esta primera dificultad dice eran como moneda entre ellos, siendo como esto paresce ser entre ellos alquiler de obras *a perpetuidad*, porque no pierden libertad ni familia ni ciudad o lugar, pues que por la mayor parte se quedan en sus casas, contrato permitido es en derecho, y sin perjuicio de la libertad con las dos condiciones de servir por sustituto o de pagar el interés cada e cuando quisiere el alquilado, y siendo las obras ciertas, se podrían vender y enajenar en otro tercero, y siendo inciertas no, según y como y de la manera que en la carta queda dicho.

(8) En cuanto a la segunda dificultad, y a la que en ella dice de los hijos vendidos con hambre o hijos de esclava, digo que tampoco éstos son esclavos, porque son tan ingenuos como los otros, y la madre no pudo vender al hijo, y madre esclava, como tengo dicho, entre estos naturales no la hay que pierda

[3]*Intellige servatis servandis, alias secus.*

ingenuidad ni libertad, a lo menos *irrevocablemente*, aunque fuese vendida *para tener parte en el precio* o alquilada *a perpetuidad*, y aunque la hubiese, que no hay, es muy averiguado entre aquestos naturales, que los hijos e hijas de esclava o de esclavo, no los tienen por esclavos, sino por libres, ni se sirven de ellos, si de nuevo no los tornan a comprar o alquilar.

(9) En cuanto a esta cuarta dificultad, digo que del primer error ya dicho nace este segundo, que es peor que el primero, porque ni el uno ni el otro de aquéstos se pueden ni deben herrar, porque entrambos son ingenuos, como está dicho.

(10) Tampoco dice bien en cuanto a la quinta dificultad, porque estos tales vendidos por los padres con necesidad, no pueden ser enajenados en extrañas gentes ni en lugares transmarinos, como está probado por la suma de leyes dicha en la carta.

(11) Y en cuanto a la sexta dificultad, allí donde dice "si no fuere de las dos diferencias ya dichas", digo que tampoco los dellas se podrían dar ni vender por esclavos como los otros, porque son libres e ingenuos, y del primer error nace éste y nacerán ciento, y plega a Dios que no se hayan causado un millón de esclavos, que por ventura se habrán herrado por él, siendo libres e ingenuos, como dicho es.

(12) En cuanto a la séptima dificultad, digo que demás de lo que aquí dice de derecho civil, tampoco esto que dice que hacen los caciques de dar libres por esclavos, se puede hacer ni consentir, porque la ley o costumbre bárbara y tirana, es tirano, y lo hecho en tiempo de tirano, de derecho se ha de revocar en lo pasado, y no se ha de hacer ni usar más de ahí adelante, mayormente en tiempo de rey tan católico y poderoso como tenemos. Y también porque el opreso siempre está en continua fuerza, etc. .... como también en la carta queda dicho...

(13) En cuanto aquí dice en esta octava dificultad de sus bárbaras costumbres destos naturales entre ellos, digo que para quitarles éstas, como gente bárbara e ignorante, se concedió por el Papa Alejandro a los Reyes Cathólicos la pacificación de esta tierra, que no reconocía a nadie hasta estos tiempos en que se pacificó con este título, y esto para ins-

truirlos en las cosas de nuestra sancta fe, y buenas costumbres por varones sabios y perfectos, y no para hacerlos, tomarlos ni tenerlos por esclavos, siendo libres, por las suyas bárbaras e ignorantes y tiranas; y Dios los puso y sujetó debajo de poder de rey tan grande y católico. Y en ninguna manera se debe de dejar de cumplir el modo y el cargo y la condición con que la tierra se concedió y para que se pacificó, y para que Dios permitió que así por tanto misterio se ganase, como se ganó, porque de otra manera yo pienso cierto que aún el agua en esta tierra por los españoles no se bebería con buena conciencia.

(14) He querido así mal apostillar esto, porque temo que como este parecer deste reverendo padre maestro fue dado días ha y tuvo auctoridad de maestro, que nacieron de aquí no pocos errores en los herrados pasados, y aun en los presentes, y Dios guarde los por venir, porque después acá por ventura se han ido lo otros tras él a manera de ovejas que por donde una salta quieren ir todas, sin tener a más respeto, y sin a más advertir ni recatar las circunstancias, reveses y traveses que tenía y tiene esta cosa, así en hecho como en derecho, y porque se vea claro el engaño, y no se quebranten los límites de buena razón y justicia, ni del temor de Dios, que ni engaña ni puede ser engañado.

Información en derecho
—con una tirada de 30 mil ejemplares—
lo terminó de imprimir la
Dirección General de Publicaciones y Medios de la SEP
en los Talleres Gráficos de la Nación
en diciembre de 1985.